

"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES P/ OBRAS EN TALLER DE MANTENIMIENTO, CARPINTERIA Y TALLER DE HERRERIA" N°3925/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°251/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota recibida en fecha 28-08-23 obrante a fs.1, la Intendencia del Poder Judicial solicita la compra de materiales para el desarrollo de las obras: ducha del Taller de Mantenimiento, pileta del Taller de Carpintería y construcción de un Taller de Herrería en calle Santos Domínguez. A tal fin adjunta, a fs.2/7, detalle de los materiales.

Que, a fs.38, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.8/35.

Que, a fs.40, la Dirección de Arquitectura Judicial sugiere la continuidad del trámite destacando que dichas obras son necesarias para el correcto funcionamiento de los distintos talleres y no interfieren con la programación de obras previstas por ese organismo.

Que, a fs.41, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que no existe crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para atender la inversión interesada. No obstante entiende que podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales detallados a fs.2/7 para el desarrollo de las obras: ducha del Taller de Mantenimiento, pileta del Taller de Carpintería y construcción de un Taller de Herrería en calle Santos Domínguez; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$6.940.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023.

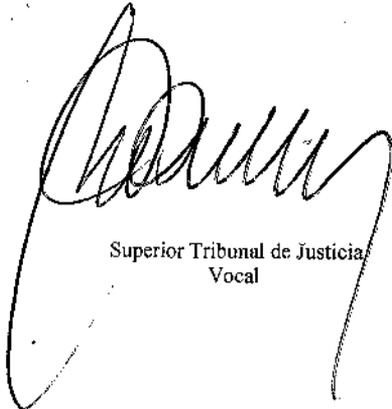
3º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial y a la Dirección de Arquitectura Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

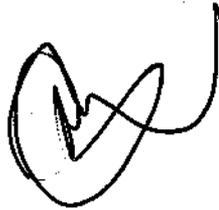
VM



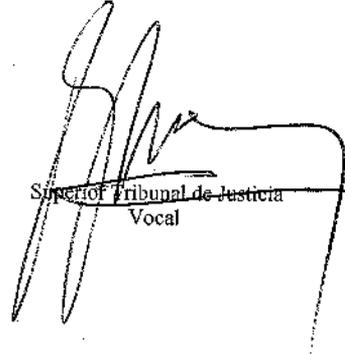
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIB. FEDERACION – AVDA. SAN MARTIN, CABO 1° BENITEZ Y AVDA. LAS HORTENSIAS - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°36 RP FINAL – REF. EXP. CERTIFICADO 3685/23 - REF. EXP. N°5019/2019" N°3691/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°252/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 22 de Septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°36, efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.9 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°36 -RP Final-, correspondiente al mes de marzo/23, tuvo un avance de obra de 0,07% y un avance acumulado de 100%, indicando que el mismo fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 305,38% (porcentaje de adecuación provisoria de 274,84%), el cual figura en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de fs.2 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que en alusión al atraso de obra, menciona que las tareas del presente Certificado, corresponden a trabajos que debieron ser ejecutados en el mes de marzo/23, razón por la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., corresponde aplicar los precios de noviembre/22, los cuales deben ser aplicados una vez que el avance acumulado de obra haya superado el 98,40%.

Que por último, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/20; N°35/21; N°163/21; N°26/22 y N°269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra y que habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en las Órdenes de Servicio emitidas en dicho período, el día 25/07/23 informa que se suscribió el Acta de Recepción Provisoria.

Que a fs.13/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativos del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de noviembre/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°147/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°30/2023, se aprobó el Acta de la Séptima Rea adecuación (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°36 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de marzo/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que ////-

///Sigue

Ref. Act. N°3533/2023

previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°36, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) de \$483.661,87. Asimismo, menciona que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

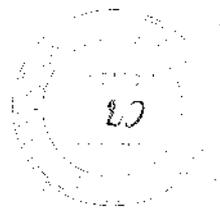
1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°36 presentado por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 87/100 (\$483.661,87)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

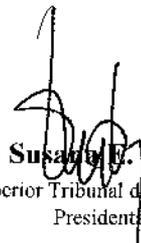
4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.16. -último párrafo-.

///Sigue

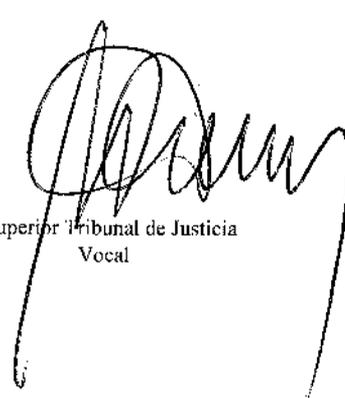


Ref. Act. N°3533/2023

5)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.
J.S.



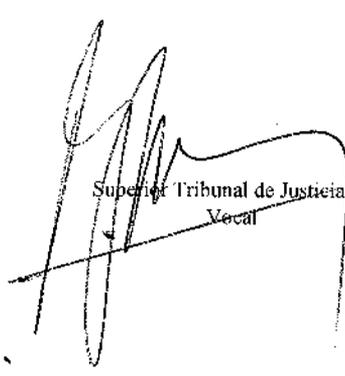
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



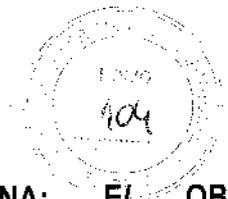
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: EI OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIF. TRIB. CONC. DEL URUGUAY" N°4252/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°253/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23002/13 del 13/09/23 obrante a fs.101/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva -a fs.1/100 y anexo que luce apiolado- el pliego de los trabajos a realizar en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, a fin de atender necesidades de reparación y mantenimiento general, manifestando que por la magnitud de los inconvenientes, se propone en esta instancia intervenir una de las dos columnas sanitarias del Edificio, la columna central y para los sanitarios del contrafrente del 4º piso y que, para el próximo Ejercicio 2024, se prevé dar continuidad de atención a la segunda columna lateral.

Que dicha Dirección de Arquitectura indica que los trabajos que se proponen atender deberían tener inicio entre fines de noviembre y principios de diciembre del corriente año 2023 y consisten, a rasgos generales, en el reemplazo de la instalación de agua, sanitaria, pluvial y eléctrica de la columna central de sanitarios, entre otros, para los cuales se ha determinado un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) y su precio estimativo asciende a la suma de \$28.813.590,31, para lo cual se sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$35.000.000,00, señalando que podría ser considerada de la sgte. manera: \$16.625.000,00 bajo el Código N°18 -Obras Reparaciones Generales de Concepción del Uruguay hasta agotarlo y cubriendo el saldo faltante con partida disponible bajo el Código N°21 -Obras Menores por Imprevistos, ambos correspondientes al Ejercicio 2023 y \$18.375.000,00 bajo el Código N°18 del Ejercicio 2024.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.103 informa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$16.625.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$18.375.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra a realizar en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/100 y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$1.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.18** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.93 - UG.03 y **(\$15.125.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99- **ambas del Presupuesto 2023 y (\$18.375.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.18** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.93 - UG.03 del Presupuesto 2024.

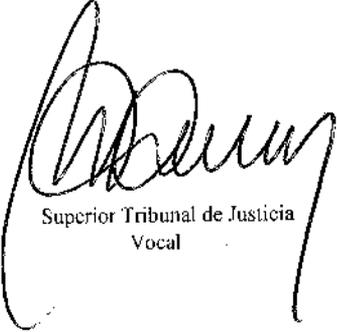
3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$16.625.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$18.375.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

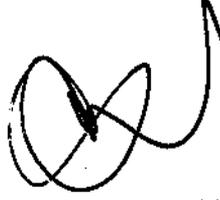
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

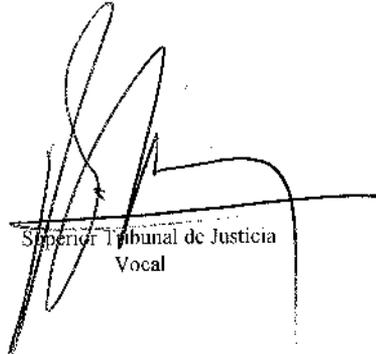
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°19/23 (ACT. N°2807/23), SOL. COT. N°282/23 -SEGUNDO LLAMADO- (ACT. N°2347/2023) Y LIC. PCA. N°20/23 (ACT. N°3097/23)" N°4247/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°254/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago Facturas N°0011-00006517 -fs.1-; N°0011-00006515 -fs.8- y N°0011-00006516 -fs.16- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$131.666,68 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública N°19/23 (Act. N°2807/23) por "la adquisición de equipamiento informático para adecuar la estructura informática del Poder Judicial de Entre Ríos"; Licitación Pública N°20/23 (Act. N°3097/23) por "la adquisición de un vehículo o/Km. del tipo SUV para la flota de vehículos oficiales del S.T.J." y Solicitud de Cotización N°282/23 -Segundo Llamado- (Act. N°2347/23) por "la contratación en locación de un inmueble donde ubicar a las Defensorías Públicas y demás Organismos integrantes del Ministerio Público de la Defensa, con asiento en la localidad de Victoria", para lo cual adjunta, a fs.2, 9, 10 y 17 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.24 y 25, intervienen las áreas contables comunicando que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento correspondiente a las publicaciones de edictos por el llamado a Licitación Pública N°19/23 (Act. N°2807/23), Licitación Pública N°20/23 (Act. N°3097/23) y Solicitud de Cotización N°282/23 -Segundo Llamado- (Act. N°2347/23); autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006517 -fs.1-, N°0011-00006515 -fs.8- y N°0011-00006516 -fs.16- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de **Pesos: CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 (\$131.666.68).**

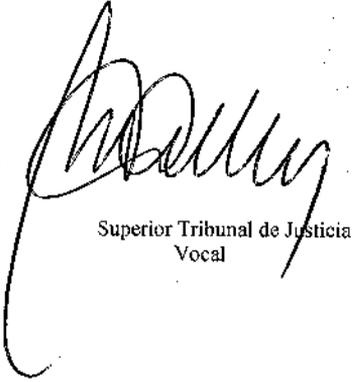
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas: **\$65.833,34:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.5** - **PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, siendo el saldo de la partida al día de la fecha la suma de \$47.990,99 y ///

Nº4247/2023

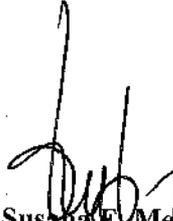
\$65.833,34: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.023** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, siendo el saldo de la partida al día de la fecha la suma de \$7.965.886,78.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



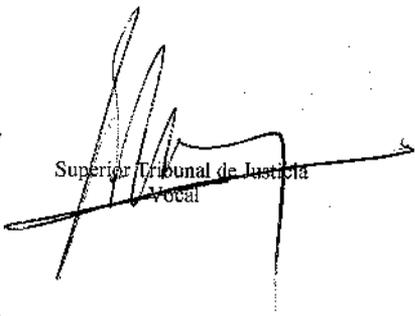
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - CHAJARI: S-SUBDIVISIÓN SALÓN DE AUDIENCIAS CON PANELES MÓVILES ACÚSTICOS - EDIF. TRIB. CHAJARI" N°4266/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°255/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, *ZZ* de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23005/13 del 14/09/23 obrante a fs.40/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva -a fs.1/39 y anexo que luce apiolado- el pliego de los trabajos a realizar para efectuar la división del Salón de Audiencias del Edificio de Tribunales de Chajarí, con el objeto de obtener dos Salas, pero sin perder la posibilidad de contar el Salón único, ello así conforme a lo solicitado por la Superintendencia local mediante correo electrónico que adjunta a fs.1.

Que dicha Dirección de Arquitectura indica que los trabajos que se proponen atender deberían tener inicio entre fines de noviembre y principios de diciembre del corriente año 2023 e indica que además incluyen la colocación de piso vinílico y de cielorraso especial, apuntando a obtener la mejor calidad acústica posible, para los cuales se ha determinado un plazo de ejecución de noventa días (90) y su precio estimativo asciende a la suma de \$18.446.733,47, sugiriendo por ello efectuar una reserva presupuestaria de \$22.900.000,00, señalando que podría ser considerada de la sgte. manera: \$12.200.000,00 bajo el Código N°57 - Reparaciones Generales Edificio Tribunales Chajarí hasta agotarlo y cubriendo el saldo faltante con partida disponible bajo el Código N°21 -Obras Menores por Imprevistos, ambos correspondientes al Ejercicio 2023 y \$10.700.000,00 bajo el Código N°57 del Ejercicio 2024.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.42 informa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$10.532.349,00 correspondiente al Ejercicio 2023, ya que para la diferencia del corriente Ejercicio (\$1.667.651,00) se utilizarán los fondos sobrantes en Oficio N°112/2023 y el saldo \$10.700.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos a realizar para efectuar la división del Salón de Audiencias del Edificio de Tribunales de Chajarí, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/39 y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos sobrantes en Oficio N°112/2023 en la proporción que corresponda, hasta la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$4.920.849,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **(\$7.279.151,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.01- **ambas del Presupuesto 2023 y (\$10.700.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.01 **del Presupuesto 2024.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$10.532.349,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$10.700.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

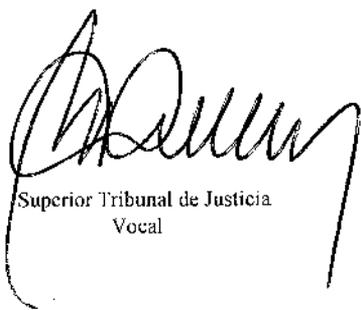
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

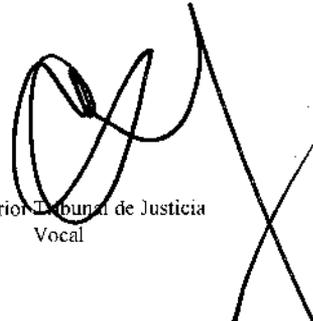
J.S.



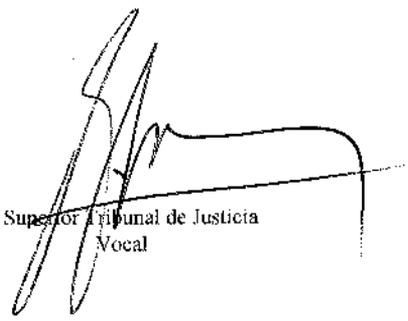
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



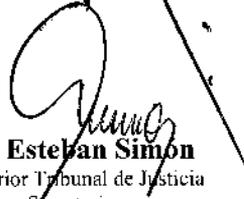
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ
E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ HERNÁNDEZ"
N°4322/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°256/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23022/11 del 18/09/23 obrante a fs.140/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva -a fs.1/139 y anexo que luce apiolado- el pliego de la obra a realizar en el terreno cedido a este Poder Judicial por el Municipio de Hernández, para la construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de la mencionada localidad.

Que dicha Dirección de Arquitectura hace saber que el referido pliego corresponde al proyecto de un Edificio de planta baja, enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional, adaptado a las características del terreno, con una distribución que contempla un hall para público y dependencias para Mesa de Entradas, Juez, Secretario y una oficina para uso eventual de otras dependencias y sanitarios para el público y personal y especial para personas con capacidades reducidas y con un office.

Que asimismo indica que, para los trabajos concernientes a la construcción, se ha determinado un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, aconsejando tengan inicio a mediados del mes de diciembre/23.

Que, respecto a su precio estimativo, informa que el mismo asciende a la suma de \$77.059.080,12, para lo cual se sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$95.600.000,00, señalando que podría ser considerada de la sgte. manera: \$28.680.000,00 bajo el Código N°21 -Obras Menores por Imprevistos -Reparaciones Generales del Ejercicio 2023- cubriendo el saldo con partida disponible bajo el Código N°25/II -Nuevo Juzgado de Paz Hernández del Ejercicio 2024.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.142 informa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$28.680.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$66.920.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

Que por último dicha Dependencia señala que la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios para incorporar al Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, el Código de Obra N°25 -Proyecto II, así como los fondos necesarios para el desarrollo de la obra, a fin de que sean incluidos en el Ante Proyecto de Presupuesto 2024 y posteriormente aprobado por la Legislatura Provincial, ya que caso contrario no podrá adjudicarse oportunamente la obra.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Hernández, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/139 y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y //////////////-

///Sigue

//////-Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$95.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$28.680.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023** y **(\$66.920.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.25** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.93 - UG.03- **del Presupuesto 2024**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$28.680.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$66.920.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

4º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a quien se le hace saber lo dictaminado por la Contaduría General en el último párrafo de los considerandos del presente.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ
E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ MACIÁ"
N°4324/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°257/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23023/12 del 19/09/23 obrante a fs.97/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva -a fs.1/96 y anexo que luce apiolado- el pliego de la obra a realizar en el terreno cedido a este Poder Judicial por el Municipio de Maciá, para la construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de la mencionada localidad, aclarando que si bien a la fecha el Decreto del Poder Ejecutivo que concede la cesión se encuentra en tratamiento ante la Honorable Cámara de Senadores, recomienda se de inicio al trámite de contratación, por cuanto el comienzo de la obra ha sido previsto en el corriente Ejercicio Presupuestario.

Que dicha Dirección de Arquitectura hace saber que el referido pliego corresponde al proyecto de un Edificio de planta baja, enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional, adaptado a las características del terreno, con una distribución que contempla un hall para público y dependencias para Mesa de Entradas, Juez, Secretario y una oficina para uso eventual de otras dependencias y sanitarios para el público y personal y especial para personas con capacidades reducidas y con un office.

Que asimismo indica que, para los trabajos concernientes a la construcción, se ha determinado un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, aconsejando tengan inicio hacia fines del mes de noviembre/23.

Que, respecto a su precio estimativo, informa que el mismo asciende a la suma de \$81.418.571,81, para lo cual se sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$97.700.000,00, señalando que podría ser considerada bajo el Código N°23/II -Nuevo Juzgado de Paz Maciá de los Ejercicios Presupuestarios 2023 y 2024.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.99 informa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$29.500.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$68.200.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

Que por último dicha Dependencia señala que la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios para incorporar al Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, el Código de Obra N°23 -Proyecto II, así como los fondos necesarios para el desarrollo de la obra, a fin de que sean incluidos en el Ante Proyecto de Presupuesto 2024 y posteriormente aprobado por la Legislatura Provincial, ya que caso contrario no podrá adjudicarse oportunamente la obra.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Maciá conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/96 y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a ///-

///Sigue

Ref. Act. Nº 4324/2023

//////- realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$97.700.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$29.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.23** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.03 **del Presupuesto 2023** y **(\$68.200.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.23** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.03- **del Presupuesto 2024**

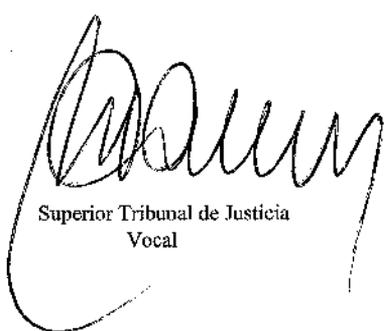
3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$29.500.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo \$68.200.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

4º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a quien se le hace saber lo dictaminado por la Contaduría General en el último párrafo de los considerandos del presente.

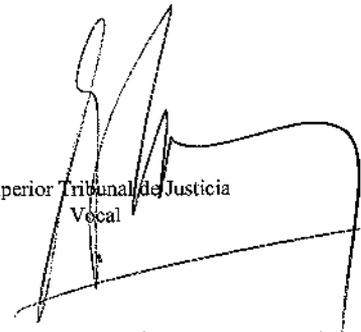
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.


Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-SOLICITA REPARACIÓN DE 47 SILLAS Y 3 SILLONES GERENCIALES EXISTENTES EN DEPÓSITO JUDICIAL P / STOCK Y REASIGNACIÓN " N°4212/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°258/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 22 de Septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen inicio en virtud a lo informado a fs.1 por el Departamento Patrimonio S.T.J., en cuanto a la necesidad de gestionar la reparación de cincuenta (50) sillas usadas (42 sillas ergonómicas, 3 sillones del tipo ejecutivo gerencial y cinco sillas fijas apilables), existentes en el depósito judicial, atento a que las mismas se encuentran en regular estado y podrían reasignarse a los Organismos Judiciales, haciendo saber que a través de la Unidad Penal N°1 de esta ciudad, se ha realizado anteriormente el retapizado y la reparación sillas y sillones, obteniéndose resultados satisfactorios, por lo que en tal sentido se informa que el costo estimativo por la mano de obra asciende a la suma de \$4.000,00 por unidad, por sillas fijas y ergonómicas y de \$8.000,00 por sillones, lo que sumaría un total de \$212.000,00, valor que no incluye los materiales, los cuales deberán suministrarse por la Oficina de Compras y Asesoramiento.

Que a fs.3 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa y que de acuerdo a lo manifestado a fs.1, el servicio de reparación podría contratarse por el sistema de Compra Directa por vía de excepción, a la Unidad Penal N°1 dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario de la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, conforme a lo establecido en el art. 26° -inc. h) - concordante con el art. 27° -inc. c) - apartado b) punto 1° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140 T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P.-

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la reparación de cincuenta (50) sillas usadas, existentes en el Depósito Judicial y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar a la Unidad Penal N°1 dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario de la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, el servicio interesado por el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 26° -inc. h) -concordante con el art.27° inc. c) - apartado b) punto 1° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140 T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P, debiendo la Tesorería de este Poder, una vez recibidos de conformidad los trabajos interesados, abonar a dicha Institución adjudicataria hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$212.000,00).**

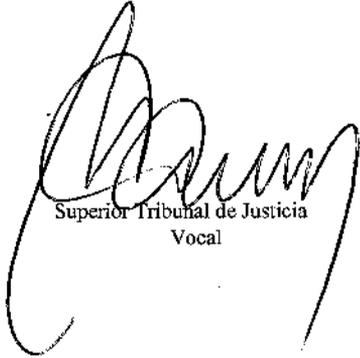
2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - S.J.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - I.3 - **PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Departamento Patrimonio S.T.J. quien deberá tramitar ante la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. la adquisición de material necesario para proceder a la reparación autorizada.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



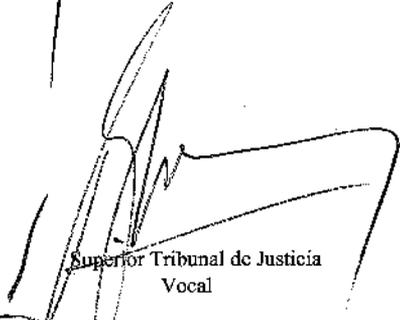
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



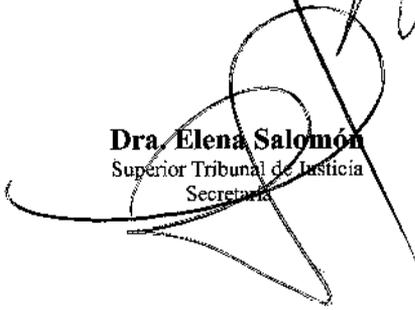
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ
S- SERVICIO TECNICO DEL DISPENSER DE PARAFINA MARCA LEICA DEL
LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA" N°5116/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°259/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución de Presidencia del S.T.J. N°695/23 de fecha 23/08/2023 obrante a fs.24 y vta. se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio de reparación del centro de inclusión de parafina y servicios de mantenimiento del Micrótopo y del Procesador automático de tejidos marca Leica pertenecientes al Laboratorio de Anatomía Patológica de Oro Verde, mediante el procedimiento de **Solicitud de Cotización**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes, se lleva a cabo el Acto de Apertura de Sobres correspondientes a la Solicitud de Cotización N°360/23 -fs.39- donde surge que la firma "Luis Marsan" resulta no admisible por no cumplir con uno de los requisitos de la oferta, el punto: "Mantenimiento de la Oferta" ofreciendo un plazo de diez (10) días y no de quince (15).

Que, a fs.45, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. el manifiesta asimismo que el importe total cotizado se encuentra en un 152,10% por encima del monto autorizado presupuestariamente a fs.24 y vta., superando el límite previsto vigente establecido el Art.64° del Dec.N°795/96 MEOSP -Régimen de Contrataciones del Estado, por lo que sugiere rechazar la oferta de la firma "Luis Marsan" y efectuar un nuevo cotejo.

Que a raíz de ello se da intervención al Departamento Médico Forense del S.T.J. quien, a fs.46, ratifica la necesidad de contratar los servicios en cuestión para no resentir la optimización del funcionamiento de la parte técnica del Laboratorio de Anatomía Patológica.

Que, a fs.48, la Contaduría General comunica que es viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.24 y vta. por la suma de \$1.568.125,00 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1°) **RECHAZAR** la oferta de la firma "Luis Marsan" correspondiente a la Solicitud de Cotización N°360/23 por no cumplir con las exigencias establecidas en el punto: "Mantenimiento de la Oferta" y superar el límite previsto vigente establecido el Art.64° del Dec.N°795/96 MEOSP -Régimen de Contrataciones del Estado-.

2°) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios para contratar el servicio de reparación del centro de inclusión de parafina y servicios de mantenimiento del Micrótopo y del Procesador automático de tejidos marca Leica pertenecientes al Laboratorio de Anatomía Patológica de Oro Verde, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y ///**

NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$2.599.125,00).

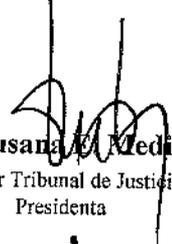
3º) Ampliar la reserva presupuestaria por la suma de \$1.568.125,00.

4º) Imputar la erogación total de **\$2.599.125,00**: al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0333** - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023

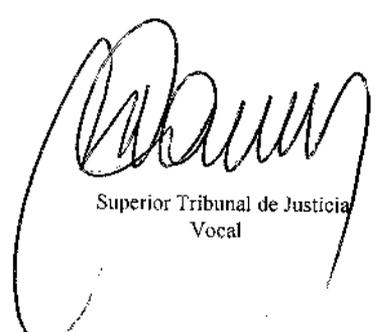
5º) Notificar de la presente a la firma participante y al Centro Médico Forense de Oro Verde.

6º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento para la gestión de los trámites correspondientes.

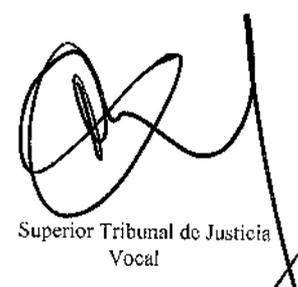
VM



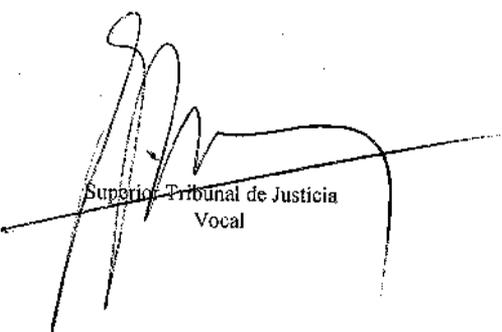
Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



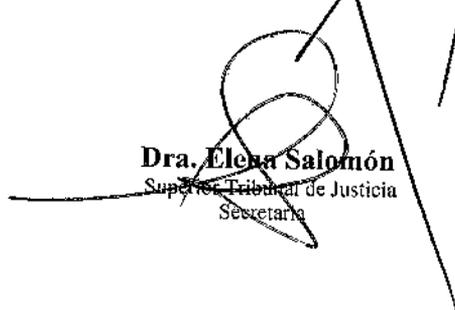
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ ELEVA LISTADO DE MOBILIARIO P/ ETIS DE PARANA, P/CONCRETAR PROPUESTA DE MODERNIZACION DE ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA- REF. ACUERDO GENERAL N°20/23 DEL" N°4195/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°260/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a lo expresado a fs.2 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cuanto a que para concretar la propuesta de modernización de la actividad interdisciplinaria, oportunamente aprobada por Acuerdo General N°20/23 del 15/08/23 punto 1º a), en relación al diseño edilicio, uso de espacios y bienes muebles para los ETIS de la ciudad de Paraná, resulta necesario en esta oportunidad la compra de mobiliario y sillonería que detalla técnicamente a fs.4/19.

Que a fs.22 el Departamento Patrimonio S.T.J., informa que adjunta a fs.31 planilla ilustrativa en la cual describe técnicamente el mobiliario a adquirir, como así también el monto a invertir, para lo cual, en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.23 informa que no hay crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la inversión interesada, no obstante, de priorizar el Alto Cuerpo lo requerido, hace saber que podría ser atendido con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales -conforme lo establece el Art.1 de la Ley 10.056 e indica que correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -LICITACION PUBLICA-.

Que atento a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de mobiliario y sillonería detallado a fs.21 solicitado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. para los ETIS de la ciudad de Paraná; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales -conforme lo establece el Art.1 de la Ley 10.056-, hasta la suma de **Pesos: ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - S.J.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

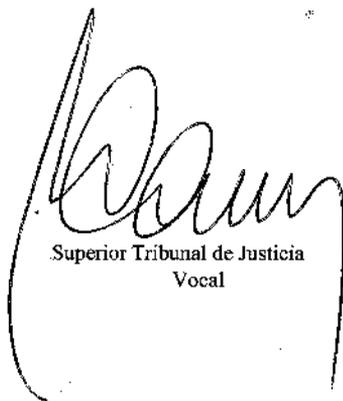
///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

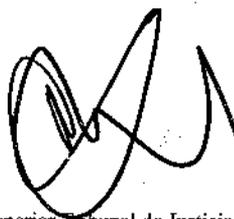
J.S.



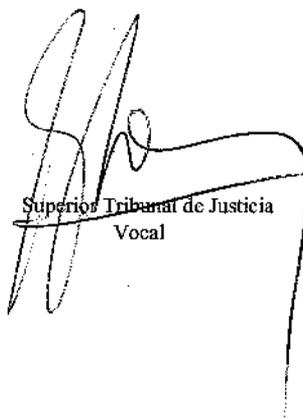
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



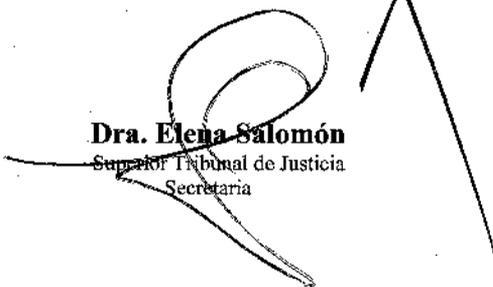
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- COMPRA DE UN (1) VEHICULO OFICIAL- REF. ACUERDO GRAL. N°17/23 DEL 04/07/23" N°3097/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 261/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de Septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°199/23 del 22/08/23 obrante a fs.17/vta se dispuso hacer lugar a la compra de un (1) vehículo 0/Km del tipo SUV, conforme lo dispuesto por Acuerdo General N°17/23 del 04/07/23; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA**.

Que, habiendo procedido en consecuencia, dicha Oficina de Compras elaboró a fs.62 el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública N°20/23, de la cual consta que no se recibió oferta económica alguna, resultando desierto el Acto.

Que atento a ello, la mencionada Oficina de Compras, agrega a fs.64 un nuevo presupuesto referencial por la actualización del monto a invertir, el cual asciende a la suma de \$22.600.000,00 y a fs.65 sugiere se realice un nuevo llamado a Licitación, en las mismas bases y condiciones, previa intervención de la Contaduría General a fin de que informe sobre la viabilidad de ampliar la reserva presupuestaria.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.66 informa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.13 por la suma de \$2.600.000,00, hasta la suma total de \$22.600.000,00 e indica que según el valor referencial actualizado a fs.65, correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Pública.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N°20/23, por no haberse recepcionado oferta económica alguna.

2º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. a realizar un nuevo llamado a **LICITACION PUBLICA**, a fin de tramitar la compra de un (1) vehículo 0/Km del tipo SUV, conforme a lo dispuesto por Acuerdo General N°17/23 del 04/07/23 y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$15.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023 y (\$7.600.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.3** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023, correspondientes a la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

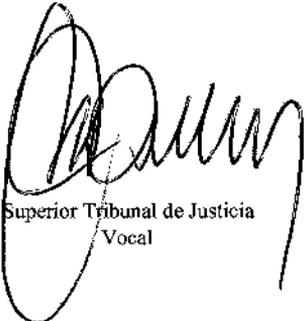
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

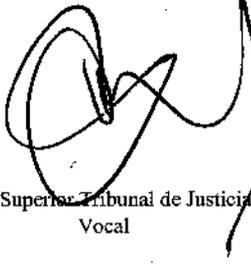


Dra. Susana E. Medina

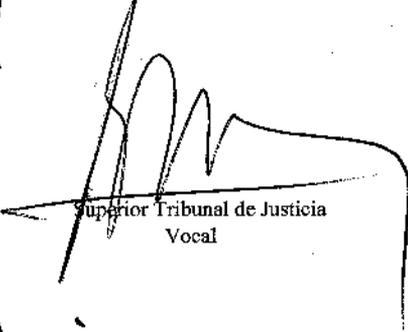
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



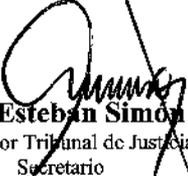
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simon

Superior Tribunal de Justicia
Secretario



En fecha 22 de septiembre de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni

Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SI VENCIMIENTO SERVICIO INTERCONEXION DE DATOS ENTRE DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS-" N°3296/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°262/23- Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.5 sobre la finalización del servicio de interconexión de datos entre diferentes inmuebles del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos con la firma "Gigared S.A.", según consta en Orden de Compra que adjunta a fs.4 y vta. y cuyo vencimiento opera el 31/10/2023.

Que, a fs.6 y vta., el Área de Informática Jurídica del S.T.J, manifiesta la necesidad de continuar con los servicios de vínculos y acceso a internet ya que permite la conexión entre el Data Center ubicado en el edificio principal y los distintos organismos y dependencias judiciales situados en diferentes inmuebles. Asimismo indica las características y velocidades de conexión a tener en cuenta para la renovación del servicio en cada inmueble.

Que, a fs.9/10 y vta., obra presupuesto referencial solicitado a la firma "Gigared S.A."

Que, a fs.12 y 14, el Area de Informática Jurídica y el Departamento Técnico del Ministerio Público Fiscal comunican que el presupuesto incorporado se ajusta técnicamente a lo solicitado destacando que los costos están de acuerdo a la oferta actual del mercado. Asimismo se expiden en relación la alternativa de conexión más adecuada para cada inmueble.

Que, a fs.18/19 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional, comunican que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indican el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y los diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero N°382, Urquiza N°1146, Urquiza N°1252, Urquiza N°1166, San Martín N°355, La Paz N°3, Santos Domínguez N°205, Cervantes N°211, Córdoba N°522 y Tejeiro Martínez N°480), por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de ///

Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total anual de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$3.684.000,00)**, siendo el costo mensual del servicio, por diez inmuebles, de **Pesos: TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$307.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** **(\$2.210.400,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

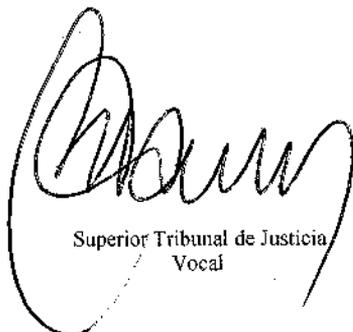
3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos:** **(\$1.473.000,00)** al crédito de las Cuentas: **\$736.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$736.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

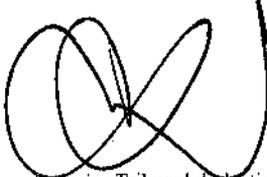
4º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

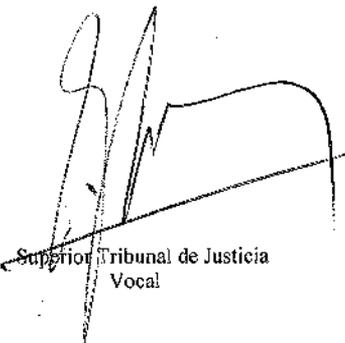
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO ANUAL LICENCIA DE PLATAFORMA ZOOM P ACTIV Y REUNIONES DEL INST DE CAPACITAC JUDICIAL DE LAS PCIAS. ARG. Y CABA REFLEJAR/JUFEJUS E INST ALBERDI" N°3282/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°263/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 27-07-23 en relación a la finalización del contrato del servicio anual por dos (02) licencias PAR1-PRO-BASE-NH1Y, una (01) licencia PAR1-WEB-500-FL1Y y una (01) licencia PAR1-LMR-500-NH1Y + PAR1-PRO-BASE-NH1Y, destinado al uso de operadores para actividades y reuniones virtuales, contratadas oportunamente mediante Orden de Compra N°513/22 (Act. N°2785/22) -fs.2- con la firma "ICAP S.A." y cuyos vencimientos operan el día 21 de octubre del corriente.

Que, a fs.4 y 5, la Vocal del S.T.J., Dra. Claudia Mizawak, Presidenta del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -REFLEJAR/JUFEJUS- durante el período 2022/2024 y el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" sugieren la continuidad del uso de las licencias destacando que tanto las actividades académicas y de capacitación como así también las reuniones organizadas por ambos institutos se desarrollan en mayor medida por plataforma ZOOM siendo esta herramienta tecnológica facilitadora de distintas instancias de capacitación. Asimismo el Instituto Alberdi agrega que dicha prestación brinda la posibilidad de participar en las actividades desde cualquier punto de la provincia eliminando gastos de traslado y alojamiento, quedando la erogación reducida solo al pago de los honorarios de los capacitadores.

Que, a fs.10, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma "ICAP S.A." de fs.9 y vta.

Que, en su intervención de fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la inversión interesada podría financiarse con los fondos de las actuaciones N°05/2023 y N°1381/2023 las que, según los registros obrantes en esa área, cuentan con disponibilidad financiera e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de dos (02) licencias PAR1-PRO-BASE-NH1Y y una (01) licencia PAR1-WEB-500-FL1Y para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" y una (01) licencia PAR1-LMR-500-NH1Y + PAR1-PRO-BASE-NH1Y destinado al uso de operadores para actividades y reuniones virtuales, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de

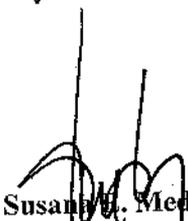
caja lo permitan, hasta la suma de Pesos: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$1.539.227,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **\$1.539.227,00**: DA.953 - C.1- J.02 -SJ.00- ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.8 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, de los cuales \$962.946,29 corresponden a la actuación Nº05/2023 y \$576.280,71 a la actuación Nº1381/2023.

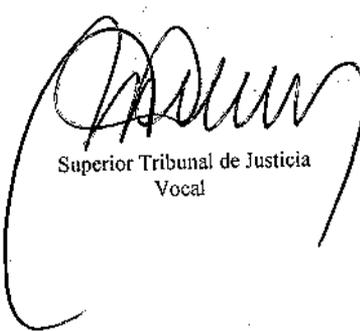
3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" y al Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -REFLEJAR/JUFEJUS

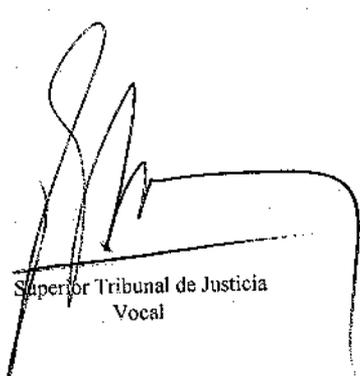
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM


Dra. Susana W. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


ESTEBAN STRÓN
SECRETARIO
Sup. Tribunal de Justicia



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ SI/ PAGO FACTURA P/ ADQUISICION OBSEQUIO P / VOCAL S.T.J. LEONARDO PORTELA" N°4374/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°264/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 19-09-2023 obrante a fs.2, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma "*Cena Luciano Emmanuel*" de fs.1, correspondiente a la compra de obsequio, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud del evento contando con la disponibilidad y la infraestructura que demandaba la organización.

Que, a fs.3, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7° Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$75.500,00)** para cancelar la factura N°00001-00000658 -fs.1- perteneciente a la firma "*Cena Luciano Emmanuel*" en concepto de compra de obsequio protocolar para ser utilizado por la Presidencia del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

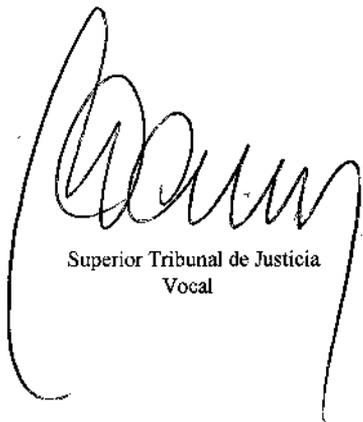
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



Dra. Susana E. Medina

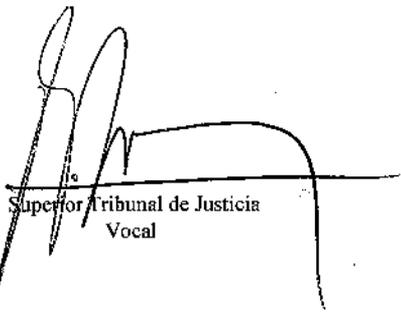
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



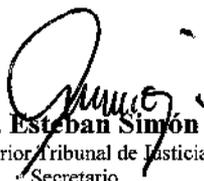
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ
S-EQUIPAMIENTO, APARATOLOGIA E INSTRUMENTAL MEDICO P/ SERVICIO DE
TANATOLOGIA, CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES Y LABORALES Y LABOR"
Nº2053/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº265/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº168/23 de fecha 05/07/23 obrante a fs.30/vta. mediante la cual se hace lugar a la compra de dos (2) cámaras de conservación en frío para cadáveres y de dos (2) equipos de radiología rodante, detallados a fs.1/2 por el jefe del Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano para los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA**.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.105 el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública Nº17/23, de la cual surge que se recibieron las propuestas presentadas por las firmas: "AITEC INGENIERIA S.R.L." (quien sólo cotiza una (1) de las dos (2) unidades que se requieren en el Renglón Nº1) y "RAYOS X DINAN S.A."

Que, del análisis efectuado a cada una de ellas, puede inferirse ambas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales y técnicos, habiendo las mismas cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

Que a fs.193 el Departamento Médico Forense del S.T.J. informa que las ofertas cumplen con lo solicitado y a fs.198/vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. expresa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas válidas para cada Renglón según la documentación presentada y el dictamen técnico, ascendería a la suma de \$83.396.000,00 y que dicho valor se encuentra en un 113,84% por encima de la reserva presupuestaria autorizada a fs.30/vta.

Que en su nueva intervención de fs.201, el Departamento Médico Forense del S.T.J. manifiesta la necesidad de contar con la cámara de frío que no se adjudicaría en el Renglón Nº1 y que la unidad a adjudicar será destinada al servicio de tanatología de la ciudad de Concordia, por lo que atento a ello, correspondería que la segunda unidad del Renglón Nº1 sin cotización, se adquiriera por tramite separado a las presentes actuaciones.

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs.199 hace saber que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo e indica las partidas donde correspondería imputarse la erogación total propuesta.

Que, por tal motivo, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.205/206 sugiere **ADJUDICAR** a las firmas "AITEC INGENIERIA S.R.L." una unidad del **Renglón Nº1**: Si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido ////////////////-

///Sigue

Ref. Act. N°2053/2023

//////técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.20, Art.57 y Art. 58 del Dec.795/96 MEOSP., Art.31 del P.C.G y Art.2del P.C.P.) y a la firma "**RAYOS X DINAN S.A.**", **el Renglón N°2:** Si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57 del Dec.795/96 MEOSP. y Art.31 del P.C.G.) y **TRAMITAR** la adquisición de la segunda unidad del Renglón N°1 sin cotización por tramite separado a las presentes actuaciones.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**AITEC INGENIERIA S.R.L.**" una **unidad del Renglón N°1**, por un total de **PESOS: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 (\$17.980.000,00)**. Renglón N°1 *por la provisión, envío e instalación en la Morgue Judicial de Concordia de una cámara de conservación en frío para cadáveres marca AITEC INGENIERIA MODELO CM3PF.*

2º) **ADJUDICAR** a la firma "**RAYOS X DINAN S.A.**", **el Renglón N°2**, por un total de **PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$65.416.000,00)** Renglón N°2 *por la provisión, envío y/o instalación de (2) equipos de radiología rodante de alta frecuencia marca DINAR PAF 100- con PC de escritorio y flat panel 43x43 con comunicación WIFI.*

3º) **TRAMITAR** la adquisición de la segunda unidad del Renglón N°1 (sin cotización), por tramite separado a las presentes actuaciones.

4º) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas empresas las sumas respectivas que hacen un total de **Pesos: OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$83.396.000,00)**, una vez recibidos de conformidad los bienes detallados a fs.205/206.

5º) Hacer lugar al mayor costo de \$44.396.000,00 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$83.396.000,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$39.000.000,00- de fecha 05/07/23 de fs.30/vta.

6º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$45.526.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.03333 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del **Presupuesto 2023**, correspondiente a **Honorarios Peritos Oficiales, fuente de financiamiento que cuenta con crédito y disponibilidad financiera y (\$37.870.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del **Presupuesto 2023**, correspondiente a la **recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- fuente de financiamiento que cuenta con crédito y disponibilidad financiera.**

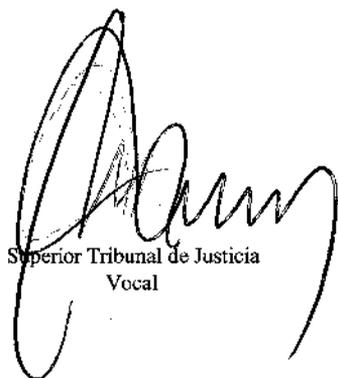
///Sigue

Ref. Act. N°2053/2023

7º) Notificar a las firmas participantes, al jefe del Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano y al Departamento Patrimonio S.T.J., a fin de que se sirva realizar la adjudicación y registración patrimonial pertinente.

8º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

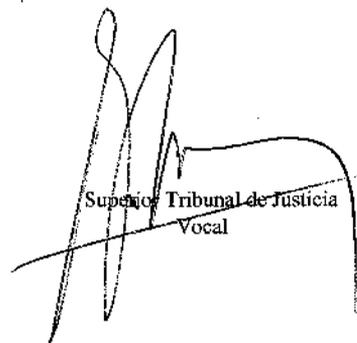
J.S.



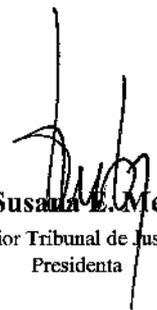
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



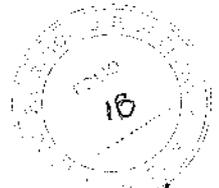
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA CONTRATISTA S AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ SAN BENITO - REF EXP N° 1511/22" N°3158/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°266/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 22 de Septiembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22691/6, obrante a fs.2, con la que eleva Nota de Pedido N°1 del 14/07/23 a través de la cual la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria a la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", solicita una ampliación del plazo de obra, explicando que la razón para pedir la ampliación de plazo se debe al fallecimiento del Sr. Pablo César Girard, ocurrido en fecha 11/07/23, situación que por tratarse de una empresa unipersonal genera inconvenientes, en principio porque no se podría facturar ni recibir pagos de los certificados anteriores y futuros, lo que afectaría el normal avance de los trabajos, manifestando sus herederos (esposa e hijos) la intención de solucionar los trámites pertinentes y terminar la obra de manera correcta.

Que al respecto dicha Dirección informa que el plazo de obra fue determinado en la cantidad de doscientos setenta (270) días corridos y que la obra inició el 1/11/22, la cual no ha tenido ampliaciones a la fecha, siendo éste el primer pedido de prórroga.

Asimismo, indica que, la obra presenta un avance del 78,33% y ha discurrido sin inconvenientes, habiendo cumplido la Contratista con todas las instrucciones impartidas, no registrándose retrasos significativos, ni se le han impuesto multas.

Que, a fs.4/vta., interviene el Asesor Legal del S.T.J. quien en virtud a lo dispuesto en el Art.71 de la Ley de Obras Públicas N°6.351, el cual, en caso de muerte del contratista en el plazo de 30 días corridos, prevé que los representantes legales o herederos, "*.... podrán ofrecer continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato.....Formulado el ofrecimiento en termino, la Administración podría admitirlo o rechazarlo con causa fundada, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna*".

Que en igual sentido menciona que el Decreto N°958/79 SOySP reglamentario de la Ley de Obras Públicas, en su Art.71 Apartado 1 indica que el ofrecimiento para la continuación de la obra debe ser por escrito, acreditándose la respectiva personaría en legal forma y en su Apartado 2, a su vez, que si la propuesta es aceptada por la Administración, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador previsto en el Art.71 de la Ley de Obras Públicas, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Que a fs.17 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. entiende que correspondería ampliar el plazo de obra en setenta (70) días, ello así en consideración al tiempo transcurrido entre la presentación efectuada a fs.1 y el dictado de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°243/23 del 22/09/23 dictada en el ////-

///Sigue

Ref. Act. N°3158/2023

////- marco de las Actuaciones N°1511/22 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO -REF. ACT. N°1504/2022", cuya copia se agrega a fs.14/15

Que, atento a lo expuesto;

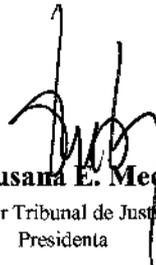
SE RESUELVE:

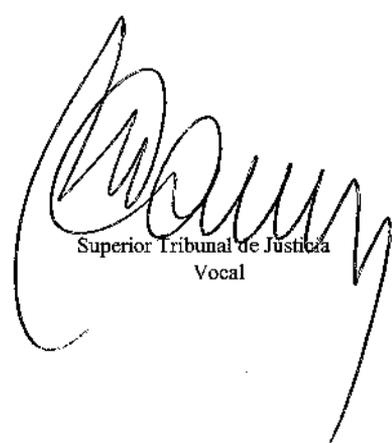
1º) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", requerido por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", autorizándose en la cantidad de setenta (70) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

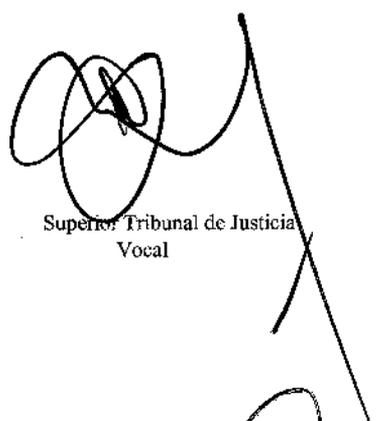
2º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado.

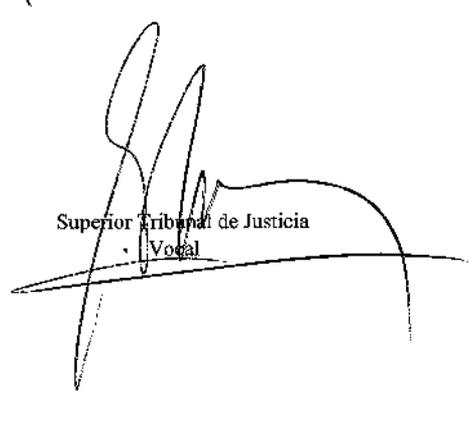
3º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

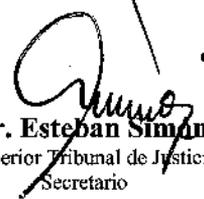
J.S


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INTENDENCIA - PARANÁ SI/ COMPRA DE INSUMOS DE REFRIGERACION" N°4288/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°267/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 24 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 14-09-23 obrante a fs.2, la Intendencia del Poder Judicial solicita la compra de materiales e insumos de refrigeración para stock y poder realizar trabajos que se requieran desde las diferentes reparticiones. A tal fin adjunta, a fs.1, el detalle de los mismos.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.4/8.

Que, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección al cierre del ejercicio, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. No obstante manifiesta que en las actuaciones N°4013/2023 se tramita el pedido de un nuevo refuerzo presupuestario para las partidas de gastos de funcionamiento del Poder Judicial, el cual será aplicado a la adquisición de bienes de consumo y servicios no personales en procura del equilibrio económico - financiero debiendo analizarse diferentes alternativas para su atención: 1) Diferir la erogación hasta el próximo ejercicio, 2) Esperar la aprobación del refuerzo presupuestario indicado, 3) Utilizar, en forma transitoria (o definitiva en caso de no obtener el refuerzo) otras fuentes de financiamiento como ser los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056 (SF372) o los fondos obtenidos por la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales (Subfuente 0378), fuentes" de financiamiento que, a la fecha, cuentan con crédito presupuestario y financiero disponible.

Que a raíz de ello, por Presidencia del S.T.J. -fs.11- se ordena la continuidad del trámite interesado dada la época del año en la que nos encontramos, utilizando en forma transitoria (o definitiva en caso de no obtenerse el refuerzo presupuestario solicitado en las actuaciones N°4013/2023) otras fuentes de financiamiento como ser los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056 (SF0372) o los fondos obtenidos por la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378).

Que, en una nueva intervención de fs.12, la Contaduría General comunica que la presente inversión podría financiarse transitoriamente con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378). Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales e insumos de refrigeración detallados a fs.1, requeridos por la Intendencia del Poder Judicial para stock; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería///

General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DIOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$3.502.220,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ CERRITO" N°1415/2023 y apioladas N°4986/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°268/23- Dpto. Patrimonio

///-RANA, 24 de Octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°173/23 de fecha 11/07/23 obrante a fs.12/vta., en la que se aprueba la provisión e instalación de cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de San Benito (Actuaciones N°1421/23), cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de Cerrito (Actuaciones N°1415/23) y al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado en el despacho del Psiquiatra de Concordia, Dr. Álvarez (Actuaciones N°4986/22); conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones, autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA**.

Que realizados los pliegos licitatorios correspondientes a la Licitación Privada N°50/23 según consta fs.14/21, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., comunica a fs.26 de las presentes que la obra del Juzgado de Paz de Cerrito se encuentra en proceso de finalización, la que estaría en condiciones de recibir los equipos de aire acondicionado, en cambio la obra del Juzgado de Paz de San Benito, se encuentra detenida, a la espera de su continuidad planteada en Expte. N°1511/22, por lo que en función de lo descripto aconseja desapiolar las Actuaciones N°1421/23 (San Benito) para tramitar posteriormente, debiendo continuar el trámite de contratación de las presentes y de las Actuaciones N°4986/22 que lucen por cuerda.

Que motivo de ello, a fs.26/vta. obra constancia de que en fecha 15/09/23 se procedió a desapiolar de las presentes, las Actuaciones N°1421/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO".

Que atento a ello, el Departamento Patrimonio S.T.J. acompaña nuevos pliegos licitatorios, por lo que, con la visación de la Tesorería General y previa intervención del Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Contaduría General, elaboró el **Pliego de Condiciones Generales** -fs.27/30-, el **Pliego de Condiciones Particulares** -fs.31/32/vta.-, el **Anexo I** -fs.33/vta.- eleva para su aprobación mediante nota de fs.37 y lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Rectificar el punto 1ero de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°173/23 de fecha 11/07/23 obrante a fs.12/vta., el cual quedará redactado de la sgte. manera: "Hacer lugar a la provisión e instalación de cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de Cerrito y al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado en el despacho del Psiquiatra de Concordia, Dr. Álvarez".-

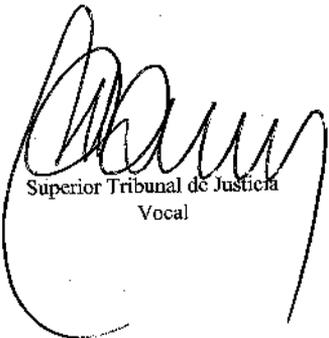
///Sigue

2º) Aprobar el Pliego de Condiciones Generales -fs.27/30-, el Pliego de Condiciones Particulares -fs.31/32/vta.-, el Anexo I -fs.33/vta.-, correspondientes a la Licitación Privada N°50/23, con fecha de apertura el día 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., que tiene por objeto la provisión e instalación de cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de Cerrito y al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado en el despacho del Psiquiatra de Concordia, Dr. Álvarez.

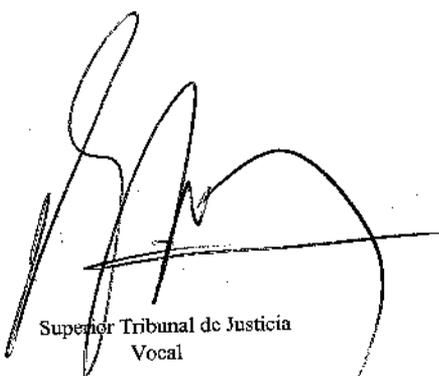
2º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

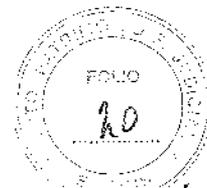

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N° 1516/2022" N°4028/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°269/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 27 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°22962/6 del 08/09/23 obrante a fs.11, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva para conocimiento y fines correspondientes, nota de Pedido N°8 -fs.2/4 y 9/10- presentada por la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA.", adjudicataria de la Licitación Pública N°11/22, de la Obra: "Construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito", quien por intermedio de su apoderado, el Sr. Jerónimo De Bueno, relata que por circunstancias que le son ajenas, le resulta imposible poder cumplir con los trabajos en el plazo comprometido, señalando como causa/objeto, la lesión y desequilibrio de la ecuación económica - financiero del contrato de obra, producto de la inflación y la devaluación cambiaria acaecida el 14/08/23 por parte del gobierno nacional, lo que según entiende trae aparejado la aplicación de la doctrina de caso fortuito y fuerza mayor.

Que tal como expresa, la devaluación ha generado que los proveedores no entreguen los productos adquiridos, acompañando en prueba de ello, factura -fs.7- por la compra de aberturas y nota -fs.8/vta.- en donde el comerciante manifiesta sobre la imposibilidad de entregar las aberturas terminadas, argumentando entre otros motivos que, no hay precios y que faltan productos, por lo que solicita se conceda la ampliación del plazo por sesenta (60) días.

Que, por otra parte, requiere un reajuste de precios a los efectos de recomponer la lesión del contrato, refiriendo que los plazos de pago de los Certificados de Obra y los Certificados Redeterminados, en una situación extraordinaria como la actual, genera pérdida a la empresa y la llevan a la quiebra, recordando el tiempo que demora el pago del certificado (30 días) y el de Redeterminación (90 días o más).

Que en procura del restablecimiento de la ecuación económica financiera del contrato, la Contratista interesa se suspenda el plazo de ejecución de la obra o convenir disminución de su ritmo constructivo, pago inmediato de importes adeudados, con readecuación del precio de obra y del anticipo financiero, reconocimiento de gastos improductivos y/o mayores costos, readecuación de la ampliación del plazo y plan de trabajos y curva de inversión, renegociación y revisión integral de los precios y términos del contrato.

Que atento a lo planteado, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.11/12 en primer lugar menciona que la obra fue licitada en agosto/22 (mes base julio/22), firmándose el contrato y abonándose el anticipo financiero del 30% en el mes de octubre/22, alcanzada por el Régimen de Redeterminación de Precios vigente en ese momento, el cual fuera aprobado por Acuerdo Gral. N°33/19 del 29/10/19 pto.3° y que faculta redeterminación cuando se producen variaciones de precios superiores al 20%.

Que, en segundo lugar, dicha Dirección de Arquitectura hace saber que los requerimientos antes mencionados, fueron escuchados en una reunión celebrada/

///Sigue

Ref. Act. N°4028/2023

/el 28/08/23 en presencia del Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el Contador General, el Tesorero General, la responsable de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y de la encargada de dicha Área Edilicia, acompañada por algunos de los profesionales a cargo de la inspección de la obra.

Que en la misma se solicitó a la Contratista presente documentación que respalde el desabastecimiento de insumos que refiere como faltantes (lo que fuera cumplimentado ese mismo 28/08/23) y se concluye en el compromiso por parte de las Áreas del S.T.J. de proceder a la evaluación de lo planteado, a elaborar una propuesta para elevar al Alto Cuerpo y a brindar respuesta oportuna de su resolución.

Que al respecto la Dirección de Arquitectura indica que los trabajos y provisiones pendientes de realización en la obra son: la provisión y colocación de diez paños fijos, sobre puertas interiores del inmueble, provisión y colocación de cinco cortinas, para oficinas, corregir membrana y babetas sobre cubierta de la losa, retoques de pintura interior y exterior, rotular tablero eléctrico, entregar planos conforme a la obra y limpieza final de la misma.

Que, en alusión a estos trabajos mencionados, se informa que a valor contractual importan un monto de \$2.438.636,55 (saldo de obra, incluye descuento proporcional por anticipo) destacando que, en un escenario de rescisión, a valor de mercado actual y con la realidad inflacionaria de este año, recontractar estos trabajos mínimamente duplicaría dicho valor.

Ahora bien, en consideración a las razones esgrimidas y demostradas por la Contratista en relación a la faltante de insumos necesarios para culminar la obra, entiende que otorgarle la ampliación de obra de sesenta (60) días, permitiría resolver la situación coyuntural, explicando que dicha prórroga podría significar una erogación de aprox. \$1.200.000,00 en concepto de pago de Redeterminación de precios.

Respecto al reajuste de precios solicitado por actualización del anticipo, dicha Área Edilicia entiende que no correspondería, conforme a lo establecido por Ley de Obras Públicas N°6351, su Decreto Reglamentario N°958 y el Régimen de Readecuación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.14/16 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. reseñados los antecedentes ut supra mencionados, en alusión al pedido de ampliación del plazo, refiere a las atribuciones que le competen al comitente que surgen del Art.44 del Pliego General de Condiciones de la presente obra, que indica que la *"Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados"* y Art.51 del mismo Pliego que establece que *"Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración..."*, *"...Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente"* y Art.30 párrafo 1ero. de la Ley N°6.351/79, siendo potestad de la Administración valorar las razones invocadas, conforme a las facultades discrecionales que le asisten, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Art.51 del Pliego General de Condiciones, en orden al nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente.

Que acerca al reajuste de precios solicitado por actualización del anticipo, expresa que si bien no surgiría de lo manifestado por la Contratista cuál sería su //-----

///Sigue



Ref. Act. N°4028/2023

////- propuesta o pretensión concreta, cabe referir que le asiste razón a lo considerado al respecto por el Área Técnica, de conformidad a lo dispuesto en el Art.14 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, que indica que "En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas en ninguna instancia".

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de la "Obra de Construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito", requerida por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA.", autorizándose en la cantidad de sesenta (60) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

2º) Estar a las resultas de la propuesta elevada por las Áreas Técnicas del S.T.J. al Alto Cuerpo, en alusión al pedido de dicha firma referente al reajuste de precios.

3º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Art.51 del Pliego General de Condiciones.

4º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y pasar a la Tesorería General del S.T.J. a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S.

Dra. Susana E. Medina

Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°7 -MES JUNIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°3581/23 - EXP. N°3476/22" N°4144/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 24 de *octubre* de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22973/8, obrante a fs.7, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7, correspondientes al mes de julio/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance del obra de 5,51% con un avance acumulado de 49,95%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 24,25%, (porcentaje de adecuación provisoria de 21,83%), según surge del Acta obrante a fs.3 y de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por Actuaciones N°3159/23 se está tramitando un pedido de ampliación de plazo de treinta (30) días corridos y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.9/vta., expresa que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del certificado la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.10 la Contaduría General informa que el Certificado de Obra N°7 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de \$884.532,40 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.11 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.12 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado //-

///Sigue

Ref. Act. N°4144/2023

//- de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 presentado por la firma "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad con los cálculos obrantes a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$884.532,40)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85**- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **L4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

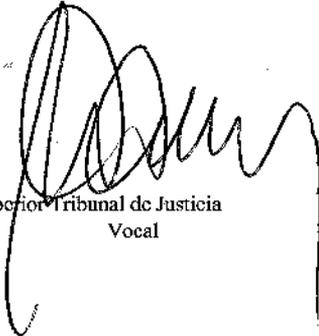
J.S.


SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

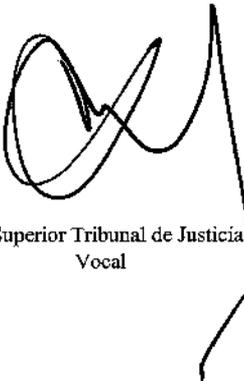
///Siguen firmas



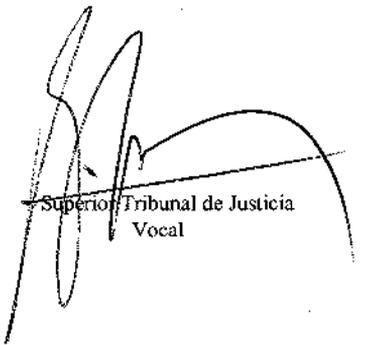
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°7 -MES JUNIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°3581/23 - EXP. N°3476/22" N°4144/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



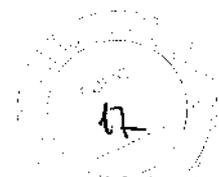
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – EL ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°5 - MES DE JULIO 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" N°3827/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°271/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 24 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22874/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación del 197,70%, por el salto producido en el mes julio/23, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.9.

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.2/3 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección, ni solicitudes de ampliación de plazo de obra por parte de la empresa contratista a la fecha 25/08/23.

Que por último dicha Dirección de Arquitectura aclara que en el Pliego de la presente obra, se adjuntó como Circular N°1, la Planilla de Estructura de Ponderación de Costos que reemplaza al modelo agregado en el Pliego Complementario, Anexo Art.32 Pág.17.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.13/vta. menciona que a fs.10 consta que se acordó el esquema a utilizar en lo sucesivo para redeterminar provisoriamente los certificados a partir del mes de julio/23, de conformidad con el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, según Acuerdo General N°33/19.

Que asimismo refiere a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial, quien ha verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación y siendo que la empresa ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.13/vta.

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de //-----

//Sigue

Ref. Act. N°3827/2023

////- Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.
Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Quinta Readequación Provisoria suscripta a fs.10 con la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

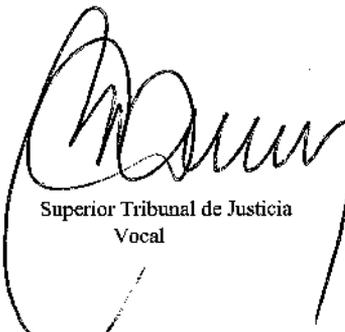
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

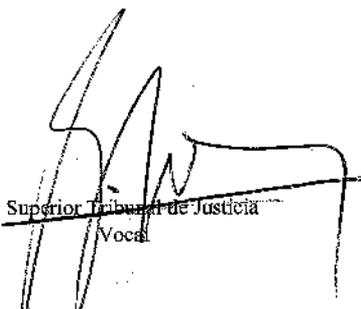
3) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, a sus efectos.

J.S.

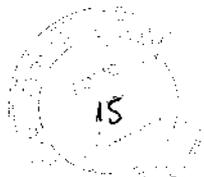

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°6 - MES DE AGOSTO 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" N°4293/223" N°4293/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°272/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 24 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23011/6, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de la Sexta Readequación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación del 257,85%, por el salto producido en el mes Agosto/23, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.7.

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.2/3 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección, ni solicitudes de ampliación de plazo de obra por parte de la empresa contratista a la fecha 25/08/23.

Que por último dicha Dirección de Arquitectura menciona que la Empresa realizó una presentación que tramita mediante Actuaciones N°3994/2023 donde plantea situación de denuncia de caso fortuito y fuerza mayor y aclara que en el Pliego de la presente obra, se adjuntó como Circular N°1, la Planilla de Estructura de Ponderación de Costos que reemplaza al modelo agregado en el Pliego Complementario, Anexo Art.32 Pág.17.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.11/vta. menciona que a fs.8 consta que se acordó el esquema a utilizar en lo sucesivo para redeterminar provisoriamente los certificados a partir del mes de Agosto/23, de conformidad con el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, según Acuerdo General N°33/19.

Que asimismo refiere a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial, quien ha verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación y siendo que la empresa he efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de la Sexta Readequación Provisoria, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.12 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.11/vta.

Que a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de //-----

///Sigue

Ref. Act. N°4293/2023

////- Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.14/vta. el Departamento Patrimonio S.T.J. indica que las Actuaciones N°3994/2023 caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - CONTRATISTA OBRA 2° ETAPA ANEXO TRIBUNALES PARANÁ PLANTEA SITUACIÓN CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR", mencionadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.9, se encuentran actualmente para tratamiento del Alto Cuerpo en un próximo Acuerdo General.

Que en virtud a lo expuesto;

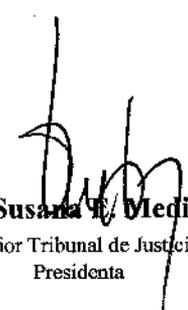
SE RESUELVE:

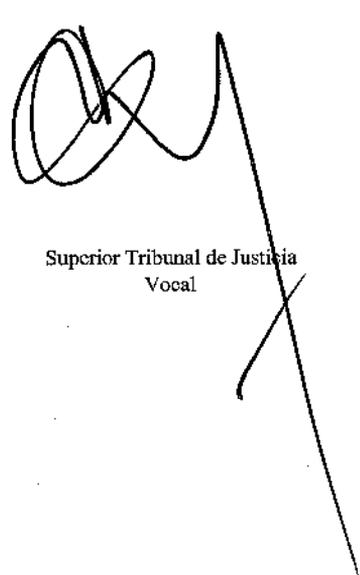
1º) Aprobar el Acta de la Sexta Readequación Provisoria suscripta a fs.8 con la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

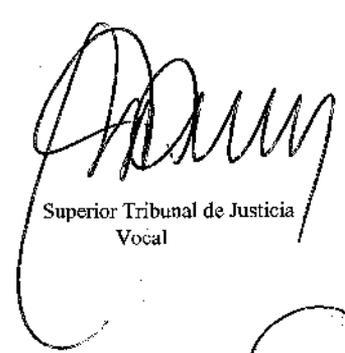
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

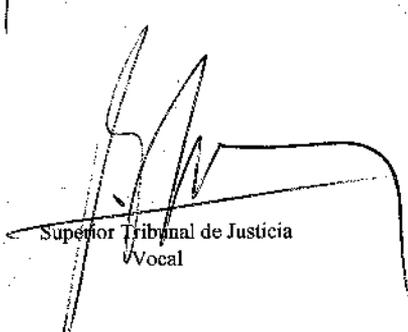
3) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, a sus efectos.

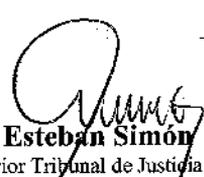
J.S.


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°18 - AGOSTO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°4071/23 - REF. N°2663/21" N°4072/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°273/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 24 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22953/6 obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°18, correspondiente al mes de Agosto/23, (con avance de 4,10% y acumulado de 60,53%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 154,85%, (porcentaje de adecuación provisoria de 139,37%), producido por el salto del mes de abril/23, el cual figura en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.5/6.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.15/vta., manifiesta que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del mismo, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°18 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) por un total de \$18.816.629,72 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°18, presentado por la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Cuarta Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 72/100 (\$18.816.629,72)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

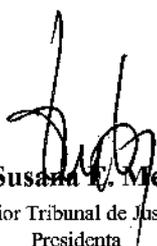
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB 76- F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$18.816.629,72, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.16, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

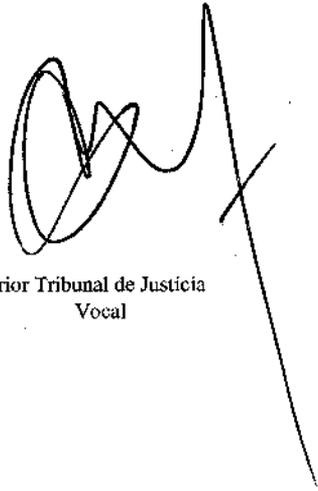
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

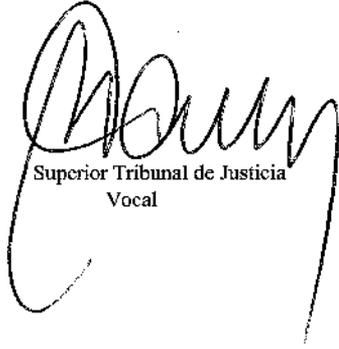
///Siguen firmas



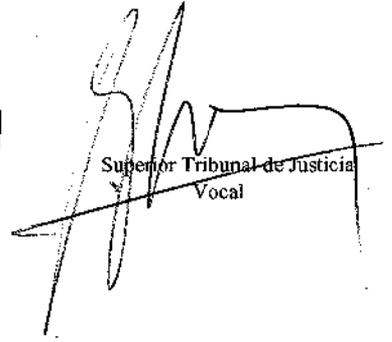
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°18 - AGOSTO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°4071/23 - REF. N°2663/21" N°4072/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO -- SAN MARTIN N°150 -- E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 - MES AGOSTO 2023 -- MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3506/22" N°4236/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°274/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 24 de Octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22994/2, obrante a fs.10, con la que eleva el Acta de Tercera Adecuación Provisoria de Precios, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Agosto/23, referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/3, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 90,17% en las certificaciones a partir del mes de Agosto/23, en concepto de esta Tercera Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.8).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 se otorgó una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. Asimismo, indica que, por Nota de Pedido N°18, la Empresa plantea una situación de denuncia caso fortuito y fuerza mayor, solicitando renegociación de términos contractuales, la cual tramita en Actuaciones N°4177/23, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA - EDIF. TRIB. FELICIANO - REF. EXP. N° 3506/2022.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Tercera Adecuación Provisoria (cfr. fs.9), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

Que a fs.13 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de

//////
////Sigue

Ref. Act. N°4236/2023

////- Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

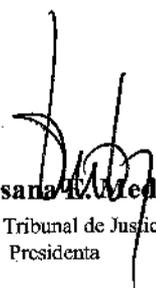
SE RESUELVE:

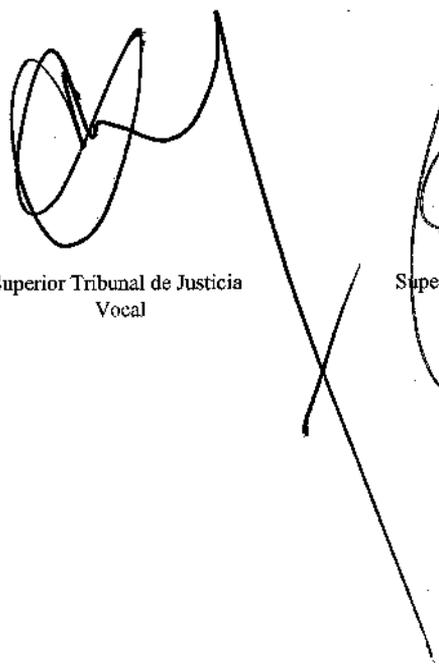
1º) Aprobar el Acta de Tercera Adecuación Provisoria suscripta a fs.9 con la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

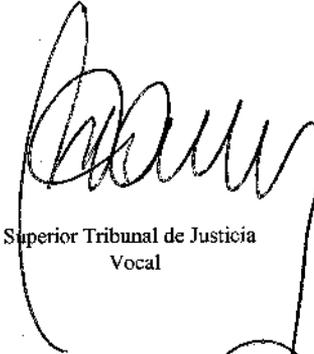
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

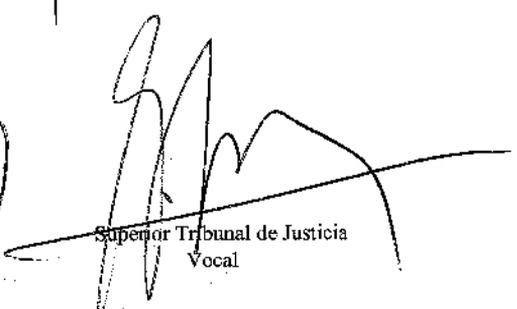
3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

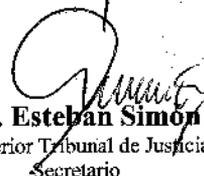
J.S.


Dra. Susana A. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN - S/ REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE NOVIEMBRE 2022 Y EL CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22.- N°5487/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°274/22 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 13 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21753/6, obrante a fs.12, con la que eleva -a fs.10- el Acta de Primera Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/22 y -a fs.11- el Certificado de Redeterminación Provisoria N°1 correspondiente al mes de noviembre/22, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César.

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación de 36,24% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/22, en concepto de la Primera Adecuación Provisoria.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que el porcentaje de avance a los treinta (30) días fue del 7,01% y en el Plan de Trabajo, se propuso un avance de 9,44%, por lo que los trabajos registran un atraso del 25,74% respecto del porcentaje de avance propuesto para el mes de noviembre/22.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14/15, en cuanto al retraso señalado, entiende que correspondería se remita la Orden de Servicio respectiva a la Contratista a fin de que ajuste el ritmo y ejecución de los trabajos a fin de cumplir con los porcentajes acordados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones del Artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares, concordante con el Art.44 y 45 del Pliego General de Condiciones.

Que respecto a la procedencia de la Redeterminación Provisoria N°1, habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse (noviembre/22), confeccionando finalmente el Acta de la Primera Adecuación Provisoria (cfr. fs.10), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.16 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1 de \$556.371,28 además destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria

en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.18, la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber que, en oportunidad de haberse detectado el atraso en el avance de la obra de inspección, se emitió la orden de servicio N°2 -fs.17- mediante la cual se solicitó a la contratista realizar de manera urgente los ajustes necesarios para que en el próximo certificado se alcance el porcentaje previsto en el Plan de Trabajos.

Que en virtud a lo expuesto;

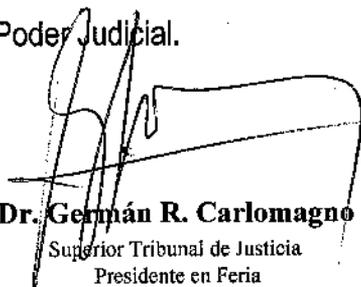
SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Primera Adecuación Provisoria suscripta a fs.10 y el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1, solicitado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs. 11 y autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 (\$556.371,28)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.10, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- PG01- SP 00- PY 02- AC 00- OB. 20- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 84- UG 08 del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

4º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.


Dr. Germán R. Carlomagno
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en FERIA

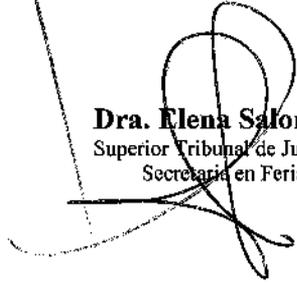
S///



///guen firmas. Act. N°5487/2022


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en FERIA



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO - SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°7 REDETERMINADO PROVISORIO - AGOSTO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°4148/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°4153/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°275/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 24 de Octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°7, corresponde al mes de Agosto/23, en el cual hubo un avance de obra de 7,12 % y un avance acumulado de 39,89%.

Que al respecto indica que el presente Certificado fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de abril/23 con un porcentaje de variación de 34,93% (porcentaje de adecuación provisoria de 31.44%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria de fs.3 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.5/7.

Que por último, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 una ampliación del plazo de obra, por la cantidad de treinta (30) días corridos, destacando que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.12/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de abril/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°2557/2023, se aprobó el Acta de Primer Adecuación Provisoria (cfr. fs.3).

Que atento a ello y siendo que los certificados de Redeterminación Provisoria correspondiente a la medición de los trabajos del mes de Agosto/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.13 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjuntas a fs.1, al Certificado de Obra N°7, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$867.709,22 por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

///Sigue

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 presentados por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 22/100 (\$867.709,22)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$867.709,22 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.13/vta. -último párrafo-.

///Sigue

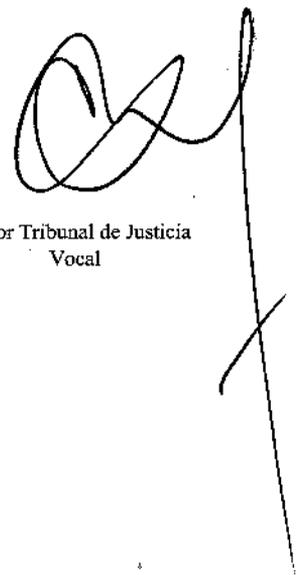


6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

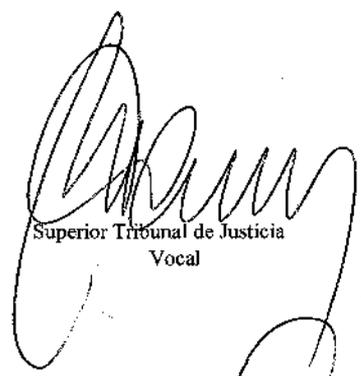
J.S.



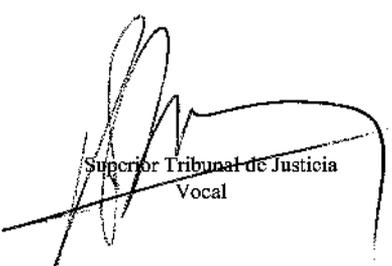
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR - CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 - MES AGOSTO 2023 - MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3476/22." N°4305/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°276/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 24 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23031/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.8- el Acta de Tercera Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Agosto/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 90,17% en las certificaciones a partir del mes de Agosto/23, en concepto de esta Tercera Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 se otorgó una ampliación del plazo de treinta (30) días corridos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.11/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Tercera Adecuación Provisoria (cfr. fs.8), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.12 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

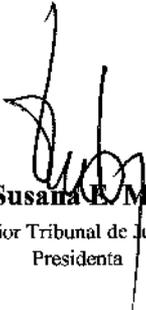
- 1°) Aprobar el Acta de Tercera Adecuación Provisoria suscripta a fs.8 con la firma///-
////Sigue

/////- "CYALCO S.R.L.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

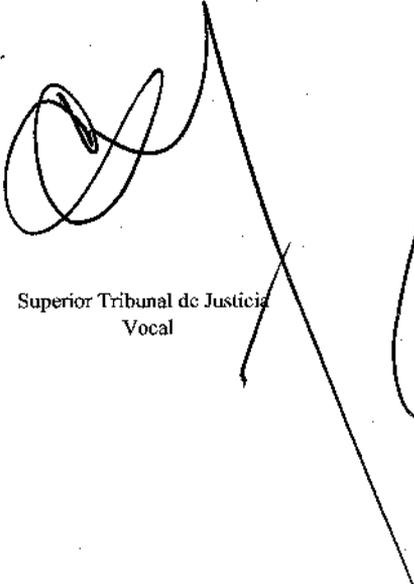
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

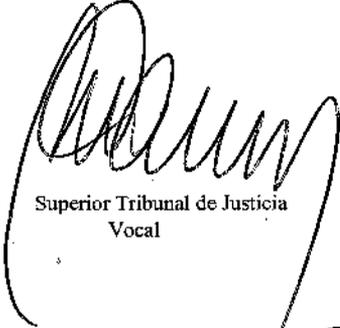
J.S.



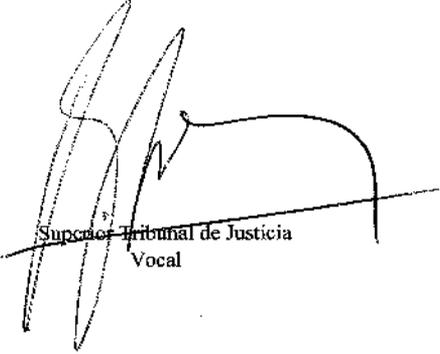
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



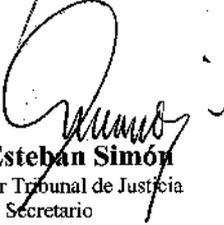
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ -E / PEDIDO DE DONACIÓN -COMUNA DE XX DE SEPTIEMBRE- DPTO. NOGOYÁ" N° 4415/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 277/23 -Dpto. Patrimonio-

PARANA, 24 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna de XX de Septiembre del Departamento Nogoyá, en nota de fecha 22/09/23 obrante a fs.1, solicita Donación de bienes muebles en desuso en el Poder Judicial.

Que atento lo requerido, el Departamento Patrimonio del S.T.J. informa a fs.23 que, cuenta con mobiliario usado y dieciséis (16) equipos CPU que no cumplen los requisitos para ser reutilizados en las redes informáticas de este Poder Judicial, según informe técnico de fs.25.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención, hace saber a fs.27 que, el mobiliario propuesto, no resulta de utilidad para dependencias judiciales, debido a su obsolescencia, características y falta de funcionalidad a las necesidades actuales del equipamiento de los organismos.

Que los bienes sugeridos a fs.23/24 se encuentran en desuso debido a su estado y antigüedad, resultando no ser de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial y considerando lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición requirente. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1º) Transferir sin cargo a la Comuna de XX de Septiembre del Departamento Nogoyá: **dos (2) escritorios** en melamina color roble claro de 1.20m. x 0.65mts., **un (1) escritorio tipo mostrador** de madera color cedro de 1.20m. x 1.05m. x 0.50m., **un (1) escritorio en melamina** color roble claro de 1.04m. x 0.45m.; **un (1) mueble tipo estantería** con estantes de madera color guatambú de 1.06m. x 2.00m. x 0.40m.; **una (1) mesa con patas de caño** y tapa de melamina color roble claro de 1.20m. x 0.66m.; **un (1) mueble tipo mostrador** de madera color cedro de 3.40m. x 0.90m. x 0.58m.; **dos (2) sillas con ruedas** tapizado de tela color gris; **una (1) silla con ruedas** tapizado de tela color azul marino, **cuatro (4) escritorios esquineros** en melamina color roble claro de 1.60m. x 1.50m.; **dos (2) escritorios esquineros** en melamina color cedro de 1.60m. x 1.50m.; **un (1) mueble de madera para colgar** con estantes de 1.10m. x 0.62m.; **un (1) mueble bajo de madera** color ////

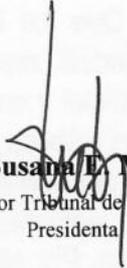
Sigue!!!

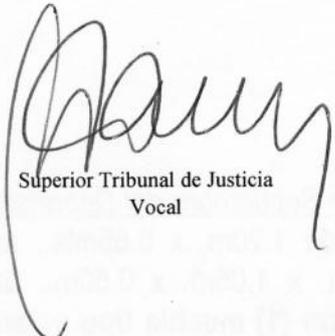
caoba con estantes de 1.04m. x 0.80m.; **dos (2) cajoneras en melamina** color roble claro de 0.34m. x 0.68m.; **un (1) mueble bajo con estantes** en melamina color cedro de 2.24 x 0.78m.; **un (1) mueble bajo en melamina** color caoba y negro de 1.30m. x 1.00m.; **un (1) mueble bajo en melamina** color caoba de 1.64m. x 0.95m. x 0.66; **un (1) mueble bajo de madera** con estantes de 1.04 x 1.14m.; **un (1) mueble bajo en melamina** color caoba y blanco de 1.50m. x 0.70m.; **un (1) mueble tipo alacena** con puertas de 1.30m. x 0.63m.; **un (1) mueble bajo en melamina** color caoba de 1.80m. x 0.94m.; **un (1) mueble para colgar** en melamina color roble y blanco de 1.20m. x 1.00m.; **un (1) mueble tipo mostrador de melamina** color roble claro de 0.83m. x 1.00m.; **un (1) mueble para colgar** en melamina color roble claro de 1.20m. x 1.23m; **un (1) mueble para colgar** en melamina color caoba y blanco de 2.15m. x 0.58m.; **un (1) mueble para colgar** en melamina color caoba con borde negro de 1.96m. x 1.24m.; **un (1) mueble bajo en melamina** color caoba y negro de 1.50m. x 0.80m.; y **dieciséis (16) equipos CPU**, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

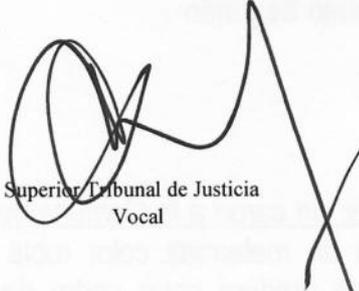
2°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario.

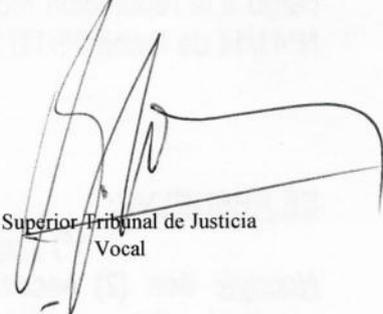
3°) Registrar y archivar.

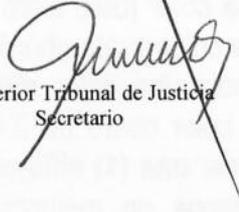
AD


Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Secretario

17

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD REFUERZO DE TONERS" N°4196/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°278/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 24 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 12-09-23 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de toners para stock para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia en lo que resta del año en curso año y principios del año entrante, por ser indispensables para el desempeño de las tareas de los agentes judiciales.

Que, a fs.8/9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°71/23 -Act. N°568/23- de abril/23 y de Presidencia del S.T.J. N°364/23 -Act. N°1867/23- de mayo/23, como antecedentes de pedidos de similares características y, a fs.10, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.3/7.

Que, a fs.11, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional.

Que, a fs.12, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que dada la ejecución y disponibilidad presupuestaria actual tanto de Rentas Generales como en Rentas Afectadas y que se encuentra en trámite una solicitud de refuerzo en las partidas del Poder Judicial -Expte. N°4013/23- sugiere derivar las presentes a la Oficina de Suministros a fin de que considere la posibilidad de reducir cantidades o priorizar los insumos y materiales necesarios para propiciar una primera instancia de compra y, finalizando el ejercicio y analizando la disponibilidad presupuestaria y financiera, se habilitaría una nueva instancia de adquisición.

Que en respuesta a lo requerido, a fs.13/14, la Oficina de Suministros del S.T.J. adjunta un nuevo listado de toners reduciendo la cantidad de los mismos con el fin de realizar su adquisición en dos etapas.

Que, a fs.14 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el nuevo costo referencial por la suma de \$36.000.000,00.

Que, a fs.15 y 16, intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y además la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que una parte de la erogación interesada podría financiarse con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art. 1° de la ley N°10.056 que reza: "Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J. necesarios para su funcionamiento" y la otra parte de la inversión con fondos de Rentas Generales ya que existe partida presupuestaria para hacer lugar a lo interesado. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los toners detallados a fs.13/14, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$36.000.000,00)**.

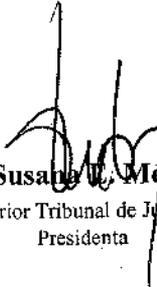
2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** al crédito de las partidas: **\$15.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023, de acuerdo al refuerzo presupuestario que tramita en autos Nº4013/2023 y **\$13.800.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023, con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: **\$2.103.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023 correspondiente al Ministerio Público Fiscal, **\$2.217.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, correspondiente a Rentas Afectadas del Ministerio Público Fiscal y **\$2.880.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, correspondiente al Ministerio Público de la Defensa.

4º) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

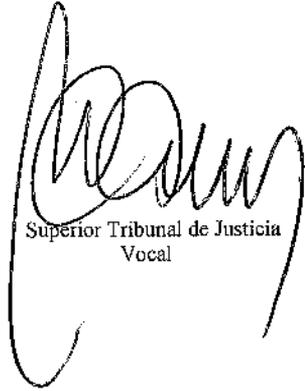
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

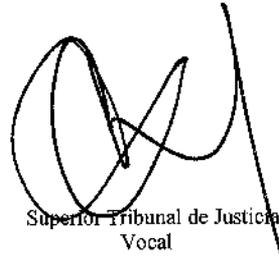

Dra. Susana L. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

S///

///guen firmas. Act. N°4196/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - VILLAGUAY- SOLICITA BAJA DE CINCO (5) EQUIPOS DE PC Y E / PEDIDOS DE DONACIÓN" N° 3113/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 279/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 30 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Gestión de Audiencias de Villaguay en nota obrante a fs.4; solicita la baja y autorización para entregar en calidad de donación, cinco (5) equipos de PC en desuso a las Escuelas N°56 "Juan Pascual Pringles" y N°227 "Jesús Buen Pastor"

Que la Oficina de Informática Jurídica en su intervención, informa a fs.5 que, de los equipos sugeridos para donación, cuyo detalle indica el técnico de la jurisdicción a fs.1, deberían conservarse tres (3) monitores Led de 18", ya que los mismos podrían ser reutilizados.

Que atento a ello, y a fin de dar un destino a los componentes informáticos no reutilizables en este Poder, es que el juzgado eleva solicitudes de las instituciones escolares, Colegio Jesús Buen Pastor -fs.2-; Escuela N°56 "Juan Pascual Pringles" a fs.3 y fs.9 y de la Escuela de Educación Técnica, N°1 "Dr. Conrado Etchebarne" a fs.7.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que "... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento..."

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, considerando los pedidos de donación de las escuelas dependientes del Estado Provincial y no siendo factible la solicitud del Colegio "Jesús Buen Pastor" por ser una institución de gestión privada, estarían en condiciones de transferirse sin cargo, aquellos equipos que no resultan de utilidad para otros organismos para este Poder Judicial, a excepción de tres (3) monitores de 18", los que deberán ser conservados en la Oficina de Informática de la jurisdicción Villaguay, a fin de ser reasignados a los organismos judiciales que así lo soliciten y en caso de no contar con espacio disponible en dicha área, correspondería enviarlos al Depósito Judicial, debidamente identificados con rotulo del organismo al cual perteneció.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar las transferencias correspondientes en SIAF. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Oficina de Gestión de Audiencias de Villaguay a desafectar de su inventario: cinco (5) equipos de PC en desuso, compuestos por: Monitores marca LG LED modelo Flatron W1942 (tres en buen estado y dos con fallas); CPU marca CX Intel Pentium Dual Core E5400; 2GB RAM, HDD 320GB, Motherboard Gigabyte G31 (tres (3) en buen estado y dos (2) con fallas).

2º) Transferir sin cargo a la Escuela N°56 "Juan Pascual Pringles" de Villaguay: un (1) equipo CPU marca CX Intel Pentium Dual Core E5400; 2GB RAM, HDD 320GB, Motherboard Gigabyte G31., un (1) equipo CPU marca CX Intel Pentium Dual Core E5400; 2GB RAM, HDD 320GB, Motherboard Gigabyte G31, bienes que, por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

Si-///

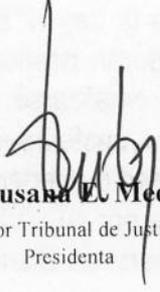
3°) Transferir sin cargo a la Escuela Educación Técnica N°1 "Dr. Conrado Etchebarne": tres (3) CPU marca CX Intel Pentium Dual Core E5400; 2GB RAM, HDD 320GB, Motherboard Gigabyte G31 y **dos (2) monitores** marca LG LED modelo Flatron W1942, componentes informáticos obsoletos y con fallas en su funcionamiento, por lo que, por sus características ya no resulta de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

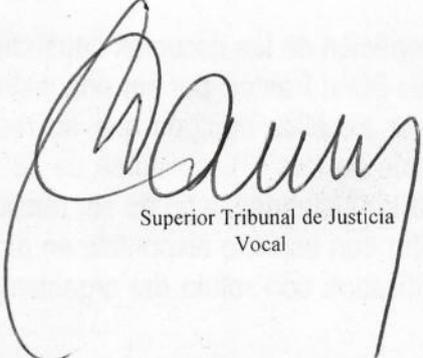
4°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Oficina de Gestión de Audiencias de Villaguay, al momento de la entrega de los bienes a las instituciones escolares *mencionadas en los puntos N°2° y 3° y 4°*, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de cada repartición, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y derivar a la Oficina de Informática de la Jurisdicción los tres (3) monitores LG en buen estado dados de baja, a fin de ser reutilizados.

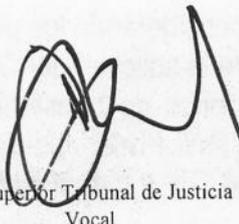
5°) Comunicar a la Oficina de Informática de Villaguay, que deberá conservar como stock los tres (3) monitores LG en buen estado dados de baja en el Punto 1° o remitirlos al Depósito Judicial, a fin de ser reasignados a los organismos que los requieran.

6°) Registrar y archivar.

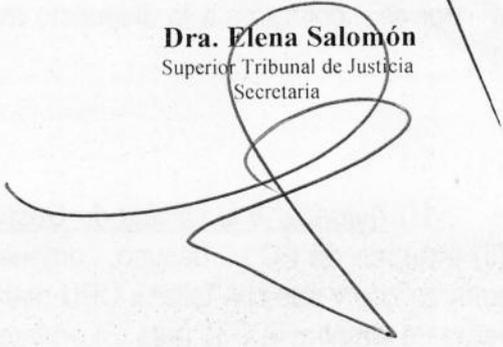
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - ROSARIO DEL TALA-SOLICITA AUTORIZACIÓN P/ ENTREGAR EN DONACIÓN DOS (2) EQUIPOS DE PC COMPLETOS A COMISARÍA GOBERNADOR SOLA -" N° 4218/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 280/23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Garantías y Transición de Rosario del Tala, en nota de fecha 08/09/23 obrante a fs.2, solicita la baja de dos (2) equipos de PC con monitor, en desuso y propone la entrega en calidad de donación de los mismos a la Comisaría de Gobernador Sola, adjuntando informe técnico de fs.1, elaborado por el Técnico Informático de la jurisdicción.

Que a fs.5 se agrega la nota de la repartición interesada en recibir los bienes en donación.

Que la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., en su intervención, hace saber a fs.7 que, los equipos interesados ya no son requeridos para otros organismos del Poder Judicial, debido a su tecnología obsoleta.

Que contemplando lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", los equipos informáticos detallados a fs.1, estarían en condiciones de ser donados a la repartición requirente. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Juzgado de Garantías y Transición de R. del Tala a desafectar de su inventario: un (1) equipo de PC compuesto -por CPU Intel Pentium Dual 2.0 Ghz, Memoria Ram 1Gb, Disco Rígido 160 Gb, Placa de Red Wifi, Conector de Red RJ45 Ethernet y Monitor de 17" CRT y un (1) equipo de PC compuesto por: CPU Intel Pentium Dual 2.0 Ghz, Memoria Ram 1Gb, Disco Rígido 250 Gb, Conector de Red RJ45 Ethernet y Monitor de 17" CRT.

2°) Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Gobernador Sola- Departamento R. del Tala, un (1) equipo de PC compuesto -por CPU Intel Pentium Dual 2.0 Ghz, Memoria Ram 1Gb, Disco Rígido 160 Gb, Placa de Red Wifi, Conector de Red RJ45 Ethernet y Monitor de 17" CRT y un (1) equipo de PC compuesto por: CPU Intel Pentium Dual 2.0 Ghz, Memoria Ram 1Gb, Disco Rígido 250 Gb, Conector de Red RJ45 Ethernet y Monitor de 17" CRT, estando dichos bienes en desuso debido a su obsolescencia, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

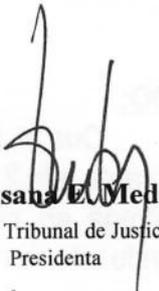
Si-///

///-que Act. N°4218/2023

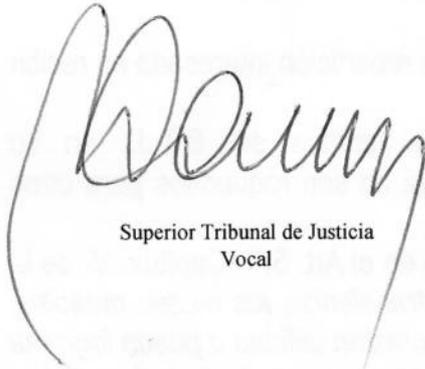
3°) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Garantías de R. del Tala, al momento de la entrega de los bienes, labrar el Acta de correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo, registrando en su inventario de los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, de conformidad a lo indicado en el Cap. V Art.54 de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública

4°) Notificar y archivar.

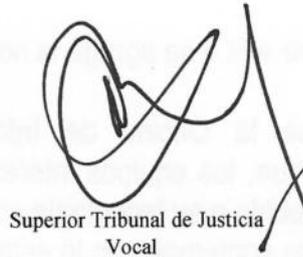
AD



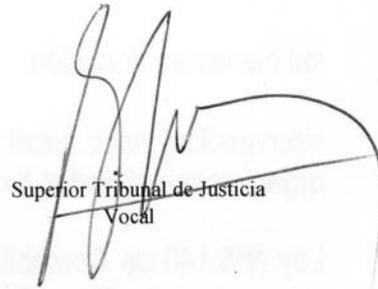
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



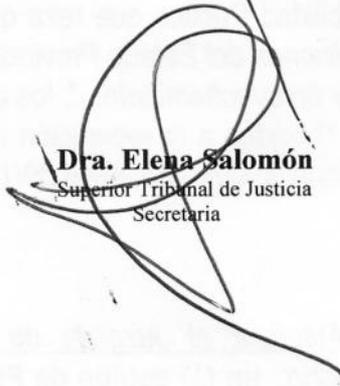
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY -SOLICITA AUTORIZACIÓN DE BAJA Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO A UNIDAD PENAL -GUALEGUAY-"N° 4400/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 281/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Gualeguay, en nota de fecha 13/09/23 obrante a fs.1, solicita la baja de mobiliario y otros bienes que se encuentran en desuso, debido a su estado y antigüedad, ocupando espacios de almacenamiento de interés, por lo que remite fotografías de fs.2/16, listado de fs.17 y eleva nota de fs.18 correspondiente a la Unidad Penal N°7 de la localidad, interesada en recibir los muebles en el estado en que se encuentren.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su dictamen de fs. 22, informa que, los bienes cuya donación se interesa, por sus características y antigüedad ya no resultan de utilidad para otras dependencias judiciales.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes propuestos para ser destinados a donación, al no resultar de utilidad para el organismo, estarían en condiciones de ser transferidos a la repartición estatal interesada, a fin de ser reutilizados y aprovechados,

Que la Superintendencia de Gualeguay, deberá efectuar las gestiones pertinentes para proceder a la disposición final de los residuos tecnológicos de imágenes de fs.16, a la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en la localidad de General Galarza.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar las transferencias correspondientes en el Inventario. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Superintendencia de Gualeguay a desafectar de su inventario: cuatro (4) sillones giratorios con ruedas tapizado color azul; cinco (5) sillas fijas tapizado color negro patas cromadas; tres (3) sillones gerenciales tapizados en cuerina color negro patas cromadas; un (1) sillón gerencial respaldo alto estructura plástica; un (1) sillón gerencial tapizado en chenille; dos (2) sillas fijas, estructura de caño y tapizado en cuerina negra; cinco (5) máquinas de escribir, dos (2) sillones ergonómicos de PC; una (1) silla de madera; un (1) escritorio de siete cajones y estructura metálica; un (1) escritorio para PC de 0.65m. x 1.00m x 0.73m.; una (1) mesa de cuatro cajones de 1.50m. x 0.80m. x 0.76m.; un (1) armario de madera de 1.20m. x 0.50m. x 1.82m.; un (1) armario de madera 1.45m. x 0.62m. x 1.70m.; tres (3) equipos de fax marca Panasonic KX-FP703; un (1) equipo de fax marca Panasonic KH FHD333; un (1) teléfono fijo General Electric; un (1) teléfono de pared General Electric y un (1) teléfono fijo marca Panasonic.

SI-///

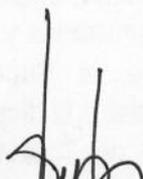
2°) Transferir sin cargo a la Unidad Penal N°7 de Gualeguay: cuatro (4) sillones giratorios con ruedas tapizado color azul; **cinco (5) sillas fijas** tapizado color negro patas cromadas; **tres (3) sillones gerenciales** tapizados en cuerina color negro patas cromadas; **un (1) sillón gerencial** respaldo alto estructura plástica; **un (1) sillón gerencial** tapizado en chenille; **dos (2) sillas fijas**, estructura de caño y tapizado en cuerina negra; **cinco (5) máquinas de escribir**, **dos (2) sillones ergonómicos** de PC; **una (1) silla de madera**; **un (1) escritorio** de siete cajones y estructura metálica; **un (1) escritorio** para PC de 0.65m. x 1.00m x 0.73m.; **una (1) mesa** de cuatro cajones de 1.50m. x 0.80m. x 0.76m.; **un (1) armario de madera** de 1.20m. x 0.50m. x 1.82m.; **un (1) armario** de madera 1.45m. x 0.62m. x 1.70m.; bienes que por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

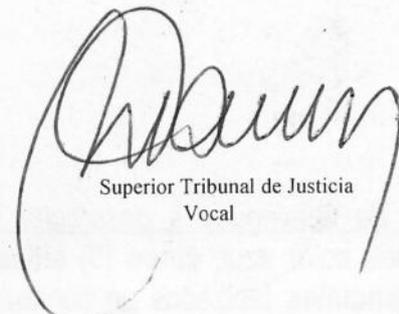
3°) Disponer que la Superintendencia de Gualeguay deberá efectuar las gestiones pertinentes para proceder a la disposición final de los residuos tecnológicos correspondientes a las imágenes de fs.16 y una lustra aspiradora marca Liliana dada de baja en actuaciones N°1711/2023, en la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de General Galarza.

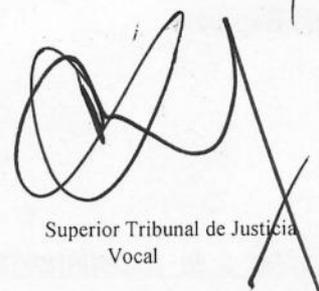
4°) Hacer saber lo dispuesto a la Superintendencia de Gualeguay, quien, al momento de la entrega sin cargo del mobiliario detallado en el Punto 2° a la Unidad Penal N°7 de Gualeguay, deberá labrar el Acta de correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo Registrar y archivar.

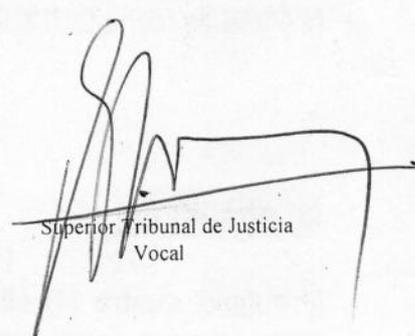
5°) Registrar y archivar.

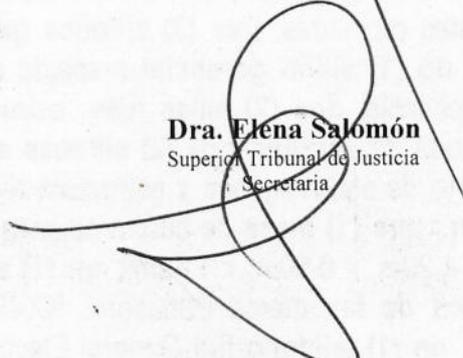
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidencia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ RENOVACION DOS MIL (2000) LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT" N°3670/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°282/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 24 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su inicio a raíz de lo solicitado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. en fecha 10/08/23 en relación a la renovación, por tres (3) años, de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect" para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°228/18 perteneciente a las actuaciones N°29.893/22 con la firma "Icop Santa Fe S.R.L." -fs.2-, cuyo vencimiento opera en el mes de Noviembre/23.

Que, a fs.11, la Oficina de Compras y Asesoramiento indica el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma "Icop Santa Fe S.R.L." de fs.9.

Que, en una nueva intervención de fs.14, el Área de Informática Jurídica del S.T.J. informa sobre la participación de los Ministerios Públicos en dichas licencias y asimismo adjunta un nuevo anexo de especificaciones técnicas solicitando un opcional por un (1) año.

Que, a fs.18 y 20, el Departamento Técnico del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa requieren la renovación interesada destacando que hacen uso de las mismas.

Que, a fs.21/22 y vta., intervienen las Áreas Contables tanto de los Ministerios Públicos como de este Superior Tribunal de Justicia, realizando la imputación presupuestaria proporcional y comunicando que, atento al crédito presupuestario para el ejercicio 2023 y su ejecución actual, una parte de la inversión interesada podría financiarse con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art. 1º de la ley N°10.056 que reza: "*Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J. necesarios para su funcionamiento*" y la otra parte de la inversión con fondos de Rentas Generales ya que existe partida presupuestaria para hacer lugar a lo interesado. Asimismo, la Contaduría General del S.T.J. indica a fs.22/vta. el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que según consta a fs.24/25 los titulares de los Ministerios Públicos, los Dres. Jorge Amilcar Luciano García y Maximiliano Francisco Benítez, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art.207 de la Constitución Provincial, manifiestan su aprobación para proceder conforme a lo dictaminado a fs.21/vta., por el Área Contable de los Ministerios Públicos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect" para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, por el término de tres (3) años y con opción alternativa por el plazo de un (1) año; autorizar a la Oficina de Compras y ///

///Sigue

////-Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**, y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00)**.

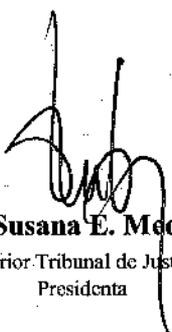
2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** al crédito de las partidas: **\$2.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.8 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 (\$1.000.000,00 en Act. N°1631/2023 y \$1.000.000,00 en Act. N°3427/2023) y **\$22.808.780,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.8 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023, con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: **\$1.914.732,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023 correspondiente al Ministerio Público Fiscal, **\$3.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, correspondiente a Rentas Afectadas del Ministerio Público Fiscal, **\$276.488,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, correspondiente al Ministerio Público de la Defensa y **\$3.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 correspondiente a Rentas Afectadas del Ministerio Público de la Defensa.

4º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

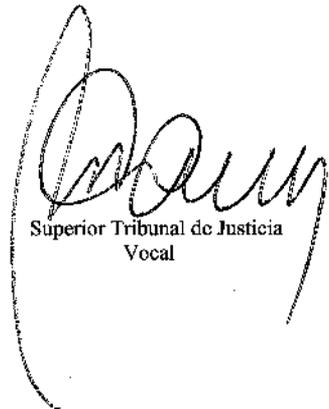
VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

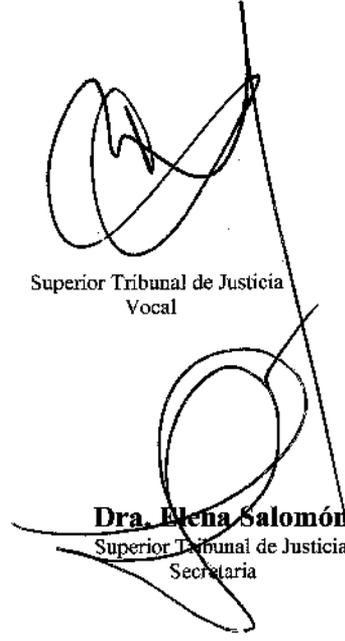
///Siguen firmas



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ RENOVACION DOS MIL (2000) LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT" N°3670/2023.

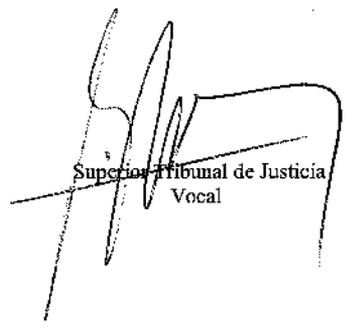


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

"POLICIA DE E.R. -COMISARÍA DE HERNANDARIAS- SOLICITA DONACIÓN DEL BIENES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL" N° 3107/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°283 /23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Comisaría de Hernandarias, en nota de fecha 07/06/23 obrante a fs.1, solicita Donación de bienes muebles en desuso en el Poder Judicial.

Que atento lo requerido, el Departamento Patrimonio del S.T.J. informa a fs.4 que, cuenta con mobiliario usado, en condiciones para ser donado.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención, hace saber a fs.5 que, los bienes muebles detallados a fs.3, cuyas imágenes se encuentran adjuntas a fs.2, no resultan de utilidad para las dependencias judiciales, debido a su estado y obsolescencia.

Que atento a ello, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..." y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

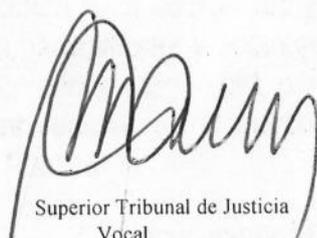
1°) Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Hernandarias- un (1) escritorio de madera color roble claro de 1.20m. x 0.70m.; dos (2) escritorios de madera con cajones de 1.20m. x 0.80m.; un (1) escritorio de madera de 1.30m. x 0.70m. con alzada tipo biblioteca de 1.30m. x 1.45m. de madera color cedro claro y un (1) mueble tipo biblioteca de madera con puerta lateral, puertas corredizas en parte inferior y estantes arriba de 1.8m. x 1.70m. x0.32m., estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

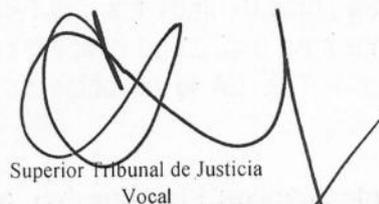
2°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario.

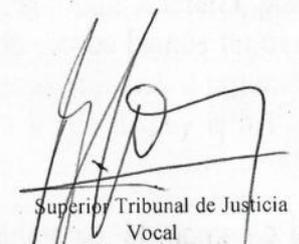
3°) Registrar y archivar.

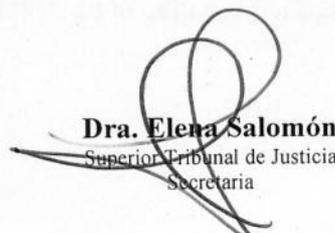
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA-E / PEDIDO DE DONACIÓN -ARMARIOS Y ESCRITORIOS- EN DESUSO HOGAR DE ANCIANOS "JUANA S. DE ISTHILART" N° 3877/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 284/23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, en oficio N°7263 de fecha 26/07/23 obrante a fs.9, solicita la baja de bienes en desuso y eleva pedidos de donación de los mismos, formulados por la Coordinación del Hogar de Ancianos "Juana S. de Isthilart" y el Área de Endoscopia del Hospital D.C. Masvernats.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención, hace saber a fs.13 que, los bienes muebles detallados a fs.9, cuyas imágenes se encuentran adjuntas a fs.8, no resultan de utilidad para las dependencias judiciales, debido a su estado y obsolescencia.

Que atento a la consulta formulada por el Departamento Patrimonio a la Oficina de Gestión de Audiencias en fecha 04/10/23 respecto al destino a asignar los bienes, se indicó que del pedido inicial de baja, quedaría sin efecto la desafectación de un (1) escritorio, ya que fue reubicado en el organismo y que un (1) mueble detallado en N°16 en nota de fs.9, propuesto en su momento para donación, fue entregado a la Superintendencia de la jurisdicción para su uso.

Que atento a ello, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..." y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia a desafectar de su inventario: un (1) escritorio chico en M.D.F. color marrón oscuro s/bandeja; **un (1) escritorio chico** en M.D.F. color marrón oscuro c/bandeja de madera fija; **un (1) escritorio chico** en M.D.F. color marrón oscuro c/bandeja de madera fija; **un (1) mueble doble** con puerta corrediza; **un (1) mueble de bajo** con estante y puertas corredizas en M.D.F. color marrón oscuro y aglomerado; **un (1) mueble bajo** con estante en M.D.F. color marrón; **un (1) escritorio en M.D.F.** color marrón claro; **tres (3) mesas** de PC con patas de hierro, color beige; **un (1) escritorio de dos cajones** en M.D.F. color marrón oscuro; **un (1) mueble de dos cuerpos** con puertas; **una (1) mesita de apoyo** con patas de hierro y tapa en M.D.F. color marrón claro, con ruedas; **una (1) mesita de apoyo** con patas de hierro y tapa en M.D.F. color camel con cajón y ruedas; **una (1) bandeja porta teclado**, **un (1) escritorio chico** con porta teclado en M.D.F. color marrón oscuro.

2°) Adjudicar a la Superintendencia de Concordia: un (1) mueble de dos cuerpos con puertas dado de baja en el Punto 1°.

3°) Transferir sin cargo al Hogar de Ancianos "Juana S. de Isthilart" de Concordia: un (1) escritorio en M.D.F. claro s/bandeja; **un (1) escritorio chico** en M.D.F. color marrón oscuro s/bandeja; **un (1) escritorio** en M.D.F. color marrón claro y **dos (2) mesas de PC** con patas de hierro color beige claro, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

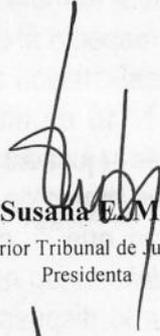
Si-///

4°) Transferir sin cargo al Hospital "D.C. Masvernat" -Área de Endoscopia- de Concordia: un (1) escritorio chico en M.D.F. color marrón oscuro c/bandeja de madera fija; un (1) escritorio chico en M.D.F. color marrón oscuro c/bandeja de madera fija; un (1) mueble doble con puerta corrediza; un (1) mueble de bajo con estante y puertas corredizas en M.D.F. color marrón oscuro y aglomerado; un (1) mueble bajo con estante en M.D.F. color marrón; un (1) escritorio en M.D.F. color marrón claro; una(1) mesa de PC con patas de hierro, color beige; un (1) escritorio de dos cajones en M.D.F. color marrón oscuro; una (1) mesita de apoyo con patas de hierro y tapa en M.D.F. color marrón claro, con ruedas; una (1) mesita de apoyo con patas de hierro y tapa en M.D.F. color camel con cajón y ruedas; un (1) escritorio chico con porta teclado en M.D.F. color marrón oscuro, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

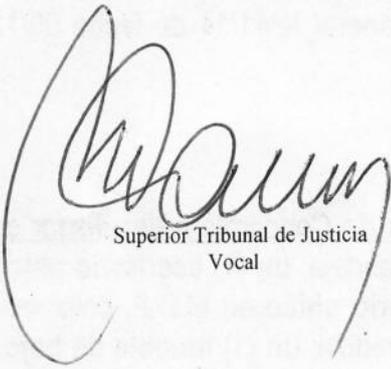
4°) Hacer saber lo dispuesto a la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, quien, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de las instituciones recepcionantes, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo Registrar y archivar.

5°) Registrar y archivar.

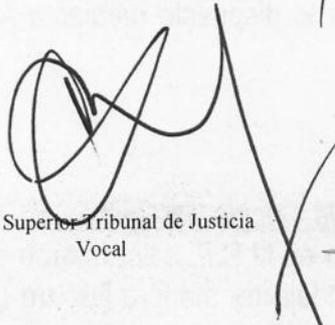
AD



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



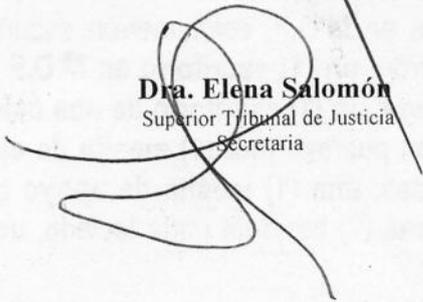
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"SALA DEL TRABAJO - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA BAJA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y POSTERIOR DONACIÓN A MUSEO "CASA DE DELIO PANIZZA" DE C. DEL URUGUAY". Expediente N° 4563/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 285/23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Sala del Trabajo de Concepción del Uruguay, en nota de fecha 27/09/23 obrante a fs.3, solicita la baja de bienes informáticos en desuso en el organismo y eleva el pedido de donación de los mismos, formulado por el Museo "Casa de Delio Panizza" en nota adjunta a fs.2.

Que el Técnico Informático de la Jurisdicción, eleva el correspondiente informe técnico de fs.1, con las especificaciones de los equipos disponibles, propuestos para ser destinados a donación.

Que la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., en su intervención, hace saber a fs.6 que, luego de consultado con el Técnico jurisdiccional sobre el estado de los monitores, se constató que los mismos se encuentran con fallas, no resultando de utilidad para las dependencias judiciales, debido a su estado y obsolescencia.

Que atento a ello, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..." y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Sala del Trabajo de C. del Uruguay a desafectar de su inventario: cuatro (4) CPU dual core con 1 GB de RAM; un (1) CPU Pentium III con 512 MB de RAM; seis (6) monitores de 19", una (1) impresora matriz de puntos, un (1) monitor CRT y cuatro (4) teclados PS2.

2°) Transferir sin cargo al Museo "Casa de Delio Panizza": cuatro (4) CPU dual core con 1 GB de RAM; un (1) CPU Pentium III con 512 MB de RAM; seis (6) monitores de 19", una (1) impresora matriz de puntos, un (1) monitor CRT y cuatro (4) teclados PS2., estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

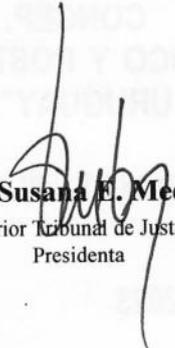
3°) Hacer saber lo dispuesto a la Sala del Trabajo de C. del Uruguay, quien, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo.

Si-///

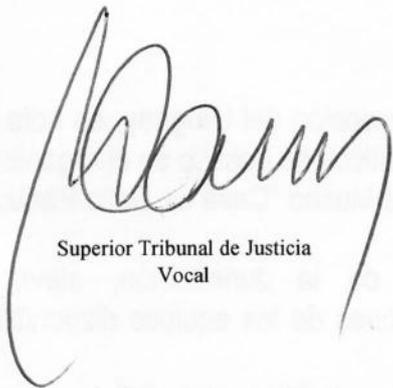
///-guen Actuaciones N° 4563/2023

4°) Registrar y archivar.

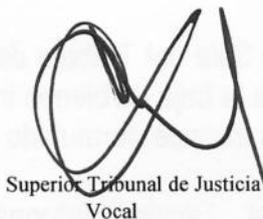
AD



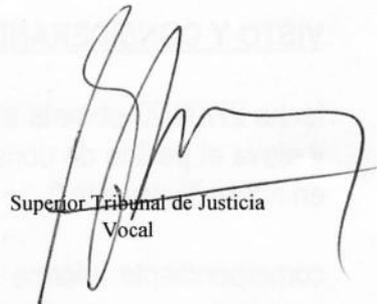
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



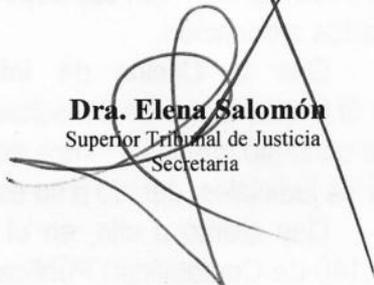
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"ESCUELA N°173 "GOBERNADOR GENERAL RACEDO" MARÍA GRANDE 1° -S/
DONACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL "N° 4379/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°286/23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 25 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela N°173 "Gobernador General Racedo", en nota de fecha 15/09/23 obrante a fs.1, solicita Donación de bienes muebles en desuso en el Poder Judicial.

Que atento lo requerido, el Departamento Patrimonio del S.T.J. informa a fs.4 que, cuenta con mobiliario usado, en condiciones para ser donado.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención, hace saber a fs.5 que, los bienes muebles detallados a fs.3, cuyas imágenes se encuentran adjuntas a fs.2, no resultan de utilidad para las dependencias judiciales, debido a su estado y obsolescencia.

Que atento a ello, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..." y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

VISTO Y CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

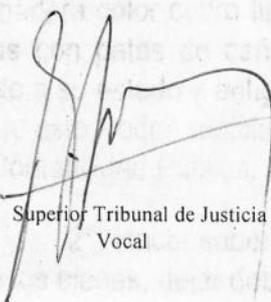
1°) Transferir sin cargo a la Escuela N°173 "Gobernador General Racedo": un (1) mueble de madera color cedro tipo biblioteca con puertas batientes de 0.52m. x 2.34m.; un (1) mueble de madera color cedro tipo biblioteca con puertas corredizas de 1.23m. x 1.60m. x 0.40m. y dos (2) sillas con patas de caño color negro y tapizado color marrón, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

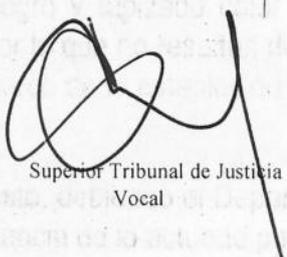
2°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario.

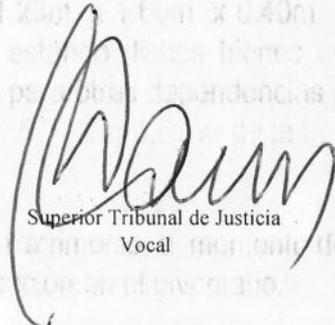
3°) Registrar y archivar.

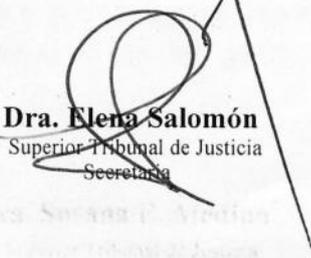
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO N°10 REDETERMINADO PROVISORIO - AGOSTO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°4426/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°4431/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°287/23 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 24 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23050/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°10, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de agosto/23, (en el cual hubo un avance de obra del 9,73%, con un acumulado del 99,32%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de junio/23 con un porcentaje de variación de 100,21%, (porcentaje de adecuación provisoria de 90,19%) según surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra cuya copia se adjunta a fs.2/3 y del Acta de Tercera Adecuación Provisoria obrante a fs.4.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.13/vta., toda vez que el Certificado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.4 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°220/23 (que luce adjunta a fs.5/vta.), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiéndose previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°10 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R3- de \$2.056.123,35, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Ref. Act. N°4431/2023

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°10 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Tercera Readecuación Provisoria de fs.4, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 35/100 (\$2.056.123,35)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

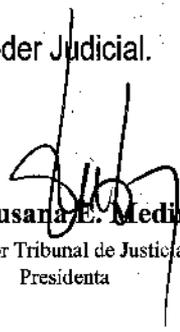
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$2.056.123,35 del Ejercicio de 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.14, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

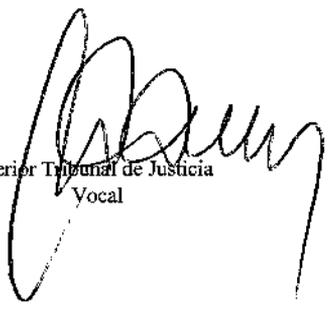
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

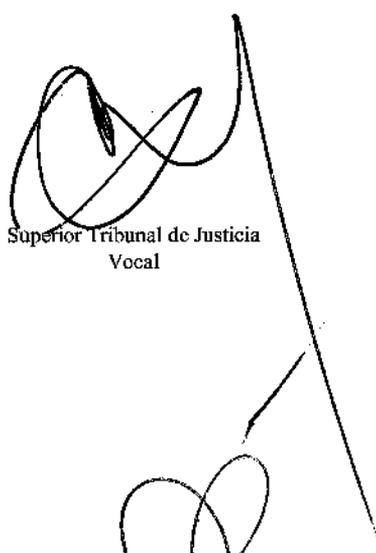
///Siguen firmas



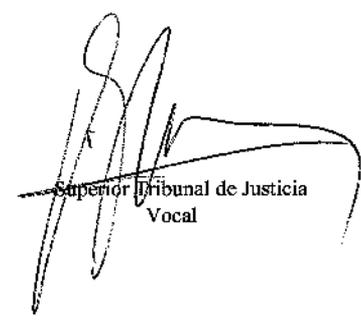
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA:
CONSTRUCCION DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS
ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO N°10 REDETERMINADO PROVISORIO - AGOSTO
2023 - EXP. CERTIFICADO N°4426/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°4431/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 - VILLAGUAY -SOLICITA BAJA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO Y POSTERIOR ENTREGA EN DONACIÓN A ESC. EDUCACIÓN TÉCNICA N°1 "DR. C.M. ETCHEBARNE" DE VILLAGUAY" N° 3898/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 288/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 31 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay, en oficio N°448 de fecha 25/08/23 obrante a fs.3/4, solicita la baja y posterior entrega en calidad de donación de mobiliario que se encuentran en desuso a la Escuela de Educación Técnica N°1 "Dr. Conrado Etchebarne" de la antes mencionada localidad, cuya nota de pedido de los bienes se adjunta a fs.1.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su dictamen de fs.21, informa que, los bienes de las imágenes adjuntas a fs.6; 8; 9; 11; 12; 13; 14; 15 y 16; por sus características y antigüedad ya no resultan de utilidad para otras dependencias judiciales y en cuanto a las sillas ergonómicas de fs.7; 10; 18 y un (1) sillón gerencial de fs.17, deberían conservarse y destinarse a reparación para reasignación.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los muebles indicados por el área técnica, al no resultar de utilidad para el organismo u otras dependencias de este Poder Judicial, estarían en condiciones de ser transferidos a la repartición estatal interesada, a fin de ser reutilizados y aprovechados.

Que las sillas y sillones deberán ser remitidas al Depósito Judicial a fin de tramitarse su reparación para luego destinarse a reasignación para aquellos organismos que así lo requieran.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar los movimientos patrimoniales correspondientes en el Inventario del S.T.J.. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay a desafectar de su inventario: una (1) mesa de madera de 0.80m. x 0.80m. x 0.90m. de madera color marrón; **una (1) silla** ergonómica, con apoya brazos, respaldo alto, tapizada color negro; **dos (2) escritorios** de tres cajones de 1.20m. x 0.70m. x 0.78m., de madera con patas de metal, color marrón claro; **dos (2) escritorios** sin cajones de 1.20m. x 0.66m. x 0.72m., de madera color marrón; **un (1) escritorio** con siete cajones de 0.95m. x 1.55m. x 0.80m., de madera color marrón oscuro; **una (1) estantería** de 5 estantes de 1.70m. x 2.00m. x 0.48m.; de madera color marrón; **un (1) armario** bajo de 0.90m. x 1.50m. x 0.45m., de madera color marrón; **un (1) estante** de 1.00m. x 1.40m. x 0.36m. de madera, color marrón; **dos (2) sillas** ergonómicas con apoya brazos respaldo alto, tapizado color negro y **una (1) silla** ergonómica con apoya brazos, respaldo alto, tapizada color negro.

2º) Transferir sin cargo a la Escuela de Educación Técnica N°1 "Dr. Conrado Etchebarne" de Villaguay: una (1) mesa de madera de 0.80m. x 0.80m. x 0.90m. de madera color marrón; **dos (2)- escritorios** de tres cajones de 1.20m. x 0.70m. x 0.78m., de madera con patas de metal, color marrón claro; **dos (2) escritorios** sin cajones de 1.20m. x 0.66m. x 0.72m., de madera color marrón; **un (1) escritorio** con siete cajones de 0.95m. x 1.55m. x 0.80m., de madera color marrón oscuro; **una (1) estantería** de 5 estantes de 1.70m. x 2.00m. x 0.48m.; de madera color marrón; **un (1) armario** bajo de 0.90m. x 1.50m. x 0.45m., de madera color marrón; **un (1) estante** de 1.00m. x 1.40m. x 0.36m. de madera, color marrón; bienes que por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

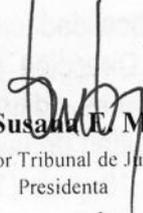
Si-///

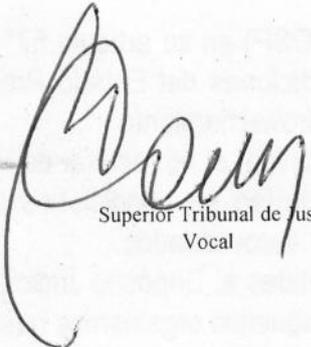
3°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay, que, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta ~~de~~ correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo Registrar y archivar.

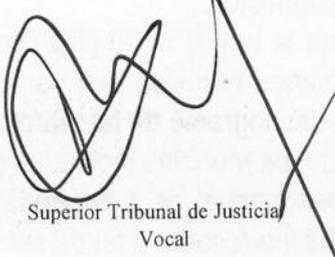
4°) Disponer que Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay remita al Depósito Judicial las tres (3) sillas ergonómicas y un (1) sillón gerencial dados de bajas en el Punto 1°.

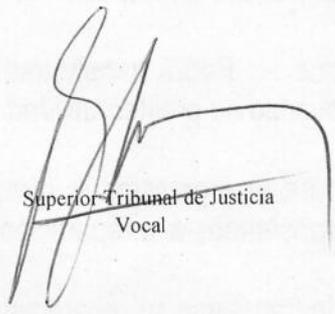
5°) Registrar y archivar. *Lo rest: "de": no vale..*

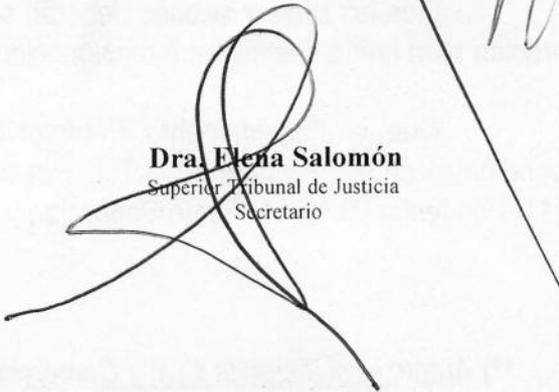
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ MANSILLA" N°4462/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°289/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 24 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23059/12 del 03/10/23 obrante a fs.146/147, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva a fs.1/145 -y anexo que luce apiolado- el pliego de la obra a realizar en el terreno cedido a este Poder Judicial por el municipio de Gobernador Mansilla, mediante Ordenanza N°346/2022 del H.C.D y Decreto N°81/22, (cuyas copias se adjuntan a fs.2/5) para la construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de la mencionada localidad.

Que dicha Dirección aclara que, si bien a la fecha el Decreto del Poder Ejecutivo que concede la cesión se encuentra en tratamiento ante la Honorable Cámara de Senadores, recomienda se dé inicio al trámite de contratación, por cuanto el comienzo de la obra ha sido previsto en el corriente Ejercicio Presupuestario.

Que el referido pliego corresponde al proyecto de un Edificio de planta baja, enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional, adaptado a las características del terreno, con una distribución que contempla un hall para público y dependencias para Mesa de Entradas, Juez, Secretario y una oficina para uso eventual de otras dependencias y sanitarios para el público y personal y especial para personas con capacidades reducidas y con un office.

Que asimismo indica que, para los trabajos concernientes a la construcción, se ha determinado un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, aconsejando tengan inicio hacia fines del mes de noviembre/23.

Que, respecto a su precio estimativo informa que, el mismo asciende a la suma de \$97.774.212,07, para lo cual se sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$123.000.000,00, en la proporción de \$36.900.000,00 bajo el Código 22/II -Nuevo Edificio Juzgado de Paz Gdor. Mansilla del Ejercicio Presupuestario 2023 hasta agotarlo, cubriendo el faltante con fondos provenientes de la Tasa de Justicia, y el saldo bajo el Código N°22/II del Ejercicio 2024.

Que el monto sugerido para la reserva presupuestaria, según menciona la Dirección de Arquitectura, permitirá afrontar los mayores costos que se produzcan en el lapso de tiempo que transcurra desde el mes del precio oficial (agosto/23) y el del inicio de la obra, la cual ha sido calculada tomando como base un incremento mensual del 10% (considerando éste como promedio del 124% anual- dato tasa de variación anual dle IPC en Argentina- agosto 2023) y en observación al disponible en el código de la obra.

Que a fs.149 la Contaduría General del S.T.J. informa que no existe crédito presupuestario suficiente en el Código de Obra N°22 PY02 del presupuesto 2023, sugiriendo a la Dirección de Arquitectura, analice las opciones disponibles para continuar con el trámite administrativo para la concreción de la obra, ya que de proponerse una modificación presupuestaria implicaría un trámite administrativo que afectaría el comienzo de la obra para la fecha interesada.

///Sigue

Que, por ello, a fs.151 dicha Área Edilicia propone mantener la reserva de \$29.500.000,00, disponible bajo el Código N°22/II del Ejercicio 2023 para afrontar un pago de anticipo que no supere el 23% del monto informado como reserva para la obra (\$123.000.000,00) y cubrir el saldo con afectación a igual Código del Ejercicio 2024, complementando el faltante con disponible faltante con disponible bajo el Código N°21 del mismo Ejercicio.

Que, en su nueva intervención, la Contaduría General del S.T.J. a fs.153/vta. expresa que resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$29.500.000,00 correspondientes al Ejercicio 2023 y el saldo de \$93.500.000,00, una vez iniciado el Ejercicio 2024, indicando el procedimiento de contratación a aplicar -Licitación Pública-. Asimismo menciona que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., deberá tomar los recaudos necesarios para incorporar al Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, el Código de Obra N°22-Proyecto II para el Presupuesto 2024, así como los fondos necesarios para el desarrollo de la obra.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Mansilla, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/145 y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO VEINTITRES MILLONES CON 00/100 (\$123.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$29.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.22 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.03 - del **Presupuesto 2023**; **(\$7.400.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.21 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del **Presupuesto 2024 y (\$86.100.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.22 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.03 del **Presupuesto 2024**.

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$29.500.000,00)** correspondientes al Ejercicio 2023 y el saldo de **Pesos: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$93.500.000,00)**, una vez iniciado el Ejercicio 2024.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a quien se le hace saber lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J., -a fs.153 última parte-, en cuanto a que deberá tomar los recaudos necesarios para incorporar al Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, el Código de Obra N°22-Proyecto II para el Presupuesto 2024, así como los fondos necesarios para el desarrollo de la obra.

///Siguen firmas



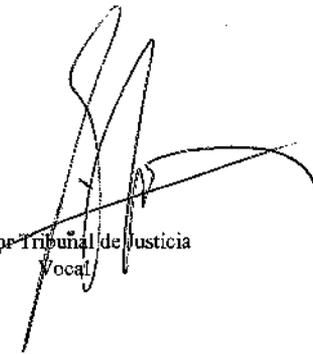
Ref. Act. N°4462/2023

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



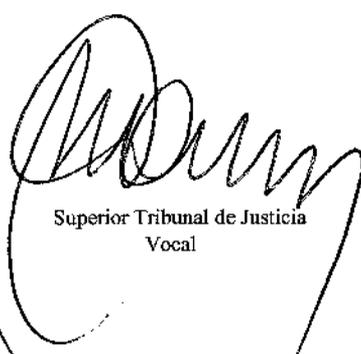
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



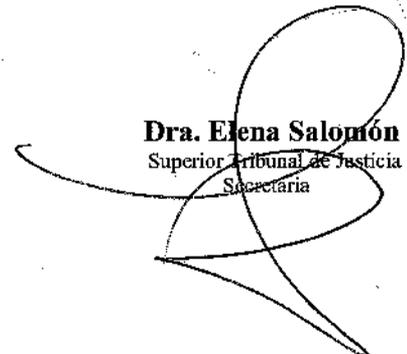
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES P/ STOCK DEL TALLER DE CARPINTERIA" N°4282/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°290/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido mediante Nota de fecha 14-09-23 obrante a fs.2, por la Intendencia del S.T.J.

Que, en la misma se solicita la compra de los materiales e insumos para uso del Taller de Carpintería detallados a fs.1 con el fin de realizar los trabajos que se requieren desde las diferentes reparticiones en lo que resta del año en curso y feria judicial de enero de 2024.

Que, a fs.11, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.4/9.

Que, en función de ello, la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fecha 25/09/23 -fs.12 y vta.- informa que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la inversión interesada. No obstante manifiesta que en las actuaciones N°4013/2023 se tramita el pedido de un nuevo refuerzo presupuestario para las partidas de gastos de funcionamiento del Poder Judicial.

Que, en una nueva intervención de fecha 10/10/23 -fs.16 y vta.- y, si bien ha sido aprobado el refuerzo presupuestario mencionado, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la presente inversión podría ser atendida -transitoriamente- con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Generales- (Subfuente 0378) e indica el procedimiento de contratación a aplicar - LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.18/19, la Intendencia del S.T.J. fundamenta el pedido realizado en base al stock actual de materiales de carpintería que posee y agrega que manteniendo un stock en el taller se podrán acelerar los tiempos de fabricación ya que actualmente se adquieren los materiales una vez que ingresa el pedido como así también disminuir costos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales e insumos para uso del Taller de Carpintería del S.T.J. detallados a fs.1, requeridos por la Intendencia del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$5.199.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

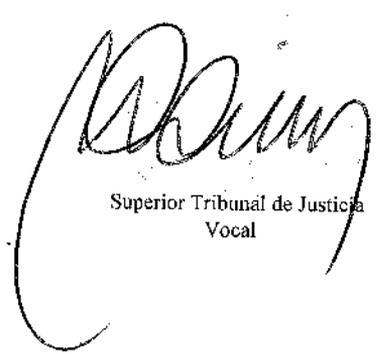
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

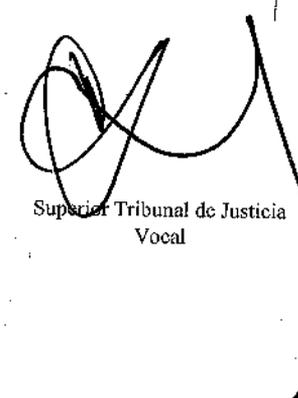


Dra. Susana E. Medina

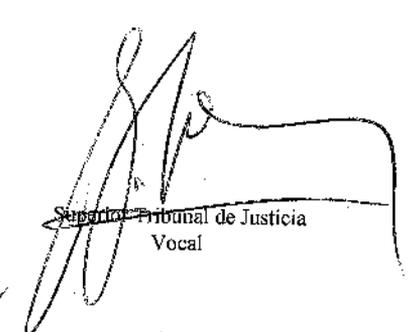
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



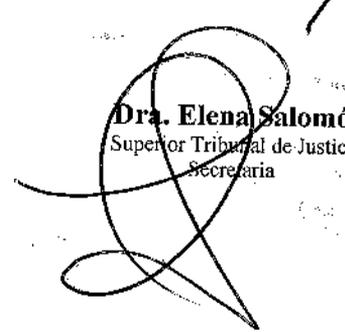
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES P/ STOCK DEL TALLER DE ELECTRICIDAD" N°4283/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°291/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 21 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido mediante Nota de fecha 14-09-23 obrante a fs.4, por la Intendencia del S.T.J.

Que, en la misma se solicita la compra de los materiales e insumos para uso del Taller de Electricidad detallados a fs.1/3 con el fin de realizar los trabajos que se requieren desde las diferentes reparticiones en lo que resta del año en curso y feria judicial de enero de 2024.

Que, a fs.12, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.7, 8 y 10.

Que, en función de ello, la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fecha 28/09/23 -fs.13 y vta.- informa que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la inversión interesada. No obstante manifiesta que en las actuaciones N°4013/2023 se tramita el pedido de un nuevo refuerzo presupuestario para las partidas de gastos de funcionamiento del Poder Judicial.

Que, en una nueva intervención de fecha 10/10/23 -fs.17 y vta.- y, si bien ha sido aprobado el refuerzo presupuestario mencionado, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la presente inversión podría ser atendida -transitoriamente- con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Generales- (Subfuente 0378) e indica el procedimiento de contratación a aplicar - LICITACION PRIVADA-

Que, a fs.19/20, la Intendencia del S.T.J. fundamenta el pedido realizado en base al stock actual de materiales que posee y a los trabajos a realizar no solo en la ciudad de Paraná sino también en el interior de la provincia.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales e insumos para uso del Taller de Electricidad detallados a fs.1/3, requeridos por la Intendencia del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$9.309.100,00).**

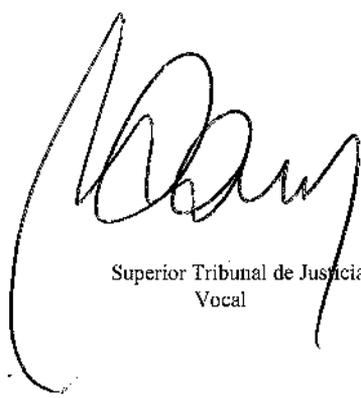
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

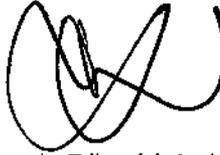
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM



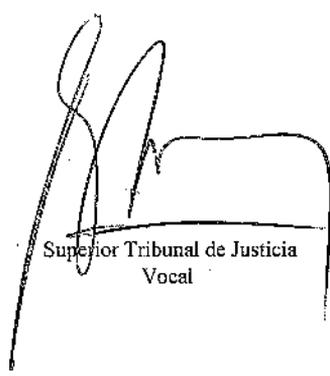
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COORDINADORA PROVINCIAL DE LOS EQUIPOS TÉCN. INTERDISCIP. ETI - PARANÁ S-UN (1) AIRE PORTATIL FRÍO/CALOR P/USO DEL E.T.I. VILLA PARANACITO" N°652/2023 y apioladas N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23 y N°4716/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°293/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo manifestado a fs.1, por la Coordinación Provincial de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, mediante Formulario N°1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del S.T.J. del 01/03/23, en alusión a la solicitud de provisión de un (1) aire portátil frío/calor para uso del nuevo Equipo Técnico de la localidad de Villa Paranacito.

Que en fecha 21/09/23 según consta a fs.3/4, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que atento a lo solicitado y teniendo en cuenta las dimensiones del recinto a aclimatar y el bajo rendimiento de los equipos portátiles, correspondería contratarse la provisión e instalación de dos (2) equipos acondicionados de aire, especificando al respecto las características técnicas de ambos.

Que a fin de dar curso a las presentes, como así también a todas aquellas Actuaciones iniciadas ante el Departamento Patrimonio del S.T.J. que se mencionan a fs.5, a través de las cuales distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, interesan la provisión de equipos de refrigeración, es que dicho Dpto. según consta a fs.7 procedió apiolar por cuerda floja las Actuaciones: N°1421/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO", N°3842/2023 "SUPERINTENDENCIA - FELICIANO S-PROVISIÓN DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO P/MESA DE ENTRADAS DEL JDO DE GARANTIAS"; N°3850/2023 "SUPERINTENDENCIA - CHAJARÍ S-/PROVISIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/DESPACHO JUEZA GARANTIAS DRA. PERTUS" y N°4533/2023 "OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA S- COMPRA DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO P/OFICINA N°7 DE LA ASISTENTE SOCIAL DEL E.T.I."

Que, atento a ello el Departamento Patrimonio del S.T.J. adjunta a fs.6 de las presentes, planilla ilustrativa en la cual se describen los Organismos Judiciales requirentes, junto con las características técnicas de los equipos y el monto a invertir, siendo calculado conforme a los costos referenciales registrados de compras anteriores y para lo cual en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00).

Que la Contaduría General del S.T.J a fs.8 informa que la inversión interesada en las presentes podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056 e indica el procedimiento de contratación a aplicar; -Licitación Privada-.

Que posteriormente, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber que en fecha 11/10/23 recibió las Actuaciones N°4716/2023 caratuladas: **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: S- 2 AIRES ACONDICIONADOS P/SALA/-**

///Sigue

/-DE AUDIENCIA - MODERNIZACIÓN ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA - EDIF TRIB PARANÁ - REF EXP 3818/23", en donde también se interesa la provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado para ser instalados por la Intendencia del S.T.J. en el espacio destinado para la actividad multidisciplinaria en el Edificio de Tribunales de Paraná, por lo que procede a apiolarlas a las presentes, junto con las Actuaciones **N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23**, ya que todas ellas guardan relación y podrían tramitarse de manera conjunta.

Que atento a ello y al costo referencial por la suma de Pesos: NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) sugerido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., (a fs.2 de las Actuaciones N°4716/2023), se dio intervención a la Contaduría General del S.T.J. para informe respecto la viabilidad presupuestaria para ampliar la reserva de fs.8 de las presentes, por la suma total de \$8.900.000,00, quien a fs.10 expresa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.8, debiéndose aplicar el procedimiento de Licitación Privada-

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado para uso del nuevo Equipo Técnico de la localidad de Villa Paranacito (3000 frig.cal.); al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado para la Oficina N°7 del Equipo Interdisciplinario de Concordia (3000 frig.cal.); a la provisión e instalación de cinco (5) equipos de aire acondicionado para el Juzgado de Paz de San Benito (4 de 3000 frig.cal. y uno de 4500 frig.cal.); al retiro, provisión e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado en el Juzgado de Garantías de Feliciano (5000 frig.cal.); retiro, provisión, instalación de un (1) aire acondicionado para el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Chajarí (3000 frig.cal.) y a la provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado para la Sala de Audiencia del Edificio Tribunales Paraná, destinada a la actividad multidisciplinaria (2.250 frig.cal.), autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - S.J.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

///Sigue

Ref. Act. N°652/2023 y apioladas N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23 y N°4716/2023

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

En fecha once de octubre de dos mil veintitrés es puesto a Despacho. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni

Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S COMPRA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) EQUIPOS DE ILUMINACION P/ ORGANISMOS DEL INTERIOR PCIA." N°5319/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°294/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 24 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°190/23 de fecha 31/07/2023 obrante a fs.41 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de doscientos ochenta y seis (286) equipos de iluminación de emergencia de 60 Leds, conforme detalle brindado por el Coordinador del Area de Seguridad y Salud Ocupacional del Poder Judicial a fs.20/23, para ser colocados en las distintas reparticiones judiciales del interior de la provincia; autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.55, 74, 56 y vta. y 75 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.57/64 y 76/107-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres correspondiente a la Licitación Privada N°48/23 -fs.109- donde surge que la oferta presentada por la firma "Argented de Argento Ramiro" resulta no admisible por no presentar garantía de oferta conforme el Art.22° del Pliego de Condiciones Generales. Asimismo queda observada la documentación factible de ser subsanada.

Que, a fs.172, obra Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios mediante el cual se da intervención al Coordinador Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. quien, a fs.178 y 181, hace saber que todas las ofertas cumplen con lo requerido expidiéndose sobre la diferencia de precios observada destacando que la misma se debe a las calidades y prestaciones de los productos y marcas ofertadas.

Que, a fs.184, el Asesor de las Areas Contables y Administrativas del S.T.J informa que, dentro del marco normativo vigente, es posible requerir a la firma más conveniente aumentar la cantidad cotizada de 267 (doscientos sesenta y siete) a 286 (doscientos ochenta y seis), conforme Art.2° del Pliego de Condiciones Particulares, Art. 33° del Pliego de Condiciones Generales y Art.64° del Decreto 795/796 MEOSP, lo que fuera solicitado mediante oficio remitido a la firma "Viviendas Américas S.R.L." quien, a fs.185/186, confirma la posibilidad de proveer 19 (diecinueve) unidades adicionales del Renglón N°1 bajo las mismas condiciones cotizadas.

Que, a fs.188 y vta, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la firma "Aire Frío de Lenzi Marcos" no presenta sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta, duplicado de la oferta económica, Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos y renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná y la firma "Fiorotto Alberto Rey César S.R.L." no adjunta Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos; por lo que resultarían no admisibles para su evaluación y comparación. Además expresa que el total a adjudicar, tomando en cuenta la propuesta más conveniente conforme las ofertas válidas, se encuentra por encima de la reserva autorizada para la adquisición interesada.

Que, a fs.189, la Contaduría General del S.T.J. comunica que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante.

Que en su dictamen de fs.190/191 y vta, la Comisión de Licitaciones, aconseja **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres en el cual resultó **NO ADMISIBLE** la oferta de la firma "Argenled de Argento Ramiro", conforme las causales fundamentadas en ese documento; **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "Aire Frío de Lenzi Marcos" por no presentar el sellado de ley correspondiente del 1% del Valor de la Garantía de oferta, duplicado de su oferta económica, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos y renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, siendo causal de rechazo conforme Atr.46º Inciso 2º, 3º, 4º y 5º del Pliego de Condiciones Generales y la oferta presentada por la firma "Fiorotto Alberto y Rey César S.R.L." por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 3º del Pliego de Condiciones Generales y **ADJUDICAR** a la firma "**Viviendas Américas S.R.L.**" el Renglón Nº1 por la "provisión de 286 (doscientos ochenta y seis) equipos de iluminación de emergencia de 60 Led Gamasonic GS portátil" destacando en el mismo "por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) y Art.64º del Dec.795/96 MEOSP., Art.32º inc. 1º y Art.33º del P.C.G. y Art.2º del P.C.P.)"

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **DECLARAR NO ADMISIBLE** la oferta de la firma "Argenled de Argento Ramiro" por no presentar garantía de oferta conforme el Art.22º del Pliego de Condiciones Generales.

2º) **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "Aire Frío de Lenzi Marcos" por no presentar el sellado de ley correspondiente del 1% del Valor de la Garantía, duplicado de su oferta económica, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos y renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, siendo causal de rechazo conforme Atr.46º Inciso 2º, 3º, 4º y 5º del Pliego de Condiciones Generales y la oferta de la firma "Fiorotto Alberto y Rey César S.R.L." por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 3º del Pliego de Condiciones Generales.



//que. Act. N°5319/2022

3°) **ADJUDICAR** a la firma "**Viviendas Américas S.R.L.**" el Renglón N°1 por la "provisión de 286 (doscientos ochenta y seis) equipos de iluminación de emergencia de 60 Led Gamasonic GS portátil" por la suma de \$4.159.855,70 y autorizar a la Tesorería del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 (\$4.159.855,70)** una vez recibidos de conformidad los equipos interesados.

4°) Hacer lugar al mayor costo -\$959.855,70- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$4.159.855,70- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$3.200.000,00- de fecha 31-07-23 de fs.41 y vta.

5°) Notificar de la presente al Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial y a las firmas participantes.

4°) Imputar la erogación total de \$4.159.855,70 al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378).

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Dra. Susana E. Medina

Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE HERRAMIENTAS P/ TALLER DE MANTENIMIENTO" N°4287/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°295/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido mediante Nota de fecha 14-09-23 obrante a fs.2, por la Intendencia del S.T.J.

Que, en la misma se solicita la compra de las herramientas detalladas a fs.1 para uso del Taller de Mantenimiento con el fin de realizar los trabajos que se requieren desde las diferentes reparticiones y que requieren de equipos específicos.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.4, 6 y 8.

Que, en función de ello, la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fecha 25/09/23 -fs.10 y vta.- informa que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la inversión interesada. No obstante manifiesta que en las actuaciones N°4013/2023 se tramita el pedido de un nuevo refuerzo presupuestario para las partidas de gastos de funcionamiento del Poder Judicial.

Que, en una nueva intervención de fecha 09/10/23 -fs.14 y vta.- y, si bien ha sido aprobado el refuerzo presupuestario mencionado, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la presente inversión podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°10.056 que reza: "Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la provincia necesarios para su funcionamiento" e indica el procedimiento de contratación a aplicar - LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.16/19, la Intendencia del S.T.J. fundamenta el pedido realizado en base al stock actual de herramientas que posee y a los trabajos a realizar y a la implementación del nuevo Taller de Herrería del S.T.J.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

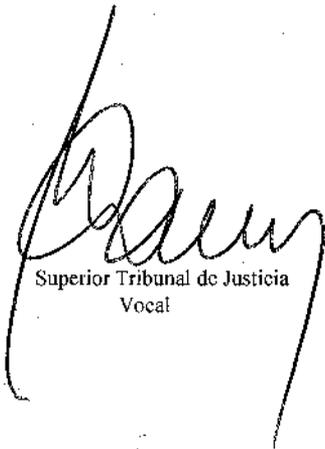
1º) Hacer lugar a la adquisición de las herramientas detalladas a fs.1 para uso del Taller de Mantenimiento y nuevo Taller de Herrería del S.T.J. requeridas por la Intendencia del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$2.219.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas: **\$579.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y **\$1.640.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM



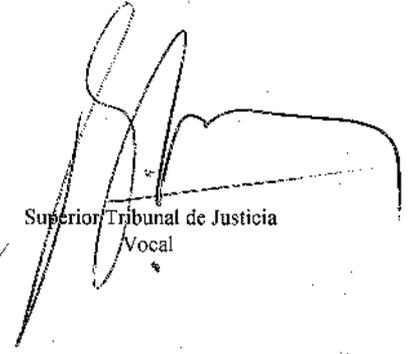
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



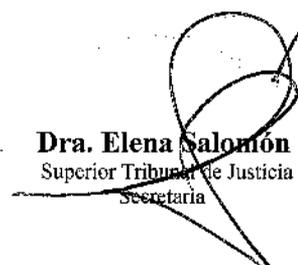
Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"AREA DE JUICIO POR JURADOS - PARANÁ S/ CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE P/ 47 JURADOS A IBICUY -25/10/23-" N°4823/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°296/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 25 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 18-10-2023 obrante a fs.5 y vta., el Area de Juicio por Jurados -OGA- Paraná solicita la contratación de un servicio de transporte para el traslado de cuarenta y siete (47) potenciales jurados de Villa Paranacito y Ceibas en el marco del juicio por Jurados que se llevará a cabo en la localidad de Islas del Ibicuy en la causa J/921 caratulada: "Pérez Juan José Luis s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Doblemente Agravado Reiterado" a realizarse el día 25 de octubre del corriente. Agrega además que la cantidad de personas a transportar excede los límites del Fondo Permanente asignado a ese organismo. A tal fin adjunta, a fs.4, un presupuesto referencial destacando que es el único que reúne los requisitos de capacidad y habilitación fiscal y remarca que la Directora de OGA de la ciudad de Gualeguaychú agotó todas las posibilidades de gestión para evitar este tipo de contratación sin tener éxito, lo que obedece a la zona en la que se desarrollará el juicio y el importante número de ciudadanos que no cuentan con los medios económicos para afrontar el gasto de traslado.

Que, a fs.1/3, obra copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°70/23 de abril/23 -Ref. Act. N°1075/2023- como antecedente de un pedido de similares características.

Que, a fs.7, la Oficina de Compras y Asesoramiento sugiere la contratación interesada en forma directa atento la proximidad del juicio.

Que, en su intervención de fs.8, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación pudiendo encuadrar la misma en el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art. 26 Inc. h) y art. 27° Inc. c) apart. b) Punto 9 de la ley N°5.140 T.O. Decreto N°404/95 MEOSP, teniendo en cuenta las justificaciones expresadas en cuanto a la urgencia para asegurar el servicio de justicia y único proveedor disponible.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de un servicio de transporte para el traslado de cuarenta y siete (47) potenciales jurados de Villa Paranacito y Ceibas en el marco del juicio por Jurados que se llevará a cabo en la localidad de Islas del Ibicuy en la causa J/921 caratulada: "Pérez Juan José Luis s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Doblemente Agravado Reiterado" a realizarse el día 25 de octubre del corriente; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar el servicio interesado por el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art. 26 Inc. h) y art. 27° Inc. c) apart. b) Punto 9 de la ley N°5.140 T.O. Decreto N°404/95 MEOSP y a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

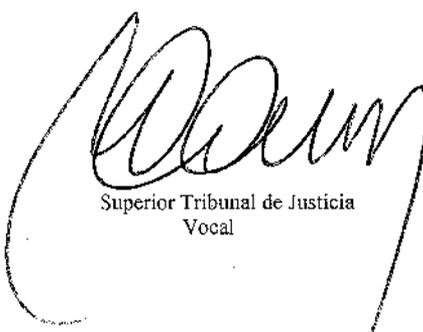
3º) Notificar de la presente al Area de Juicio por Jurados -OGA- Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

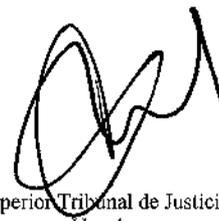
VM



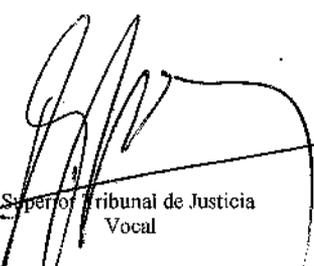
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S/ COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE SEGURIDAD P/ PERSONAL TECNICO DEL TALLER, CENTRAL TELEFONICA Y OFICINA DE INFORMATICA" N°2821/2023 y Apiol. N°176/2023 y N°3626/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°297/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones y sus apiolados a Despacho para resolver en función a la compra de indumentaria y elementos de seguridad para personal técnico de la central telefónica y oficina de informática del Edificio Tribunales de la ciudad de Concepción del Uruguay (Expte. N°2821/2023), para el personal de maestranza de la ciudad de Feliciano (Expte. N°176/2023) y personal de mantenimiento del interior de la provincia (Expte. N°3626/2023), conforme lo sugerido en fecha 06-10-23 por el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J., Lic. Francisco Brasseur, cuyo detalle obra a fs.27 de las presentes.

Que, en dictamen obrante a fs.25 de las Actuaciones N°176/23, la Comisión de Planeamiento del S.T.J. sugiere autorizar la compra de indumentaria para todo el personal de maestranza del Poder Judicial de la provincia, ponderando que existen pedidos de otras jurisdicciones similares.

Que, a fs.28, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial total, según presupuestos solicitados a firmas del rubro destacando que se mantendrá una reunión con el personal de la ART del IAPSER a fin de contar con su asesoramiento en relación a lo tramitado en las presentes como así también respecto de otras cuestiones inherentes a la seguridad laboral elevando, en su oportunidad, una propuesta integral con la intervención del Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J. No obstante se sugiere continuar con el presente trámite hasta que se concrete dicha reunión.

Que, en informe de fecha 19-10-23 obrante a fs.29, la Contaduría General del S.T.J. comunica que parte de la inversión interesada podría financiarse con fondos de Rentas Generales y la otra parte con la recaudación generada por la aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Ac. Gral. N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de indumentaria y elementos de seguridad para personal técnico de la central telefónica y oficina de informática del Edificio Tribunales de la ciudad de Concepción del Uruguay (Expte. N°2821/2023), para el personal de maestranza de la ciudad de Feliciano (Expte. N°176/2023) y personal de mantenimiento del interior de la provincia (Expte. N°3626/2023), conforme detalle obra a fs.27; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición ///

interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$2.140.870,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:

\$1.046.400,00: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.2** - **PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

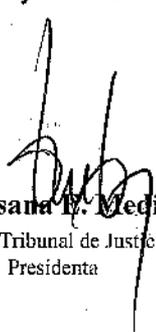
\$1.094.470,000: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, correspondiente a los Intereses de Cuentas Judiciales.

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Concepción del Uruguay y Feliciano, a la Intendencia del S.T.J. y al Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J.

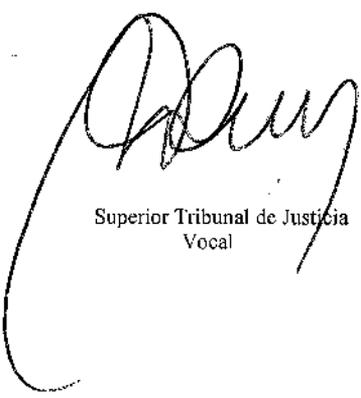
4º) Estar a la espera de la propuesta integral a elevar luego de la reunión a mantener con el personal de la ART del IAPSER y el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

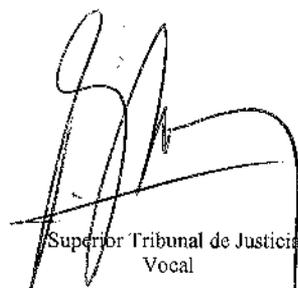
VM



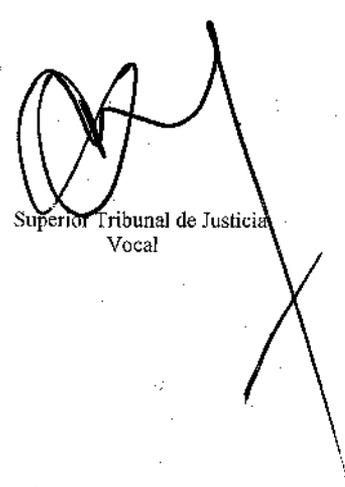
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



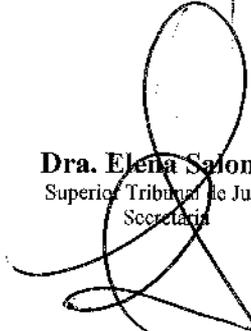
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SU VENCIMIENTO CONTRATACION SERVICIO GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STANDARD P/ AREA GESTION HUMANA Y SERVICIO GOOGLE DRIVE DE 200GB P/ INSTITUTO "DR. JUAN B. ALBERDI" S.T.J." N°4547/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°298/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de lo informado en fecha 02-10-23 por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento del servicio de almacenamiento en nube -Google Workspace- utilizado por la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. y el Instituto "Dr. Juan B. Alberdi" del S.T.J., por el término de doce (12) meses, abonado oportunamente mediante la utilización de la Tarjeta de Crédito Mastercard Prepaga Corporativa del Ministerio Público de la Defensa.

Que, a fs.1 y vta., obra copia de la resolución de Secretaría-Contaduría General N°620/22 -Ref. Act. N°4238/22- de noviembre/22 como antecedente de la última contratación.

Que, a fs.3, 4 y 6, el Area de Gestión Humana del S.T.J., el Instituto "Dr. Juan B. Alberdi" del S.T.J. y el Area de Informática Jurídica del S.T.J. avalan la necesidad de renovar los servicios contratados.

Que, a fs.11, el Departamento Contable del Ministerio Público manifiesta su interés en colaborar y permitir que dicho pago sea canalizado mediante la utilización de la tarjeta de crédito prepaga de la que ellos disponen.

Que, en dictamen de fecha 19-10-23 de fs.14, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido por el Art. 26º, Inc. h) y Art. 27º Inc. c) Apart. b) Punto 5º de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto N°404/95 MEOSP-. Asimismo manifiesta que, al tratarse de un servicio de facturación mensual y al ser contratado a través de la Tarjeta Corporativa de los Ministerios Públicos, se realizará mensualmente la imputación definitiva en las partidas del S.T.J., considerando el valor del tipo de cambio (dólar) y los impuestos correspondientes.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación del servicio de almacenamiento en nube -Google Workspace- utilizado por la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. y por el Instituto "Dr. Juan B. Alberdi", por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar el servicio interesado por el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido por el Art. 26º, Inc. h) y Art. 27º Inc. c) Apart. b) Punto 5º de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto N°404/95 MEOSP, mediante tarjeta de crédito Mastercard Prepaga -corporativa- perteneciente al Ministerio Público de la Defensa y a la Tesorería del S.T.J. a reintegrar oportunamente la suma invertida al saldo de la tarjeta prepaga utilizada, hasta el monto total de **Pésos: CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS ///**

SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$105.264,00), lo que equivaldría, a la fecha, a la suma de u\$24,00 dólares mensuales.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme lo establecido en el Art. 17º, Inc. b) de la Ley Nº5.140.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J., al Instituto "Dr. Juan B. Alberdi" del S.T.J. y al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

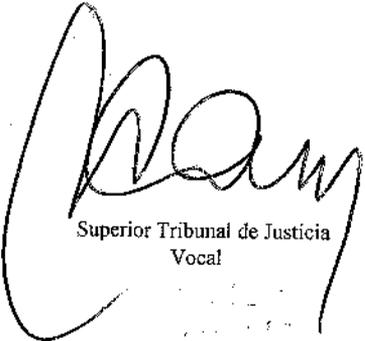
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

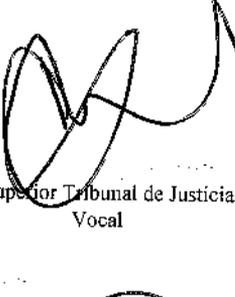


Dra. Susana C. Medina

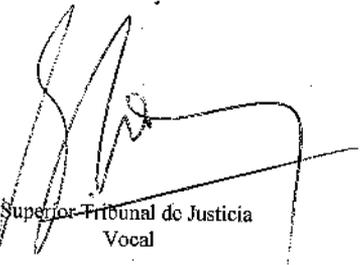
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DRA. MIZAWAK S-
CONSTRUCCIÓN ALERO EN FRENTE EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" N°4610/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°299/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes Actuaciones a despacho para evaluar la propuesta elaborada a fs.10 y vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. respecto a la construcción de un alero a ubicar en el frente del Edificio de Tribunales de Paraná, a fin de mejorar la situación de acceso y espera frente al Edificio ante las inclemencias climáticas.

Que a fin atender a la situación referida, la Dirección de Arquitectura del S.T.J. hace saber que podría realizarse la ampliación del alero de hormigón armado existente en el frente del Edificio, proponiendo para ello adoptar el diseño que ilustra a fs.1/2 y asimismo evaluar las vías de financiamiento para el caso de que el proyecto pretenda concretarse durante el año 2022.

Que por tal motivo, se consultó a los Sres. Vocales del S.T.J. integrantes de la Comisión Edilicia y de Locaciones del S.T.J., Dres. Daniel O. Carubia y Claudia M. Mizawak, quienes de manera coincidente en su dictamen de fs.12, consideran que el proyecto propuesto debería llevarse a cabo durante el año 2022 sugiriendo para el caso de que exista disponibilidad presupuestaria en el Código N°48- "Obras Menores Palacio de Justicia Paraná", se utilice la misma o por el contrario que la Contaduría General del S.T.J. evalúe respecto a otras vías de financiamiento.

Que a fs.106/vta. en su nueva intervención, el Área Edilicia adjunta a fs.32/105 el pliego técnico de los trabajos a contratar, los cuales incluyen la extensión de la superficie del alero, conforme fuera solicitado por la Presidencia del S.T.J. e informa que el precio oficial de los trabajos a contratar asciende a la suma de Pesos: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 35/100 (\$141.924.212,35), con valores al mes de agosto/23.

Que atento a ello, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$198.000.000,00), haciendo saber que dicha reserva permitirá afrontar los mayores costos que se produzcan en el lapso de tiempo que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra, hacia fines de diciembre/23, la cual ha sido calculada tomando como base un incremento mensual del 11,5% (considerando éste como promedio del 138% anual- dato tasa de variación anual del IPC en Argentina- septiembre 2023) y en observación al disponible en el código de la obra.

Que por último aclara que, la ejecución de los trabajos tendrá alcance en el ámbito que ocupan los cajeros automáticos ubicados en el ingreso del Edificio Tribunales Paraná, los que quedarán inhabilitados durante la obra y los que, de decidirse conservarse, deberán ser rediseñados para adaptarse al proyecto de mención.

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs.108/vta. informa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa en las presentes, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.200.000,00) correspondiente al //-----

///Sigue

Ref. Act. N°4610/2021

/////ejercicio 2023, atento a que para la diferencia se utilizarán los fondos sobrantes en los oficios N°94/23; N°97/23 y N°117/23 y el saldo de Pesos: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$173.000.000,00), una vez iniciado el ejercicio 2024, e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de ampliación del alero ubicado frente al Edificio de Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs. 32/105 y anexo que luce apiolado; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la obra interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, y con los fondos sobrantes en los oficios N°94/23; N°97/23 y N°117/23 en la proporción que corresponda, hasta la suma de **Pesos: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$198.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$25.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.22 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.03 **del Presupuesto 2023 y (\$173.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.21 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2024.**

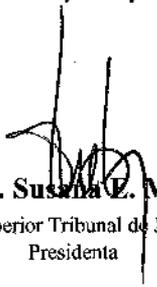
3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.200.000,00) correspondiente al ejercicio 2023 y el saldo de Pesos: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$173.000.000,00), una vez iniciado el ejercicio 2024.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Hacer saber a las Autoridades del Nuevo Banco Bersa sucursal Tribunales, respecto a los trabajos a desarrollarse los cuales tendrán alcance en el ámbito que ocupan los cajeros automáticos ubicados en el ingreso del Edificio Tribunales Paraná, los que quedarán inhabilitados durante la obra y de decidirse conservarse, deberán ser rediseñados para adaptarse al proyecto de mención, debiendo comunicar a la brevedad la decisión a tomar, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fin de que proceda al respecto.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

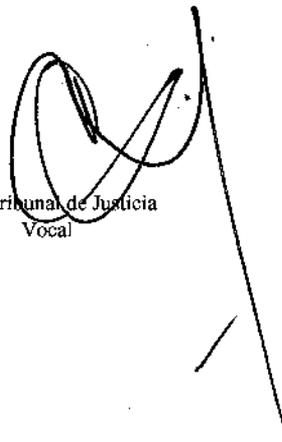
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

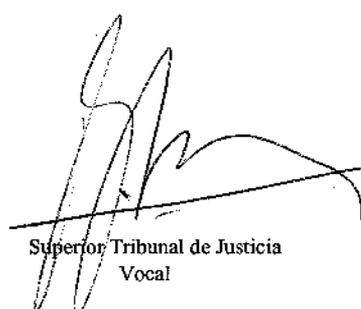
///Siguen firmas



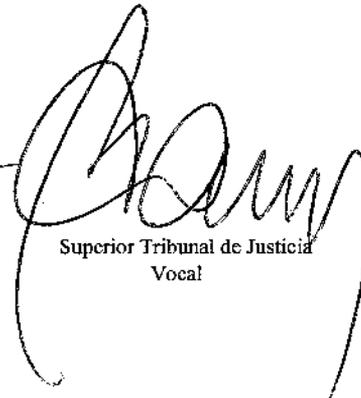
**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DRA. MIZAWAK S-
CONSTRUCCIÓN ALERO EN FRENTE EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" Nº4610/2021**



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ" Y "EDITORIAL EL DIA S.R.L." PI FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A." Y "EDITORIAL EL DIA S.R.L." PI PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°24/23 (ACT. N°3308/23), LIC. PCA. N°25/23 (ACT. N°4047/23), LIC. PCA. N°21/23 (ACT. N°373/23) Y SOL. COT. N°435/23 (ACT. N°4617/23) N°4879/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°300/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°225/23 (Act. N°3308/22), N°242/23 (Act. N°4047/23), N°195/23 (Act. N°373/2023) y N°225/23 (Act. N°1065/23 AAA) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°24/23 (Act. N°3308/22) por "la contratación de la obra de Reparaciones General del Edificio de Tribunales de La Paz", Licitación Pública N°25/23 (Act. N°4047/23) por "la contratación de ciento sesenta y seis (166) líneas telefónicas para diferentes organismos del Poder Judicial, por el término de veinticuatro (24) meses", Licitación Pública N°21/23 (Act. N°373/23) por "la contratación de los trabajos de pintura integral a realizar en los tres frentes (sobre calles Santa Fe, Laprida y Córdoba) del Edificio de Tribunales de Paraná" y Solicitud de Cotización N°435/23 (Act. N°4617/23) por "el alquiler de un inmueble para alojar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Gualeguaychú" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar las publicaciones de edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató las publicaciones elevando para el pago factura N°0011-00006655 -fs.1-, factura N°0011-00006656 -fs.12- y factura N°0011-00006649 -fs.19- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$131.666,68 y factura N°0008-00059557 perteneciente a la firma "Editorial El Día S.R.L." por la suma de \$17.280,00 y, a fs.2, 3, 13, 20 y 27 las publicaciones respectivas.

Que, en informe de fecha 20-10-23 obrante a fs.31, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a la Licitación Pública N°24/23 (Act. N°3308/22), Licitación Pública N°25/23 (Act. N°4047/23), Licitación Pública N°21/23 (Act. N°373/23) y Solicitud de Cotización N°435/23 (Act. N°4617/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006655 -fs.1-, N°0011-00006656 -fs.12-, N°0011-00006649

Nº4879/2023

-fs.19- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." y factura N°0008-00059557 perteneciente a la firma "Editorial El Día S.R.L." por la suma total de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 (\$148.946,68).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **1.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, siendo el saldo de la partida al día de la fecha la suma de \$1.458.820,21.

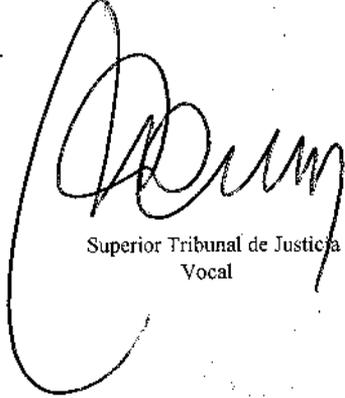
3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM



Dra. Susana C. Medina

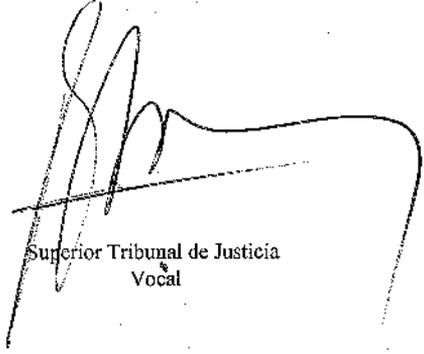
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



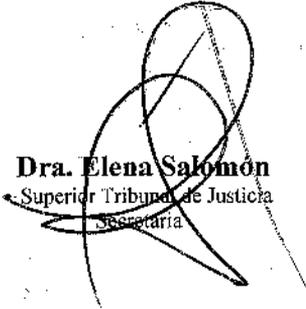
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO CIVIL Y COM N°3 DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y EJECUCIONES - CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-SOLICITA BAJA Y POSTERIOR ENTREGA EN CALIDAD DE DONACIÓN -BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO- A ESC.SEC. N°12 "25 DE JUNIO" N° 4857/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 301/23 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Civil y Comercial N°3 de Concepción del Uruguay, en nota de fecha 18/10/23 obrante a fs.1 informa que, en el marco del procedimiento de expurgo de bienes en desuso en organismos judiciales de la Provincia, quedaron disponibles componentes informáticos obsoletos que ya no son de utilidad para el juzgado, por lo que requiere la baja de los mismos, adjuntando informe técnico de fs. 3, en el que se detalla las características y estado de cinco (5) CPU y tres (3) monitores. Asimismo propone, contemplando lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", destinar parte de los equipos en donación.

Que atento a ello, eleva pedido de donación de equipamiento informático en desuso, formulado por la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio" de Concepción del Uruguay.

Que la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., en su intervención, hace saber a fs.6 que, los equipos propuestos y detallados a fs.3, ya no resultan de utilidad para otros organismos judiciales debido a su obsolescencia.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que los bienes interesados, al no poder destinarse al uso para el que fueron adquiridos, encontrándose en desuso y no resultando de utilidad para el organismo, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la institución requirente.

Que dos (2) monitores de tubo de rayos catódicos, tres (3) monitores LED sin funcionamiento y dos (2) lectores de código de barras, deberán ser transferidos a la Oficina de Informática de la jurisdicción, a fin de determinar el destino final de los mismos y de corresponder, realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Compras y Asesoramiento, para derivarse a la Planta de Residuos Electrónicos, debiendo informar al Departamento Patrimonio, para ser registrada la baja definitiva o reasignación.

Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Juzgado Civil y Comercial N°3 de C. del Uruguay a desafectar de su inventario: cinco (5) procesadores CPU Dual Core e5400; 1GB de RAM, dos (2) lectores de código de barras; tres (3) monitores LCD de 19"; dos (2) monitores de Tubo de Rayos Catódicos, tres (3) teclados, seis (6) mouse y un (1) estabilizador de tensión.

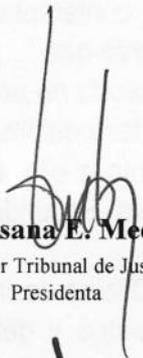
Si-///

2º) Transferir sin cargo a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio" de Concepción del Uruguay: cinco (5) procesadores CPU Dual Core e5400; 1GB de RAM, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

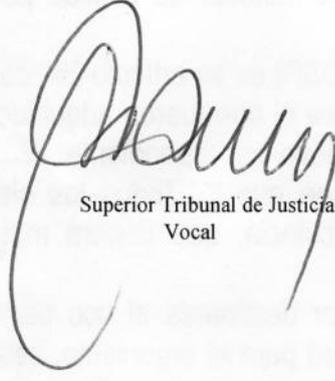
3º) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado Civil y Comercial N°3 de C. del Uruguay, quien, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo.

4º) Comunicar a la Oficina de Informática de C. del Uruguay y a la Oficina de Informática Jurídica, que deberán informar al Departamento Patrimonio el destino final a asignar a los equipos disponibles en dicha área.

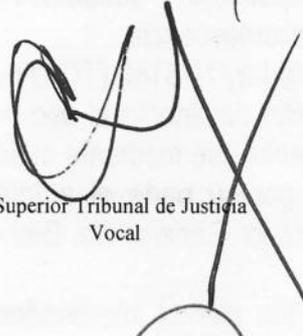
AD



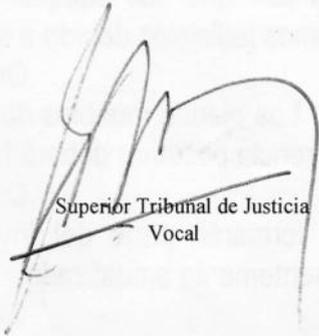
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S-PROVISIÓN DE UNA (1) HELADERA TIPO FRIGOBAR Y UNA (1) PAVA ELECTRICA P/USO DEL PERSONAL TECNICO DEL TALLER DEL EDIFICIO TRIBUNALES" N°3862/2023 y apioladas N°4187/23; N°4213/2023; N°3938/2023 y N°4188/2023.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°302/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver respecto a las solicitudes de provisión de heladeras provenientes de distintos Organismos/Dependencias Judiciales de la Provincia, que se encuentran iniciadas ante el Departamento Patrimonio S.T.J.

Que dichos requerimientos se fundan en que los espacios de uso común (cocina) que existe en cercanías a sus Organismos no cuentan con dicho electrodoméstico, el cual consideran imprescindible para el bienestar laboral del personal que muchas veces se desempeña en jornadas en donde se extienden hasta el horario vespertino y asimismo para uso compartirlo con Organismos contiguos.

Que conforme surge de lo informado a fs.18 de las presentes, se requiere la adquisición de cinco (5) heladeras tipo frigobar a saber: (1) heladera para Concepción del Uruguay (para uso común del Taller de Mantenimiento, Juzgado de Paz, Departamento Médico Forense, Oficina de Informática y Alcaldía), una (1) para O.G.U. Paraná, una (1) para el inmueble de calle Santos Domínguez N°205 de Paraná donde se alojan el Depósito Patrimonio del S.T.J y el Archivo Judicial del S.T.J., una (1) para el Juzgado de Paz de Aranguren y una (1) para el Juzgado de Paz de Bovril.

Que vistas y analizadas cada una de las solicitudes por parte de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T. J., la misma informa respecto a las especificaciones técnicas que deberán considerarse al momento de la compra.

Que según precios obtenidos en compras realizadas con anterioridad ante el Departamento Patrimonio S.T.J., el costo referencial calculado por la provisión de cinco (5) heladeras, asciende a la suma total aproximada de Pesos: DOS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.050.000,00), por lo que en consideración a la actual situación inflacionaria, dicho Dpto. Patrimonio del S.T.J. sugiere efectuar una reserva presupuestaria por la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00).

Que la Contaduría General del S.T.J. Judicial a fs.19 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación N°1381/2023; N°1631/2023 y N°3427/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -Licitación Privada-.

Que atento a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de cinco (5) heladeras tipo frigobar a saber: (1) heladera para Concepción del Uruguay (para uso común del Taller de Mantenimiento, Juzgado de Paz, Departamento Médico Forense, Oficina de Informática y Alcaldía), una (1) para O.G.U. Paraná, una (1) para el inmueble de calle Santos Domínguez N°205 de Paraná donde se

//////
///Sigue

//////-aloja el Depósito Patrimonio del S.T.J y el Archivo Judicial del S.T.J., una (1) para el Juzgado de Paz de Aranguren y una (1) para el Juzgado de Paz de Bovril; conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, y con cargo Actuación N°1381/2023; N°1631/2023 y N°3427/2023 hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

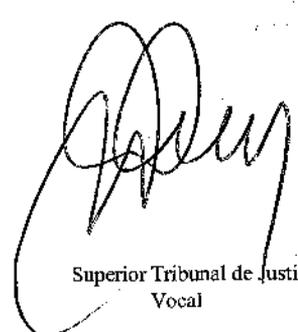
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

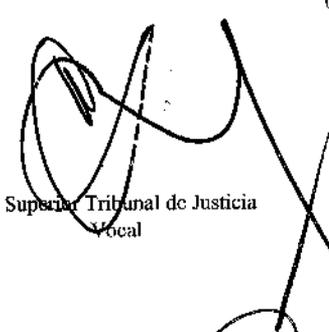
3º) Notificar de la presente a los Organismo peticionantes.

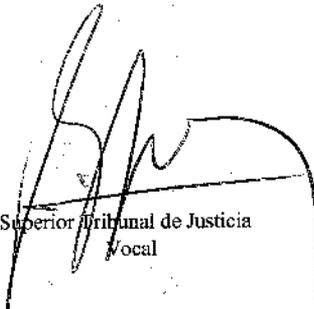
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARAMARINOS
RENOVACION POLIZA VEHICULOS OFICIALES DEL S.T.J. VIGENCIA DEL 28/10/2023 AL
28/04/2024" N°4754/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°303/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación y pago de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del S.T.J., según lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento en fecha 12/10/23 -fs.27-.

Que, a fs.1/2 y vta. obran copias de Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°111/23 -Ref. Act. N°1767/2023- y N°237/2023 -Ref. Act. N°3160/2023- en las cuales se autoriza la renovación de la póliza que asegura los vehículos del S.T.J. por el período 28/04/2023 al 28/10/2023 y la ampliación de las mismas con las mejoras sugeridas por el Área de Choferes del S.T.J. para algunos vehículos.

Que, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- remite nueva póliza de seguro por el período comprendido desde el 28/10/2023 al 28/04/2024 con su respectiva factura y cupón de pago por la suma total de \$5.919.376,02.

Que, a fs.28, el Coordinador del Area de Choferes y Vehículos del S.T.J., Alejandro Rudi, manifiesta que el listado de vehículos con sus correspondientes pólizas -fs.8/24- es el total de vehículos de la flota.

Que, en dictamen de fecha 24/10/23 -fs.29- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para atender la inversión interesada pudiendo financiar la misma con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Generales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial por el período comprendido desde el 28/10/2023 hasta el 28/04/2024 en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 02/100 (\$5.919.376.02)**, en pago de la factura correspondiente.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

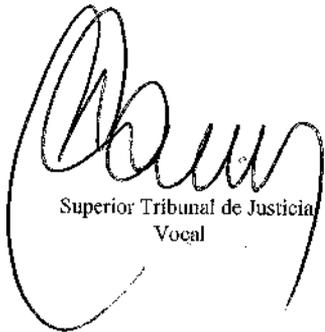
3º) Notificar de la presente al Area de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

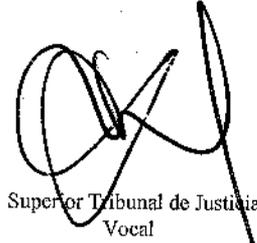
VM



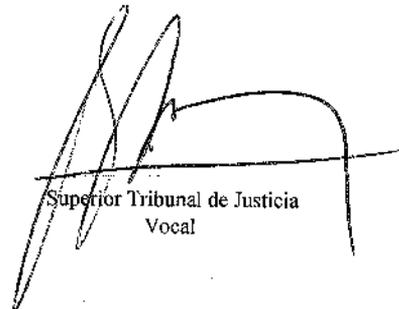
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



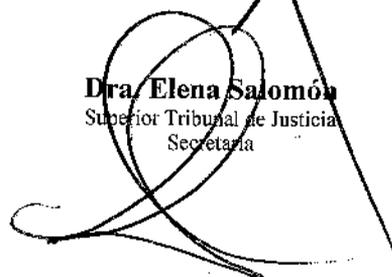
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°6 Y N°7 BIS – MES JUNIO Y JULIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADOS N°3178/23 Y N°3581/23 – REF. EXP. N°3476/22" N°4451/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°304/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Octubre 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23056/8, obrante a fs.9 y vta., con la que eleva -a fs.1/2- los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 -bis- y N°7-bis-, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°6, tramitado en las Actuaciones N°3380/23, correspondiente al mes de junio/23 y el Certificado Redeterminado N°7, tramitado en las Actuaciones N°4144/23 correspondiente al mes de julio/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de marzo/23.

Que por Actuaciones N°3152/23 mediante Resolución N°222/23, cuya copia se agrega a fs.5 y vta., se aprobó el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de junio/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 47,23% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde junio/23 en adelante.

Que en tal sentido dicha Área Técnica expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°6 bis, por un valor de Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 91/000 (\$2.593.181,91) y el Certificado Redeterminado Provisorio N°7 bis por un valor de Pesos: UN MILLON VEITINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 14/100 (\$1.029.705,14), realizados con el porcentaje de Adecuación del mes de junio/23, sin descontar en ambos el fondo de reparo.

Que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, entiende que correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y por otra parte señala que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período, según planilla que adjunta.

Que, a fs.11 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que los presentes certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida por lo que dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de fs.4, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.12 y vta., la Contaduría General del S.T.J. informa que, vistos los cálculos presentados por la Contratista a fs.1/2, correspondería abonar la suma total de Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 05/100 (\$3.622.887,05), cuando la disponibilidad de fondos lo permitan. Asimismo, expresa que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, solicitando a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 -bis- y N°7 -bis- emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador" y de acuerdo a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 05/100 (\$3.622.887,05)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de fs.4, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85**- F.1- FU 20- FF 13- SF0378- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

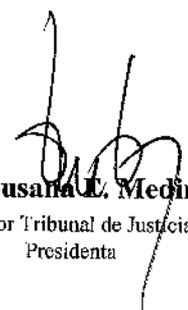
4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.12, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue.

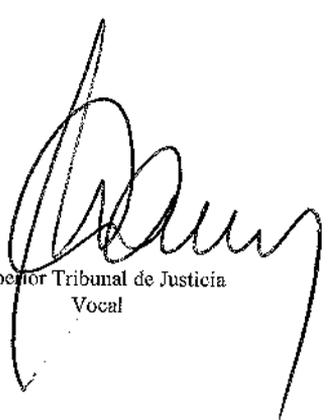


5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.



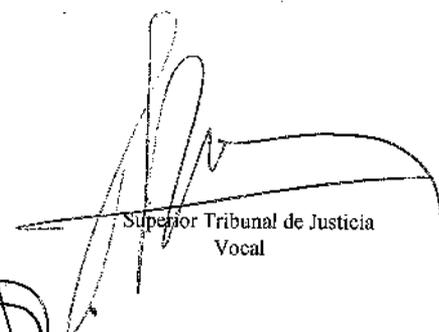
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



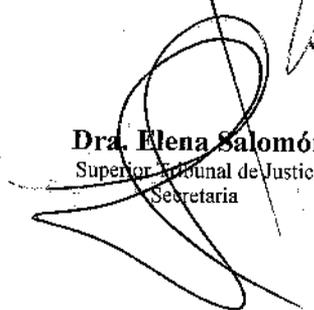
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 Y N°9 BIS - MES JUNIO Y JULIO 2023 – EXP. CERTIFICADO N°3137/23 Y N°3580/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°4468/2023

Puesto a Despacho hoy 25 de octubre de 2023, para resolver, hago saber que de lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el antepenúltimo párrafo del informe de fs.10 y vta., resulta consecuente informar que ante este Dpto. Patrimonio S.T.J. tramitan las Actuaciones N°4028/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS. CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N°1516/2022", encontrándose al día de la fecha a despacho para resolver. **CONSTE.**

Cra. Cecilia V. Piloni

Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°305/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23062/6, obrante a fs.10 y vta., con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°8 -bis- y N°9 -bis-, correspondientes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito".

Que, al respecto dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°8, tramitado en las Actuaciones N°3138/23, correspondiente al mes de junio/23 y el Certificado Redeterminado N°9, tramitado en las Actuaciones N°3608/2023, correspondiente al mes de julio/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de marzo/23.

Que, asimismo informa que por Actuaciones N°3154/23 mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°220/23, cuya copia se agrega a fs.6 y vta., se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de junio/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 90,19% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde junio/23 en adelante.

Que, en tal sentido, dicha Área Técnica expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°8 bis, por un valor de ///-

///Sigue

////- Pesos: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 99/100 (\$1.181.681,99) y el Certificado Redeterminado Provisorio N°9 bis por un valor de Pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 54/100 (\$657.276,54), realizados con el porcentaje de Adecuación del mes de junio/23, sin descontar en ambos el fondo de reparo.

Que, de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, entiende que correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y por otra parte señala que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que, por último, dicha Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que se encuentra en trámite por Actuaciones N°4028/2023, un planteo efectuado por la Contratista, en donde denuncia caso fortuito y fuerza mayor, situación por la que solicita la renegociación de los términos contractuales y ampliación del plazo de la presente obra.

Que, a fs.12 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que los presentes certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida por lo que dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de fs.5, de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.14 y vta., la Contaduría General del S.T.J. informa que, vistos los cálculos presentados por la Contratista a fs.1/2, correspondería abonar la suma total de Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 (\$1.838.958,53), debiéndose solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, expresa que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, solicitando a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.15, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J..

Que en alusión a lo informado ut supra por el Departamento Patrimonio S.T.J. respecto al estado del trámite de las Actuaciones N°4028/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N°1516/2022", y entendiéndose que dicho planteo tiene su curso pertinente, correspondería estar a los resultados del mismo.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°8////-

///Sigue



Ref. Act. N°4468/2023

///-bis-, y 9 -bis-, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" adjudicataria de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", y de acuerdo a lo expresado por las Áreas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 (\$1.838.958,53)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Tercera Adecuación Provisoria de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.01** - del Presupuesto 2023.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 (\$1.838.958,53).

5º) Tener presente lo informado por el Departamento Patrimonio S.T.J., respecto al trámite de las Actuaciones N°4028/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N°1516/2022".

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

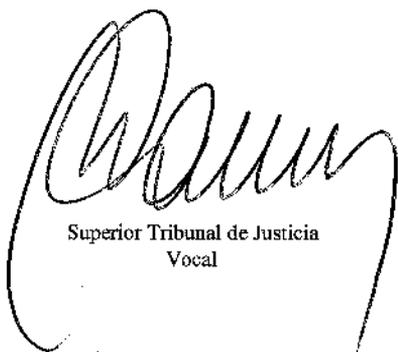
7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

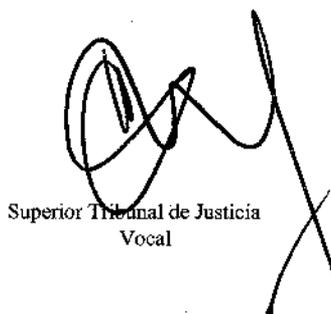

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

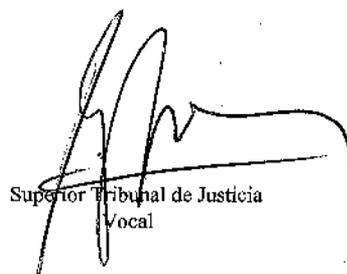
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 Y N°9 BIS - MES JUNIO Y JULIO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°3137/23 Y N°3580/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°4468/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SU FINALIZACION DEL CONTRATO MENSUAL -SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS COMUNES A LAS 4 PLANTAS DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE PNA" N°4554/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°306/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. fecha 02-10-2023 -fs.3- en relación al vencimiento del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes del Edificio Tribunales de Paraná, oportunamente contratado mediante Orden de Compra N°685/22 -Act.N°3758/2022- (fs.2 y vta.) con la firma "S&R Servicios Empresariales de Scialocomo Pablo Oscar", cuyo vencimiento opera en el mes de diciembre/23.

Que, a fs.1 y vta., obra copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/22 de septiembre/22 (Act. N°3758/22) como antecedente de la última contratación.

Que, a fs.4/5, el Mayordomo del S.T.J. sugiere la continuidad del servicio tercerizado para asegurar el mantenimiento de la limpieza por dentro y fuera del tribunal los doce (12) meses del año y señala una serie de tareas y horarios a tener en cuenta para su renovación.

Que, a fs.7 y vta., obra presupuesto referencial.

Que, a fs.11 y vta. y 12 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo la Contaduría General del S.T.J. comunica que el presupuesto referencial informado implica un 214,00% de incremento en relación al monto actualmente abonado -\$307.200,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 pero que, no obstante, si el S.T.J. considera prioritario continuar con este servicio en las mismas condiciones, existiría partida presupuestaria para atender dicha erogación, teniendo en cuenta además la participación proporcional en la absorción del mismo por parte de los Ministerios Públicos. En función a ello indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA- y recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

S///

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y a la Tesorería del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$964.452,00)**, lo que hace un total anual de **Pesos: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$11.573.424,00)**, en el pago del importe adjudicado.

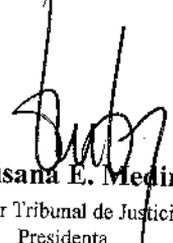
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. **-\$10.416.082,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

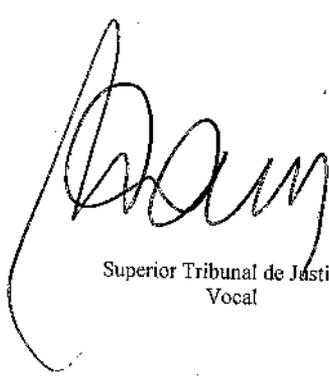
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **-\$1.157.342,00-** al crédito de las Cuentas: **\$578.672,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$578.672,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2024 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

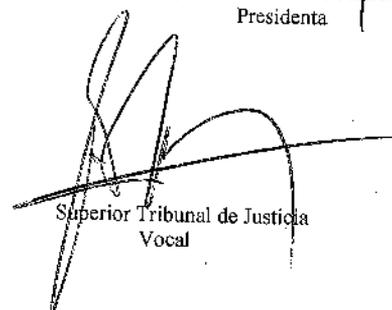
4º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J.

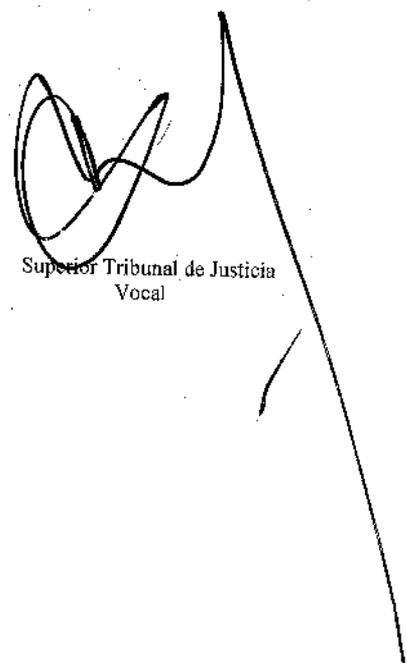
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

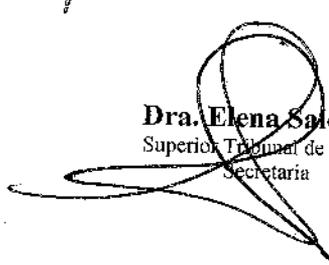
VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ- OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°19 - SEPTIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°4593/23 - REF. N°2663/21" N°4595/2023

Puesto a Despacho hoy 25 de octubre de 2023, para resolver, hago saber que de lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el antepenúltimo párrafo del informe de fs.8, resulta consecuente informar que ante este Dpto. Patrimonio S.T.J. tramitan las Actuaciones N°3994/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - CONTRATISTA OBRA 2° ETAPA ANEXO TRIBUNALES PARANÁ PLANTEA SITUACIÓN CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR", encontrándose al día de la fecha ante dicha Área Edilicia para la celebración de Acta de Acuerdo con la adjudicataria "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT, respecto al planteo interesado CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°307/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23112/6 obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°19, correspondiente al mes de Septiembre/23, (con avance de 5,90% y acumulado de 66,42%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 154,85%, (porcentaje de adecuación provisoria de 139,37%), producido por el salto del mes de abril/23, el cual figura en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.5/6.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.10 y vta., manifiesta que habiendo sido emitido el certificado ///-

///Sigue

///- por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del mismo, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. informa que al Certificado de Obra N°19 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) por un total de Pesos: VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$27.081.398,14) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J..

Que en alusión a lo informado ut supra por el Departamento Patrimonio S.T.J. respecto al estado del trámite de las Actuaciones N°3994/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - CONTRATISTA OBRA 2° ETAPA ANEXO TRIBUNALES PARANÁ PLANTEA SITUACIÓN CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR" y entendiéndose que dicho planteo tiene su curso pertinente, correspondería estar a las resultas del mismo.

Que en virtud a lo expuesto:

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°19, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Cuarta Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$27.081.398,14)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

///Sigue

Ref. Act. N°4595/2023

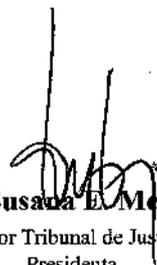
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76**- F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- I 4- **PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del **Presupuesto 2023**.

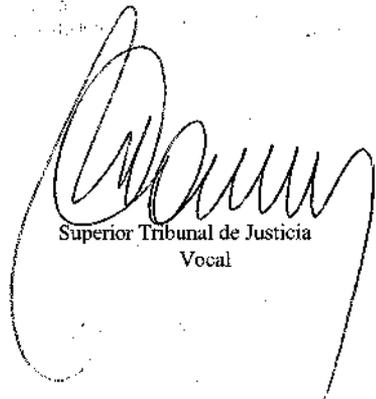
4º) Tener presente lo informado por el Departamento Patrimonio S.T.J., respecto al trámite de las Actuaciones N°3994/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - CONTRATISTA OBRA 2º ETAPA ANEXO TRIBUNALES PARANÁ PLANTEA SITUACIÓN CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR".

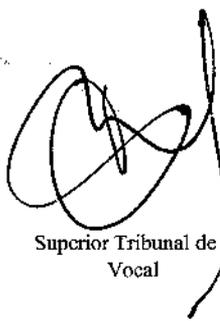
5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

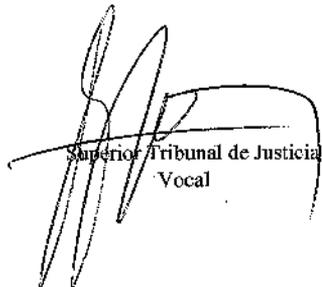
6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 - MES AGOSTO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°4502/23 - EXP. N°3476/22" N°4645/202

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°308/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23120/8, obrante a fs.12, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8, correspondientes al mes de agosto/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance del obra de 13,88% con un avance acumulado de 63,84%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de junio/23 con un porcentaje de variación de 52,48%, (porcentaje de adecuación provisoria de 47,23%), según surge del Acta obrante a fs.3 y de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, aprobándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 un pedido de ampliación de plazo de treinta (30) días corridos y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14 y vta., expresa que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del certificado la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. informa que el Certificado de Obra N°8 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) por un total de Pesos: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 01/100 (\$4.819.763,01) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de

////-
///Sigue

////- Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador" y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

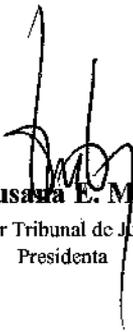
2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 01/100 (\$4.819.763,01)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas



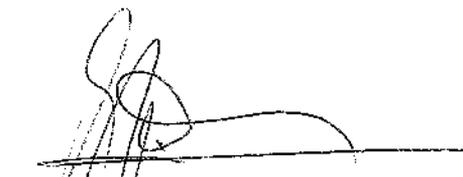
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 - MES AGOSTO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°4502/23 - EXP. N°3476/22" N°4645/202



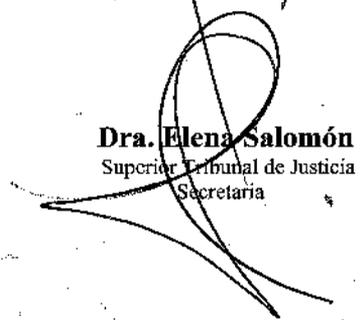
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / COMPRA DE CATORCE (14) SECADORES DE MANO ELECTRICOS P/ OGA PARANA Y BAÑOS PRIMER Y SEGUNDO PISO EDIFICIO TRIBUNALES " Nº2663/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº309/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº194/23 de fecha 31/07/2023 obrante a fs.23/24, se resuelve hacer lugar a la adquisición de catorce (14) secadores de mano eléctricos para ser destinados: dos (2) a la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- de Paraná y doce (12) para los baños del primer y segundo piso del Edificio Tribunales de esta ciudad; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que llevadas a cabo las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.38/39 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.40/64-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres correspondiente a la Licitación Privada Nº52/23 donde queda observada la documentación pendiente de ser subsanable.

Que, a fs.fs.128, obra Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios mediante el cual se da intervención al Area de Mayordomía del S.T.J. para estudio y consideración de las ofertas recibidas, quien indica que todas cumplen con lo requerido, a excepción de la oferta alternativa de la firma "HS Institucional S.A."

Que, a fs.141/146, la firma "HS Institucional S.A." adjunta la documentación solicitada mediante Oficio Nº399/23 a fin de acreditar los requerimientos exigidos por la ley Nº10809.

Que en función a ello, a fs.148 y vta., el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. informa que en la documentación presentada por la referida firma no se observa acreditación de la radicación o asiento principal en la provincia de Entre Ríos ni constancia de inscripción municipal

Que, a fs.149 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta la propuesta más conveniente conforme las ofertas válidas y la aplicación de la Ley Nº9353 modificada por Ley Nº10.809, se encontraría por encima de la reserva autorizada para dicho trámite.

Que, a fs.150/151 y vta., las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma de \$710.600,00.

Que, en su dictamen de fs.153/154 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja **DESESTIMAR** la propuesta de la firma "HS Institucional S.A." para el Renglón Nº1 -Alternativa- por no ajustarse a lo requerido técnicamente por la Mayordomía del S.T.J. y **ADJUDICAR** a la firma "**Paraná Hardware de Fontanini Pacher Francisco M.**" el Renglón Nº1 por la "provisión de 14 (catorce) secadores de mano eléctricos, de acero inoxidable para pared, con sensor de activación, de 110v/220v, potencia 2000W, Inelec" destacando en el mismo "que si bien no es el menor precio de las ofertas válidas, se ajusta en calidad y ///

características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado. Se opta por la oferta de la firma "Paraná Hardware de Fontanini Pacher Francisco M." por aplicación de la ley "Compre Provincial Nº9353, modificada por la ley Nº10809" (Art.59º, Inc. b) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32º inc.3º y 4º del Pliego de Condiciones Generales)".

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **DESESTIMAR** la oferta de la firma "HS Institucional S.A." para el Renglón Nº1 -Alternativa- por no ajustarse a lo solicitado.

2º) **ADJUDICAR** a la firma "**Paraná Hardware de Fontanini Pacher Francisco M.**" el Renglón Nº1 por la "provisión de 14 (catorce) secadores de mano eléctricos, de acero inoxidable para pared, con sensor de activación, de 110v/220v, potencia 2000W, Inefec" por la suma de \$2.910.600,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.910.600,00)** una vez recibidos de conformidad los insumos solicitados.

3º) Hacer lugar al mayor costo -\$710.600,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.910.600,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$2.200.000,00- de fecha 31-07-23 de fs.23/24.

4º) Notificar de la presente a la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- Paraná, al Area de Mayordomía del S.T.J. y a las firmas participantes.

5º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J.: **(\$2.619.540,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

6º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos: (\$291.060,00) al crédito de las Cuentas: **\$145.530,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023 y **\$145.530,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///



///guen firmas. Act. N°2663/2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

A handwritten signature in black ink, with a large, circular loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SEC. DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN
BIBLIOTECA Y ARCHIVO - BIBLIOTECA - PARANÁ S-ROVISIÓN DE VEINTICUATRO (24)
CARROS MÓVILES"-Nº3492/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº310/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº181/23 de fecha 31/07/2023 obrante a fs.92/93 se resuelve hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.81 solicitados por la Intendencia del S.T.J. para la construcción, con personal a su cargo, de catorce (14) estanterías fijas para ser ubicadas en la planta del Archivo Judicial del S.T.J. ubicado en calle Santos Domínguez Nº195 de Paraná, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº224/23 de fecha 30/08/2023 obrante a fs.157 y vta., se declara desierta la Licitación Privada Nº49/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada, incluyendo la modificación en el Art.2º inc.2º del Pliego de Condiciones Generales y consecuentemente en el Art.46º inc.3º del Pliego referido, dentro de lo establecido en el Dec. 795/96 MEOSP en su Art.14º Inc.2º -segundo párrafo-

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.171/172 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.173/195 y vta.-, se elabora el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios correspondiente a la Licitación Privada Nº58/23 -fs.210- mediante el cual se da intervención a la Intendencia del S.T.J. quien, a fs.215, informa que todas las ofertas se adecuan a lo requerido.

Que, a fs.219 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. comunica que el monto total a adjudicar ascendería a la suma de \$4.181.182,39, valor que se encuentra en un 90,053% por encima de la reserva autorizada para dicho trámite (\$2.200.000,00). Agrega que para dicha reserva fue utilizado un presupuesto de fines de junio y julio del corriente año y adjunta a fs.221/224 presupuestos solicitados a firmas del rubro que confirmarían los vigentes del mercado para la provisión de los materiales interesados.

Que, a fs.226, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma de \$1.981.182,39.

Que en su dictamen de fs.227/228 y vta., la Comisión de Licitaciones, aconseja **ADJUDICAR** a la firma "**Metalúrgica Pasgal S.A.**" los Renglones Nº1 al Nº4 y **ADJUDICAR** a la firma "**Noemí Altamirano**" el Renglón Nº6 destacando "en todos los Renglones si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)". Asimismo se **DECLARA DESIERTO** el Renglón Nº5 por "la provisión de (800) tornillos con cuadrante y arandela" ya que al no haberse recepcionado oferta económica alguna se dará trámite por separado para su adquisición a las presentes actuaciones.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14

-Punto Segundo-

SE RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**Metalúrgica Pasgal S.A.**" el Renglón Nº1 por "la provisión de (154) caños de 30 x 30mm x 1,2 mm.", el Renglón Nº2 por "la provisión de (5) kgs. de electrodos de 2,5mm Conarco", el Renglón Nº3 por "la provisión de (4) lts. de antioxido negro mate Durecol" y el Renglón Nº4 por "la provisión de (4) discos flap grano 60" por la suma total de \$2.155.642,39 y **ADJUDICAR** a la firma "**Noemí Altamirano**" el Renglón Nº6 por "la provisión de (66) placas e O.S.B. de 1,22 x 2,44 x 18mm. Multiplac" por la suma de \$2.025.540,00 y autorizar a la Tesorería del S.T.J. a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total general de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 39/100 (\$4.181.182,39)** una vez recibidos de conformidad los materiales requeridos por la Intendencia del S.T.J.

2º) **DECLARAR DESIERTO** el Renglón Nº5 por "la provisión de (800) tornillos con cuadrante y arandela" ya que al no haberse recepcionado oferta económica alguna se dará trámite para su adquisición por separado a las presentes actuaciones.

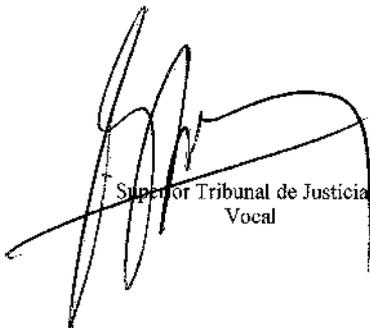
3º) Hacer lugar al mayor costo -\$1.981.182,39- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$4.181.182,39- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$2.200.000,00- de fecha 31-07-23 de fs.92/93.

4º) Notificar de la presente a la intendencia del S.T.J. y a las firmas participantes.

5º) Imputar la erogación total de \$4.181.182,39 al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

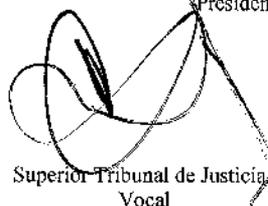
VM



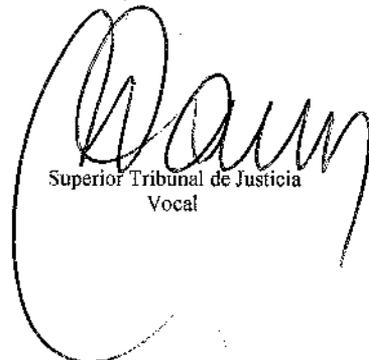
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - CONTRATISTA SOLICITA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ - REF. EXP. N°4734/19" N°2877/2023

Resolución del Tribunal Superintendencia del S.T.J. N°311/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.

///Raná, 27 de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver lo solicitado por la empresa "CEMYC S.RL.", adjudicataria mediante Licitación Pública N°18/19, de la obra de construcción de la "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1era. etapa-", mediante Notas de Pedido N°16 del 17/04/23; N°17 del 05/05/23 y N°18 del 15/05/23, obrantes a fs.1/3, a través de la cuales solicita una ampliación en el plazo total en la cantidad de sesenta (60) días corridos para poder dar cumplimiento a la totalidad de la obra.

Que la Contratista refiere a la situación de índole económico/financiero que ha obligado a disminuir el ritmo de la obra, alegando al retraso de los pagos de los certificados anexos de redeterminación, adeudándose diferencias de septiembre a diciembre de los certificados del mes de diciembre y enero y la totalidad de enero/23 y febrero/23, lo que le impidió contar con los fondos necesarios para realizar las inversiones requeridas para cumplir con el plan de trabajo.

Que vista dicha petición, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en primer lugar indica que, la obra tuvo inicio el 1/12/20 con ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos, aprobándose por Resolución N°79/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°1072/23, (cuya copia se agrega a fs.5/6), una ampliación del plazo de los trabajos, por la cantidad de setenta y cinco (75) días, resultando (conforme a esta extensión) la fecha límite de entrega de los trabajos el 03/06/23 (cfr. fs.21).

Que, en segundo lugar, informa que, los trabajos se han desarrollado sin inconvenientes, constatándose un avance del 98,04% y que la Contratista ha cumplido con todas las instrucciones impartidas por la Inspección, no registrándose hasta el momento retrasos significativos, por lo que no ha sido necesario la aplicación de multa alguna.

Que, analizados los argumentos alegados, el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J.; a fs.8/9, sugiere se informe en relación a los pagos que el Contratista manifiesta en sus notas que obran a fs.1/3 como así también en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Art.61 de la Ley de Obras Públicas N°6351 y su Dec.958/79.

Que atento a ello, la Tesorería General del S.T.J. mediante cuadro que adjunta a fs.11 y vta., expone información sobre los pagos de los Certificados de obra y los Redeterminados, detallando el período en el cual se realizaron los trabajos, la emisión de las certificaciones, su vencimiento y fecha de pago, de la cual puede corroborarse que ninguno de los pagos fueron efectuados fuera del término que establece el Art.57 de la mencionada Ley de Obras Públicas, que en su parte pertinente dice: "El pago de los certificados se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios. Para el certificado de variaciones de costos se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma por el Contratista de los citados certificados".

///Sigue

Ref. Act. N°2877/2023

Que a fs.18 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., manifiesta que si bien los pagos se realizaron puntalmente y sin incurrir en mora, resulta comprensible la lesión financiera mencionada por la Contratista, la cual se ve agravada por el proceso inflacionario que está afectando a nuestro país, explicando que, conceder la ampliación solicitada no implicará costos adicionales en términos de redeterminaciones de precios, dado que a la fecha 11/10/23 no se han presentado nuevas solicitudes de redeterminación de precios y que en fecha 15/09/23 se firmó el Acta de Recepción Provisional.

Que por último dicha Área Edilicia a fs.21 aclara que, según a la ampliación del plazo concedida por Actuaciones N°1072/23 y de aprobarse la presente solicitud la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra sería el 02/08/23.

Que en virtud a ello y a lo previsto en los Arts.44 y 51 inc g) del Pliego General de Condiciones de la presente obra y del Art.30 -1er. párrafo- de la Ley de Obras Públicas N°6351, en coincidencia con lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y por el Asesor Legal, quien si bien emite un dictamen favorable, corresponde señalar que la demora en su despacho supone reconocer retroactivamente la ampliación del plazo solicitada, por lo que, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la ampliación del plazo de obra solicitada por la empresa "CEMYC S.RL.", adjudicataria mediante Licitación Pública N°18/19, de la obra de construcción de la "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualaguaychú -1era. etapa-", en la cantidad de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 03/06/23 con vencimiento en fecha 02/08/2023 -finalización de obra por contrato según ampliaciones precedentes-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a lo dispuesto en los Arts.44 y 51 inc g) del Pliego General de Condiciones de la presente obra y del Art.30, 1er. párrafo de la Ley de Obras Públicas N°6351.

2)- Incorpórese copia de la presente en la Actuación de Recepción Provisional de la obra.

3)- Notifíquese a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

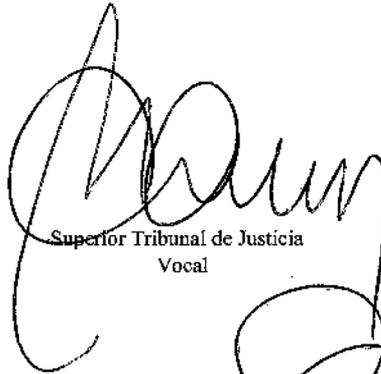

Dra. Susana H. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

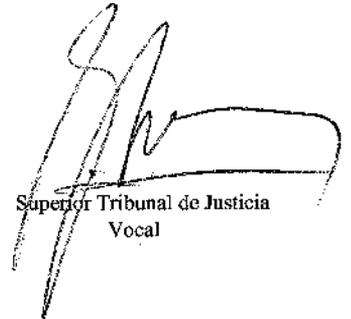
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ -
CONTRATISTA SOLICITA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA:
CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ -
REF. EXP. N°4734/19" N°2877/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



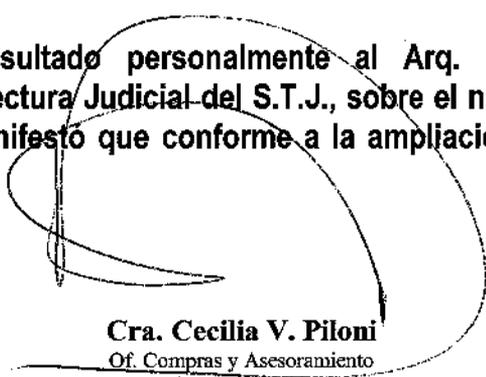
Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO CALLE ENTRE RIOS ESQUINA RIVADAVIA - E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 - MES DE AGOSTO 2023 – MES BASE: JULIO 2022 - EXP. REF. N°1516/22" N°4241/2023

Puesto a Despacho hoy 30 de octubre de 2023, a Despacho para resolver, haciendo saber que se agrega precedentemente, a los efectos correspondientes, copia del Resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°269/23 del 27/10/23 dictado en el marco de las Actuaciones N°4028/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N° 1516/2022", por medio del cual se aprobara la solicitud de ampliación del plazo de la obra de referencia en la cantidad de sesenta (60) días corridos.

Asimismo informo que consultado personalmente al Arq. Pablo Durán, profesional de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., sobre el nuevo plazo de finalización de la obra, el mismo manifestó que conforme a la ampliación concedida, operó el 26/10/23. CONSTE.


Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°312/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22998/6, obrante a fs.10, con la que eleva -a fs.9- el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Agosto/23, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", realizada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1, 2 y 3, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 146,55% en las certificaciones a partir del mes de agosto/23, en concepto de esta Cuarta Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.4/6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días //-

///Sigue

Ref. Act. N°4241/2023

//- y asimismo señala que por Actuaciones N°4028/2023 tramita la solicitud de ampliación de plazo de obra por la cantidad de sesenta (60) días, en donde además la Contratista plantea una situación de denuncia de caso fortuito y fuerza mayor.

Que habiendo intervenido en las presentes, cada una de las Áreas Técnicas de Incumbencia, como ser el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12 y vta., la Contaduría General del S.T.J. a fs.13 y la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to. a fs.15, todas ellas manifestaron que verificada la procedencia de la solicitud de Adecuación Provisoria, no tienen objeción que realizar a la misma, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art. 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., correspondiendo previamente estar a lo dispuesto por Expte. N°4028/23, ya que en caso de ser favorable lo allí solicitado, correspondería en consecuencia sea aprobado el pedido de Adecuación Provisoria y de lo contrario disponerse su rechazo, según a lo establecido en el Art.22 del mencionado Régimen.

Que, dictado el Acto Administrativo correspondiente por Resolución del Tribunal Superintendencia del S.T.J. N°269/23, pronunciado en las Actuaciones N°4028/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N°1516/2022", cuya copia se agrega precedentemente y por medio del cual se aprobara la solicitud de ampliación del plazo de la obra de referencia, autorizándose en la cantidad de sesenta (60) días corridos, operando la nueva fecha de finalización de la obra el 26/10/23, correspondería sin más trámite hacer lugar a la solicitud de Adecuación Provisoria interesada.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria emitida por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad según consta a fs.9, de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito" y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

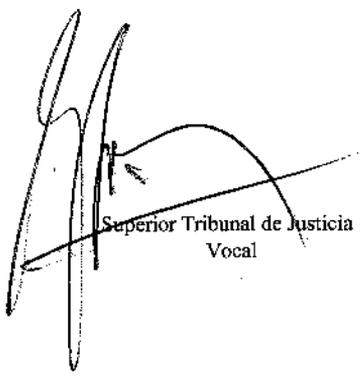
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

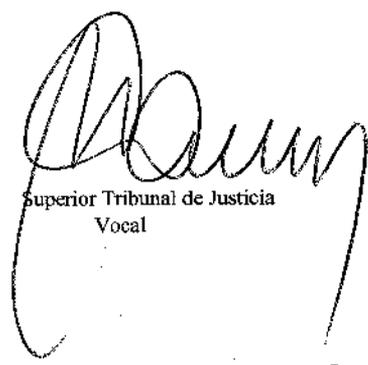
///Siguen firmas



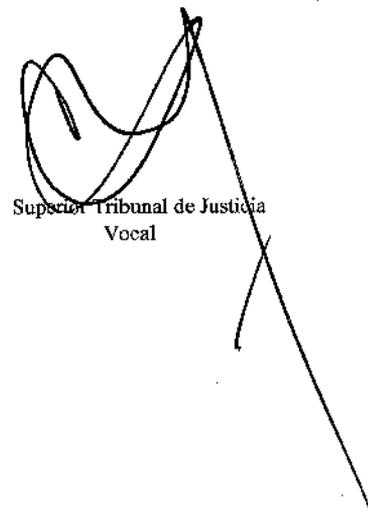
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - CALLE ENTRE RIOS ESQUINA RIVADAVIA - E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 - MES DE AGOSTO 2023 - MES BASE: JULIO 2022 - EXP. REF. N°1516/22" N°4241/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/CONTRATACIÓN DE EXTENSIÓN DE 2000 (DOS MIL) LICENCIAS ANTIVIRUS P/ EQUIPOS INFORMÁTICOS DE ESTE PODER JUDICIAL". N°4766/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°313/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 09 de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver el pedido efectuado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., referente a la renovación de manera urgente, de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect", para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, cuyo vencimiento opera en el 09/11/23.

Que según se explica, dicha prórroga resulta indispensable por considerarse una herramienta crucial para proteger las Pcs de ataques maliciosos, ya que la falta de una protección actualizada convierte en vulnerable a la estructura informática frente a los ataques de los virus no detectados, lo que puede resultar en la exposición, fraude y robo de datos confidenciales, los cual podría ocasionar la interrupción de los servicios críticos y esenciales que se brindan, representado ello un riesgo significativo para la seguridad y la privacidad de los datos de este Poder Judicial.

Que a tal efecto el Área de Informática adjunta a fs.1 un presupuesto referencial de la firma "Icop Santa Fe S.R.L." por la extensión de treinta (30) días, que asciende al costo de USD 6.670,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA).

Que conforme a las constancias adjuntas a fs.5/6, este Tribunal en el marco de las Actuaciones N°3670/2023 caratuladas: "**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ RENOVACION DOS MIL (2000) LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT**", por medio de Resolución N°282/23 del 24/10/23 autoriza la contratación de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect" para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, por el término de tres (3) años y con opción alternativa por el plazo de un (1) año; facultando a la Oficina de Compras Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**, el que tendrá fecha de Apertura el día 22 de Noviembre de 2023 a las 10.30hs. (ver fs.14).

Que al respecto el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que, los términos y condiciones legales que fija la Ley de Contrataciones del Estado N°5140, para concretar el procedimiento al llamado de Licitación Pública, conllevan un plazo que se extenderá más allá de la vigencia actual de las licencias (09/11/23), sugiriendo por ello evaluar la posibilidad de contratar la renovación interesada por medio del procedimiento de vía de excepción que habilita el Art.27 inc.9 de la mencionada Ley, a fin atender a la necesidad de salvaguardar la prestación del servicio de protección informática, hasta tanto se concrete el llamado a Licitación Pública.

Ahora bien, a fs.4 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en análisis a la normativa ut supra mencionada y a este caso en /-

Ref. Act. N°4766/2023

/- particular advierte que, para lograr la contratación urgente requerida, no es posible aplicar otro procedimiento que la vía de excepción, al establecerse que ..."*Cuando existan probadas razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento, y que su realización resienta seriamente el servicio, o mediante situación de emergencia en el territorio provincial o parte de él*"...

Que a fs. 12 y vta. interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos, informando que de las 2.000 licencias, el 15% corresponde al Ministerio Público Fiscal y el 10% al Ministerio Público de la Defensa, ascendiendo el importe a absorber por los Ministerios a la suma de Pesos: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$599.471,00)** y a fs.13 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión.

Que en primordial consideración a lo argumentado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. y a fin de resguardar la seguridad informática y la privacidad de los datos de este Poder Judicial, no siendo factible en esta instancia aplicar otro procedimiento de contratación, este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la renovación por el término de treinta (30) días, de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect", para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, cuyo vencimiento opera el 09/11/23 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar por el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 27º -inc. 9 de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140, a la firma "**Icop Santa Fe S.R.L.**", la extensión de dichas Licencias y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a la mencionada firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.437.885,00).**

2)- Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$1.838.414,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ; **(\$355.683,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, conforme dictamen del Área Contable de los Ministerios Públicos de fs.12 y **(\$243.788,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, conforme dictamen del Área Contable de los Ministerios Públicos de fs.12, **todas del Presupuesto 2023.**

3)- Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4)- Pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a sus efectos y en su oportunidad a la Tesorería General del S.T.J.
J.S.


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

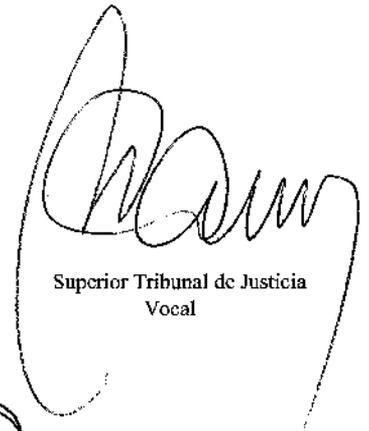


Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/CONTRATACIÓN DE EXTENSIÓN DE 2000 (DOS MIL) LICENCIAS ANTIVIRUS P/ EQUIPOS INFORMÁTICOS DE ESTE PODER JUDICIAL". Nº4766/2023

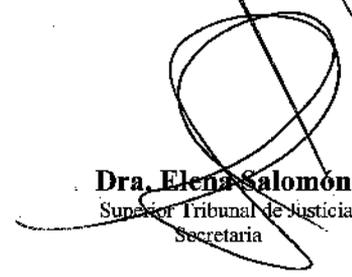
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO – CALLE 25 DE MAYO Y VIEYRA - EI ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 - MES JULIO 2023 – MES BASE: JUNIO 2022 - EXP. REF. N°1511/22." N°3145/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°315/23-Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 07 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22680/6, obrante a fs.14, con la que eleva -a fs.13- el Acta de Tercera Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de julio de 2023 (mes base: junio/22), referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que al respecto dicha Área Edilicia indica que, conforme puede constatarse a fs.1, 2 y 3 de las presentes, la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, ha sido solicitada en tiempo y forma y respecto al porcentaje de adecuación provisoria indica que se aplicará el 118,79% en las certificaciones a partir de julio 2023, en concepto de esta Tercera Adecuación Provisoria, según surge de la Planilla de Estructura de Ponderación de insumos Principales.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que la empresa ha cumplido a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que, por último dicha Área Edilicia del S.T.J., informa que el trámite de las presentes se encuentra supeditado a lo que se resuelva por Actuaciones N°3158/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA CONTRATISTA S AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ SAN BENITO - REF EXP N°1511/22", en donde se comunicó el fallecimiento del titular de la empresa, situación por la que sus herederos manifestaron su voluntad de continuar con la ejecución de la obra, interesando en caso de resolverse favorable, que se conceda una ampliación del plazo.

Que en su intervención de fs.16 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., menciona que en virtud a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. correspondería estar a las resultas de la Actuación N°3158/23, por lo que tomado conocimiento conforme consta a fs.18 y vta. del dictado de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°266/23 (pronunciada en las Actuaciones antes mencionadas), en donde se hace lugar a la ampliación del plazo de la obra oportunamente interesado, se dio curso al trámite respectivo de las presentes.

Que la Contaduría General del S.T.J. en su intervención de fs.21 y por su parte, la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to. a fs.23, resultando favorable la ampliación del plazo de obra, expresaron que no tienen objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Tercera Adecuación Provisoria emitida por el Organismo Técnico competente con la conformidad de la Contratista "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra de "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de acuerdo a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia y a lo dispuesto en el artículo 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

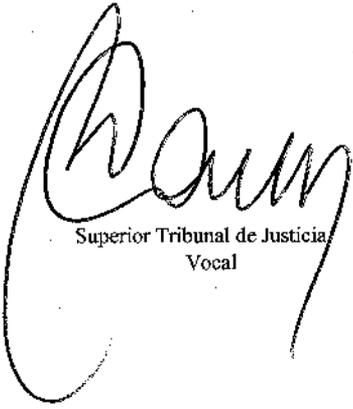
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.,

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

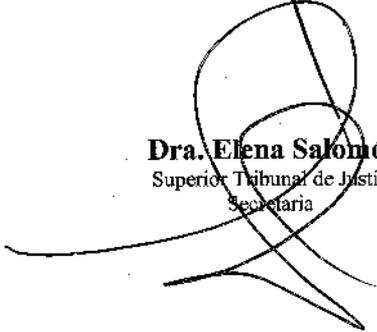


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - CALLE 25 DE MAYO Y VIEYRA - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°4 - MES AGOSTO 2023 - MES BASE: JUNIO 2022 - EXP. REF. N°1511/22." N°4532/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°316 /23-Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, ~~01~~ de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23149/6, obrante a fs.13, con la que eleva -a fs.12- el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de agosto de 2023 (mes base: junio/22), referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que al respecto dicha Área Edilicia indica que, conforme puede constatarse a fs.1, 2 y 3 de las presentes, la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, ha sido solicitada en tiempo y forma y respecto al porcentaje de adecuación provisoria indica que se aplicará el 163,27% en las certificaciones a partir de agosto 2023, en concepto de esta Cuarta Adecuación Provisoria, según surge de la Planilla de Estructura de Ponderación de insumos Principales.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que la empresa ha cumplido a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que, por último dicha Área Edilicia del S.T.J., informa que el trámite de las presentes se encuentra supeditado a lo que se resuelva por Actuaciones N°3158/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA CONTRATISTA S AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ SAN BENITO - REF EXP N°1511/22", en donde se comunicó el fallecimiento del titular de la empresa, situación por la que sus herederos manifestaron su voluntad de continuar con la ejecución de la obra, interesando en caso de resolverse favorable, que se conceda una ampliación del plazo, planteos que fueron debidamente autorizados por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante resolutivos N°242/23 y N°266/23 cuyas copias se agrega a fs.8/10 y vta.

Que en su intervención de fs.15 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., atento a que la Dirección de Arquitectura Judicial, ha verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación y siendo que la empresa he efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, entiende que correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de Cuarta Readecuación Provisoria, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que la Contaduría General del S.T.J. en su intervención de fs.16 y /////-

///Sigue

Ref. Act. N°4532/2023

////- su parte, la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to. a fs.18, evaluadas las constancias que anteceden, no tienen objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

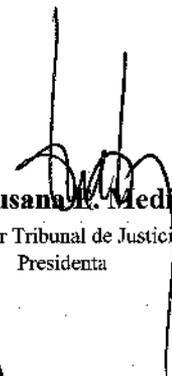
SE RESUELVE:

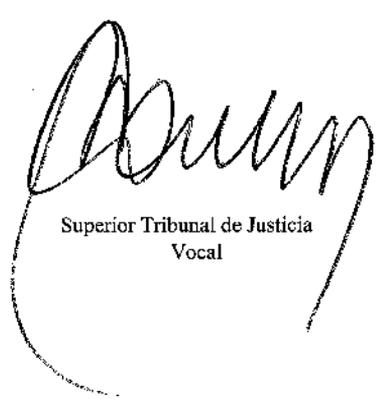
1º) Aprobar el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria emitida por el Organismo Técnico competente con la conformidad de la Contratista "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra de "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de acuerdo a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia y a lo dispuesto en el artículo 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.,

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

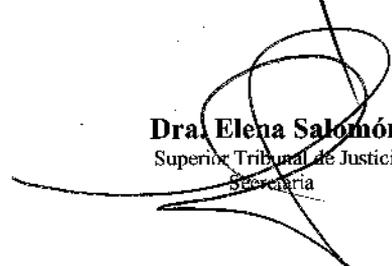
J.S.


Dra. Susana M. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-COMPRAS EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICA P/SERVICIO TANATOLOGIA, CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES Y LABORALES DE LA PROVINCIA REF. ACT. Nº2" Nº3235/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº318/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de la solicitud de compra de equipamiento e instrumental médico para proveer a los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense de la Provincia, detallada a fs.2/11 por el Jefe del Departamento Médico Forense, como así también para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4to. del resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº168/23 del 05/07/23, cuya copia se agrega a fs.1 y vta. dictado en el marco de las Actuaciones Nº2053/2023 **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-EQUIPAMIENTO, APARATOLOGIA E INSTRUMENTAL MEDICO P/ SERVICIO DE TANATOLOGIA, CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES Y LABORALES DE LA PROVINCIA Ref. Act.Nº2053/2023"**, en donde se ordena tramitar la adquisición de la segunda unidad del Renglón Nº1 (sin cotización), siendo esto la adquisición de una (1) cámara de frío para la Morgue Judicial de Gualaguaychú.

Que de los presupuestos obrantes a fs.16, 17, 31/32, 43/45, surge que determinados productos fueron cotizados en moneda estadounidense, por lo que a fs.48 el Departamento Patrimonio del S.T.J., agrega el detalle técnico de la totalidad del equipamiento e instrumental a adquirir y a fs.49 interesa a la Contaduría General del S.T.J. informe respecto a la posibilidad de implementación y aceptación de cotizaciones en moneda extranjera en los distintos procesos de contrataciones y las formas y momentos de conversión de las mismas.

Que a fs.54/55 la Contaduría General del S.T.J. en análisis de la normativa en materia de contrataciones -Art. 31 inc. 2 del Decreto Nº795/96 MEOSP- entiende que, tanto el contexto económico actual, como el tipo de bienes que se interesa adquirir, los cuales serían de origen extranjero o con componentes extranjeros, (por lo que se encuentran sujetos a las variaciones del tipo de cambio y a las incidencias en materia de importación), repercuten en materia de contrataciones, resultando necesario encontrar soluciones dentro de la normativa vigente o análogas (ver fs.50/53- Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad San Juan) y analizar el momento en el cual la oferta recibida en dólares corresponde sea convertida en moneda argentina para fijar la obligación contractual.

Básicamente, explica que para el momento de la conversión pueden considerarse dos instancias: una al momento de comparar las ofertas, en el caso de presentarse ofertas en pesos argentinos y en moneda extranjera, para lo cual deberán convertirse -al solo efecto de la comparación de las mismas- el día anterior a la presentación/-

///Sigue

Ref. Act. Nº3235/2023

/- de las ofertas al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina (BNA) y otra al momento de presentarse la factura correspondiente, utilizando el tipo de cambio dólar vendedor BNA del día anterior de la facturación.

Asimismo, dicha Contaduría General del S.T.J. explicita en lo atinente al plazo tope para su conversión, a la forma de cálculo de las garantías, sellos, correspondientes a la garantía de oferta u órdenes de compra, tipo de dólar a utilizar, entre otros, a lo que por cuestiones de brevedad se remite a las disposiciones pormenorizadas a fs.54/vta.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su intervención de fs.57 y vta. en coincidencia con lo expresado por la Contaduría General, entiende que debería considerarse exclusivamente el llamado dólar oficial utilizando el tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, no observando que existan obstáculos legales para implementar la cotización de precios en moneda extranjera autorizada, la cual debe ser expresamente previsto en los pliegos de condiciones particulares conforme lo establece el Art.31 inc.2 del Decreto antes mencionado y aprobado por este Superior Tribunal de Justicia.

Que a fs.65 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que el monto total a invertir asciende a la suma de USD 62.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Sesenta y dos mil) y a fs.68 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que dada la ejecución presupuestaria actual, su proyección al cierre del ejercicio y sus intervenciones de fs.54/55 y 66 y vta., (de fechas 09/10 y 25/10 respectivamente), no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta elevada inversión.

Que, no obstante ya que por Actuaciones Nº4331/23 se han incorporado mayores recursos afectados, de priorizarse la inversión interesada, propone financiarla con los fondos existentes con la recaudación generada en aplicación del Art.131 de la Ley Nº6902 (Subfuente 0333) -Honorarios de Peritos Oficiales, dado que en dicha fuente de financiamiento existe crédito y disponibilidad, debiendo conforme al importe informado a fs.65, aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Pública.

Que a fs.70 el jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. en cuanto a las especificaciones técnicas correspondientes a la Cámara de conservación en frío para Gualaguaychú, informa que según a lo consultado al Médico Forense de la jurisdicción, Dr. Marcelo María Benetti, se agregaron algunas modificaciones técnicas, requiriendo que la misma sea de baja refrigeración, con el gas R 404 A, para tres (3) cadáveres y tiene que trabajar en -20 °C.

Que por ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.71 solicita se autorice incluir en los pliegos licitatorios la posibilidad de recepcionar propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, con las siguientes salvedades: **1-** En caso de recepcionares ofertas en pesos argentinos y en moneda extranjera, se convertirán al solo efecto de su comparación, al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la Nación Argentina del día anterior a la presentación de las ofertas o al inmediato anterior con cotización cierta y **2-** De adjudicarse en moneda extranjera, deberá presentarse la factura para el pago convertida a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la/-

///Sigue



Ref. Act. N°3235/2023

/-Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma o al inmediato anterior con cotización cierta, que tendrá como límite máximo el término de entrega propuesto por el oferente en su oferta económica y que en ningún caso podrá superar el plazo máximo de entrega que establezca este Poder Judicial en los Pliegos Licitatorios.

Respecto a este punto, expresa que el plazo desde la fecha de efectiva entrega y de emisión de la factura, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

Que en virtud a lo antes expuesto y en consideración a la actual situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los bienes importados cuyo precio se encuentra directamente vinculado a la cotización de moneda extranjera, dólar estadounidense, lo que notablemente repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de equipamiento e instrumental médico para proveer a los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense de la Provincia y de una (1) cámara de frío para la Morgue Judicial de Gualeguaychú; detallados a fs.2/11 y 70 por el jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$22.661.000,00), equivalente a la suma de USD 62.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Sesenta y dos mil) al tipo de cambio oficial a la fecha 01/11/23.**

2º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. incluir en los pliegos licitatorios de esta contratación, la opción de recepcionar propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las dos (2) salvedades que detalla en los considerandos de la presente y conforme lo establece el Art. 31 inc.2 del Decreto N°795/96 MEOSP y con los lineamientos establecidos por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fs.54/55.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$1.617.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **(\$21.044.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2023.**

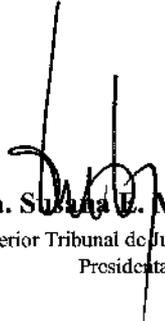
4º) Tener presente las modificaciones técnicas precisadas por el jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. para la adquisición de la Cámara de frío para la Morgue Judicial de Gualeguaychú, las cuales deberán ser incorporadas en el Anexo técnico respectivo.

5º) Notificar de la presente al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. y al Médico Forense de la jurisdicción Gualeguaychú.

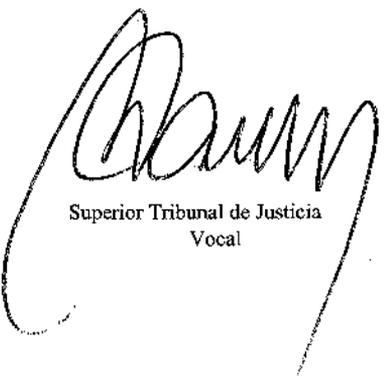
///Sigue

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.
y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

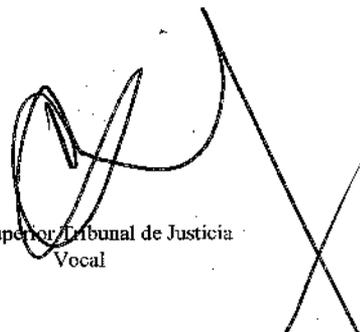
J.S.



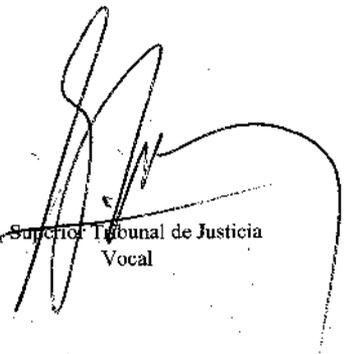
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



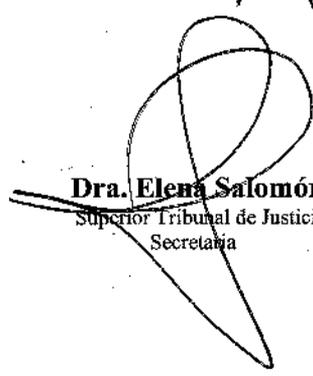
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S PROVISION Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN EDIFICIO TRIBUNALES PNA." N°2502/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°319/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°378/23 del 31/10/23 obrante a fs.122 y vta. -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- se dispuso adjudicar a la firma **"ARUS LORENA"** el Renglón N°1 por la *"provisión de 42 (cuarenta y dos) m2 de césped sintético 22mm, con pelo de tres colores, apto para exterior Piedra Libre"* por la suma de \$714.000,00 y el Renglón N°2 por la *"provisión de 35 (treinta y cinco) m2 de jardín vertical de alta densidad, con filtro UV apto para exterior, Piedra Libre"* por la suma de \$1.960.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.674.000,00)** una vez recibidos de conformidad los insumos solicitados.

Que, por un error involuntario, al momento de suscribirse el Acta de Apertura de Sobres se consignó como proponente: "1- ARUS LORENA" cuando debió decir "1- PIEDRA LIBRE S.A.S" debido a que la Sra. Arús Lorena es la Representante Legal de la sociedad, por lo que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Rectificar el Punto primero de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°378/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- del 31/10/23 obrante a fs.122 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) **ADJUDICAR** a la firma **"PIEDRA LIBRE S.A.S"** el Renglón N°1 por la *"provisión de 42 (cuarenta y dos) m2 de césped sintético 22mm, con pelo de tres colores, apto para exterior Piedra Libre"* por la suma de \$714.000,00 y el Renglón N°2 por la *"provisión de 35 (treinta y cinco) m2 de jardín vertical de alta densidad, con filtro UV apto para exterior, Piedra Libre"* por la suma de \$1.960.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.674.000,00)** una vez recibidos de conformidad los insumos solicitados, de conformidad a los considerandos de la presente".

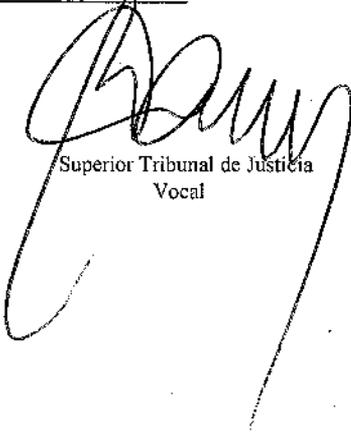
2º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Intendencia del S.T.J. y a las firmas participantes.

3º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para el trámite correspondiente.

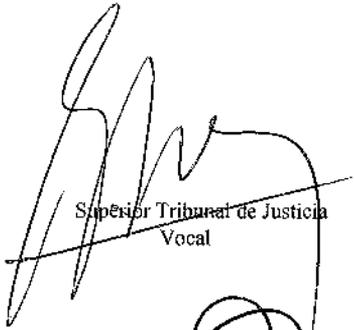
VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

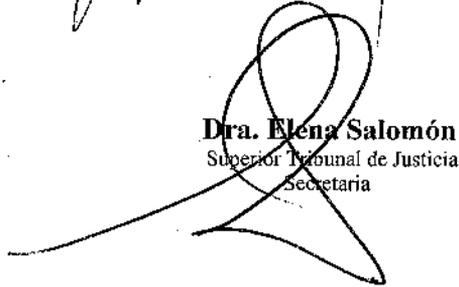


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"INTENDENCIA - PARANÁ SI COMPRA DE MATERIALES P/ STOCK DEL TALLER DE MANTENIMIENTO" N°4284/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°320/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 14-09-2023, obrante a fs.3, por la Intendencia del S.T.J. mediante la cual solicita la compra de materiales e insumos de ferretería para uso del Taller de Mantenimiento del S.T.J. detallados a fs.1 y 2 para realizar los trabajos que se soliciten desde las diferentes reparticiones en lo que resta del año en curso y feria judicial de enero de 2024.

Que, a fs.15/20, fundamenta el pedido realizado en base al stock actual de materiales que posee agregando que el presente pedido se requiere para las diferentes obras a realizar en el tiempo que resta del año en curso y feria judicial de enero de 2024, las que detalla a fs.15, destacando que si bien se cuenta con un stock, muchas veces surgen imprevistos que genera la adquisición de nuevas o son utilizadas en las comisiones al interior u organismos fuera del Edificio Central.

Que, a fs.17, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos de fs.5/12.

Que, en dictamen de fecha 01-11-23 -fs.20 y vta.- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, si bien ha sido aprobado el refuerzo presupuestario tramitado en las actuaciones N°4013/2023, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección al cierre del ejercicio, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. No obstante, entiende que de priorizarse la misma podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Art. 1º de la Ley N°10.056), la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicarse el procedimiento de **Licitación Privada**.

Que siendo la compra de materiales e insumos de ferretería para stock necesaria para las obras a realizar en lo que resta del año en curso y feria judicial de enero de 2024 como así también evitar compras parciales y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

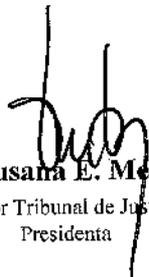
1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales e insumos de ferretería para uso del Taller de Mantenimiento del S.T.J., detallados a fs.1 y 2, requeridos por la Intendencia del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100 (\$5.371.524,91)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

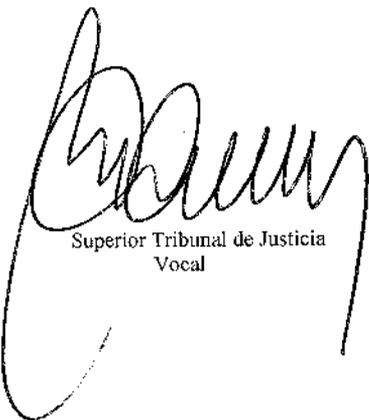
3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

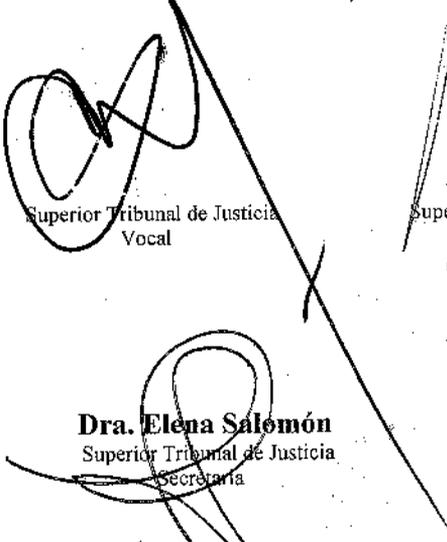
VM



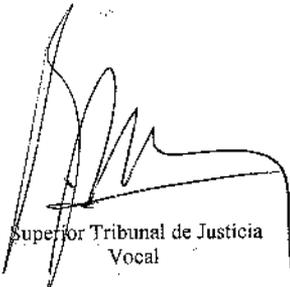
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CIENTO OCHENTA (180) EQUIPOS DE PC DE ESCRITORIO- REF. ACT. N°4232/2022". Expt. 77/2023.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°321/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 08 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de lo informado a fs.3 por el Departamento Patrimonio S.T.J., en cuanto a la necesidad de adquirir la cantidad de ciento ochenta (180) equipos de Pc de escritorio para los diferentes Dependencias Administrativas y Organismos Judiciales de la Provincia, los que no fue factible adquirir en el marco de la Lic. Pública N°29/22, conforme consta en el Resolutivo de Presidencia del S.T.J. N°850/22 del 28/12/23 cuya copia se agrega a fs.1 y vta.

Que consultado al Área de Informática Jurídica del S.T.J., si cabría alguna modificación y/o ampliación respecto a las especificaciones técnicas oportunamente estipuladas en el Anexo I Renglón N°1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Lic. Pública N°29/22, a fs.4 manifiesta que las especificaciones técnicas continúan siendo las mismas.

Que de los presupuestos obrantes a fs.16/19, surge que los equipos informáticos fueron cotizados en moneda estadounidense, por lo que a fs.28 el Departamento Patrimonio S.T.J. interesa a la Contaduría General del S.T.J. informe respecto a la posibilidad de implementación y aceptación de cotizaciones en moneda extranjera en los distintos procesos de contrataciones y las formas y momentos de conversión de las mismas.

Que a fs. 37 y vta. la Contaduría General del S.T.J. en análisis de la normativa en materia de contrataciones -Art. 31 inc. 2 del Decreto N°795/96 MEOSP- entiende que, tanto el contexto económico actual, como el tipo de bienes que se interesa adquirir, los cuales serían de origen extranjero o con componentes extranjeros, (por lo que se encuentran sujetos a las variaciones del tipo de cambio y a las incidencias en materia de importación), repercuten en materia de contrataciones, resultando necesario encontrar soluciones dentro de la normativa vigente o análogas (ver fs.50/53- Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad San Juan) y analizar el momento en el cual la oferta recibida en dólares corresponde sea convertida en moneda argentina para fijar la obligación contractual.

Básicamente, explica que para el momento de la conversión pueden considerarse dos instancias: una al momento de comparar las ofertas, en el caso de presentarse ofertas en pesos argentinos y en moneda extranjera, para lo cual deberán convertirse -al solo efecto de la comparación de las mismas- el día anterior a la presentación de las ofertas al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina (BNA) y otra, al momento de presentarse la factura correspondiente, utilizando el tipo de cambio dólar vendedor BNA del día anterior de la facturación.

//Sigue

Asimismo, dicha Contaduría General del S.T.J. explicita en lo atinente al plazo tope para su conversión, a la forma de cálculo de las garantías, sellos, correspondientes a la garantía de oferta u órdenes de compra, tipo de dólar a utilizar, entre otros, a lo que por cuestiones de brevedad se remite a las disposiciones pormenorizadas a fs.37/vta.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su intervención de fs.39 no observa que existan obstáculos legales para implementar la cotización de precios en moneda extranjera autorizada, la cual debe ser expresamente previsto en los pliegos de condiciones particulares conforme lo establece el Art. 31 inc.2 del Decreto antes mencionado y aprobado por este Superior Tribunal de Justicia.

Que a fs.49 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que, según presupuesto de fs.46/48/vta., la adquisición de los ciento ochenta (180) equipos de PC. asciende a la suma de USD 270.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Doscientos setenta mil).

Que a fs.53 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que dada la ejecución presupuestaria actual, su proyección al cierre del ejercicio y su oportuna intervención de fs.50 y vta. (en fecha 26/10/23) no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta elevada inversión.

Que, no obstante, ello, ya que posteriormente por Actuaciones N°4331/23 se han incorporado mayores recursos afectados, propone financiarla con los fondos existentes con la recaudación generada en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Art.1 de la Ley 10.056, dado que en dicha fuente de financiamiento existe crédito y disponibilidad, debiendo conforme al importe informado a fs.49, aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Pública.

Que por ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.54 solicita se autorice incluir en los pliegos licitatorios la posibilidad de recepcionar propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, con las siguientes salvedades: 1- En caso de recepcionares ofertas en pesos argentinos y en moneda extranjera, se convertirán al solo efecto de su comparación, al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la Nación Argentina del día anterior a la presentación de las ofertas o al inmediato anterior con cotización cierta y 2- De adjudicarse en moneda extranjera, deberá presentarse la factura para el pago convertida a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma o al inmediato anterior con cotización cierta, que tendrá como límite máximo el término de entrega propuesto por el oferente en su oferta económica y que en ningún caso podrá superar el plazo máximo de entrega que establezca este Poder Judicial en los Pliegos Licitatorios.

Respecto a este punto, expresa que el plazo desde la fecha de efectiva entrega y de emisión de la factura, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

Que en virtud a lo antes expuesto y en consideración a la actual situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los bienes importados cuyo precio se encuentra directamente vinculado a la cotización de moneda extranjera, dólar estadounidense, lo que notablemente repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de ciento ochenta (180) equipos de Pc de escritorio para las diferentes Dependencias Administrativas y Organismos Judiciales de la Provincia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.5/6 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$98.685.000,00), equivalente a la suma de USD 270.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Doscientos setenta mil)** al tipo de cambio oficial a la fecha 01/11/23.

2º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. incluir en los pliegos licitatorios de esta contratación, la opción de recepción de propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las dos (2) salvedades que detalla en los considerandos de la presente y conforme lo establece el Art. 31 inc.2 del Decreto N°795/96 MEOSP y con los lineamientos establecidos por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fs.37 y vta.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **(\$98.685.000,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.6 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

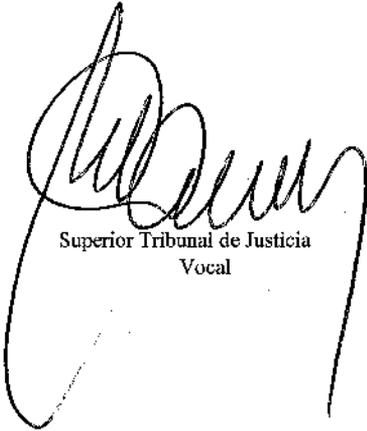
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

I.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidencia

///Siguen firmas

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CIENTO OCHENTA (180) EQUIPOS DE PC DE ESCRITORIO- REF. ACT. N°4232/2022". Expt. 77/2023.

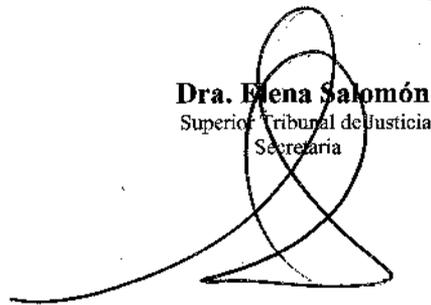


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ CONTRATACION DE RENGLONES N°1, N°2 Y N°5 DESIERTOS EN LIC. PUBLIC N°19/23-REF- ACT- N°2807/2023" N°5026/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°322/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°877/23 del 12/10/23 (cuya copia se agrega a fs.1 y vta.), dictada en el marco de las Actuaciones N°2807/2023 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO P/ ADECUAR INFRAESTRUCTURA INFORMATICA", la cual dispuso en su punto 3ero., DECLARAR DESIERTOS los Renglones N°1, N°2 y N°5, debiendo tramitarse su contratación por actuaciones separadas.

Que, consultado al Área de Informática Jurídica del S.T.J., si cabría alguna modificación y/o ampliación respecto a las especificaciones técnicas oportunamente estipuladas en el Anexo I Renglón N°1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Lic. Pública N°29/22, para esos Renglones, a fs.4 manifiesta que las especificaciones técnicas continúan siendo las mismas.

Que, del presupuesto obrante a fs.6/10, (el cua ha sido verificado técnicamente conforme consta a fs.12) surge que, los bienes y extensiones de garantías de Servidores y Storages fueron cotizados en moneda estadounidense, por lo que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. interesa a la Contaduría General del S.T.J. informe sobre la viabilidad presupuestaria para atender tal inversión y asimismo, se expida respecto a la posibilidad de implementación y aceptación de cotizaciones en moneda extranjera en los distintos procesos de contrataciones y las formas y momentos de conversión de las mismas.

Que, a fs. 18 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa al momento de efectuar su informe de fecha 02/11/23, que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección al cierre del ejercicio.

Que, no obstante ello y siendo que por Actuaciones N°4331/23 se han incorporado mayores recursos afectados, propone financiarla con los fondos existentes con la recaudación generada en aplicación de intereses de Cuentas Judiciales (Subfuente 0378), atento a que en dicha fuente de financiamiento existe crédito y disponibilidad, debiendo conforme al importe sugerido a fs.17, por la suma de Pesos: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), equivalentes a la suma de USD 82.079,34 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Ochenta y dos mil setenta y nueve con 34/100, aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Pública-.

Por último dicha Contaduría General del S.T.J. no advierte óbice alguno para contemplar la contratación en moneda extranjera, ratificando lo expresado al respecto en las Actuaciones N°77/2023, cuyo antecedente obra adjunto a fs.16 y vta..

///Sigue

Que por ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.19 solicita se autorice incluir en los pliegos licitatorios la posibilidad de recepcionar propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, con las siguientes salvedades: 1- En caso de recepcionares ofertas en pesos argentinos y en moneda extranjera, se convertirán al solo efecto de su comparación, al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la Nación Argentina del día anterior a la presentación de las ofertas o al inmediato anterior con cotización cierta y 2- De adjudicarse en moneda extranjera, deberá presentarse la factura para el pago convertida a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor minorista -dólar billete- publicado por Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma o al inmediato anterior con cotización cierta, que tendrá como límite máximo el término de entrega propuesto por el oferente en su oferta económica y que en ningún caso podrá superar el plazo máximo de entrega que establezca este Poder Judicial en los Pliegos Licitatorios.

Respecto a este punto, expresa que el plazo desde la fecha de efectiva entrega y de emisión de la factura, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

Que en virtud a lo antes expuesto y en consideración a la actual situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los bienes importados cuyo precio se encuentra directamente vinculado a la cotización de moneda extranjera, dólar estadounidense, lo que notablemente repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión de bienes y extensiones de garantías de Servidores y Storages, interesados en los Renglones N°1, N°2 y N°5, desiertos en la Licitación Pública N°19/23, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.6/10 y 12 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), equivalentes a la suma de USD 82.079,34 (DOLARES ESTADOUNIDENSES: Ochenta y dos mil setenta y nueve con 34/100,)** al tipo de cambio oficial a la fecha 02/11/23.

2º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a incluir en los pliegos licitatorios de esta contratación, la opción de recepción de propuestas económicas en moneda extranjera con cotización en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las dos (2) salvedades que detalla en los considerandos de la presente y conforme lo establece el Art. 31 inc.2 del Decreto N°795/96 MEOSP y con los lineamientos establecidos por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de las Actuaciones N°77/2023 (vfs.16 y vta.)

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

///Sigue



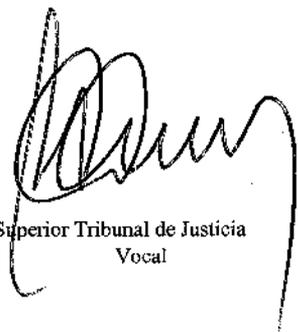
Ref. Act. Nº5026/2023

4º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

I.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA INSUMOS P/ SERVICIO DE GENETICA FORENSE DEL S.T.J. -REF. ACT. N°1459/2023 LIC. PCA. N°13/23-" N°3180/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°323/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°191/23 de fecha 28/07/2023 obrante a fs.10 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1 -de origen importado- correspondientes a los Renglones N°3, N°5 y N°6 (Licitación Pública N°13/23 Act. N°1459/23) que resultaron desiertos por no recibir ofertas económicas para ser destinados al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de LICITACION PRIVADA.

Que, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. N°745/23 de fecha 08/09/2023 obrante a fs.52, se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N°54/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado Licitación Privada, con las mismas bases y condiciones.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, en informe de fecha 05/10/23 -fs.94 y vta.-, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que la única oferta recibida en el segundo llamado a Licitación Privada N°54/23 perteneciente a la firma "Omnilab S.R.L." no presenta en tiempo y forma el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía, siendo causal de rechazo conforme el Art. 46º, inc. 2º del Pliego de Condiciones Generales.

Que asimismo, luego de dos llamados a licitación fracasado y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con estos insumos y no entorpecer el normal funcionamiento del Servicio de Genética Forense del S.T.J., sugiere la aplicación del Art. N°132º, Inc. b) Título X del Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP -Contratación Directa por Vía de Excepción- conforme Art.27º, punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.142º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP- "Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto.

Que, a fs.96 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. no advierte óbices legales para dar curso a lo sugerido.

Que, a fs.100/104 y vta., obran presupuestos solicitados a firmas del rubro conforme la normativa citada anteriormente.

Que, a fs.106, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. indica que todas las ofertas se ajustan a lo interesado.

Que, a fs.108, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el importe total a adjudicar se encuentra en un 19,15% por encima del monto autorizado a fs.10 y vta.

Que, a fs.110 y vta. y 111, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante por la suma total de \$450.000,00. ///

Asimismo la Contaduría General entiende que en este estado correspondería aplicar el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, en los términos del Art. 26º Inc.h) y Art.27º, inc. c), Apart. b), Punto 2º de la Ley Nº5.140 -Contabilidad Pública-.

Que en su dictamen de fs.112/113, la Comisión de Licitaciones, aconseja **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "**OMNILAB S.R.L.**" por no presentar el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la Garantía conforme Art.30º del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46º inc.2º del mismo Pliego y **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar la adquisición de los insumos interesados por el sistema de Contratación Directa por Vía de Excepción, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "**OMNILAB S.R.L.**", por no presentar el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la Garantía conforme Art.30º del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46º inc.2º del mismo Pliego:

2º) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a adquirir los insumos: "*Tubos Falcon de 15ml tipo Biologic*", "*Amicon ultra-4, Membrana PLHK Ultracel-PL, 100 KDA MLFC810024*" y "*Microcón 100 (MRCF0R100)*", según detalle de fs.1, para ser destinados al Servicio de Genética Forense del S.T.J., por el sistema de Contratación Directa por Vía de Excepción, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00)**.

3º) Hacer lugar al mayor costo -\$450.000,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.800.000,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$2.350.000,00- de fecha 28-07-23 de fs.10 y vta.

4º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las partidas: **\$901.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0366** - **I.2** - **PR.5** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **\$925.392,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0366** - **I.2** - **PR.9** - **PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.



Oficio. Act. N°3180/2023

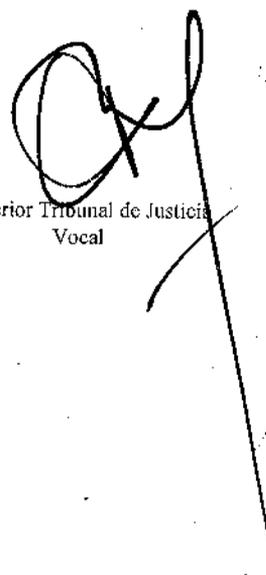
5°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: **\$473.699,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$499.909,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

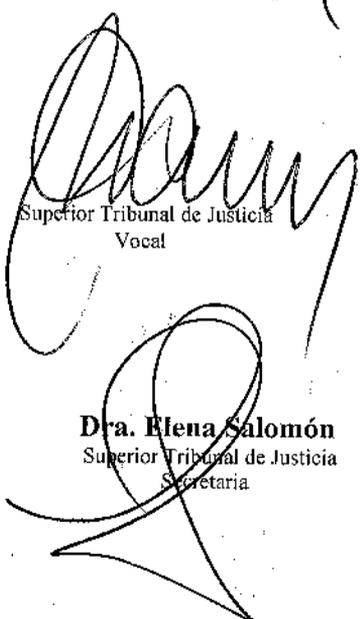
6°) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J. y a la firma "Omnilab S.R.L."

7°) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la gestión de los trámites pertinentes.

VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE (50) EJEMPLARES DEL LIBRO DE MARÍA ESTHER DE MIGUEL Y CINCUENTA (50) EJEMPLARES DEL LIBRO "EL JUNCO Y LA CORRIENTE" DE JUAN L. ORTIZ P/ ACTO HOMENAJE A JUBILADOS Y 25 AÑOS DE SERVICIO -REF. ACT. N°5068/2023- N°5260/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°324/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la adquisición de cincuenta (50) ejemplares del libro de María Esther de Miguel de la Editorial de Entre Ríos y cincuenta (50) ejemplares del libro "El Junco y la Corriente" de Juan L. Ortiz de la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos para ser entregados como obsequios institucionales en el Acto Homenaje a Jubilados y 25 Años de Servicio a realizarse en el mes de diciembre del corriente.

Que, a fs.5, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial.

Que, en función a ello, en dictamen de fecha 09/11/23, obrante a fs.6, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada correspondiendo, por el monto a invertir, aplicar genéricamente el procedimiento de Solicitud de Cotización pero no obstante, atento a quienes tienen la exclusividad para la reproducción de los ejemplares de los que se interesan adquirir, podría aplicarse el procedimiento de Compra Directa por Vía de Excepción, conforme lo estipulado en el Art. 26° Inc. h) y Art. 27°, Inc. c) apartado b) punto 1) y punto 5).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de cincuenta (50) ejemplares del libro de María Esther de Miguel de la Editorial de Entre Ríos y cincuenta (50) ejemplares del libro "El Junco y la Corriente" de Juan L. Ortiz de la Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos para ser entregados como obsequios institucionales en el Acto Homenaje a Jubilados y 25 Años de Servicio a realizarse en el mes de diciembre del corriente; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el procedimiento de Compra Directa por Vía de Excepción, conforme lo estipulado en el Art. 26° Inc. h) y Art. 27°, Inc. c) apartado b) punto 1) y punto 5) y, a la Tesorería del S.T.J. a invertir; cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$440.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

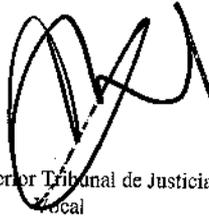
VM



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

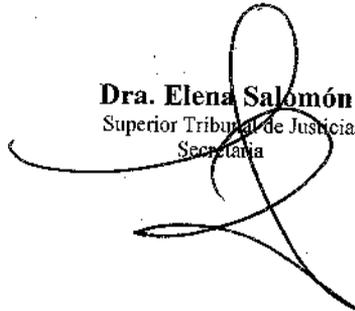


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ - S
ADQUISICION DE INSUMOS NACIONALES AÑO 2024" N°4380/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°325/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 09 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 08-09-23 -fs.4/5- por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. mediante la cual solicita la compra de los insumos detallados a fs.1/3, nacionales e importados, para trabajar durante el primer semestre del año entrante con los que tienen vencimiento y el resto para ser utilizados durante todo el año 2024.

Que, dada la diversidad de bienes requeridos y con el fin de no resentir el normal funcionamiento de dicho organismo, siendo los insumos interesados indispensables para el mismo, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. continua con el presente trámite por la compra de insumos nacionales e inicia las Act. N°4403/2023 por la adquisición de insumos importados.

Que, a fs.7/22, obran presupuestos referenciales.

Que, a fs.24/26, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada y realizan la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1 y 3 -de origen nacional- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el año 2024; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (\$1.941.300,00) al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (\$1.058.700,00) al crédito de las partidas: **\$515.100,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$543.600,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 -PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta





Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - CALLE PUERTO ARGENTINO ESQ. PERITO MORENO - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°32 RP - JULIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO 4827/23 - REF. EXP. N°4734/19" N°4828/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°326/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 28 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°23.163/16 de fecha 18/10/23 obrante a fs.8 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisorio N°32, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L."

Que al respecto dicha Dirección menciona que el presente Certificado corresponde al mes de Julio/23, en el cual hubo un avance de obra de 0,16% y un avance acumulado de 100% y ha sido elaborado de conformidad con el salto del mes de abril/23, con un porcentaje de variación del 471,96%, (porcentaje de adecuación provisoria de 424,76%), el cual figura en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria cuya copia obra a fs.3 y surge de la planilla de ponderación de insumos principales de fs.2.

Que, en alusión a la ejecución de la obra, recuerda que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y que por Actuaciones N°1072/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ - REF. EXP. N°4734/19", se otorgó una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos.

A la fecha del informe (18/10/23) la Dirección de Arquitectura manifestó que el plazo de obra se encontraba vencido, sin embargo, aclara que el contratista había solicitado una nueva ampliación del plazo por la cantidad de sesenta (60) días corridos, encontrándose en trámite por Actuaciones N°2877/23 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - CONTRATISTA SOLICITA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ - REF. EXP. N°4734/19", la cual resultó favorable conforme a las constancias que se agregan a fs.16/17, siendo la fecha de finalización de obra el 02/08/23.

Atento a esto último menciona que, de acuerdo a la Curva de Inversión aprobada (por Act. N°7072/23), los precios de abril/23 corresponde que sean aplicadas una vez que el avance acumulado de la obra haya superado el 98,17%, según a lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.10 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. aprobada el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria, conforme consta a fs.4/5 y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°32 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de Julio/23, con el salto del mes de abril/23, ha sido emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, no advierte óbices legales//

///Sigue

Ref. Act. N°4828/2023

//- para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados emitidos en consecuencia por esta Actuaciones, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.11 y vta., la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados a fs.1, según el Acta de mención de fs.3, los cuales entiende correctos, expresa que correspondería abonarse el presente Certificado cuando exista disponibilidad de fondos y con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°, ya que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada

Que, a fs.13, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminaciones de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°32 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "CEMYC S.R.L.", adjudicataria de la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 07/100 (\$1.091.674,07)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readequación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°4828/2023

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ SI/ COMPRA CUATRIMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ EDIFICIO TRIBUNALES " N°4917/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°327/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido mediante nota de fecha 23-10-2023, obrante a fs.4/5, por el Mayordomo del S.T.J., Daniel Mildenberger, en relación a la compra cuatrimestral de elementos de limpieza e higiene para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales de esta ciudad, incluyendo además la Morgue Judicial de Oro Verde, el Archivo Judicial del S.T.J., la Alcaldía y el Centro Judicial de Género del S.T.J.

Que se interesa dicha adquisición en función al stock actual y con el fin de evitar compras parciales destacando que se solicita la misma para los primeros meses del año entrante ya que se cuenta con elementos e insumos de limpieza para atender las necesidades de lo que resta del año en curso. Agrega asimismo que cada elemento entregado queda asentado en planillas discriminadas por organismo.

Que, a fs.1/3, obra como antecedente copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°162/23 perteneciente a las Actuaciones N°2732/23 con las respectivas órdenes de compra.

Que, a fs.8/12 y 14/15 se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que, a fs.17 y vta. y 18, intervienen las Áreas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional, comunicando la Contaduría General del S.T.J. que la inversión interesada podría ser atendida en parte con rentas Generales y en parte con Rentas Afectadas -Tasa de Actuaciones Judiciales- las cuales, según los registros obrantes en esa dependencia, cuentan con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, siendo la compra interesada necesaria para la mantención del aseo y desinfección de diversos organismos de esta ciudad como así también evitar compras parciales y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.4/5 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para los primeros meses del año 2024; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las partidas: (**\$3.040.000,00**): **\$1.900.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y

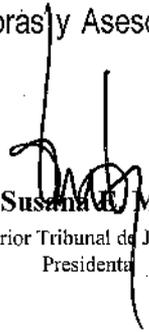
\$1.140.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.

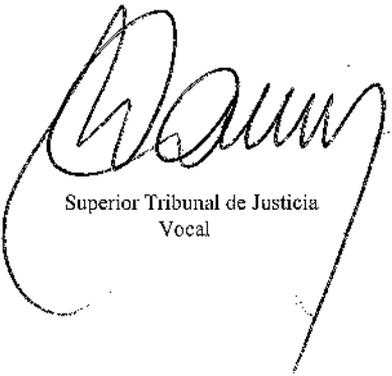
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: (**\$160.000,00**): **\$96.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$64.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

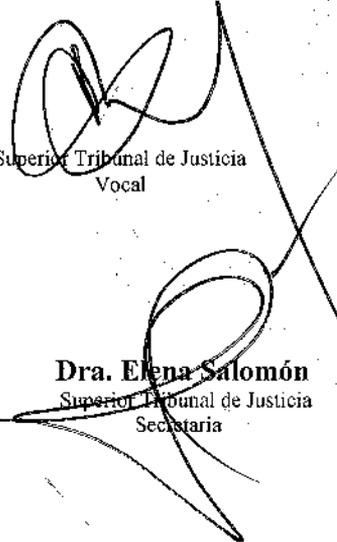
4º) Notificar de la presente a la Mayordomía del S.T.J.

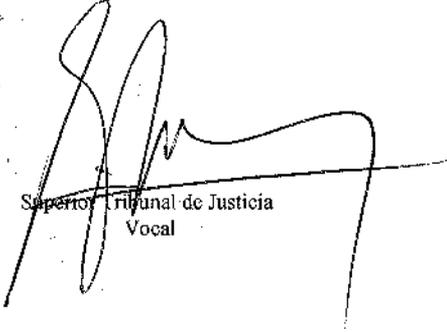
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

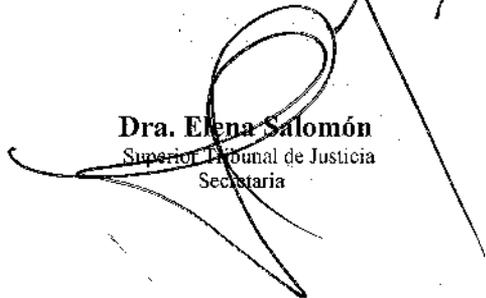
VM


Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE N°133 - CONCORDIA" N°3501/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°328/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver, respecto a la adjudicación de los trabajos de restauración y reparación integral de los baños en uso por personal de la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, ubicados en el 2do. piso, sector posterior del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre N°133, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.162/208 -y anexo que luce apiolado, autorizados mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°213/22 del 31/08/23 obrante a fs.288 y vta.

Que habiendo procedido en consecuencia y efectuado el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N°57/23, a fs.361 surge que se recibió una única oferta económica, perteneciente a la firma "CHEZZI EDUARDO MARCELO".

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., habiendo evaluado las exigencias de presentación de ofertas, antecedentes, capacidad técnica y de ejecución y aspectos de índole económico-financiero, a fs.366 indica que la firma oferente cumplimenta con lo solicitado en pliego, observando que posee numerosos trabajos en el orden público, en distintas ciudades de la provincia y de diferentes características y escalas, como así también para con este Poder Judicial (Ref. Act. N°608/22), con resultado satisfactorio y desde el punto de vista económico, informa que su capacidad de contratación supera ampliamente la necesaria para ejecutar la presente obra.

En cuanto al valor ofertado, menciona que se encuentra en un 13,1% por encima del monto autorizado a fs.288 y vta. de Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$15.800.000,00) y en un 28,7% por sobre el presupuesto oficial de la obra a valores del mes de Julio/23.

Que, respecto a la diferencia de precios, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. señala que, si se consideran los índices inflacionarios de los últimos tres meses de un promedio de 11,5% cada uno, el precio ofertado resultaría inferior al presupuesto de la obra actualizado por esos índices (considerado éste como promedio del 138% anual- dato tasa de variación anual del IPC en Argentina -Septiembre/2023).

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento a fs.369 y vta. en primer lugar destaca que la oferta recibida resulta válida en sus aspectos formales, habiendo cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego General de Condiciones y en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, tanto respecto del contenido del Sobre N°1 como respecto del contenido del Sobre N°2 (Propuesta Económica).

Que en segundo lugar y no habiéndose expresado en contrario el Área Técnica competente, entiende que la oferta resulta conveniente a los intereses de este Poder Judicial.

Que a fs.372 la Contaduría General del S.T.J., hace saber que presupuestariamente es viable atender el mayor costo de Pesos: DOS MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$2.070.052,02) e indica las partidas, los ejercicios /////-

///Sigue

Ref. Act. N°3501/2022

////-económicos donde se imputará la erogación total y los fondos que corresponden solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, una vez iniciado el Ejercicio 2024 y ascienden a la suma de Pesos: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$9.875.052,02).

Que en consideración a ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.373/374, sugiere **ADJUDICAR** a la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO" el Renglón N°1** destacando que, *"si bien es la única oferta, la misma es válida y admisible y resulta conveniente a los intereses del Superior Tribunal de Justicia, habiendo cumplimentado con los requisitos legales, formales y técnicos requeridos en los Pliegos General de Condiciones y Complementario de Bases y Condiciones y Anexos y considerado la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. las exigencias de presentación de ofertas, antecedentes, capacidad técnica y de ejecución y precio de la oferta. (Art. 17° de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79, Art. 17° apartado 1) del Decreto Reglamentario N°958/79 y Art. 19° del Pliego General de Condiciones)".*

Que por último cabe mencionar que la Contratista solicitó adelanto financiero del 30% sobre el total, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial y el que para hacer efectivo la Contratista deberá presentar la garantía correspondiente al monto total del Anticipo, conforme lo establece el Art.14° de la Ley N°6.351 y Dec. Regl. 958/79 de la Provincia de Entre Ríos.

Que en consecuencia de todo lo expuesto este Tribunal de Superintendencia del S.T.J., coincide con lo dictaminado por la Comisión de Licitaciones y por ello;

RESUELVE:

1°) ADJUDICAR a la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO" el Renglón N°1** por la ejecución de la Obra: "Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia", por un total de \$17.870.052,02 y autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$17.870.052,02)**, una vez recibidos de conformidad los trabajos adjudicados, teniendo en consideración el adelanto financiero de hasta el 30%, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras de este Poder Judicial y el que para hacer efectivo la Contratista deberá presentar la garantía correspondiente al monto total del Anticipo, conforme lo establece el Art.14° de la Ley N°6.351 y Dec. Regl. 958/79 de la Provincia de Entre Ríos.

2°) IMPUTAR la presente erogación al crédito de las cuentas: **(\$7.995.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.99** - **UG.99** del Presupuesto 2023 y **(\$9.875.052,02)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.15** - **UG.99** del Presupuesto 2024.

3°) HACER LUGAR al mayor costo de Pesos: **DOS MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$2.070.052,02)**, que surge de la diferencia entre la suma adjudicada de Pesos: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$17.870.052,02)**, y la autorizada mediante resolución de ////-

///Sigue



Ref. Act. N°3501/2022

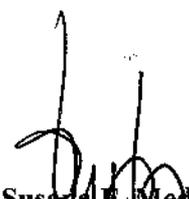
///- Presidencia del S.T.J. **Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 (\$15.800.000,00)** de fecha 31/08/23 obrante a fs.288 y vta.

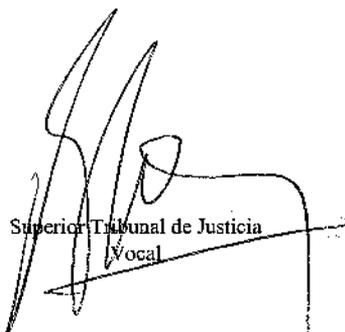
4º) **AUTORIZAR** a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 (\$9.875.052,02)**, una vez iniciado el Ejercicio 2024.

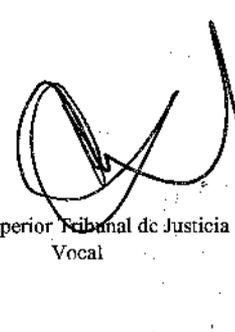
5º) **NOTIFICAR** de la presente a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

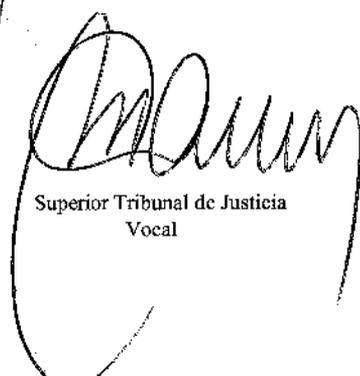
6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

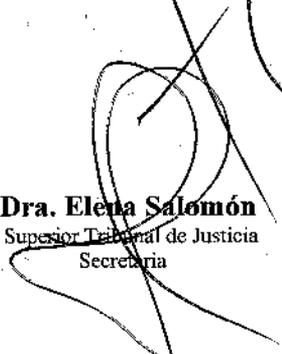
J.S.


Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°8 REDETERMINADO PROVISORIO – SEPTIEMBRE 2023 – EXP. CERTIFICADO N°4892/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°4898/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°329/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 22 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-, correspondiente a los trabajos del mes de Septiembre/23, en el cual hubo un avance de obra de 14,57% y acumulado de 54,46%.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.11 indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de julio/23 con un porcentaje de variación de 65,12% (porcentaje de adecuación provisoria de 58,61%), según surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3 y figura en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cuya copia se adjunta fs.4).

Que según el grado de avance detectado en el certificado de Obra N°8, el cual resultó ser inferior de acuerdo al último plan de trabajo y/o curva de inversión aprobado (54,46% en lugar de 63,72%), dicha Dirección de Arquitectura aclara que, los precios al mes de Julio/23 corresponde sean aplicados una vez que el avance de obra acumulado supere el 26,24%.

Que por último hace saber que, el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 una ampliación del plazo de obra por la cantidad de treinta (30) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/11/2023 (cfr. fs.18). Asimismo, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.13 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de julio/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°246/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°3669/2023, (cuya copia luce a fs.5 y vta.) se aprobó el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cfr. fs.4).

Que atento a ello y siendo que los certificados de Redeterminación Provisoria correspondiente a la medición de los trabajos del mes de Septiembre/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las ///-

///Sigue

Ref. Act. N°4153/2023

///- Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General, habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.4, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°8, una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) por la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 87/100 (\$3.309.123,87), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma,

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 87/100 (\$3.309.123,87)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72**- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2023.**

///Sigue

Ref. Act. N°4153/2023

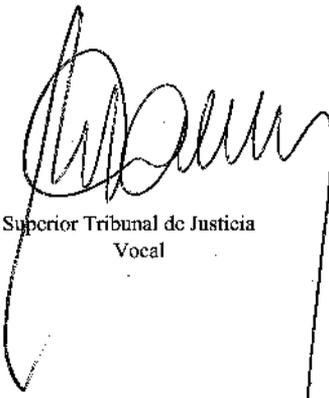
4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 87/100 (\$3.309.123,87), correspondiente al presente ejercicio.

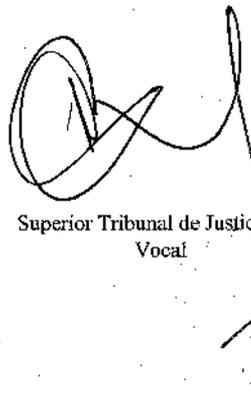
5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.14 y vta. -último párrafo-.

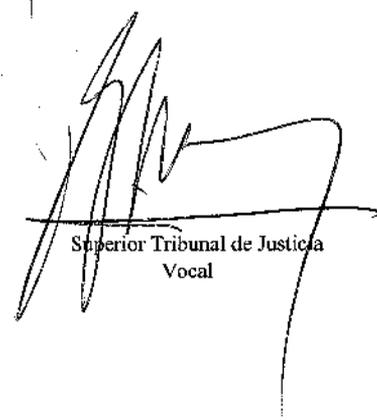
6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

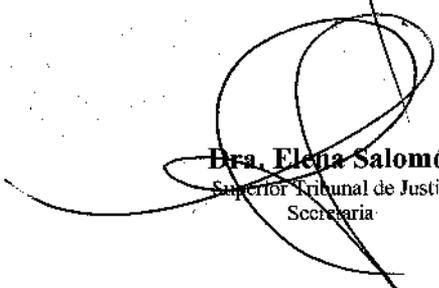
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS N°6 Y N°7 BIS – MES JULIO Y AGOSTO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°3582/23 Y N°4148/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°4903/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°330/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 27 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y las solicitudes de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 -bis- y N°7 -bis- efectuadas a fs.1/2 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-

Que, al respecto la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.10 y vta., aclara que el Certificado Redeterminado N°6, tramitado en las Actuaciones N°3616/2023, corresponde al mes de julio/23 y el Certificado Redeterminado N°7, tramitado en las Actuaciones N°4153/2023, corresponde al mes de agosto/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de abril/23.

Que mediante Resolución N°246/23, cuya copia se agrega a fs.6 y vta. se aprobó el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios (cfr fs.5) correspondiente al mes de julio/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 58,61% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde julio/23 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de abril/23 y el mes de julio/23, expresando dicha Área Técnica que, de no ser factible el reconocimiento en esta oportunidad, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que por último recuerda que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 una ampliación del plazo de obra por la cantidad de treinta (30) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/11/2023 (cfr. fs.17). Asimismo, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que, a fs.12 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. habiendo los presentes certificados sido emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de fs.5, de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.13/14, la Contaduría General del S.T.J., expresa que ha auditado los cálculos presentados a fs.1/2, según el Acta aprobada a fs.5, entendiéndose que/-

///Sigue

Ref. Act. N°4903/2023

/-los mismos son correctos, correspondiendo a los Certificados de Obra N°6 y N°7, una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) por la suma total de Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$1.834.537,39), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, referente al Ejercicio 2023.

Que, a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminaciones Provisorias de Precios N°6 -bis- y N°7 -bis- emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$1.834.537,39)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.42 - UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$1.834.537,39)**, correspondiente al Ejercicio 2023.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

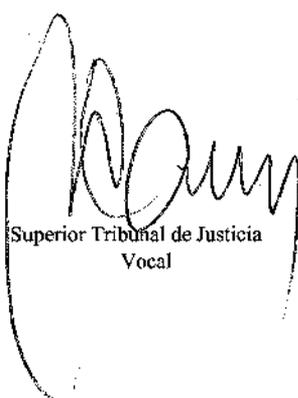
///Sigue

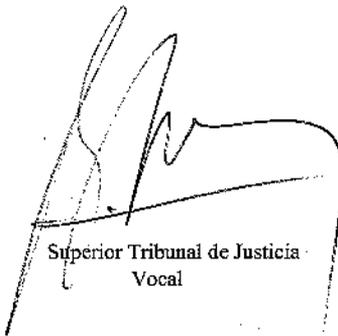
Ref. Act. N°4903/2023

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

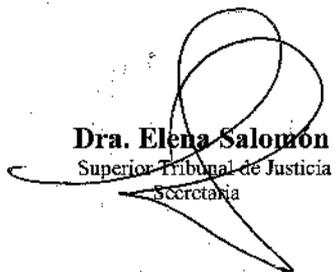
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°17 BIS - ADECUACION PROV. A JULIO 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21". N°5074/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°331/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 27 de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.246/6, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°17 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°17, tramitado en las Actuaciones N°3426/2023, corresponde al mes de julio/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de abril/23.

Que mediante Resolución N°271/23, cuya copia se agrega a fs.4 y vta. se aprobó el Acta de Quinta Adecuación Provisoria de Precios (cfr fs.3) correspondiente al mes de julio/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 197,70% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde julio/23 en adelante.

Que, en tal sentido, menciona que en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de abril/23 y el mes de julio/23, expresando dicha Área Técnica que, de no ser factible el reconocimiento en esta oportunidad, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que por último recuerda que el Acta de Inicio de la obra fue confeccionada en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, siendo la fecha de finalización de la misma el 13/12/2024. Asimismo, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.10 la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra N°17 -bis, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5), por la suma total de Pesos: SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 77/100 (\$7.315.323,77), por lo que de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°17 bis, emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa".

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 77/100 (\$7.315.323,77)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Quinta Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

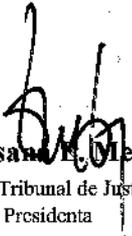
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2023.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 77/100 (\$7.315.323,77)**, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

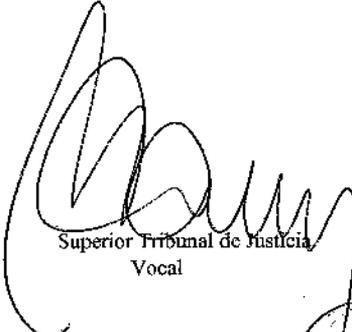

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

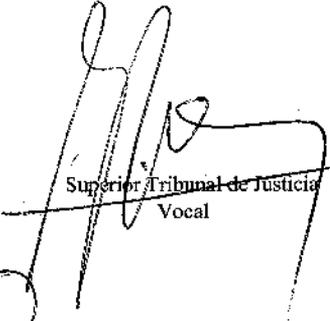
///Siguen firmas



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL PARANÁ - E/
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°17 BIS - ADECUACION PROV. A JULIO
2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF.
N°2663/21". N°5074/2023


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°18 BIS - ADECUACION PROV. A AGOSTO 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°5102/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°332/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, ~~21~~ de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.247/6, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°18 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°18, tramitado en las Actuaciones N°4072/2023, corresponde al mes de agosto/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de abril/23.

Que mediante Resolución N°272/23, cuya copia se agrega a fs.4 y vta. se aprobó el Acta de Sexta Adecuación Provisoria de Precios (cfr fs.3) correspondiente al mes de agosto/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 257,85% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde agosto/23 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de abril/23 y el mes de agosto/23, expresando dicha Área Técnica que, de no ser factible el reconocimiento en esta oportunidad, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que por último recuerda que el Acta de Inicio de la obra fue confeccionada en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, siendo la fecha de finalización de la misma el 13/12/2024. Asimismo, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.10 la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra N°17 -bis, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5), por la suma total de Pesos: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 93/100 (\$15.997.476,93), por lo que, de aprobarse el pago de la misma, correspondería abonar el mismo cuando la Tesorería General del S.T.J. cuente con disponibilidad financiera.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°18 bis, //-----
//Sigue

Ref. Act.N°5102/2023

////-emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa".

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 93/100 (\$15.997.476,93)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

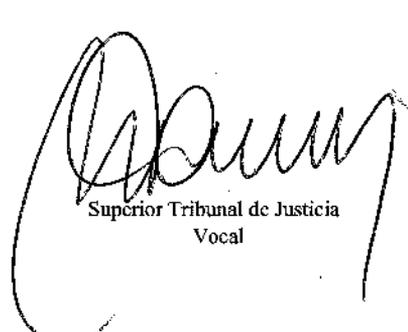
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2023.**

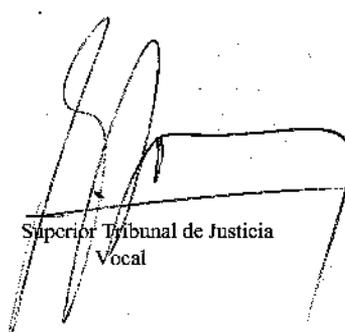
4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

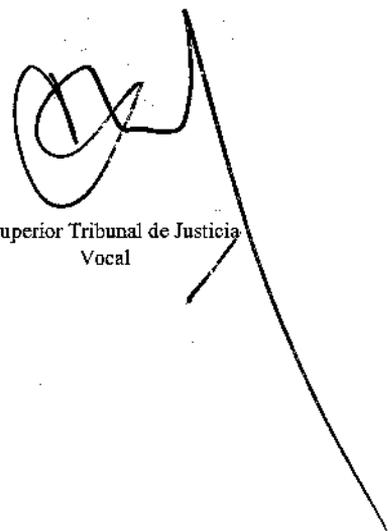
5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

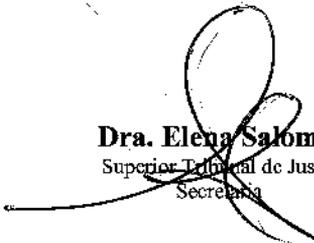
J.S.


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFORMAS VARIAS – EDIFICIO TRIBUNALES VILLA PARANACITO – ENTRE RIOS S/N - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES SEPTIEMBRE 2023 – MES BASE: JULIO 2023 - EXP. REF. N°2644/23"- N°4955/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°333/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 27 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.224/17, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de septiembre/23 (mes base: julio/23), referente a la obra de "reformas varias a realizar en el Edificio de Tribunales de Villa Paranacito", realizada por la firma "ANAV INSTALACIONES Y SERVICIOS de GUSTAVO VAZQUEZ AVALOS

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 26,33% en las certificaciones a partir del mes de septiembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (cfr. fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2/7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 19/09/22, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo tanto, el plazo de la obra vence el 17/11/23.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.19 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según a lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "ANAV INSTALACIONES Y SERVICIOS de GUSTAVO VAZQUEZ AVALOS.", adjudicataria de la obra de "reformas varias a realizar en el Edificio de Tribunales de Villa Paranacito", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

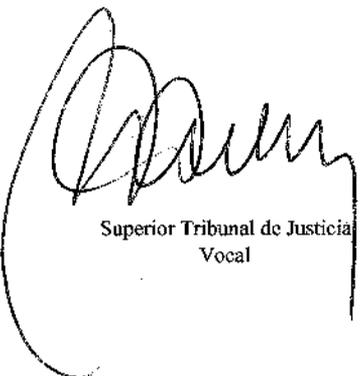
///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

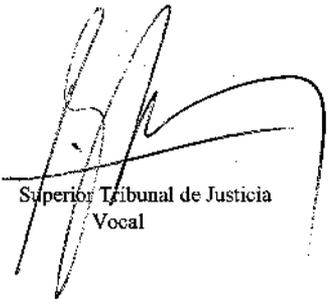
3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.
J.S.



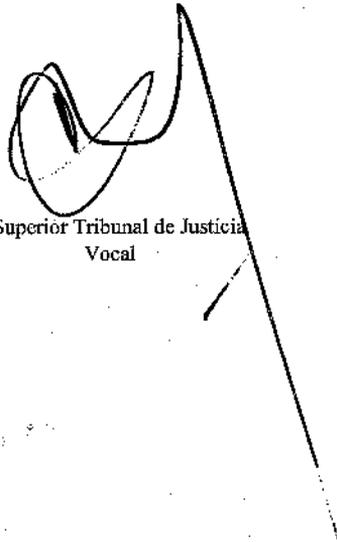
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



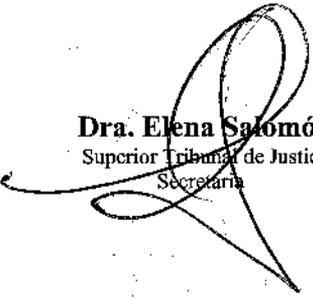
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: OBRAS DE REFORMA POR MODERNIZACIÓN ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA - EDIF TRIB PARANÁ - REF EXP 3818/23" N°4708/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°334/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en fecha 11-10-23 sobre los trabajos a realizar (desarmado de tabiquería, demoliciones, pintura, electricidad, instalación de aires acondicionados y tendido de red), durante el receso de enero de 2024, para el reordenamiento de los cuatro (4) sectores que ocupan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en el Edificio Tribunales de esta ciudad para la implementación de la propuesta de "Modernización de la Actividad Interdisciplinaria", aprobada por Acuerdo General N°20/23 del 15/08/23, Punto 1º a).

Que, a fs.1/25, obran planos y especificaciones técnicas, individualizadas por sector.

Que, a fs.27/29 y 31, la Intendencia del S.T.J. detalla los materiales necesarios para realizar los trabajos interesados con personal a su cargo destacando que actualmente no cuenta con stock suficiente de los mismos.

Que, a fs.34/41, se adjuntan presupuestos referenciales de firmas del rubro.

Que, en función a ello, en dictamen de fecha 14/11/23, obrante a fs.43, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación interesada pero, no obstante, podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicar para ello el procedimiento de **Licitación Privada**.

Que siendo la compra interesada necesaria para implementar la propuesta de "Modernización de la Actividad Interdisciplinaria", aprobada por Acuerdo General N°20/23 del 15/08/23, Punto 1º a) y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los materiales detallados a fs.28/29 solicitados por la Intendencia del S.T.J. para los trabajos a realizar, durante el receso de enero de 2024, en los cuatro (4) sectores que ocupan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en el Edificio Tribunales de esta ciudad para la implementación de la propuesta de "Modernización de la Actividad Interdisciplinaria", aprobada por Acuerdo General N°20/23 del 15/08/23, Punto 1º a); autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el procedimiento de **Licitación Privada** y, a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00)**.

Nº4708/2023

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

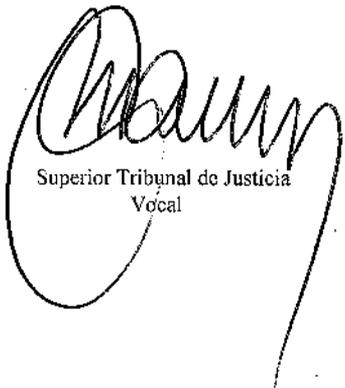
3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

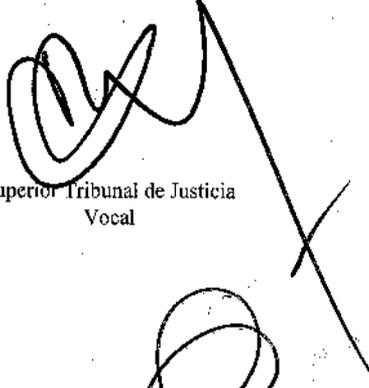
VM



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

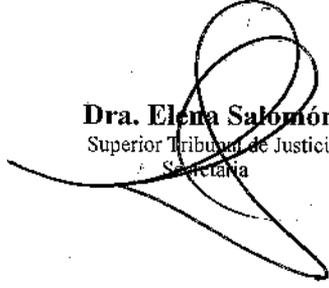


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

En fecha 15 de noviembre de 2023 es puesto a Despacho CONSTE



Coor. Patricia María Sánchez
SUPERVISORA
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S
ADQUISICION DE INSUMOS IMPORTADOS AÑO 2024" N°4403/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°335/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 08-09-23 -fs.4- por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. mediante la cual solicita la compra de los insumos detallados a fs.2/3, nacionales e importados, para trabajar durante el primer semestre del año entrante con los que tienen vencimiento y el resto para ser utilizados durante todo el año 2024.

Que, dada la diversidad de bienes requeridos y con el fin de no resentir el normal funcionamiento de dicho organismo, siendo los insumos interesados indispensables para el mismo, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. continua con el presente trámite por la compra de insumos importados e inicia las Act. N°4380/2023 por la adquisición de insumos nacionales.

Que, a fs.5, 7, 8, 10/11, 14/15, 23/24 y vta., 26/27, 29/32, y 35/36, obran presupuestos referenciales.

Que, a fs.47/49, las Areas Contables comunican que la parte proporcional de la inversión interesada correspondiente al S.T.J. podría financiarse con la recaudación generada por la aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales (Subfuente 0378) y la parte correspondiente a los Ministerios Públicos podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación de Tasa de Justicia -Ley N°10.056 (Subfuente 0372) las cuales cuentan con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo realizan la imputación presupuestaria e indican el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.2 y 3 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el año 2024; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

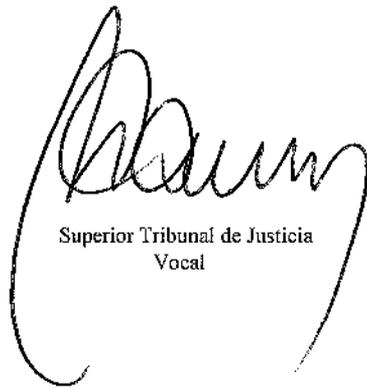
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**\$25.884.000,00**) al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 correspondiente a Intereses de Cuentas Judiciales.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (**\$14.116.000,00**) al crédito de las partidas: **\$6.868.000,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$7.248.000,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

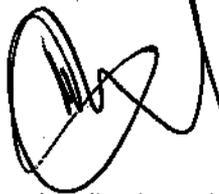
VM



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

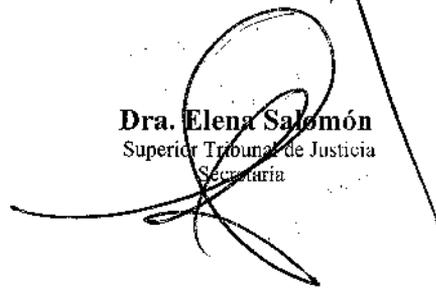


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES DE HERRERIA Y CONSTRUCCION EN SECO -REF. LIC. PDA. N°65/23 ACT. N°3925/2023-" N°5314/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°336/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la adquisición de los bienes correspondientes a los renglones N°122 al N°148 de la Licitación Privada N°65/23 -Act. N°3925/2023- que resultaron desiertos por no recibir ofertas económicas u ofertas económicas válidas -fs.1 y vta.-.

Que los materiales fueron solicitados por la Intendencia del S.T.J. en las actuaciones de referencia para el desarrollo de las obras: ducha del Taller de Mantenimiento, pileta del Taller de Carpintería y construcción de un Taller de Herrería en calle Santos Domínguez, con personal a su cargo.

Que, si bien en dicha licitación fueron declarados desiertos otros renglones correspondientes a materiales de electricidad, construcción, carpintería, vidrios y sanitarios, los mismos se tramitarán en las Act. N°5313/2023 y N°5304/2023 a fin de favorecer la concurrencia y competencia de oferentes, teniendo en cuenta que son rubros diferentes como así también los antecedentes de casos similares donde solo se cotizaron la minoría de los renglones licitados.

Que, a fs.13, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro.

Que, en dictamen de fecha 14/11/23 obrante a fs.14, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación interesada pudiendo financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los materiales de herrería y construcción en seco detallados a fs.2/3 para el desarrollo de las obras: ducha del Taller de Mantenimiento, pileta del Taller de Carpintería y construcción de un Taller de Herrería en calle Santos Domínguez, con personal de la Intendencia del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el procedimiento de **Licitación Privada** la adquisición interesada y, a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$5.308.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

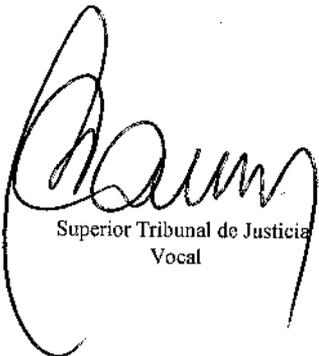
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

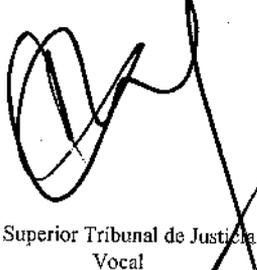


Dra. Susana E. Medina

Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

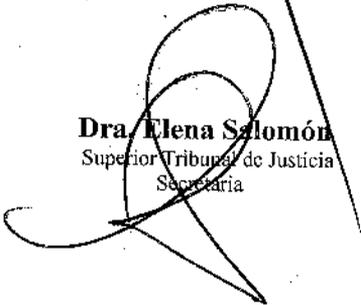


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA- CHAJARI" N°4555/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°337/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 02-10-2023 -fs.3- sobre la finalización del contrato del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes del Edificio Tribunales de Chajarí, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°637/22 en las Act. N°3438/2022 -fs.2 y vta.- con la firma "Gismondí César A."

Que, a fs.7, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.9/10 y vta. intervienen las Areas Contables comunicando que el presupuesto referencial representa un 113,48% de incremento sobre el precio actual abonado -\$89.000,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024.

Que, a fs.12/13, la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. enumera los organismos que funcionan en el Edificio Tribunales de la ciudad de Chajarí como así también la cantidad de empleados (60) y personal de maestranza (06) que ejercen sus funciones en el mismo.

Que, el costo estimado para la renovación del servicio interesado se encuentra aproximadamente en un 113,48% (según presupuesto de fs.7) por encima del precio abonado actualmente, superando ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 no siendo conveniente a los intereses del Estado y entendiendo además que la cantidad de personal de maestranza es suficiente para llevar a cabo las tareas que se pretenden contratar;

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la renovación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes del Edificio Tribunales de la ciudad de Chajarí, sito en calle Urquiza N°1805, de acuerdo a los considerando vertidos precedentemente.

2º) Remitir las presentes al Area Contable de los Ministerios Públicos y a la Contaduría General del S.T.J. para la desafectación presupuestaria correspondiente.

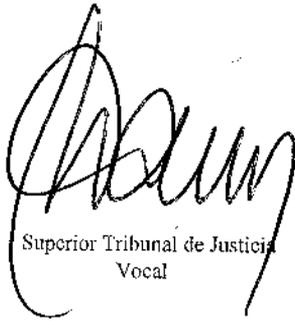
3º) Remitir a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. para realizar una redistribución del personal de maestranza a fin de garantizar la limpieza e higiene de los espacios comunes del Edificio Tribunales de Chajarí.

4º) Hacer saber a la firma "Gismondi César A." el cese del servicio a partir del mes de enero de 2024.

5º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Chajarí.

6º) Registrar y Archivar sin más trámite.

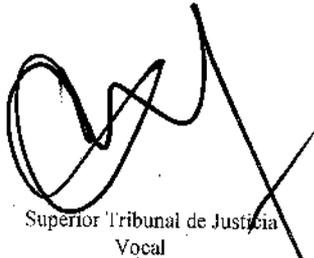
VM



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE INSUMOS MEDICOS P/ SERVICIOS DE TANATOLOGIA Y CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES DE LA PCIA. -REF. ACT. N°2176/2023-" N°4398/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°338/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la adquisición de insumos médicos para los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de la provincia correspondientes a los Renglones N°17, N°18, N°19 y N°22 que resultaron desiertos en la Licitación Pública N°18/23 -Ref. Act. N°2176/23- (fs.1/4) por no recibir ofertas económicas.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro.

Que, en dictamen de fecha 15/11/23 obrante a fs.25, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación interesada pero, no obstante, parte de la inversión podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. N°131 de la Ley N°6.902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) y la otra parte con los fondos provenientes de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), para lo cual correspondería aplicar el procedimiento de **Licitación Pública**.

Que siendo los insumos médicos requeridos indispensables para el funcionamiento diario de los Consultorios Médicos Forenses de la provincia y, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos médicos detallados a fs.4 para los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de la provincia correspondientes a los Renglones N°17, N°18, N°19 y N°22 que resultaron desiertos en la Licitación Pública N°18/23 -Ref. Act. N°2176/23- por no recibir ofertas económicas; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:

\$6.900.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0333** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y

\$3.100.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

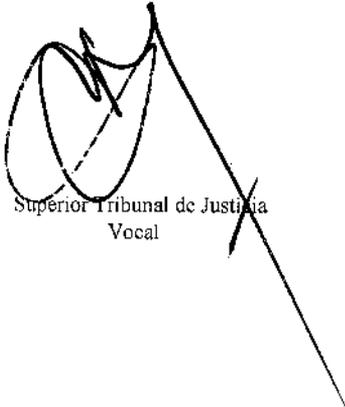
3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

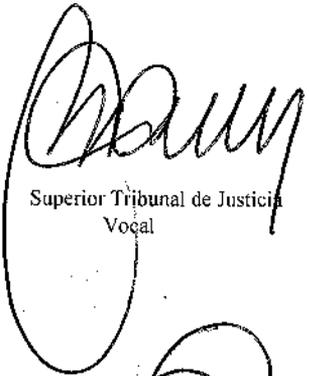
VM



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ
S/ COMPRA DE INSUMOS P / DEPARTAMENTOS MEDICOS PCIA" N°4261/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°339/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 12-09-23 -fs.4- por el Departamento Médico Forense del S.T.J. mediante la cual solicita la compra de los insumos detallados a fs.1/2, para el desarrollo de las diversas actividades periciales de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la provincia durante al año 2024.

Que, a fs.6, 10/11, 15/20, 25, 29 y 31 obran presupuestos referenciales.

Que, en dictamen de fecha 21/11/23 obrante a fs.34, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación interesada pudiendo financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que, siendo los insumos interesados indispensables para el desarrollo de las actividades periciales y no resentir el normal funcionamiento de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la provincia como así también evitar compras parciales y, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1/2 requeridos por el Departamento Médico Forense del S.T.J. para uso de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la provincia durante el año 2024; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$26.000.000,00)**.

2º) Imputar la erogación total de \$26.000.000,00 al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

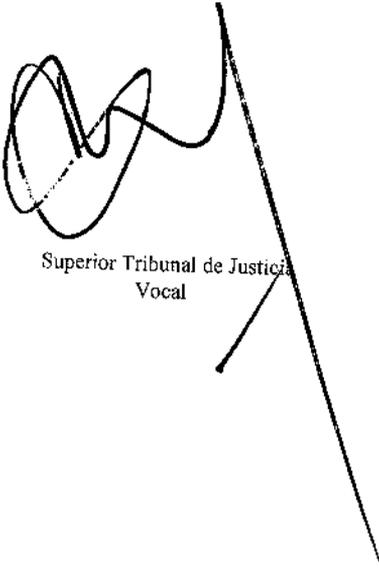
3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

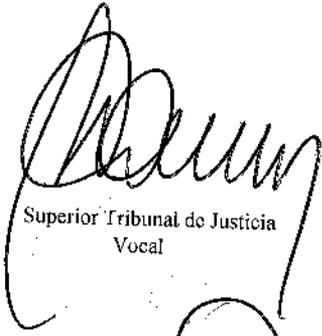
VM



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

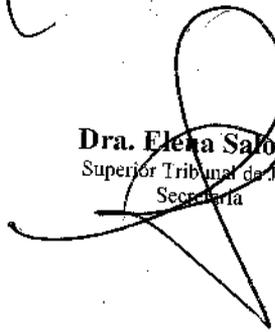


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA
PROPUESTA IAPSER SEGURO DE INTEGRAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO SEDE S.T.J."
Nº4895/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº340/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la propuesta elevada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- a fs.49/52 en relación a la contratación de un seguro integral de industria y comercio para el Edificio Tribunales (Laprida Nº255) y Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Santos Domínguez Nº205) de esta ciudad, Edificio Tribunales de Chajarí (Urquiza Nº1805), Juzgado Penal (Mitre Nº133) y Juzgado Civil y Comercial (Mitre Nº26/28) de la ciudad de Concordia y Edificios Centrales de Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Nogoyá.

Que, a fs.49/52, obra propuesta del IAPSER sobre los inmuebles relevados.

Que a raíz de ello, a fs.54/56 y vta., se adjunta informe del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J., Lic. Francisco Basseur, con las observaciones realizadas.

Que, luego de mantenida una reunión con el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. y representantes de la aseguradora surge que las mejoras propuestas se van a realizar conforme a la complejidad de las mismas, comenzando con las que se puedan implementar a corto plazo y sucesivamente presentando a la aseguradora las actualizaciones realizadas.

Que, a fs.59/60, obra cotización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, en dictamen de fecha 21/11/23 obrante a fs.64, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida pero, no obstante, parte de la inversión podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) pudiendo encuadrar la misma dentro del procedimiento de Contratación Directa, en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

Que siendo de vital importancia asegurar los bienes inmuebles del Poder Judicial de Entre Ríos como así también la responsabilidad civil ante muebles linderos y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de un seguro integral de industria y comercio para el Edificio Tribunales (Laprida Nº255) y Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Santos Domínguez Nº205) de esta ciudad, Edificio Tribunales de Chajarí (Urquiza Nº1805), Juzgado Penal (Mitre Nº133) y Juzgado Civil y Comercial (Mitre Nº26/28) de la ciudad de Concordia y Edificios Centrales de Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Nogoyá; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar en forma directa, según lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico

N°4895/2023

Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 (\$9.188.792,34)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

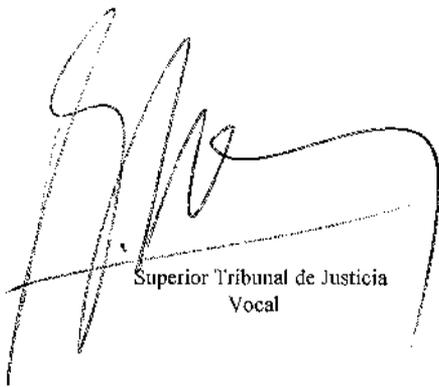
3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

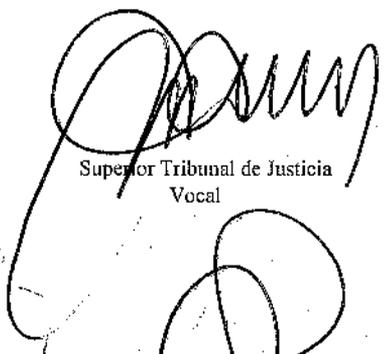
VM



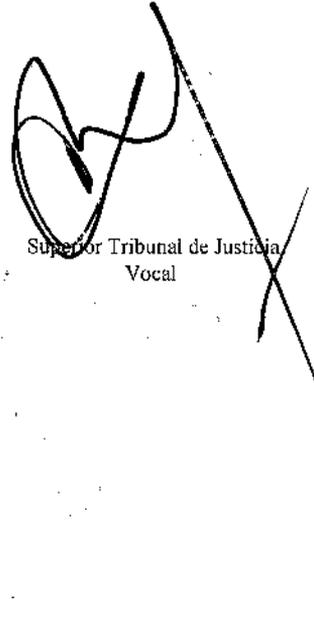
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



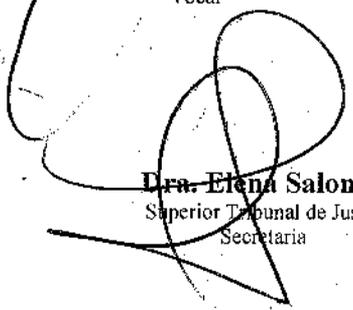
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES COLÓN - CALLE 12 DE ABRIL N°241 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES NOVIEMBRE 2023 - MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°1141/23." N°5939/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°340/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 2º de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.476/2, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/23 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de "mantenimiento general realizados en el Edificio Tribunales de Colón" por la firma "**CHEZZI EDUARDO MARCELO**".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 19,70% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 12/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo tanto, el plazo de la obra vence el 09/02/24.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "**CHEZZI EDUARDO MARCELO**", adjudicataria de los trabajos de "mantenimiento general realizados en el Edificio Tribunales de Colón", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

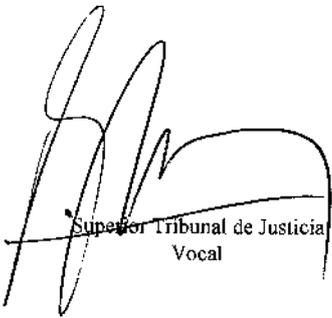
///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

J.S. 3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..



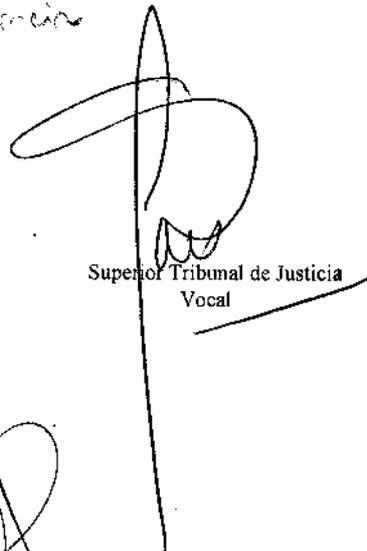
Presidencia



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERINTENDENCIA - CHAJARI S-REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE SEIS (6) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES A LOS JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES N°1 Y N°2, JUZGADO DE PAZ Y DATA CENTER" N°3861/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°341/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes junto con las Actuaciones que lucen por cuerda N°4852/2023 "JUZGADO DEL TRABAJO N°4 - PARANÁ S- COMPRA Y/O REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/SALA DE PROVEYENTES" y N°4854/2023 "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6 - PARANÁ S- REEMPLAZO DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA POR TIPO SPLIT", a Despacho para resolver respecto a las solicitudes de provisión de equipos de aire acondicionado, provenientes de distintos Organismos Judiciales de la Provincia.

Que evaluados los requerimientos por parte de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., la misma aconseja gestionarlos de manera prioritaria a cada uno de ellos y a la brevedad posible, atendiendo al deterioro que presentan los equipos existentes y a fin preservar el bienestar del personal de los Juzgados, para lo cual procede a detallar las respectivas especificaciones técnicas.

Que en conclusión se requiere atender el reemplazo, provisión e instalación de siete (7) equipos de aire acondicionado para: Mesa de Entradas del Juzgado de Paz, Sala de Data Center, Oficina de Agentes de los Juzgados Civiles y Comerciales N°1 y N°2, Oficina de Secretaría del Juzgado Civil y Comercial N°2, Mesa de Entradas y Oficina de Jefe de Despacho del Juzgado de Familia, todos Organismos de la jurisdicción Chajari, más la provisión e instalación de un (1) equipo de aire para la Sala de Proveyentes del Juzgado del Trabajo N°4 de Paraná y el retiro de dos (2) equipos compactos más la provisión e instalación de tres (3) equipos para el Juzgado Civil y Comercial N°6 de Paraná.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio del S.T.J. realizado el cálculo el costo total estimativo, sugiere efectuar una reserva por la suma de Pesos: DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00), en atención a la actual situación inflacionaria.

Que la Contaduría General del S.T.J. en sus intervenciones de fs.13 y 17 de las presentes informa que, si bien no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales, la inversión requerida podría atenderse con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, indicando que correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Pública-.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al reemplazo, provisión e instalación de siete (7) equipos de aire acondicionado para: Mesa de Entradas del Juzgado de Paz, Sala de Data Center, Oficina de Agentes de los Juzgados Civiles y Comerciales N°1 y N°2, Oficina de Secretaría del Juzgado Civil y Comercial N°2, Mesa de Entradas y Oficina de Jefe de Despacho del Juzgado de Familia, todos Organismos de la jurisdicción Chajari, más la provisión e instalación de un (1) equipo de aire para la Sala de Proveyentes del Juzgado del Trabajo N°4 de Paraná y el retiro /-

///Sigue .

Ref. Act. N°3861/2023

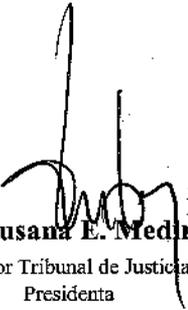
/- de dos (2) equipos compactos más la provisión e instalación de tres (3) equipos para el Juzgado Civil y Comercial N°6 de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, hasta la suma de **Pesos: DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

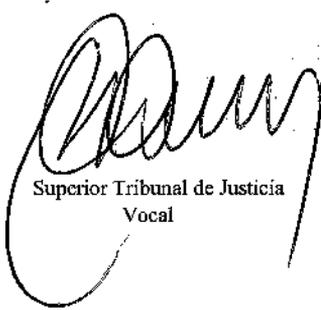
J.S.



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



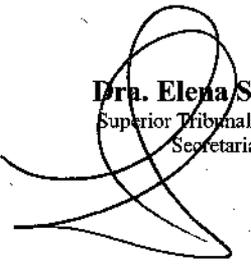
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: INGRESO VEHICULAR Y CIERRE OLIMPICO EN LA MORGUE - GUALEGUAYCHÚ - CEMENTERIO NORTE SOBRE CALLE ALFEREZ SOBRAL - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES NOVIEMBRE 2023 - MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°4336/23." N°5938/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°341/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 29 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.469/2, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/23 (mes base: septiembre/23), referente a la "obra de ingreso vehicular y cerco olímpico para la Morgue Judicial de Gualeguaychú", realizada por la firma "**ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Ávalos**".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 19,70% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 06/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo tanto, el plazo de la obra vence el 03/02/24.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "**ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Ávalos**", adjudicataria de la "obra de ingreso vehicular y cerco olímpico para la Morgue Judicial de Gualeguaychú", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J.

///Sigue

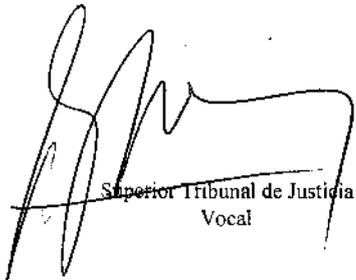
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.



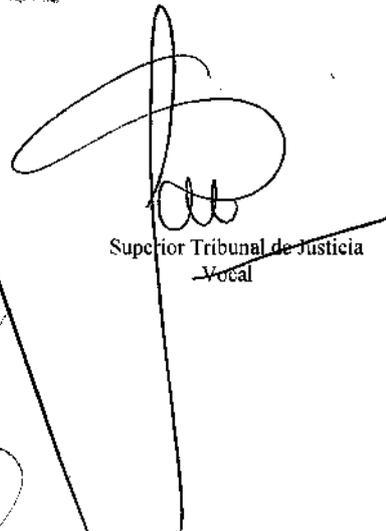
Presidencia



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A.", "VIVESCAS S.R.L." Y "EDITORIAL EL DIA S.R.L." P / PUBLICAC EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°30/23 -ACT. N°3670/2023-, LIC. PCA. N°28/23 -ACT. N°4322/2023, LIC. PCA. N°29/23 -ACT. N°4324/2023-, LIC. PCAN N°31/23 -ACT. N°4196/2023-, LIC. PCA. N°32/23 -ACT. N°4462/2023-Y SOL. COT. N°435/23 -SEGUNDO LLAMADO- ACT. N°4617/2023-" N°5404/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°342/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 2^a de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°282/23 (Act. N°3670/23), N°256/23 (Act. N°4322/23), N°257/23 (Act. N°4324/2023), N°278/23 (Act. N°4196/2023), N°289/23 (Act. N°4462/2023) y resolución de Presidencia del S.T.J. N°941/23 (Act. N°4617/2023) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°30/23 (Act. N°3670/23) por "la renovación de Licencias Antivirus para Pcs y Servidores del Poder Judicial de Entre Ríos", Licitación Pública N°28/23 (Act. N°4322/23) por "la contratación de la construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Hernández", Licitación Pública N°29/23 (Act. N°4324/23) por "la contratación de la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Maciá", Licitación Pública N°31/23 (Act. N°4196/23) por "la adquisición de toners para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.", Licitación Pública N°32/23 (Act. N°4462/23) por "la contratación de la ejecución de la obra de construcción del nuevo Juzgado de Paz de Mansilla" y segundo llamado a Solicitud de Cotización N°435/23 (Act. N°4617/23) por "el alquiler de un inmueble para alojar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Gualeguaychú" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar las publicaciones de edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató las publicaciones elevando para el pago factura N°0011-00006739 -fs.1-, factura N°0011-00006735 -fs.8-, factura N°0011-00006736 -fs.16-, factura N°0011-00006738 -fs.23-, factura N°0011-00006740 -fs.30-pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$263.333,86, factura N°0003-00008322 -fs.38- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma de \$17.600,00 y factura N°0008-00060100 de la firma "Editorial El Día S.R.L." -fs.42- por la suma de \$23.040,00 y, a fs.2, 9, 10, 17, 18, 24, 31, 32, 39 y 43 las publicaciones respectivas.

Que, en informe de fecha 22-11-23 obrante a fs.47, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

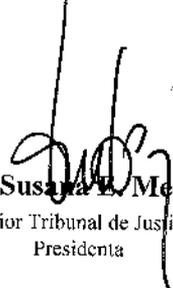
SE RESUELVE:

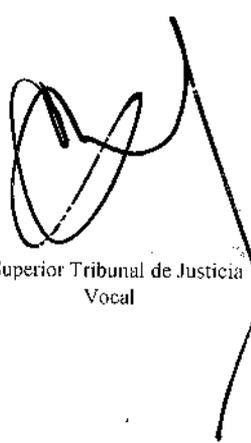
1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26º inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a la Licitación Pública N°30/23 (Act. N°3670/23), Licitación Pública N°28/23 (Act. N°4322/23), Licitación Pública N°29/23 (Act. N°4324/23), Licitación Pública N°31/23 (Act. N°4196/23), Licitación Pública N°32/23 (Act. N°4462/23) y segundo llamado a Solicitud de Cotización N°435/23 (Act. N°4617/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006739 -fs.1-, factura N°0011-00006735 -fs.8-, factura N°0011-00006736 -fs.16-, factura N°0011-00006738 -fs.23-, factura N°0011-00006740 -fs.30- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A.", factura N°0003-00008322 -fs.38- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." y factura N°0008-00060100 de la firma "Editorial El Día S.R.L." -fs.42- por la suma total de **Pesos: TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 86/100 (\$303.973,86)**.

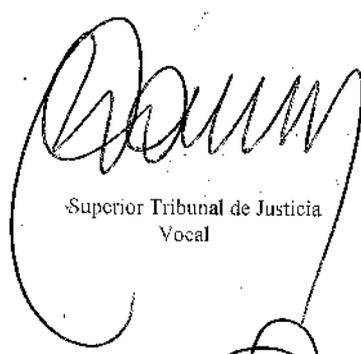
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

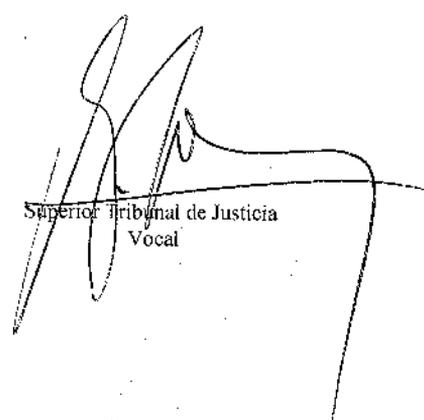
3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

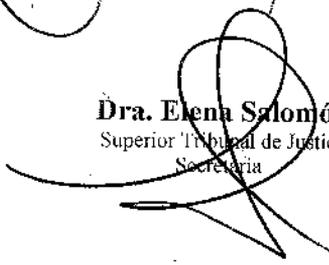
VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURA POR CENA OFRECIDA EN "VI JORNADAS NACIONALES Y IV INTERNACIONALES DE JUSTICIA, DE PAZ Y FALTAS" 22-11-23" N°5562/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°342/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. mediante nota de fecha 24-11-2023 obrante a fs.2, en la cual solicita el pago de la factura perteneciente a la firma "NEOPARANA S.A." -fs.1-, correspondiente a la cena ofrecida el día 22 de noviembre del corriente para los ministros de Superiores Tribunales y Cortes participantes de las "VI Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Justicia de Paz y Faltas" incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual prestó un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud del evento contando con la disponibilidad y la infraestructura que demandaba la organización.

Que, en dictamen de fecha 28-11-23 de fs.3, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7º Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

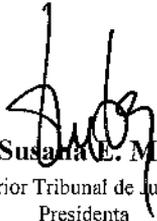
1º) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$174.800,00)** para cancelar la factura N°1068-00000052 -fs.1- perteneciente a la firma "NEOPARANA S.A." en concepto de cena ofrecida el día 22 de noviembre del corriente para los ministros de Superiores Tribunales y Cortes participantes de las "VI Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Justicia de Paz y Faltas", conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.1 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

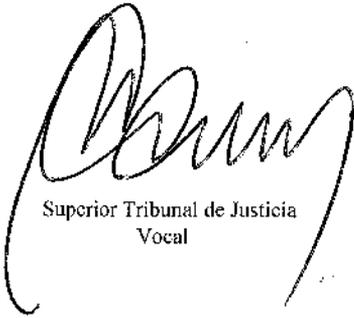
3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM



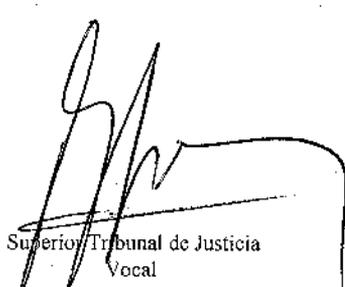
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



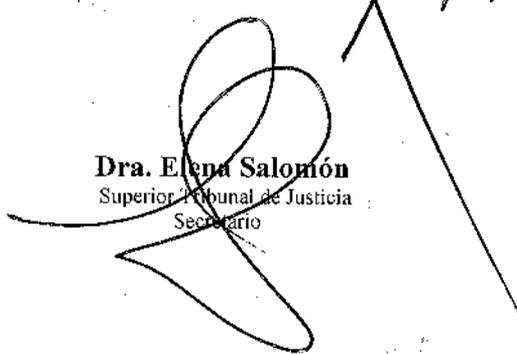
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES EN GENERAL DEL EDIFICIO TRIBUNALES – VICTORIA – SAN MARTIN N°23 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES OCTUBRE 2023 – MES BASE: AGOSTO 2023 - EXP. REF. N°3507/22" N°5763/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°342/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 2º de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.434/2, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de octubre/23 (mes base: agosto/23), referente a los "trabajos de reparaciones generales y las tareas de mantenimiento realizadas en el Edificio de Tribunales de Victoria", por la firma "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Ávalos".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 14,51% en las certificaciones a partir del mes de octubre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 06/11/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo tanto, el plazo de la obra vence el 04/01/24.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

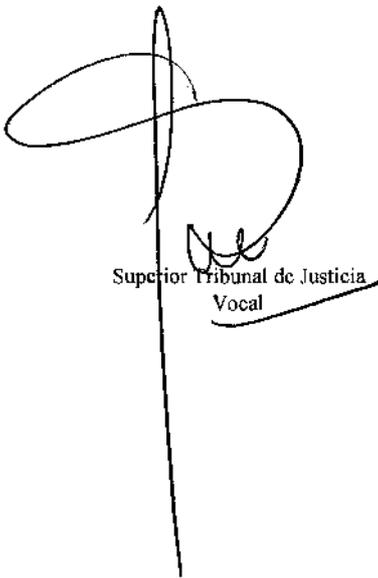
1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Ávalos", adjudicataria de los "trabajos de reparaciones generales y las tareas de mantenimiento realizadas en el Edificio de Tribunales de Victoria", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J.

///Sigue

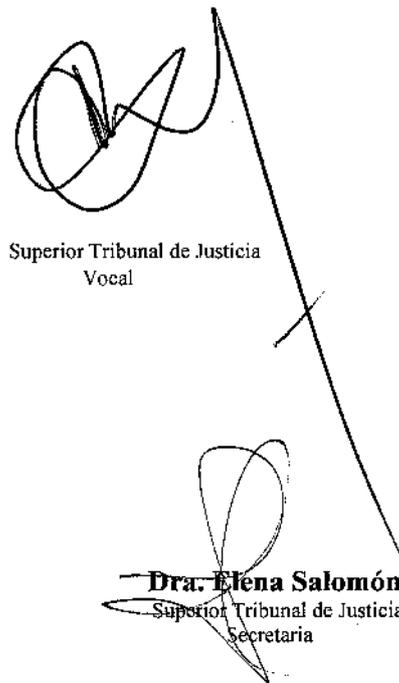
Ref. Act. N°5763/2023

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

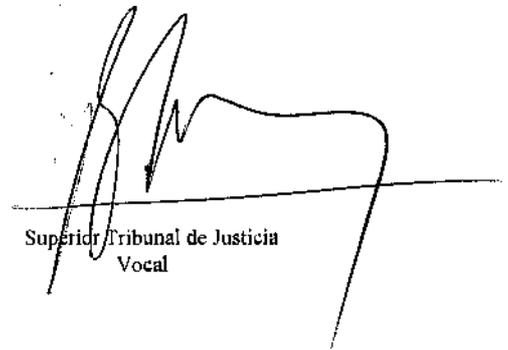
J.S. 3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO ANUAL LICENCIA DE PLATAFORMA ZOOM P ACTIV Y REUNIONES DEL INST DE CAPACITAC JUDICIAL DE LAS PCIAS. ARG. Y CABA" N°3282/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°343/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°263/23 de fecha 22/09/23 obrante a fs.12 y vta. a través de la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de dos (02) licencias PAR1-PRO-BASE-NH1Y y una (01) licencia PAR1-WEB-500-FL1Y para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" y una (01) licencia PAR1-LMR-500-NH1Y + PAR1-PRO-BASE-NH1Y destinado al uso de operadores para actividades y reuniones virtuales, por el término de doce (12) meses; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que habiendo procedido en consecuencia y según consta a fs.63 efectuado el Acta de Apertura de sobres del llamado a Licitación Privada N°67/23, surge que se recibió una única oferta perteneciente a la firma "ICAP S.A.", la que resulta admisible para su evaluación, ya que la misma a fs.139 cumplimenta con la presentación de la documentación subsanable que fuera observada en el Acta de fs.63.

Que la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. a fs.138 informa que el único oferente cumple con lo solicitado y la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.140 y vta., expresa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta la única oferta recibida, ascendería a la suma de \$4.189.625,00, valor que se encuentra en un 172,19% (\$2.650.398,00) por encima del monto autorizado presupuestariamente a fs.12 y vta. (\$1.539.227,00).

Que en tal sentido dicha Oficina de Compras hace saber que, el presupuesto inicial (de fs.9 y vta.) que fuera utilizado para la reserva presupuestaria, corresponde al mes de septiembre de 2023 y que, de efectuarse un nuevo llamado a Licitación, significa asumir el riesgo de no conseguir ofertas válidas por la actual conyuntura. Asimismo, expresa que se debe contemplar en esta instancia la oportunidad de disponer del costo de la prestación a término, el cual es de vital importancia para la actividad administrativa y judicial de varios Organismos del Poder Judicial de Entre Ríos.

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs.141 manifiesta que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente al mayor costo por la suma de \$2.650.398,00, no obstante, informa que, podría ser atendido con los fondos recaudados por la aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales ya que según los registros obrantes en esa Contaduría existe disponibilidad, crédito y disponibilidad financiera.

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones del S.T.J. en su dictamen de fs.142/143 aconseja: **ADJUDICAR** a la firma **"ICAP S.A."** el **Renglón N°1 ítems a), b) y c)** destacando que *"...si bien es la única oferta, la misma se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente y sus precios se adecuan a los valores corrientes de plaza. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP y Art.31° del P.C.G.)-..."*.

///Sigue

Que, en consecuencia, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. en coincidencia con lo dictaminado por la Comisión de Licitaciones;

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR a la firma "ICAP S.A." el Renglón N°1, 1 ítems a), b) y c).** por un total de **PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.189.625,00)**: Renglón N°1 ítem a) por la Contratación Anual por Licencia de Plataforma ZOOM, en su producto "Reuniones y Chat", para el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y CABA – REFLEJAR/JUFEJUZ, por \$1.799.875,00; ítem b) por la Contratación Anual de dos Licencias PAR1-PRO-BASE-NH1Y Zoom PRO para el Instituto Juan Bautista Alberdi, por \$719,950,00 e ítem c) por la Contratación Anual por Licencia PAR1-WEB-500-FL1Y Video Webinar 500 - Annually, Seminario Web para el Instituto Juan Bautista Alberdi, por \$1.669.800,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de Pesos **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.189.625,00)**, una vez activado de conformidad el servicio interesado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$1.539.227,00)**: DA.953 - C.1- J.02 -SJ.00- ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.8 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con los fondos de la actuación N°05/2023 y 1381/2023 y (\$2.650.398,00)** DA.953 - C.1- J.02 -SJ.00- ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.8 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Hacer lugar al mayor costo de Pesos: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$2.650.398,00)**, que surge de la diferencia entre la suma adjudicada Pesos: **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.189.625,00)** y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. de fecha 22/09/23 obrante a fs.12 y vta. de Pesos: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$1.539.227,00).**

4º) Notificar de la presente a la firma participante, al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", al Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -REFLEJAR/JUFEJUS y al Departamento Patrimonio S.T.J. a fin de que efectúe la registración patrimonial correspondiente.

///Sigue

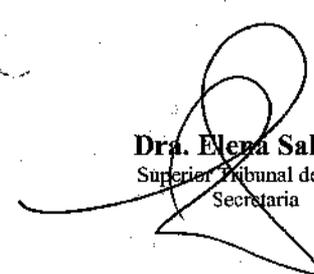
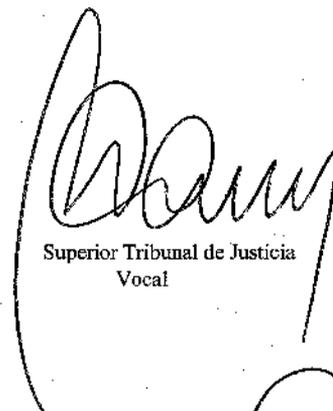
Ref. Act.N°3282/2023

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR - CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ - E/ ACTA DE REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA N°4 - MES NOVIEMBRE 2023 - MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3476/22" N°5838/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°343/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23458/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.8- el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/23, (mes base: noviembre/22) referente a la Obra: "Completamiento de Estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 144,62% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/23, en concepto de esta Cuarta Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por ampliaciones del plazo concedidas por resoluciones de este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23, los trabajos finalizarían el 23/03/24.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

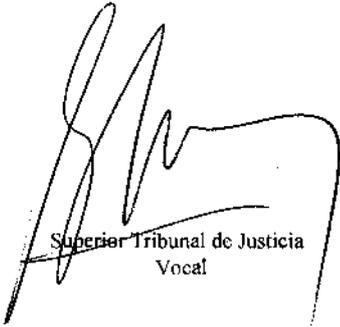
1º) Aprobar el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria suscripta a fs.8 con la firma "CYALCO S.R.L.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de Estructura del Edificio Tribunales de San Salvador", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

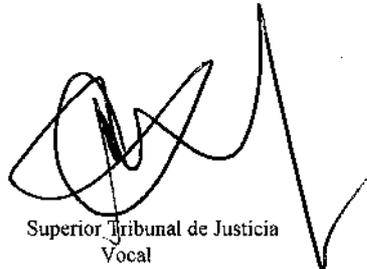
///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S:



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



En fecha 27 de noviembre de 2023 es puesto a Despacho. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni

Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SI VENCIMIENTO SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED VIRTUAL PRIVADA (VPN) MULTISERVICIOS IP/MLPS PARA EL PODER JUDICIAL E.R." N°4551/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°344/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes tienen su inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 02-10-23 en relación al vencimiento del servicio mensual de conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MPLS para el Poder Judicial de Entre Ríos contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°269/19 (Act. N°651/18) con la firma "Telecom Argentina S.A." y prorrogado mediante Orden de Compra N°671/21 (Act. N°726/21) y Orden de Compra N°03/23 (Act. N°4009/22), cuyo vencimiento opera en el mes de Diciembre/23.

Que a fs.6, 14 y 16, el Área de Informática Jurídica del S.T.J. y los Técnicos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa ratifican la necesidad de continuar con el servicio en cuestión en las jurisdicciones contratadas actualmente, según tipos de acceso detallados a fs.4, incluyendo la jurisdicción Gualeguaychú.

Que, a fs.7/11, se adjunta propuesta de la firma "Telecom Argentina S.A."

Que, a fs.17 y vta. y 18 y vta., intervienen las Areas Contables comunicando que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada. Asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar por el término de doce (12) meses -LICITACION PUBLICA-.

Que, siendo el servicio interesado de vital importancia para la actividad administrativa de las jurisdicciones en cuestión y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del Servicio de Conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MLPS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma total anual de **Pesos: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$36.212.880,00)**, siendo el costo mensual del servicio de **Pesos: TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$3.017.740,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. **-\$29.332.434,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y siguiente conforme lo normado en el Art.17, inc. b) de la ley nº5140 (T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP).

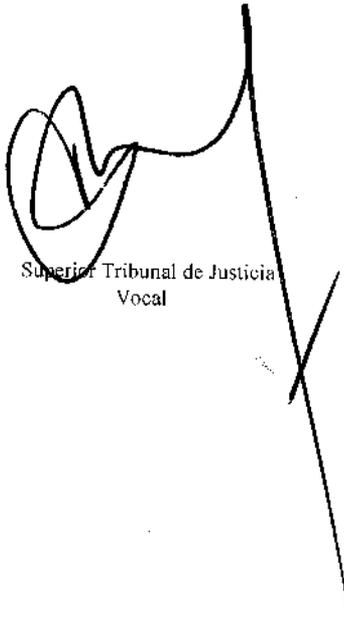
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **-\$6.880.446,00-** al crédito de las Cuentas: **\$3.983.416,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$2.897.030,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023 y siguiente conforme lo normado en el Art.17, inc. b) de la ley nº5140 (T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP).

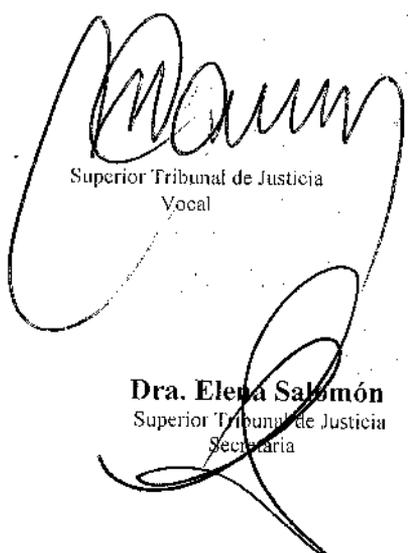
4º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

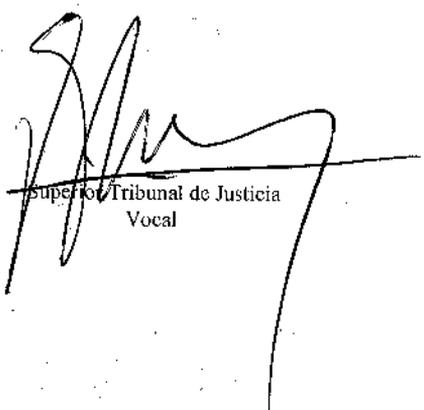
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

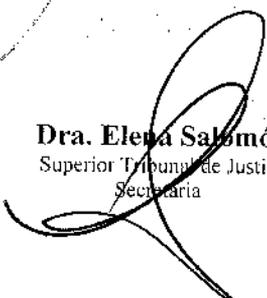
VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - SEGUNDA ETAPA - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°8 - MES DE OCTUBRE 2023 - MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" N°5427/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°344/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23330/6, obrante a fs.11 y vta., con la que eleva -fs.14- el Acta de la Octava Readequación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes octubre/23, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.9.

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 306,59% en las certificaciones a partir de octubre/23.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23.

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 y vta. efectuada la evaluación pertinente y vista la corrección obrante a fs.14/15 realizada por parte del Área Edilicia en alusión a la observación plasmada a fs.13, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.17 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

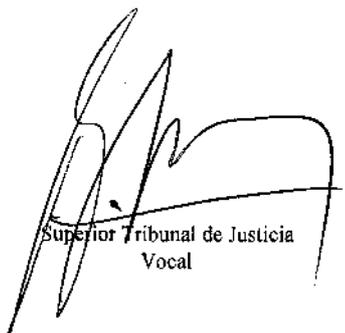
1º) Aprobar el Acta de la Octava Readequación Provisoria suscripta a fs.14 con la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT", referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

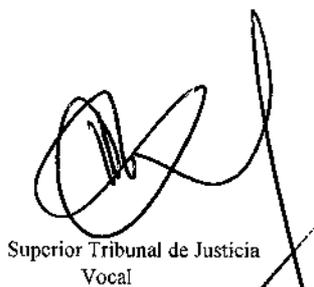
///Sigue

3) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., a sus efectos.

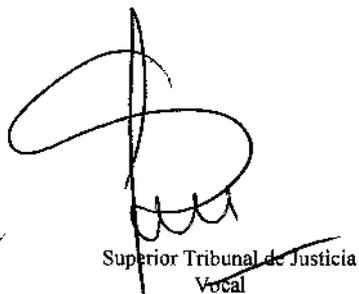
J.S.



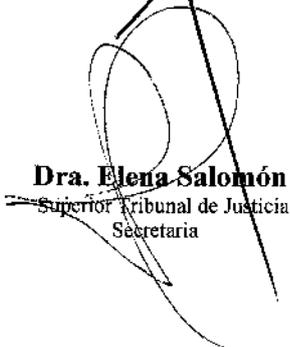
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "INTENDENCIA - PARANÁ E INFORME S/ ESTADO DE FUNCIONAMIENTO GENERADOR DATA CENTER EDIF TRIB PNA Y S/ LA COMPRA DE UN (1) MOTOR Y LA CONTRATACION MENSUAL DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE GENERADORES" N°3579/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°345 /23-Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a lo informado a fs.3/4 por la Intendencia del S.T.J. respecto a las fallas en el funcionamiento que se detectan en el grupo electrógeno que abastece de energía al Data Center del Edificio de Tribunales de Paraná, las que pese a haber sido reparadas con anterioridad, conforme consta a fs.7/8, 31/36 y vta., a la fecha persisten, detallando técnicamente los motivos a los cuales se debe el desperfecto.

Que a fs.51 y 56 la Dirección de Informática del S.T.J. considera que es fundamental contar con un grupo electrógeno que provea redundancia al suministro eléctrico necesario para brindar continuidad en los servicios informáticos, debido a la alta demanda energética que ocurre normalmente durante los meses de enero y febrero que origina cortes de electricidad de manera imprevista o programadas, por lo que es altamente deseable contar con un generador propio que abastezca al Data Center.

Que motivo de ello, destaca que el servicio de justicia es altamente dependiente con los servicios tecnológicos provistos por este Data Center, como ser: la Mesa Virtual, Lex Doctor, Sirirí, Página Web (denuncias online), Correo Electrónico, Justat, SGP Servicios de Internet, entre otros, por lo que al ser estos servicios utilizados por todos los Agentes Judiciales, Funcionarios, Magistrados, Peritos y la sociedad en general, contar con energía suficiente para que estos servicios respondan, es imprescindible para el funcionamiento de este Poder Judicial, aun cuando un corte de energía en el edificio afecte el equipamiento de oficina con que se desempeñan los empleados judiciales que trabajan en el Edificio principal u otro inmueble.

Que atento a ello, dicha Área de Informática hasta tanto se pueda evaluar y concretar la reparación del equipo actual, sugiere la contratación del servicio de alquiler de un grupo generador por el plazo de dos (2) meses a partir del 01/01/24, interesando que el mismo contenga el módulo de transferencia automática.

Que a fs.58 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber que conforme al presupuesto adjunto a fs.52 y vta., el costo mensual por el alquiler de un grupo electrógeno de 30 KVA, con "transferencia automática" más los costos de traslado del mismo, asciende a la suma total de \$1.689.291,24, interesándose en esta ocasión la contratación por el término de dos (2) meses, lo que tiene un costo total de \$2.898.110,30 (el cual no incluye gastos de transferencia automática y traslados, ya que deben contemplarse por única vez), valor que //-

Ref. Act. N°3579/2023

//- resulta más conveniente a los intereses de este Poder Judicial, en comparación con el presupuesto que se agrega a fs.48 y vta. por la compañía "Enersa".

Qué asimismo, en consideración a lo fundamentado por la Dirección de Informática, sugiere de ser factible, se encuadre el presente procedimiento de contratación en el sistema de Compra Directa por vía de excepción, de acuerdo a lo establecido en el art. 27° -inc. 9 de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140.

Que a fs.59 la Contaduría General del S.T.J. expresa que podría aplicarse el procedimiento sugerido precedentemente y que atendiendo al contexto económico actual y a la reducción significativa de la remesa de fondos desde el Ejecutivo Provincial en los meses de Noviembre y Diciembre, desconociéndose como será el flujo de fondos en el Ejercicio siguiente, sugiere se impute transitoriamente la presente erogación al crédito de los fondos existentes en la Tasa de Actuaciones Judiciales -Ley N°10.056-.

Que en virtud a todo lo expuesto y siendo que la provisión de energía discontinua o inestable, no solamente atenta contra la continuidad de los servicios tecnológicos, sino que también puede ocasionar daños en el parque informático normalmente muy costoso y con tiempos altos de provisión o reparación, este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la contratación del servicio de alquiler por el término de dos (2) meses de un grupo electrógeno de 30 KVA, con "transferencia automática", más los costos de traslado del mismo para el Edificio de Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.52 y vta. y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar por el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 27° -inc. 9 de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140, a la firma "Noro & Raffaelli S.A.", el servicio interesado y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100 (\$2.898.110,30)**

2)- Notificar a la Intendencia y a la Dirección de Informática del S.T.J..

3)- Pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a sus efectos, oportunidad en la que se le hace saber que deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de tramitar la reparación del grupo electrógeno.

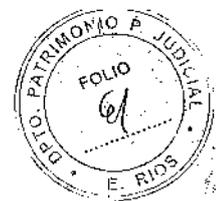
4)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a los fines pertinentes.

J.S.

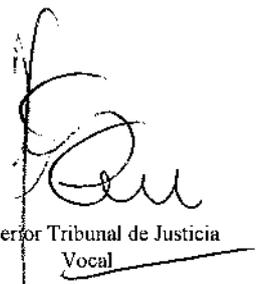


///Siguen firmas

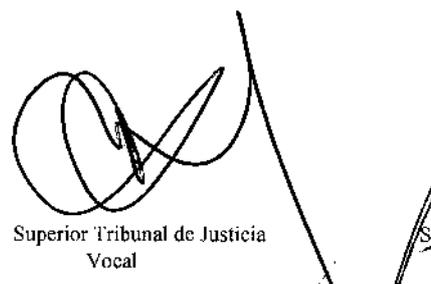
Escribir aquí



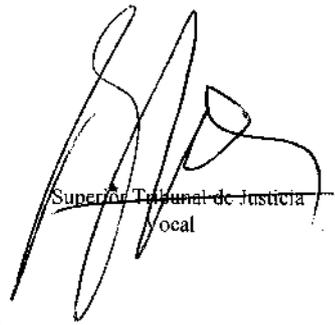
Actuaciones caratuladas: "INTENDENCIA - PARANÁ E INFORME S/ ESTADO DE FUNCIONAMIENTO GENERADOR DATA CENTER EDIF TRIB PNA Y S/ LA COMPRA DE UN (1) MOTOR Y LA CONTRATACION MENSUAL DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE GENERADORES" N°3579/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/PRESENTACION DE LA FIRMA COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA. REF. OBRA CONSTRUCC. JDO PAZ DE CERRITO- ACT. N°1516/22" N°4829/2023 y apioladas N°5045/2023

Seguidamente fueron puestas las presentes junto con las Actuaciones N°5045/2023 a Despacho para resolver. CONSTE.

C. Paz de Cerrito Sánchez
SUSCRIBIBLE
Of. de Contratación y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°31523 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 27 de noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud de la presentación efectuada mediante Notas de Pedido N°11 (obrante a fs.16 de las presentes) y N°12 (obrante a fs.1 y vta. de las Actuaciones N°5045/23 que lucen por cuerda), por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria mediante Licitación Pública N°11/22, de la obra de "Construcción del nuevo Edificio del Juzgado de Paz de la localidad de Cerrito".

Que por medio de ambas exposiciones, la Contratista en mención a la desafortunada situación inflacionaria no prevista que atraviesa el país, la cual le genera un desequilibrio que ocasionalmente podría llevar a la quiebra a la Empresa, solicita se autorice a no certificar durante el mes de septiembre/23, como así también que, el Poder Judicial se adhiera de manera urgente al D.N.U N°:490 APN-PTE, del 28/09/23, cuya copia se agrega a fs.13/15, por el cual se redefinen ciertos aspectos del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y asimismo, que se le reconozca la pérdida económica que repercute directamente en los costos de la obra.

Que, en primer lugar, resulta dable mencionar que del antecedente que luce fs.17, emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el marco de las Actuaciones N°4028/2023, "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PLANTEOS VARIOS CONTRATISTA OBRA NUEVO EDIFICIO JUZGADO PAZ CERRITO - REF. EXP. N° 1516/2022", surge que el certificado correspondiente al mes de septiembre/23 presenta un avance nulo, encontrándose la obra con un estado de avance acumulado del 99,32%, de acuerdo al certificado anterior del mes de agosto, el cual se desarrolló con normalidad hasta ese momento, evidenciándose una buena calidad constructiva, habiendo vencido el plazo de la obra el 28/08/2023.

///Sigue

Que, en segundo lugar destacar que, en el marco de las Actuaciones ut supra referenciadas, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J., en virtud a los requerimientos expresados por la Contratista por Nota de Pedido Nº8, entre los cuales se refería a la solicitud de suspensión de los trabajos atento a la faltante de insumos necesarios para culminar la obra, se dispuso conceder a la misma, mediante Resolución Nº269/23 del 27/10/23 (cfr. fs.20/21), una ampliación del plazo de la obra en la cantidad de sesenta (60) días corridos.

Que, posteriormente, los responsables de las Áreas Técnicas del S.T.J., a saber: el Asesor Legal de la Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., Dr. Emiliano Izaguirre, de la Contaduría General del S.T.J., Cr. Darío R. Koch y de la Tesorería General del S.T.J., Cr. Pablo Dayub, concretaron fecha 30/10/23 una reunión con los representantes de la firma "Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí LTD", en donde se expusieron desde este Poder Judicial sus opiniones respecto a los planteos aquí efectuados.

En cuanto al pedido de no certificar el mes de septiembre, refieren a que el mismo ha sido formulado conforme a las exigencias previstas en el Art.58 del Pliego de Condiciones Generales, por lo que no existe manifestación alguna en contrario.

En alusión a la adhesión al D.N.U 490 APN TE, expresan que este Poder Judicial cuenta con su propio Régimen de Redeterminación de Precios para Obras Públicas, aprobado por Acuerdo General 33/19 punto 3ero. y modificado por Acuerdo General 8/23 del 25/04/23, por lo que entienden que adherir o no a un nuevo Régimen implicaría dejar sin efecto el vigente, no siendo de aplicación a este caso por tratarse de una licitación en curso de ejecución.

Con relación al reconocimiento de las pérdidas de cada Certificado de Obra por efectos de la inflación y el transcurso de tiempo, ya sea en concepto de intereses y/o reajustes, las Áreas Técnicas del S.T.J. expresaron que no es posible reconocer ningún tipo de interés, por estar realizados los pagos en tiempo y forma, máxime teniendo en cuenta que el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., aplicado en esta obra, conforme a cada Certificado, emitido, aprobado y pagado, ha contemplado el objeto de la norma de velar por el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados total o parcialmente con los fondos del Estado Provincia.

En atención a los cálculos efectuados por la Contratista (en planilla adjunta a fs.2 de las Actuaciones Nº5045/2023), en concepto de "pérdidas económicas", explican que la firma supone que ante la emisión de un Certificado de Obra original y/o Certificado Redeterminado, este debe ser pagado el primer día hábil siguiente a su presentación, entendiéndose ello de manera errónea, ya que la ley fija un plazo legal dentro del cual es válido y oportuno el pago, a los cuales la Tesorería General del S.T.J., no ha desobedecido a ninguno de ellos, motivo por el que los Responsables de las Áreas Técnicas del S.T.J., entienden que dicho reclamo resulta inviable desde el punto de vista jurídico, además de perjudicial para los intereses del Estado.

Que, en consecuencia, este Tribunal de Superintendencia coincide con lo dictaminado precedentemente por el Asesor Legal de la Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., de la Contaduría General del S.T.J. y de la Tesorería General del S.T.J., por lo que;

///Sigue



Ref. Act. N°4829/2023 y apioladas N°5045/2023

RESUELVE:

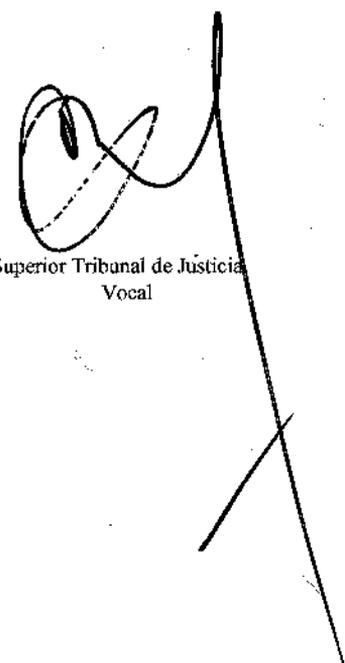
1)- HACER LUGAR PARCIALMENTE al planteo efectuado mediante Notas de Pedido N°11 y N°12, por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria mediante Licitación Pública N°11/22 de la obra de "Construcción del nuevo Edificio del Juzgado de Paz de la localidad de Cerrito" y autorizar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a no certificar los trabajos correspondientes al mes de Septiembre/23, de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Pliego de Condiciones Generales, quien deberá tomar los recaudos suficientes al momento de certificar el período siguiente. A lo demás no ha lugar, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Notificar de la presente a la Contratista, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Tesorería General y a la Contaduría General del S.T.J.

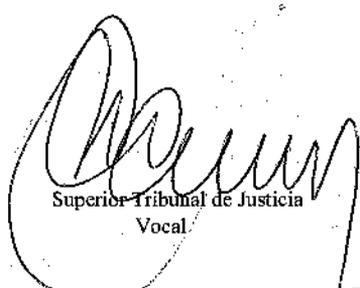
J.S.



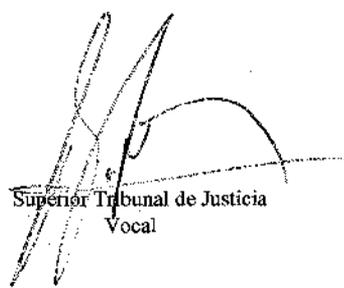
Dra. Susana U. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



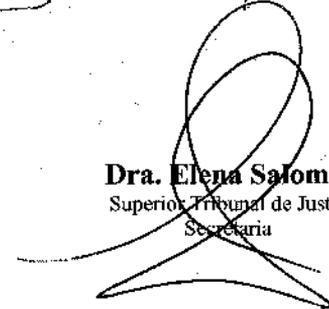
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL -PARANA - SPROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P-NUEVO INMUEBLE DE JUZGADO DE PAZ SAN MARCIAL REF EXP N°2634-22" N°3085/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°346/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

///-RANA, 29 de Noviembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. N°893/23 del 20/10/23 obrante a fs.53 y vta. se dispuso ampliar la reserva presupuestaria de fs.5 y fs.43 en la suma de Pesos: DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$201.574,00), por el total de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.705.574,00), a fin de que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. realice la contratación de provisión e instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado frío/calor para el nuevo inmueble del Juzgado de Paz de San Marcial.

Que, habiendo procedido en consecuencia, dicha Dependencia elabora a fs.75 el Acta de Apertura de Sobres de la Solicitud de Cotización N°453/23, de la cual surge que se recibió una única oferta perteneciente a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD."

Que analizada dicha oferta se advierte que, la misma propone un plazo de mantenimiento de oferta por la cantidad de siete (7) días, el cual resulta ser inferior al exigido en el pliego de la presente Solicitud de Cotización, establecido por el término de quince (15) días a partir de la fecha de apertura, el cual se irá prorrogando automáticamente a su vencimiento por plazos similares, excepto que el oferente exprese en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de cinco (5) días al vencimiento de cada período, situación que no fuera debidamente declarada.

Que motivo de ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.86 expresa que la oferta recibida no es admisible para su evaluación y comparación conforme lo establece el 1-ARTICULO 30° Decreto 795-96 MEOSP, que dispone que: "Los proponentes se obligaran a mantener sus ofertas por el termino de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo", por lo que sugiere efectuar un nuevo llamado a cotejo.

Que a fs.90 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., en su última intervención del 24/11/23, procede a actualizar el monto total a invertir, el cual asciende a la suma de Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.664.800,00) y a fs. 93 la Contaduría General del S.T.J. hace saber que existe partida presupuestaria para ampliar la reserva de fs.87 por la suma de Pesos: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$164.800,00), debiéndose aplicar el procedimiento de "Licitación Privada".

Que, en consecuencia este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1º) DESESTIMAR la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD.", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2º) AMPLIAR la reserva presupuestaria de fs.53 en la suma de **Pesos: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$164.800,00)** por el total de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.664.800,00)**, a fin de que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. proceda a contratar mediante el procedimiento de LICITACION PRIVADA, la provisión e instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado frío/calor para el nuevo inmueble del Juzgado de Paz de San Marcial.

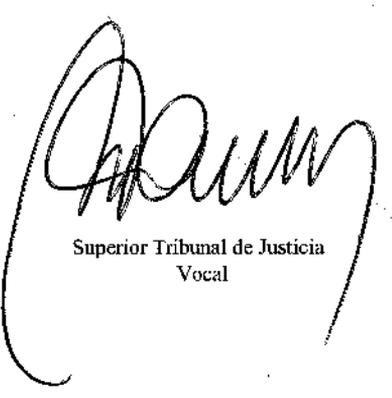
3º) IMPUTAR la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023, (\$1.705.574,00 a las Actuaciones N°1381/2023 y \$1.959.226,00 a las Actuaciones N°3427/2023).

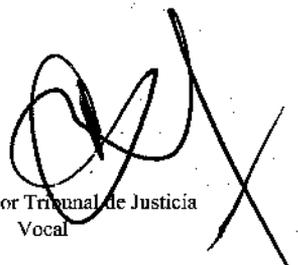
4º) NOTIFICAR de la presente a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

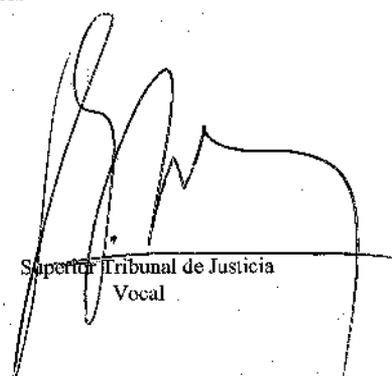
5º) PASAR las presentes a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ
S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTES
DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL PRIMER SEMESTRE 2024"
N°5846/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°346/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver atento a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento, en fecha 31 de diciembre del corriente, de la contratación del seguro de accidentes personales para quienes asisten a los juicios por jurados que se llevan a cabo en la provincia -jurados titulares y suplentes- contratado oportunamente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, a fs.2, el Area de Juicio por Jurados informa la cantidad de juicios por jurados previstos para el primer semestre del año 2024.

Que, a fs.4, obra presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- con vigencia del 01/02/24 al 31/07/24.

Que, en dictamen de fecha 28-12-23 de fs.6, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) Hacer lugar a la contratación de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2024, conforme presupuesto adjunto a fs.4 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/02/24 al 31/07/24; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial N°5058/71 y Decreto N°2376/00 S.G.G. el servicio interesado y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$427.969,00)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

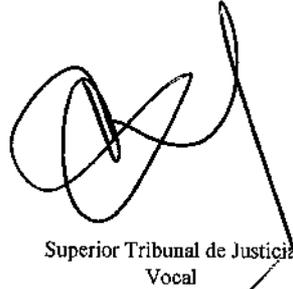
Nº5846/2023

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

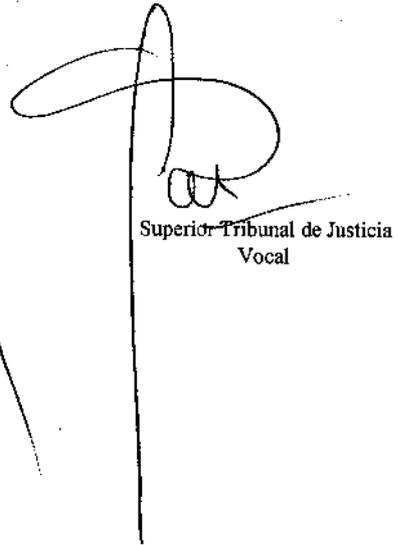
VM



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO N°11 REDETERMINADO PROVISORIO - OCTUBRE 2023 --- EXP. CERTIFICADO N°5147/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°5163/2023

Seguidamente en fecha 29 de noviembre de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°348/23 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 11 de ~~Diciembre~~ *Diciembre* de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23251/6, obrante a fs.12, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°11, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de octubre/23, (en el cual hubo un avance de obra del 0,68%, con un acumulado del 100,00%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de junio/23 con un porcentaje de variación de 100,21% (porcentaje de adecuación provisoria de 90,19%), según surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra cuya copia se adjunta a fs.2 y del Acta de Tercera Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose dispuesto (mediante Resolución N°269/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°4028/23), una ampliación de plazo de la obra por la cantidad de sesenta (60) días, venciendo la misma el 26/10/23. Finalmente señala que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este periodo.

Que a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 y vta, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°11 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -C.11- de Pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 57/100 (\$143.258,57), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°11 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 57/100 (\$143.258,57)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 57/100 (\$143.258,57), del Ejercicio de 2023.

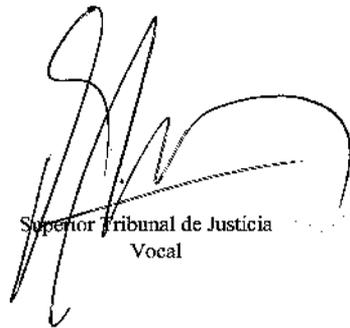
5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

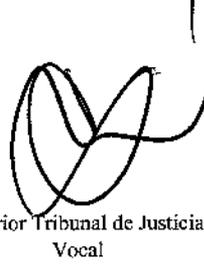
Ref. Act. N°5163/2023

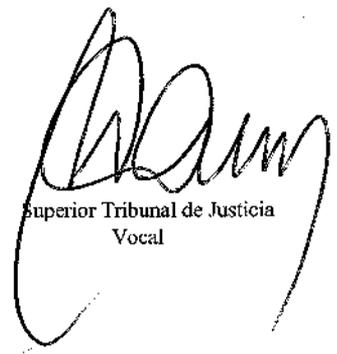
6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

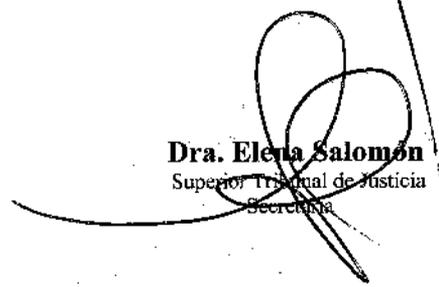
J.S.


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal

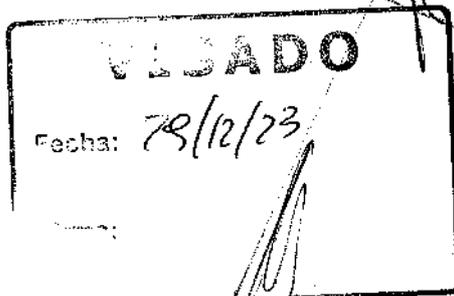

Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°21 - NOVIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°5774/23 - REF. N°2663/21" N°5775/2023

Seguidamente en fecha 29 de diciembre de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.



Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°348/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.419/6 obrante a fs.8 y vta., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°21, correspondiente al mes de noviembre/23, (con avance de 3,91% y acumulado de 76,08%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná-Segunda Etapa", adjudicada a la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 286,50%, (porcentaje de adecuación provisoria de 257,80%), producido por el salto del mes de agosto/23, el cual figura en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.10 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°5775/2023

Que a fs.11/12 la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados a fs.1/2 según el Acta de Sexta Adecuación Provisoria aprobada conforme consta a fs.4 y vta., entiende que son correctos e informa que al Certificado de Obra N°21 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) por un total de Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 10/100 (\$33.251.401,10) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos y con los fondos recaudados por Intereses de Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2 atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°21, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Sexta Readequación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 10/100 (\$33.251.401,10)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01- SP 00- PY 00- AC 00- OB 00- F 1- FU 20- FF 13- SF 0378- I 3- PR 9- PA9- SPA 0000- DTO 00- UG 00 del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por Intereses de Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art. 2. atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue



Ref. Act. N°5775/2023

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Ref. Act. N°6031/2023

///-por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, referente al Ejercicio 2023.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminaciones Provisorias de Precios N°9-bis- - emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 66/100 (\$944.450,66)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Quinta Adecuación Provisoria de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.72 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.42 - UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 66/100 (\$944.450,66), correspondiente al Ejercicio 2023.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.



Provisoria

///Siguen firmas

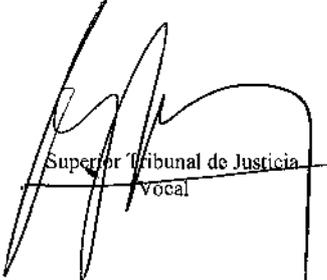
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°9 BIS – MES OCTUBRE 2023 – EXP. CERTIFICADO N°5413/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°6031/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



~~Dra. Elena Salomón~~
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ
S- EQUIPAMIENTO E INSUMOS INFORMATICOS P/SERVICIO DE TANATOLOGIA,
LABORATORIO DE ANATOMIAPATOLOGICA FORENSE, CONSULTORIOS MEDICO"
N° 2050/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°350/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 29 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J., a fin de dar trámite a la compra del equipamiento detallado a fs.1/2 y 6/7 por el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., Dr. Luis L. Moyano, para dotar a los servicios de Tanatología, Consultorios Médicos, Áreas Laborales y Periciales del Cuerpo Médico Forense de la Provincia, consistente en: cuatro (4) impresoras etiquetadoras, pulseras de identificación y etiquetas para tales impresoras, sistema de registro biométrico más sus licencias de Software respectivas, minidrone, proyector portátil y equipo de georradar de penetración, debido a que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber que la provisión de heladeras bajo mesada, lavarropas automáticos e hidro lavadoras (detallas en los ítems N°1al N°3 de fs.6), fueron gestionadas en las Actuaciones N°2056/2023: **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S/ CINCO (5) HELADERAS BAJOMESADA, DOS (2) LAVARROPAS Y DOS (2) HIDROLAVADORAS P/ SERVICIOS DE TANATOLOGÍA Y CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES DE LA PROVINCIA".**

Que a fs.12/13 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. especifica las características técnicas de los bienes de su competencia.

Que según consta a fs.21/38, se solicitaron en varios intentos a firmas del rubro presupuestos referenciales, habiéndose recibido únicamente a fs.35/36 el costo por la provisión de cuatro (4) impresoras etiquetadoras, pulseras de identificación y etiquetas para tales impresoras, para lo cual se aconseja efectuar una reserva por la suma de Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (2.400.000,00), en atención a la actual situación inflacionaria.

Que a fs.54 el Dr. Luis L. Moyano, desestima del requerimiento del equipo de georradar, manifestando que durante la búsqueda de presupuestos, desde el Departamento Patrimonio, se contactó a un proveedor el cual ofrece el alquiler del equipo junto con un operador, por lo que ante la necesidad de realizar una pericia, dicho Dpto. Médico tendrá presente dicha propuesta, la cual entiende factible.

Que atento a ello y a fin de no dilatar el trámite de las presentes, a fs.56 el Departamento Patrimonio S.T.J. sugiere en esta oportunidad, en consideración al grado de avance del presente ejercicio económico y a las actuales restricciones financieras de este Poder Judicial, gestionar la compra de las etiquetadoras, pulseras de identificación y etiquetas para tales impresoras, resultando conveniente tramitar luego y cuando las disponibilidades financieras así lo permitan, la provisión del sistema de registro biométrico más sus licencias de Software respectivas, el minidrone y el proyector portátil.

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs.57 hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para ///-

///Sigue

Ref. Act. N°2050/2023

////- afrontar la inversión requerida, no obstante, expresa que según a los registros obrantes en esa Dependencia, existe disponibilidad financiera en la fuente de recaudación en aplicación al Art. N°131 de la Ley N°6.902- Honorario de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) e indica el procedimiento de contratación a aplicar -Licitación Privada -.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de cuatro (4) impresoras etiquetadoras, pulseras de identificación y etiquetas para tales impresoras, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.12/13 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con la recaudación en aplicación al Art. N°131 de la Ley N°6.902- Honorario de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023**.

3º) Notificar al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., Dr. Luis L. Moyano.

4º) Tramitar por Actuaciones separadas, la provisión del sistema de registro biométrico más sus licencias de Software respectivas, el minidrone y el proyector portátil.

5º) Desestimar el requerimiento del equipo de georradar de penetración, conforme a lo expresado por el Dr. Luis L. Moyano en los considerandos de la presente.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


Presidencia

///Siguen firmas



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ
S- EQUIPAMIENTO E INSUMOS INFORMATICOS P/SERVICIO DE TANATOLOGIA,
LABORATORIO DE ANATOMIAPATOLOGICA FORENSE, CONSULTORIOS MEDICO"
Nº 2050/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S. COMPRA DE UN (1) VEHICULO OFICIAL- REF. ACUERDO GRAL. N°17/23 DEL 04/07/23" N°3097/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°352/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 66 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las constancias obrantes a fs.62 y 108 de las cuales surge que realizadas las aperturas de sobres correspondientes a los llamados a Licitación Pública N°20/23, de fecha 14/09/2023 y posteriormente, la Licitación Pública N°27/23 de fecha 14/11/2023, que tuvieron por objeto la adquisición de un (1) automóvil a fin de actualizar la flota de vehículos del Superior Tribunal de Justicia, ambas resultaron desiertas, situación que a entendimiento de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., habilita la posibilidad de Contratación Directa por vía de Excepción prevista en el Art 132° Inciso b Título X del De. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP-, conforme las causales establecidas en el Art.42° inc. 3º), toda vez que resulten fracasados dos llamados a Licitación para la contratación del bien interesado en las presentes.

Lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.110 y vta. en cuanto a que ambos procedimientos de llamado a Licitación Pública, según constancias obrantes a fs.31 y 107, han sido realizados conforme a los recaudos establecidos por el Art.109, siguientes y concordantes del Decreto N°795/96 MEOSP, por lo que no advierte óbice legal alguno para dar curso al Procedimiento de Compra Directa por vía de Excepción.

Los presupuestos interesados a fs.114/115 a todas las firmas invitadas oportunamente a los llamados a Licitación, además de nuevos posibles oferentes, puede observarse que solo se recepciónó a fs.117/119 una propuesta proveniente de la firma "Haimovich Hnos. y Cia. S.R.L." con dos opciones de vehículos alternativos.

Lo expresado por el Coordinador de Choferes y Vehículos del S.T.J. a fs.121 en alusión a que la oferta alternativa N°2 "VEHICULO TAOS HIGLINE 0km", propuesta, es la que más se ajusta y adapta a los intereses y necesidades con relación a las diferencias a favor del sistema de seguridad de mantención del carril y de frenos autónomos de emergencia con detección de peatones, como también la calidad de los faros de iluminación delanteros y la mejor higiene del tapizado de los asientos de cuero, motivos por lo que resulta ser la de mayor valor.

Lo mencionado por la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. a fs.122 en cuanto a que el valor total a invertir asciende la suma de Pesos: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), el cual se encuentra en un 32,74% (\$7.400.000,00) por encima de la reserva presupuestaria autorizada a fs. 67 y vta. (\$22.600.000,00).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.123 informa que existe partida presupuestaria en Rentas Afectadas para hacer lugar al mayor costo por la suma de Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.400.000,00), en relación al importe autorizado a fs.67 y vta.

///Sigue

Que, en consecuencia, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1º) HACER LUGAR a la compra de un (1) VEHICULO TAOS HIGLINE 0km, para la flota de vehículos del Superior Tribunal de Justicia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.117 y vta.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. a contratar por el sistema de **Compra Directa por vía de excepción**, previsto en el Art 132º Inciso b Título X del De. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP, a la firma "**Halmovich Hnos. y Cia. S.R.L.**", la adquisición interesada y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo en sus respectivas proporciones, a los fondos de rentas generales y con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Artículo 1º de la Ley N°10.056 hasta la suma de **Pesos: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) IMPUTAR la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$15.000.000,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.3 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y (\$15.000.000,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023, correspondientes a la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.**

3º) HACER LUGAR al mayor costo de Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.400.000,00), que surge de la diferencia entre la suma adjudicada de Pesos: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) y la autorizada mediante resolución de fs.67 y vta. por la suma de Pesos: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.600.000,00).

4º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. y al Departamento Patrimonio S.T.J. a fin de que efectúe el registro patrimonial pertinente.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- COMPRA DE UN (1) VEHICULO OFICIAL- REF. ACUERDO GRAL. N°17/23 DEL 04/07/23" N°3097/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SALUD OCUPACIONAL - (DGH-STJ) - PARANÁ S-REEMPLAZO DE LA CENTRAL DE INCENDIOS P/ EDIF. TRI. CALLE B. MITRE N°133 CONCORDIA" N°5625/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°353/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a la presentación efectuada a fs.2 por el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial, Lic. Francisco Basseur, quien pone en conocimiento sobre la necesidad de contratar en carácter urgente, el remplazo de la central de incendios del Edificio de Tribunales sito en calle Mitre N°133 de Concordia, atento a la falla que presenta la fuente de alimentación, lo que pudo observarse al momento de realizar la prueba del funcionamiento.

Que, junto al requerimiento, se eleva a fs.1 un informe efectuado por una firma del rubro quien efectuó la revisión de la central, en donde se detalla el estado de la misma, pudiéndose constatar su antigüedad, situación por la que ya no es posible conseguir repuestos y el Software para programación, el cual ya no funciona al ser para Windows 95.

Que motivo de ello, el Lic. Basseur sugiere su reemplazo máxime teniendo en consideración que dicho sistema es de vital importancia ya que forma parte del equipo que es indispensable para la detección de humo en ocasión de un incendio, resultando además necesario para preservar la vida de las personas, de las instalaciones y de los bienes materiales del inmueble.

Que, según presupuesto adjunto a fs.1, la central de incendios asciende a la suma total de USD 8.600,00 equivalente a la suma de \$3.216.400,00 de acuerdo a la cotización de la moneda estadounidense del Banco Nación de fecha 30/11/23, sugiriendo a fs.3 el Departamento Patrimonio S.T.J., efectuar una reserva presupuestaria por la suma de \$3.700.000,00, a causa de la actual situación inflacionaria.

Que a fs.4 la Contaduría General del S.T.J. expresa que si bien no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida, la misma podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, según lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, e indica que correspondería aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

Que, por último el Lic. Francisco Basseur procede a agregar a fs.6/9 el respectivo pliego técnico correspondiente a la Central de Incendios que se pretende adquirir, aclarando que dicha Central tiene la capacidad de funcionar con los sensores ya instalados, lo cual reducirá significativamente el costo de instalación y adquisición de la misma.

Que en virtud a lo expuesto y considerándose obligatoria la contratación requerida en las presentes conforme a las exigencias establecidas en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587 Decreto 351/79 Cap.18 (protección contra incendio) Anexo VII punto 7.2.10 condición de extinción E11, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

///Sigue

RESUELVE:

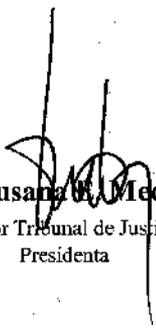
1º) Hacer lugar a la adquisición e instalación de la central de incendios del Edificio de Tribunales sito en calle Mitre N°133 de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.6/9 por el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial, Lic. Francisco Brasseur; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, según lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.700.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

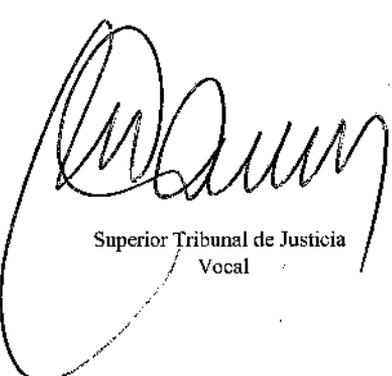
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

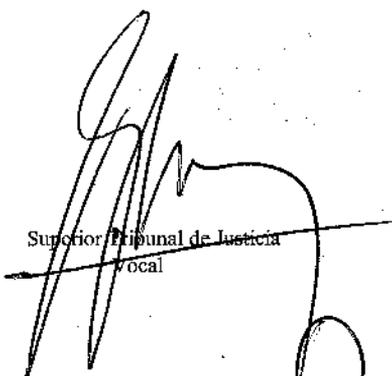
3º) Notificar al Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial, Lic. Francisco Brasseur.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

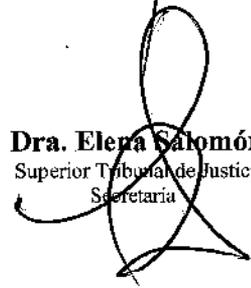
J.S.


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A." Y "VIVESCAS S.R.L." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°33/23 (ACT. N°4610/21) Y LIC. PCA. N°29/23 (ACT. N°4462/2023)" N°5652/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°354/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 12 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°299/23 (Act. N°4610/21) y N°289/23 (Act. N°4462/23) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°33/23 por "la contratación de los trabajos de ampliación del alero ubicado frente al Edificio de Tribunales de Paraná" y Licitación N°32/23 por "la contratación de la ejecución de la obra de construcción del nuevo Juzgado de Paz de Mansilla" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar las publicaciones de edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató las publicaciones elevando para el pago factura N°0011-00006811 -fs.1- perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$98.750,15 y factura N°0003-00008381 -fs.10- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma de \$17.600,00 y, a fs.2/4 y 11/12 las publicaciones respectivas.

Que, en informe de fecha 01-12-23 obrante a fs.17, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

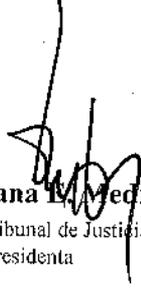
SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a la Licitación Pública N°33/23 (Act. N°4610/21) y Licitación Pública N°32/23 (Act. N°4462/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de la factura N°0011-00006811 -fs.1- perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A." y factura N°0003-00008381 -fs.10- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma total de **Pesos: CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 15/100 (\$116.350,15).**

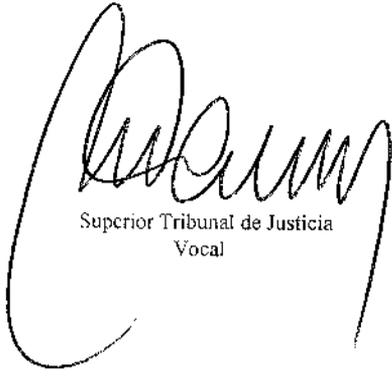
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, siendo el saldo de la partida al día de la fecha la suma de \$845.888,76.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

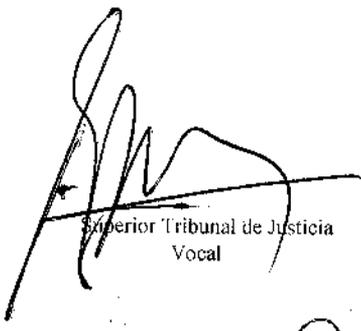
VM



Dra. Susana W. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



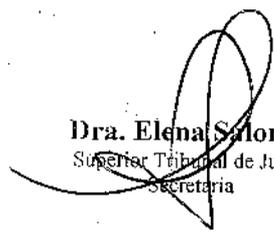
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES) - PARANÁ
INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) -
PRESUPUESTO 2023 REFUERZO PRESUPUESTARIO DECRETO N° 4757/23 " - Act.
N°5738/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°355/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 20 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García en oficio N°158/2023 de fs.2, solicita que por intermedio de la Contaduría General del S.T.J., se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realizaron con cargo al presupuesto 2023, aprobado por Ley N°11.041.

La Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 informa que existe crédito presupuestario disponible para atender el pedido de fondos conforme refuerzo presupuestario según Decreto N°4757/2023, correspondiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de \$40.000.000,00.

Sin perjuicio de ello, dicha Área Contable del S.T.J., entiende pertinente hacer saber a las Autoridades del Ministerio Público que, la remesa de fondos desde el Ejecutivo Provincial se ha reducido significativamente en el mes de noviembre, previéndose lo mismo para el mes de diciembre, sugiriendo de esta manera se prioricen los gastos de funcionamiento de este Poder, a fin de evitar compromisos y/o obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas (con Rentas Generales).

Que en virtud de ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00)**, necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos;

2º) Hacer saber al Ministerio Público lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.4.

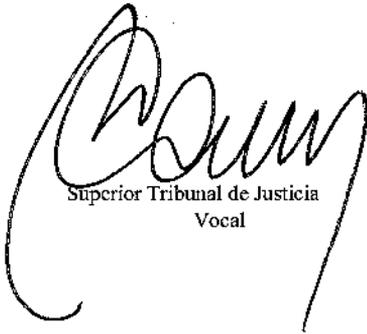
3º) Registrar, pasar a la Contaduría General del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

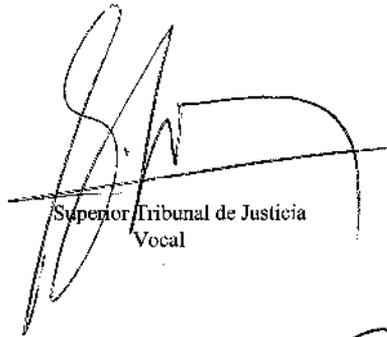

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

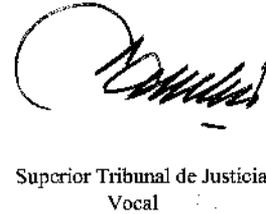
"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES) - PARANÁ
INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) -
PRESUPUESTO 2023 REFUERZO PRESUPUESTARIO DECRETO N° 4757/23 " - Act.
N°5738/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL N°3-PARANÁ-SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS ACOND. DE AIRE EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL" N° 5752/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 356/23 -Dpto. Patrimonio-

PARANA, 21 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Integral N°3 "Carolina Tobar" de Paraná, en nota obrante a fs.1, solicita Donación de equipos acondicionadores de aire, que se encuentren en desuso en el Poder Judicial, para ser ubicados en el comedor escolar de dicho establecimiento.

Que atento lo requerido, el Departamento Patrimonio del S.T.J. informa que, en el Depósito Judicial se encuentran disponibles equipos de aire compactos de ventana, que por sus características y antigüedad no son recomendados para ser reutilizados en otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, adjuntando informe, elaborado por el Técnico en Refrigeración, Sr. Franco Mamfredi, dependiente del Área de Intendencia del S.T.J. indicando el estado de los bienes.

Que de los bienes existentes, no resultando de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, debido a su estado y antigüedad y considerando lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición requirente.

Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1°) Transferir sin cargo a la Escuela de Educación Integral N°3 "Carolina Tobar" de Paraná: un (1) equipo acondicionador de aire compacto de ventana marca BGH de 5.500 frig.; **dos (2) equipos** acondicionadores de aire compactos de ventana marca Surrey de 4.500 frig. y **un (1) equipo** acondicionador de aire sin marca de 5.500 frig., estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

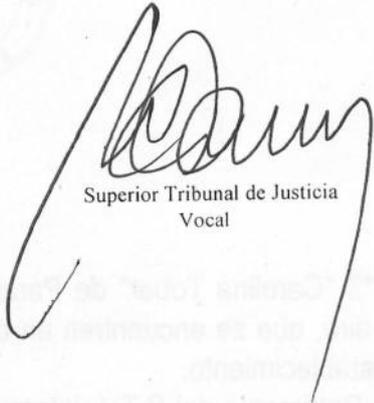
2°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario.

3°) Registrar y archivar.

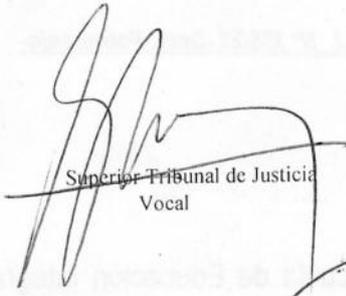
AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"POLICÍA DE E.R. -COMISARÍA DE CERRITO- SOLICITA DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO EN S.T.J." N° 3104/2023



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°357/23 -Dpto. Patrimonio-

PARANA, 29 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Comisaría de Cerrito, en nota de fecha 28/06/23 obrante a fs.1, solicita Donación de bienes muebles y dos (2) equipos acondicionadores de aire que se encuentren en desuso en el Poder Judicial.

Que el Departamento Patrimonio informa a fs. 4 y fs.9 informa de la existencia y disponibilidad en el Depósito Judicial, de muebles y equipos acondicionadores de aire compactos de ventana que, por sus características y antigüedad, no son bienes a reutilizarse en otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, por lo que adjunta imágenes del mobiliario a fs.2 e informes técnicos de fs.5; fs.6; fs.8 y fs.9.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° establece que "... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que en su artículo 56° contempla que "... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..."

Que los bienes propuestos, al encontrarse en desuso y no resultando de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial estarían en condiciones de ser donados.

Que el Departamento Patrimonio, deberá registrar en el Inventario la transferencia de los bienes a la repartición interesada.

Por ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

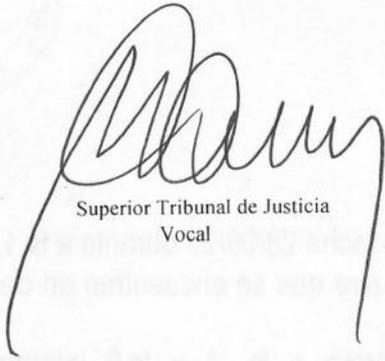
SE RESUELVE:

1º) **Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Paraná -Comisaría de Cerrito-**: un (1) escritorio de aglomerado, color cedro, de 1.20m. x 0.75m.; un (1) mueble **tipo alacena** en melamina color roble claro de 0.49m. x 0.96m.; un (1) mueble tipo escobero en melamina color roble claro de 0.70m. x 1.80m. y un (1) mueble cajonera en melamina color roble claro de 0.48m. x 1.00m., dos (2) equipos acondicionadores de aire de 3000 frig., compactos de ventana, marcas Surrey y Conqueror, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y características, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

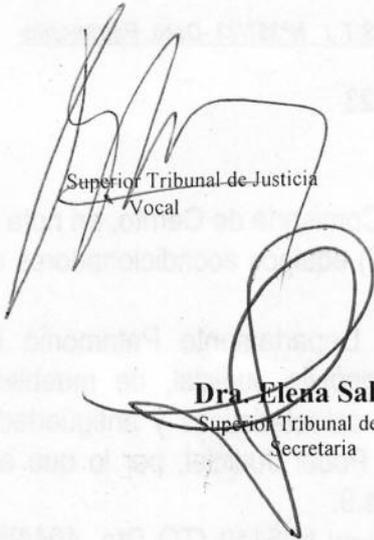
2º) **Hacer saber lo dispuesto**, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación y registrar la transferencia en el inventario.

AD


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



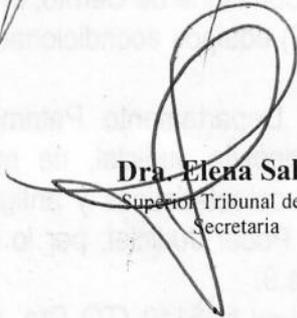
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: S- TENDIDO DE RED POR MODERNIZACIÓN ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA - EDIF TRIB PARANA - REF EXP 3818/23" N°4358/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°358/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

///-RANA, 20 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo interesado a fs.12 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. respecto a la contratación de los trabajos de cableado de red informático correspondientes a las obras de Modernización de la Actividad Multidisciplinaria en el Edificio Tribunales de Paraná, acordes a la nueva distribución, de los espacios de trabajo, en cuatro sectores.

Las especificaciones técnicas detalladas a fs.14/17 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. y el presupuesto referencial obrante a fs.19 y vta. el cual asciende a la suma de Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.140.000,00).

Lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en su intervención de fs.22, en cuanto a que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

En consideración a ello;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de cableado informático correspondientes a las obras de Modernización de la Actividad Multidisciplinaria en el Edificio Tribunales de Paraná, precisados a fs.14/17 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$4.140.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

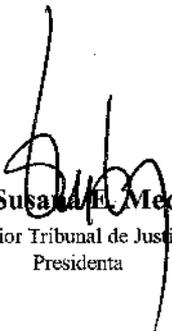
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$2.484.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **(\$1.656.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2024.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

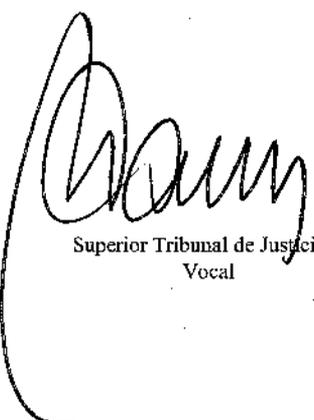
///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

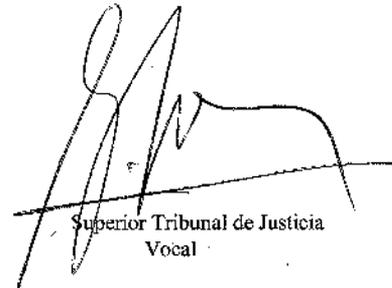
J.S.



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - ADICIONALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - EXP. N°3476/22" N°5479/2023

Seguidamente en fecha, 7 de diciembre de 2023 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°359/23-Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 14 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°23348/8 del 22/11/23 obrante a fs.104/105, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que, en el marco de la obra de completamiento de la estructura del nuevo Edificio Tribunales San Salvador, contratada a la firma "CYALCO S.R.L", (mediante Licitación Pública N°22/22 -Act. N°3476/22-), resulta necesario efectuar trabajos adicionales que resultaron imprevistos e indispensables.

Que en tal sentido dicha Área Edilicia afirma que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de reforzar la estructura de hormigón en el nivel del subsuelo y sectores particulares, como así también asegurar la integridad estructural y corregir las falencias constructivas observadas por la Inspección y la Contratista.

Que motivo de ello, la Contratista procede a elaborar el análisis e informe de los Adicionales a realizar en el Anexo I, del cual surge que los trabajos ascienden a la suma de Pesos: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO CON 64/100 (\$16.303.025,64), valor que no supera el 40% del monto contratado y para lo cual presenta a fs.97/100 el nuevo Plan de Trabajos y Curvas y la solicitud de ampliación del plazo de los trabajos por la cantidad de ciento veinte (120) días.

Que por último dicha Área Edilicia menciona que, los trabajos tuvieron inicio el 29/12/22 con ejecución de trescientos (300) días corridos, aprobándose por Resolución N°209/23, una ampliación del plazo de los trabajos, por la cantidad de treinta (30) días corridos, resultando de ello la fecha límite de finalización de los mismos el 23/11/23.

Que a fs.107 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud a lo dispuesto en el Art.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351, que establece que podrá disponerse la contratación directa, cuando: "Los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido ///-///-

///Sigue

Ref. Act.N°5479/2023

////- previstos en el proyecto. El importe de estos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado"..., no advierte óbice para proceder a la contratación directa de los trabajos adicionales interesados en las presentes, debiéndose requerir a la Contratista el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

Que en alusión a la solicitud de ampliación del plazo de obra de ciento veinte (120) días corridos, entiende que, en caso de autorizarse los trabajos adicionales descriptos, correspondería aprobarse el plan de trabajo y curva de inversión presentados por la Contratista.

Que a fs.108 la Contaduría General informa que si bien no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de rentas generales del S.T.J., los trabajos adicionales podrían afrontarse con el crédito existente y disponible en la fuente de financiamiento generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378).

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos adicionales en el Edificio de Tribunales de San Salvador, a fin de asegurar la integridad estructural, conforme a las especificaciones técnicas precisadas en el Anexo I -"Análisis e Informe de Adicionales", autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar dichos trabajos a la firma contratista original de la obra "CYALCO S.R.L", en virtud a lo dispuesto en el Arts.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), hasta la suma de **Pesos: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO CON 64/100 (\$16.303.025,64)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de obra de referencia por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del 24/11/23, con vencimiento en fecha 23/03/2024 -finalización de obra por contrato según ampliaciones precedentes-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente, aprobándose el nuevo el plan de trabajo y curva de inversión presentados por la Contratista a fs.97/100.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.85 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a Intereses Cuentas Judiciales.**

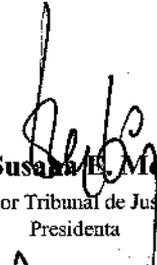
4º) Notificar de la presente a la Contratista "CYALCO S.R.L", y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá requerir a dicha firma que realice el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

///Sigue

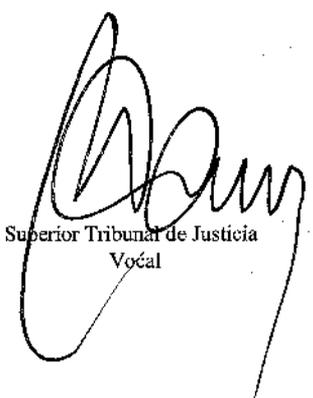
Ref. Act.N°5479/2023

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

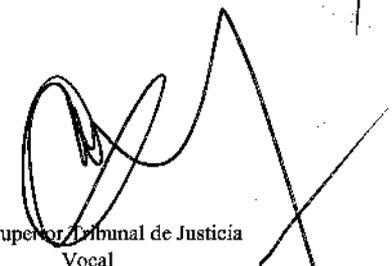
J.S.



Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Voçal



Superior Tribunal de Justicia
Voçal

Superior Tribunal de Justicia
Voçal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S / RENOVACION DOS MIL (2000) LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT" N°3670/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 360/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 11 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°282/23 de fecha 24/10/23 obrante a fs.26/27 a través de la cual se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**, la contratación de dos mil (2000) Licencias de Software Antivirus "Eset Protect" para la totalidad del equipamiento del Poder Judicial, por el término de tres (3) años y con opción alternativa por el plazo de un (1) año.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.81 el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública N°30/23, de la cual surge que se recibió una única oferta proveniente de la firma "ICOP SANTA FE S.R.L."

Lo dictaminado a fs.109 por la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. en cuanto a que la oferta base y sus alternativas ofrecidas cumplen técnicamente con lo requerido por Pliego, explicando que la duración del contrato (de las cuales resultan las alternativas) no influye en el esquema de protección ya que tienen las mismas características técnicas del producto, sugiriendo que la Contaduría General en base a los costos presentados por el proveedor (tres años / dos años / un año), informe que plazo es la opción más conveniente.

Lo informado por la Contaduría General del S.T.J. a fs.111, respecto a que existe crédito presupuestario en partidas de Rentas Afectadas para atender el mayor costo que genera la oferta base por el término de tres años de renovación, (que fuera solicitada por este Poder Judicial en el Anexo de Especificaciones técnicas de la presente Licitación, ratificando de esta forma las condiciones de contratación), la cual asciende a un total de \$44.754.800,00, valor que se encuentra en un 35,60% por encima del monto reservado a fs.26/27.

Lo manifestado por el Departamento Contable de los Ministerios Públicos a fs.112 y por la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos a fs.113 en alusión a la viabilidad presupuestaria para atender el mayor costo de \$11.754.800,00 y al detalle de las partidas en las que debe imputarse el mismo.

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones del S.T.J. en su dictamen de fs.116/117 sugiere **ADJUDICAR a la firma "ICOP SANTA FE S.R.L." el Renglón N°1 Oferta Base**, destacando que, si bien no es el menor precio de las propuestas del único oferente, la misma se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente y es conveniente a los intereses de este Poder Judicial. (Art.59° del Dec.795/96 MEOSP y Art.32° Inciso 3° del P.C.G.).-

Que en virtud a todo lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**ICOP SANTA FE S.R.L.**" el **Renglón N°1 Oferta Base**, por la renovación de dos mil (2.000) Licencias Antivirus ESET PROTECT Advance On-Prem del contrato actual 33B-SXV-8AD por tres (3) años, por la suma de \$44.754.800,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **Pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$44.754.800,00)** una vez renovado de conformidad el servicio interesado.

2º) **HACER LUGAR** al mayor costo de **Pesos: ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$11.754.800,00)** que surge de la diferencia entre la suma adjudicada de **Pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$44.754.800,00)**-y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°282/23 de fecha 24/10/23 obrante a fs.26/27 de **Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00)**.

3º) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$33.566.100,00): DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.8 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99** -del Presupuesto 2023, **(\$6.713.220,00): DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99** - del Presupuesto 2023, conforme dictamen de fs.112 del Ministerio Público y **(\$4.475.480,00): DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.23 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99** - del Presupuesto 2023, conforme dictamen de fs.112 del Ministerio Público.

4º) **NOTIFICAR** de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

5º) **Registrar**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

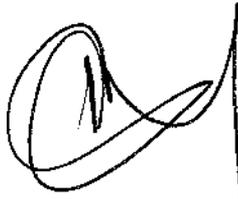
J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

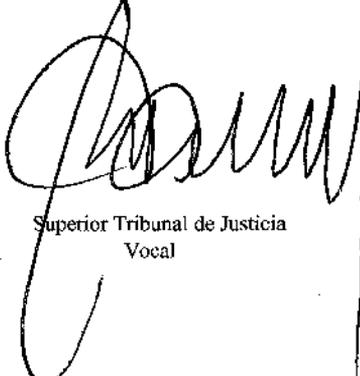
///Siguen firmas

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S / RENOVACION DOS MIL (2000) LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT" N°3670/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S
COMPRA DE INSUMOS P/ MANTENIMIENTO CAMARA FRIGORIFICA DE CADAVERES
-MORGUE JUDICIAL GUALEGUAYCHU-" N°1359/2023**

Resolución de Presidencia del S.T.J. N°321/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°217/23 de fecha 08/09/23, obrante a fs. 26 y vta., en la que se resuelve hacer lugar a la adquisición de los insumos detallados a fs.16 para el mantenimiento de la Cámara de Frío de la Morgue Judicial de la ciudad de Gualeguaychú; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que llevado a cabo las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.43/44 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.45/72, se elabora el Cuadro descriptivo de la única oferta recibida en la Licitación Privada N°64/23 -fs.84 y vta.- mediante el cual se da intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Departamento Médico Forense del S.T.J. quienes, a fs.89 y 90/91, indican que las ofertas se ajustan a lo requerido.

Que, a fs.92, la firma "FACUNDO PUNILLA" hace saber que no presentará la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo conforme Art. 46º, Inc. 3º del Pliego de Condiciones Generales.

Que, atento a la actualización de los límites establecidos para las contrataciones del Estado -Decreto N°3324 MEHF de fecha 22/09/23 que modifica el Dec. N°795/96 MEOSP-, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, a fs.99, un presupuesto referencial actualizado por un monto total de \$1.900.000,00, habilitando la adquisición interesada mediante el procedimiento de Solicitud de Cotización.

Que, a fs.101, la Contaduría General del S.T.J. comunica que es viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.22 por la suma de \$334.000,00 correspondiendo aplicar el procedimiento de Solicitud de Cotización.

Que en su dictamen de fs.102/103, la Comisión de Licitaciones aconseja **RECHAZAR** la oferta de la firma "FACUNDO PUNILLA" por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia de Entre Ríos, conforme Art. 46º, Inc. 3º del Pliego de Condiciones Generales; **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación Privada N°64/23 por no recibir ofertas válidas y admisibles y **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar la adquisición de los insumos requeridos por el Departamento Médico Forense del S.T.J. por el sistema de Solicitud de Cotización, conforme Art.26º, inc. b) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.5º y 6º del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N.º 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la oferta de la firma "FACUNDO PUNILLA" por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia de Entre Ríos, conforme Art. 46º, Inc. 3º del Pliego de Condiciones Generales.

2º) **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación Privada N°64/23 por no recibir ofertas válidas y admisibles.

3º) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar la adquisición de los insumos requeridos por el Departamento Médico Forense del S.T.J. por el sistema de **Solicitud de Cotización**, conforme Art.26º, inc. b) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.5º y 6º del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.900.000,00)**.

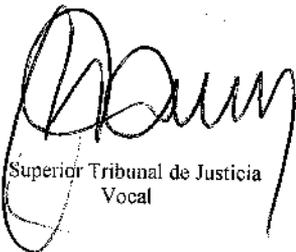
4º) Ampliar la reserva presupuestaria de fs.22, por la suma de **Pesos: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$334.000,00)**.

5º) Imputar la erogación total de \$1.900.000,00 al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.

6º) Notificar de la presente a la firma "FACUNDO PUNILLA", a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Departamento Médico Forense de la ciudad de Gualeguaychú.

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la gestión de los trámites correspondientes.

VM

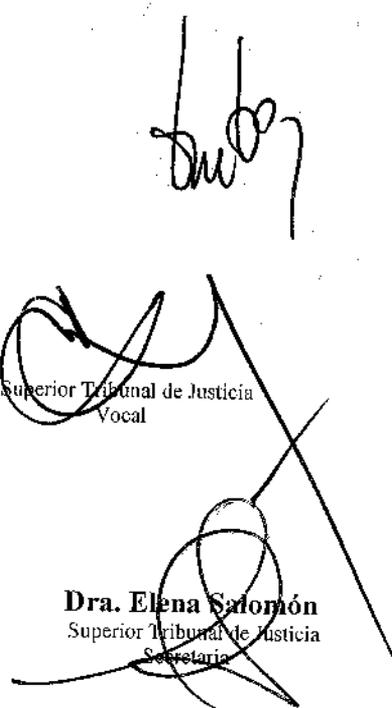


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – EI/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°4 - MES SEPTIEMBRE 2023 MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3506/22" N°5456/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°362/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 21 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22332/2, obrante a fs.16, con la que eleva -a fs.15-el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Septiembre/23, referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/3, señalando asimismo que, se aplica el porcentaje de variación de 102,34% en las certificaciones a partir del mes de Septiembre/23, en concepto de esta Cuarta Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.14).

Que al respecto se hace mención que entre los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, la variación promedio de precios resultó de 6,72% valor que supera el 5% exigido en el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., por lo que entiende procedente hacer lugar a la presente solicitud de redeterminación de precios.

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 se otorgó una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. Asimismo, indica que, mediante Acta Acuerdo obrante a fs.9/11 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos vencen el 21/02/2024.

Que, a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.19 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., correspondería hacer lugar a lo solicitado en las presentes, según a lo dispuesto en el Art.28 del mencionado Régimen.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria suscripta a fs.15 con la firma//

///Sigue

Ref. Act. N°5456/2023

//- "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

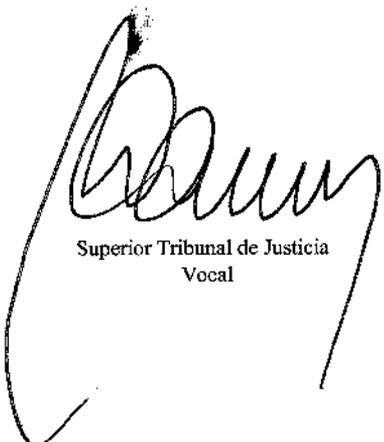
2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

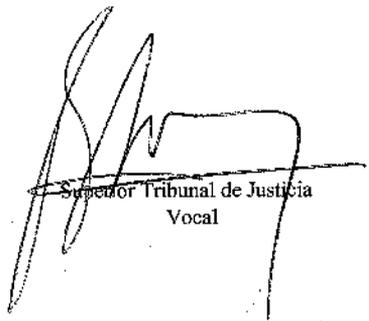
J.S.



Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



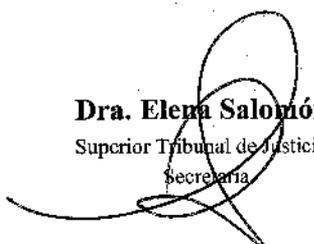
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO -- SAN MARTIN Nº150 - E/ CERTIFICADO Nº9 REDETERMINADO PROVISORIO -- OCTUBRE 2023 EXP. CERTIFICADO Nº5413/23 - EXP. REF. Nº3506/22" Nº5419/2023

Seguidamente en fecha 12 de diciembre de 2023 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº363/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 15 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº9 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-, correspondiente a los trabajos del mes de Octubre/23, en el cual hubo un avance de obra de 8,34% y acumulado de 62,81%.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.16 indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Agosto/23 con un porcentaje de variación de 100,19% (porcentaje de adecuación provisoria de 90,17%), según surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3 y figura en el Acta de Tercera Adecuación Provisoria (cuya copia se adjunta fs.4).

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº156/23 dictada en las Actuaciones Nº2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. En igual sentido indica que, mediante Acta Acuerdo obrante a fs.12/14 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos finalizarían el 21/02/2024.

Que, a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. ///Sigue

Que a fs.19 la Contaduría General, habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.4, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°9, una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) por la suma de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 27/100 (\$2.915.111,27), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 27/100 (\$2.915.111,27)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Tercera Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB. 72- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 42- UG 01 del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 27/100 (\$2.915.111,27), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.19. -último párrafo-.

///Sigue



Ref. Act. N°5419/2023

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Ref. Act. N°5466/2023

///- General del S.T.J. a abonar el mismo, cuando la disponibilidad de fondos lo permitan.

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 -bis- emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

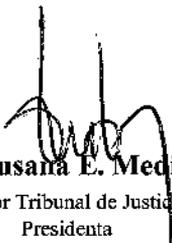
2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100 (\$4.381.686,22)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85-** F.1- FU 20- FF 13- SF0378- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.12 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 BIS MES AGOSTO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°4502/23 REF. EXP. N°3476/22" N°5466/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

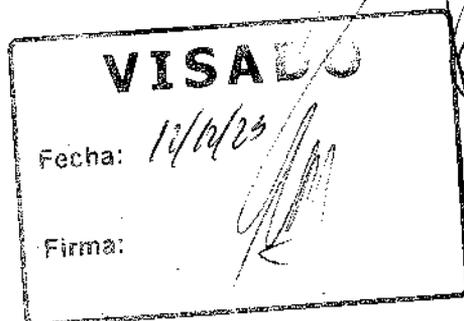
Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°9 - MES SEPTIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°5004/23 - EXP. N°3476/22" N°5472/2023

Seguidamente en fecha 12 de diciembre de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.-



Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Ascensoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°366/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 15 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.343/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9, correspondientes al mes de Septiembre/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance de obra del 1,95% con un avance acumulado de 65,78%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de Agosto/23 con un porcentaje de variación de 100,19%, (porcentaje de adecuación provisoria de 90,17%), según surge del Acta obrante a fs.3 y de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, aprobándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 un pedido de ampliación de plazo de treinta (30) días corridos y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

///Sigue

Que a fs.12 y vta. la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.3, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°9, una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) por la suma de Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 47/100 (\$1.289.504,47), por lo que de aprobarse el mismo correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar el mismo, cuando la disponibilidad de fondos lo permitan.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 47/100 (\$1.289.504,47)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85**- F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023**.

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.12 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

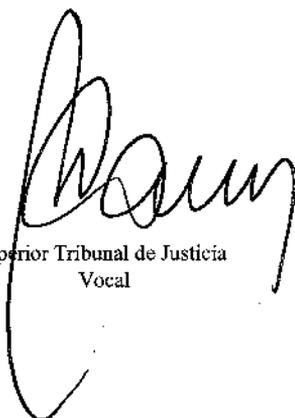
5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

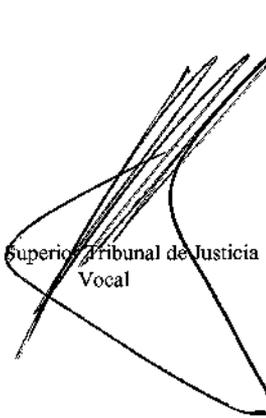

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

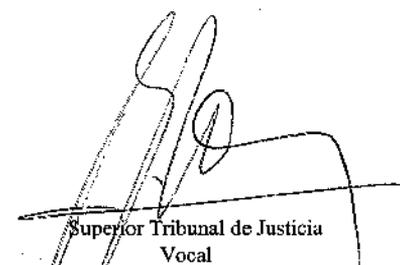
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°9 -MES SEPTIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°5004/23 - EXP. N°3476/22" N°5472/2023



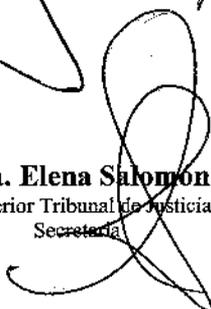
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA ELEVA FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°34/23 (ACT. N°4554/23) Y LIC. PCA. N°35/23 (ACT. N°77/23)" N°5742/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°366/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 15 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°306/23 (Act. N°4554/23) y N°321/23 (Act. N°77/23) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°34/23 por "la renovación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná, por el término de doce (12) meses" y Licitación N°35/23 por "la compra de ciento ochenta (180) equipos de Pc de escritorio para las diferentes Dependencias Administrativas y Organismos Judiciales de la Provincia" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar las publicaciones de edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató las publicaciones elevando para el pago factura N°0011-00006819 -fs.1- y N°0011-00006826 -fs.8- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$65.833,34 y factura N°00003-00000533 -fs.14- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma de \$137.940,00 y, a fs.2, 9 y 15 las publicaciones respectivas.

Que, a fs.19 y 20 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica que la presente contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a la Licitación Pública N°34/23 (Act. N°4554/23) y Licitación Pública N°35/23 (Act. N°77/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006819 -fs.1- y N°0011-00006826 -fs.8- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." y N°00003-00000533 -fs.14- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 (\$203.773,34).**

2°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$200.481,34:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

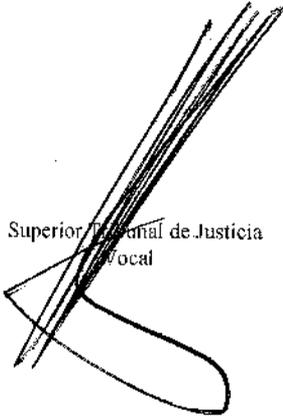
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **\$1.646.00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **\$1.646.00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

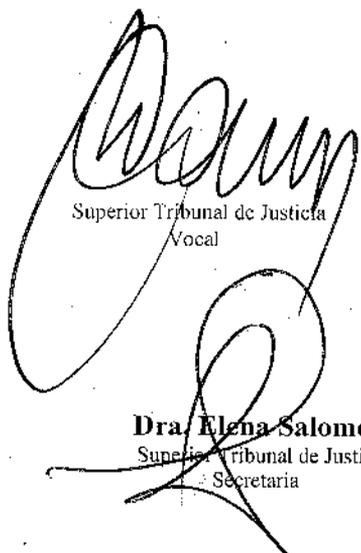
VM



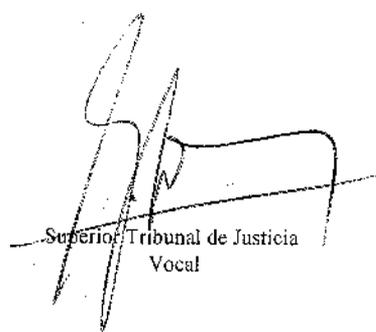
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SI VENCIMIENTO SERVICIO ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS, PAQUETES Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE E.R." N°4199/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°367/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 15 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 14-09-23 sobre el vencimiento del contrato del Servicio Mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, contratado oportunamente con el "Correo Oficial de la República Argentina S.A." -fs.1/5-

Que, a fs.6/7, el "Correo Oficial de la República Argentina" eleva propuesta mediante la cual propone un contrato directo por tres (3) años con actualizaciones cuatrimestrales y en base al índice CEDOL (Costos Logísticos con Transporte) de la Cámara Empresarial de Operadores logísticos, el cual se ajusta a la actividad que realiza y no a actualizaciones anuales y en base al índice INDEC, según lo contratado.

Que, a fs.9, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. no advierte óbices legales para proceder a la contratación directa por vía de excepción, conforme lo dispuesto en el Artículo 27, Apartado c), inciso a), Punto 1º) de la Ley de Contabilidad Pública N°5.140.

Que, a fs.10/11, la Oficina de Suministros del S.T.J. y Oficina Postal sugieren la continuidad del servicio e incorporan detalle del uso del mismo.

Que, en dictamen de fecha 19-10-23 de fs.14, la Contaduría General del S.T.J. sugiere, teniendo en cuenta el escenario económico actual, las proyecciones presupuestarias al cierre del ejercicio y lo planteado en el Anteproyecto de Presupuesto 2024, efectivizar un contrato por un (01) año a fin de verificar la evolución de los costos, índices y partidas presupuestarias, considerando el índice CEDOL pero con actualización semestral, lo que fuera aceptado por la firma a fs.18/20.

Que, a fs.24/26 y vta., intervienen las Areas Contables comunicando que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación en forma proporcional con partidas de cada uno de los organismos realizando la imputación definitiva en forma mensual conforme el importe efectivamente erogado.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en la Ley de Contabilidad Pública N°5.140 - Art. 27º, inc. b), apartado c), punto 1º) del Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia

con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, iniciando, el cual se ajustará en forma semestral bajo el índice CEDOL.

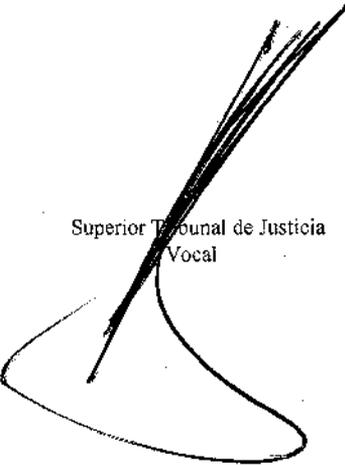
2º) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J., a la Oficina Postal y al "Correo Oficial de la República Argentina S.A."

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a la Tesorería General del S.T.J. y, en su oportunidad, a las Areas Contables para realizar la imputación definitiva, conforme las partidas informadas a fs.24/26 y vta.

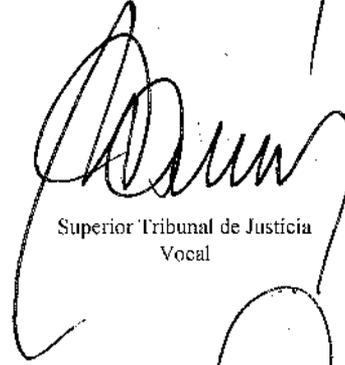
VM



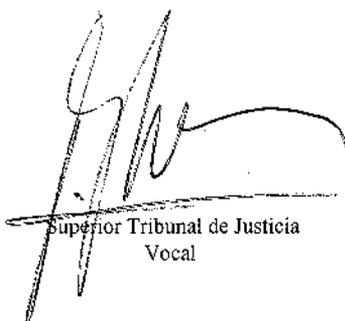
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidencia



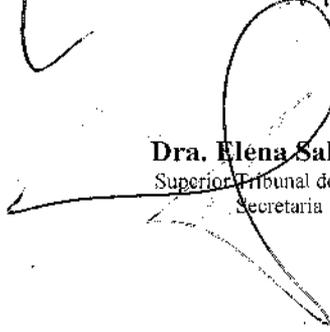
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



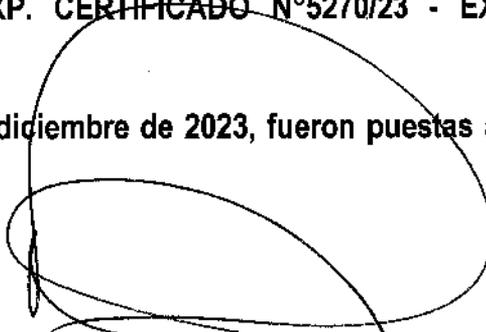
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°10 - MES OCTUBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°5270/23 - EXP. N°3476/22" N°5473/2023

Seguidamente en fecha 12 de diciembre de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.-


Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°368/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 15 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.345/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°10, correspondientes al mes de Octubre/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance de obra del 5,03% con un avance acumulado de 70,82%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de Agosto/23 con un porcentaje de variación de 100,19%, (porcentaje de adecuación provisoria de 90,17%), según surge del Acta obrante a fs.3 y de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, aprobándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 un pedido de ampliación de plazo de treinta (30) días corridos y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

///Sigue

Que a fs.12 y vta. la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.3, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°10, una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) por la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$3.335.978,75), por lo que de aprobarse el mismo correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar el mismo, cuando la disponibilidad de fondos lo permitan.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°10 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

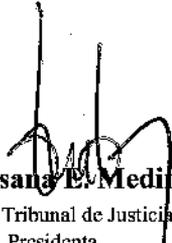
2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$3.335.978,75)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 -**OB. 85-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.12 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

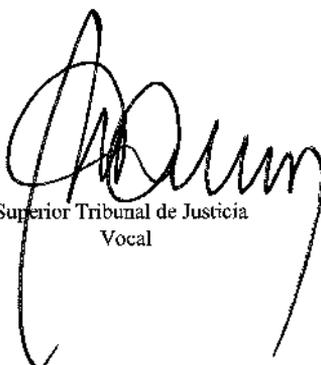
5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

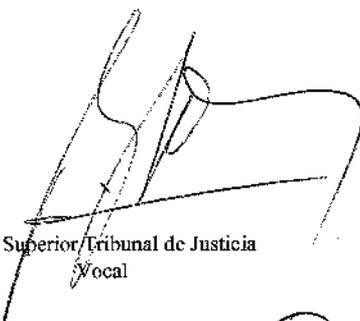

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

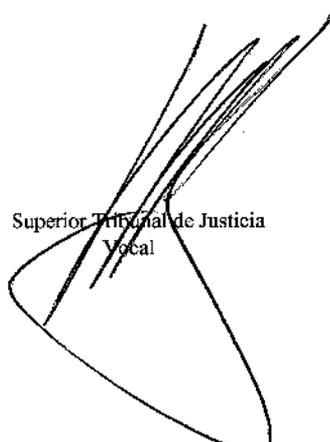
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°10 - MES OCTUBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°5270/23 - EXP. N°3476/22" N°5473/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°5 - MES OCTUBRE 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3506/22" N°5458/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°369/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 15 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.335/2, obrante a fs.15, con la que eleva -a fs.14- el Acta de Quinta Adecuación Provisoria de Precios, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Octubre/23, referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/3, señalando asimismo que, se aplica el porcentaje de variación de 119,39% en las certificaciones a partir del mes de Octubre/23, en concepto de esta Quinta Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales adjunta a fs.13.

Que al respecto se hace mención que entre los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, la variación promedio de precios resultó de 8,79% valor que supera el 5% exigido en el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., por lo que entiende procedente hacer lugar a la presente solicitud de redeterminación de precios.

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 se otorgó una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. Asimismo, indica que, mediante Acta Acuerdo obrante a fs.9/11 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos vencen el 21/02/2024.

Que, a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.18 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., correspondería hacer lugar a lo solicitado en las presentes, según a lo dispuesto en el Art.28 del mencionado Régimen.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Quinta Adecuación Provisoria suscripta a fs.14 con la firma/-

///Sigue

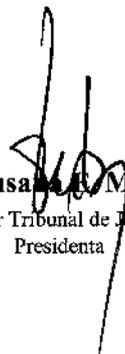
Ref. Act. N°5458/2023

/- "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

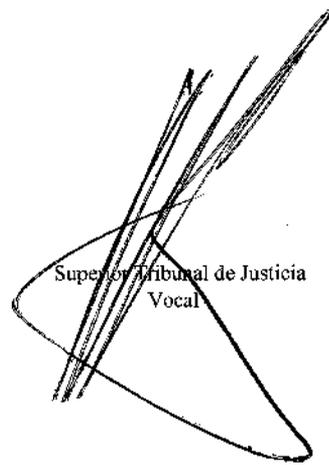
2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

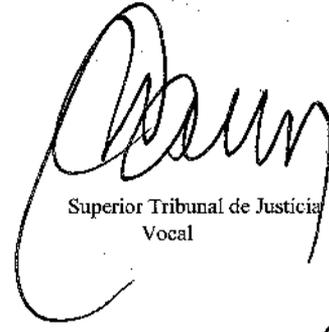
J.S.



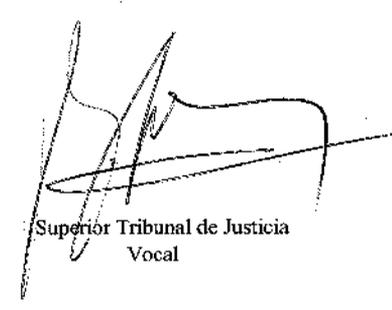
Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



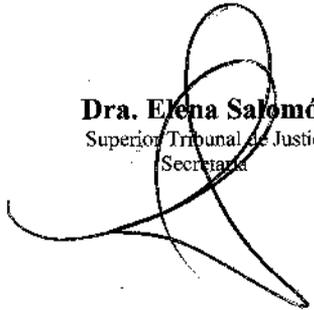
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"INTENDENCIA - PARANÁ S / COMPRA DE INSUMOS DE REFRIGERACION " N°4288/2023"

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°370/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°267/23 de fecha 24/10/2023 obrante a fs.13 y vta. se resuelve hacer lugar a la adquisición de los materiales e insumos de refrigeración detallados a fs.1, requeridos por la Intendencia del Poder Judicial para stock, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de LICITACION PRIVADA.

Que, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. N°998/23 de fecha 22/11/2023 obrante a fs.56, se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N°72/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado Licitación Privada, con las mismas bases y condiciones.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, en informe de fecha 01-12-23 -fs.120 y vta.-, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que la única oferta recibida en el segundo llamado a Licitación Privada N°72/23 perteneciente a la firma "Guerrero Electricidad S.R.L." resulta no admisible para su evaluación por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de oferta de treinta (30) días exigidos en el Art. 11° del Pliego de Condiciones Generales y Art.6° del Pliego de Condiciones Particulares, habiendo establecido un plazo de diez (10) días.

Que asimismo, luego de dos llamados a licitación fracasado y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con estos insumos y no entorpecer el normal funcionamiento de la Intendencia del S.T.J., sugiere la aplicación del Art. N°132°, Inc. a) Título X del Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP -Contratación Directa por Vía de Excepción- conforme Art.27°, punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.142° Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP- "Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142° Inc.3) de ese mismo Decreto.

Que, a fs.121 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. no advierte impedimento para dar curso a la vía de excepción interesada.

Que, a fs.122/124 y vta., obran presupuestos solicitados a firmas del rubro conforme la normativa citada anteriormente.

Que, a fs.125, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el importe total a adjudicar se encuentra en un 77,34% por encima del monto autorizado a fs.13 y vta.

Que, a fs.1261, la Contaduría General del S.T.J. comunica que es viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.12 por la suma de \$2.708.589,60 correspondiendo aplicar el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, en los términos del Art. 26° Inc.h) y Art.27°, inc. c), Apart. b), Punto 2° de la Ley N°5.140 -Contabilidad Pública- T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043) y Art. 132° b) y Art.142° 2) del Dec. N°795/96 MEOSP.

Que en su dictamen de fs.127/128, la Comisión de Licitaciones, aconseja **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "**Guerrero Electricidad S.R.L.**" por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de oferta de treinta (30) días exigidos en el Art. 11º del Pliego de Condiciones Generales y Art.6º del Pliego de Condiciones Particulares; **DECLARAR DESIERTA** la presente licitación por no recibir oferta válida y admisible y **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar la adquisición de los insumos interesados por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE

1º) **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "**Guerrero Electricidad S.R.L.**" por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de oferta de treinta (30) días exigidos en el Art. 11º del Pliego de Condiciones Generales y Art.6º del Pliego de Condiciones Particulares.

2º) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Privada Nº72/23 -segundo llamado- por no recibir oferta válida y admisible.

3º) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a adquirir los materiales e insumos de refrigeración detallados a fs.1, requeridos por la Intendencia del Poder Judicial para stock, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$6.210.809,60)**.

4º) Ampliar la reserva presupuestaria por la suma de \$2.708.589,60.

5º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: **\$6.210.809,60: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.**

6º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la firma "**Guerrero Electricidad S.R.L.**".

7º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la gestión de los trámites pertinentes.

VM



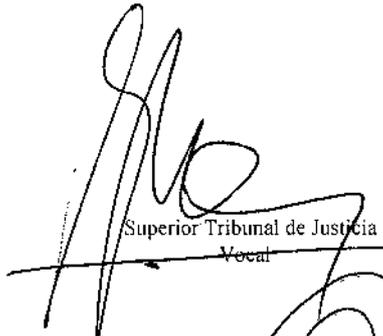
Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

S///

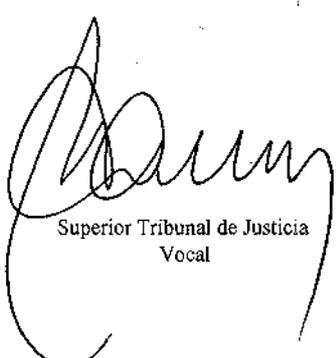
///guen firmas, Act. N°4288/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA CONTRATISTA S AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ SAN BENITO - REF EXP N° 1511/22" N°3158/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°371/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 29 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°266/23 del 22/09/23 obrante a fs.18 y vta. se dispuso hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", requerido por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", autorizándose en la cantidad de setenta (70) días corridos.

Que, según constancias adjuntas a fs.20/22, la Contratista presenta el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión y a fs.29 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa en fecha 01/12/23 que por Nota de Pedido N°3 de fs.27, la Contratista había requerido (en fecha 18/09/23) una nueva ampliación de plazo por la cantidad de sesenta (60) días esgrimiendo razones de orden económico-financieras, propias de la inflación real presente en el costo de los materiales, ajenas a la obra pero que recaen sobre la empresa, ello agravado al Régimen de Redeterminación de Precios vigente para esta obra, que requiere variación del 20% para su aplicación, lo que retrasa el cobro con la consecuente mayor devaluación de los precios.

Que atento a ello, dicha Área Técnica aclara que esta petición no fue considerada al momento de su presentación, entendiéndose que el plazo solicitado se encontraba cubierto en la ampliación del plazo otorgada por Resolución mencionada en el primer párrafo.

Que posteriormente, por Nota de Pedido N°4 obrante a fs.25, la Contratista comunica respecto la imposibilidad de cumplir con el plazo estipulado por razones de idéntica temática que las antes expuestas, por lo que solicita nuevamente una prórroga del plazo, pero sin determinar en este caso la cantidad de días.

Que, a fs.30/31 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. efectúa una breve reseña que entiende de similares circunstancias fácticas entre lo expresado en las presentes y lo peticionado por empresas del rubro en otras obras, en donde se exteriorizaron fundamentos alusivos a la existencia de un proceso inflacionario creciente y devaluaciones reiteradas, en donde en respuesta a ello, el Alto Cuerpo se ha despachado favorablemente, por lo que de considerarse viable la concesión de la segunda ampliación, indica que el nuevo plazo de obra se debería contar desde la fecha de finalización de obra originario sin solución de continuidad.

Que por ello, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.33 afirma que la presente obra comenzó el 01/11/22 con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, por lo que la fecha de finalización originaria era el 28/07/23 y teniendo en cuenta los primeros setenta (70) días de ampliación otorgados, (la obra finalizaba el 06/10/23), más éstos sesenta (60) días pedidos por Nota N°3, entiende que la nueva fecha de finalización de obra sería el 05/12/23.

Que, en virtud a ello y a lo previsto en los Arts.44 y 51 inc g) del Pliego General de Condiciones de la presente obra y del Art.30 -1er. párrafo- de la Ley de Obras Públicas N°6351, corresponde conforme a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el 3er. párrafo de estos considerandos, reconocer retroactivamente la ampliación del plazo solicitada, por lo que, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

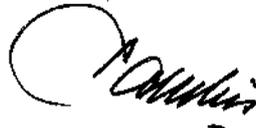
RESUELVE:

1º) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", requerido por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", autorizándose en la cantidad de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 06/10/23, con vencimiento en fecha 05/12/23 -finalización de obra por contrato según ampliaciones precedentes-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

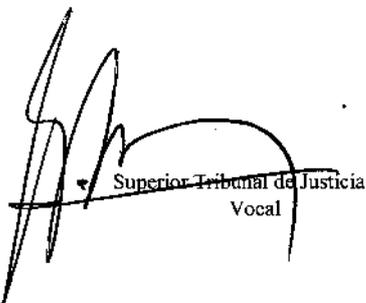
2º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado.

3º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

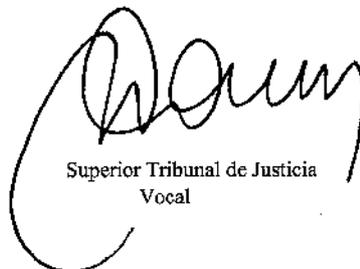
J.S



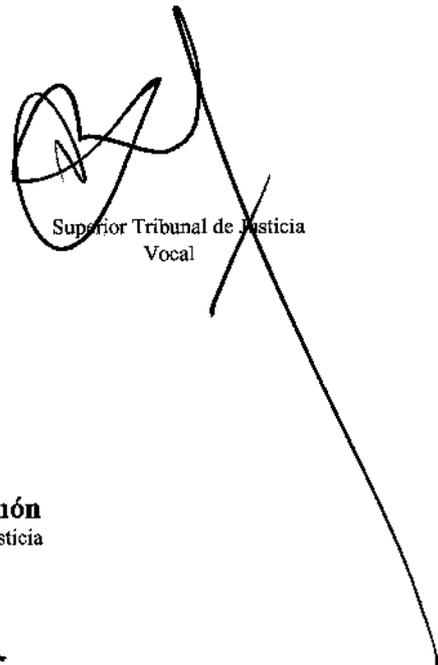
Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

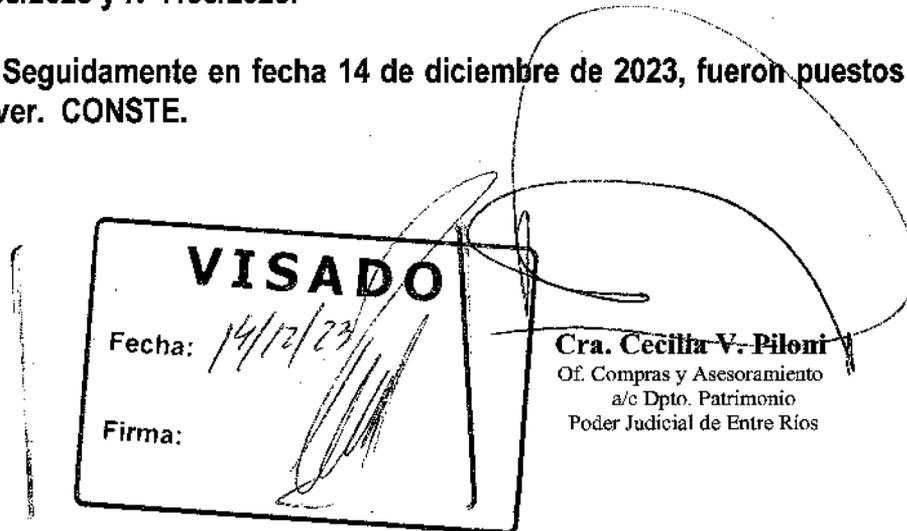


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S-PROVISIÓN DE UNA (1) HELADERA TIPO FRIGOBAR Y UNA (1) PAVA ELECTRICA P/USO DEL PERSONAL TÉCNICO DEL TALLER DEL EDIFICIO TRIBUNALES" N°3862/2023 y apioladas N°4187/23; N°4213/2023; N°3938/2023 y N°4188/2023.

Seguidamente en fecha 14 de diciembre de 2023, fueron puestos a Despacho para resolver. CONSTE.



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°372/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°302/23 de fecha 31/10/2023 obrante a fs.20 y vta., a través de la cual se hace lugar mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, a la compra de cinco (5) heladeras tipo frigobar a saber: (1) heladera para Concepción del Uruguay (para uso común del Taller de Mantenimiento, Juzgado de Paz, Departamento Médico Forense, Oficina de Informática y Alcaldía), una (1) para O.G.U. Paraná, una (1) para el inmueble de calle Santos Domínguez N°205 de Paraná donde se aloja el Depósito Patrimonio del S.T.J y el Archivo Judicial del S.T.J., una (1) para el Juzgado de Paz de Aranguren y una (1) para el Juzgado de Paz de Bovril.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.58 el Acta de Apertura de Sobres del llamado a Licitación Privada N°77/23, donde surge que se recibió una única propuesta proveniente de la firma: "COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.", la cual resulta válida y admisible en sus aspectos formales y técnicos, habiendo la misma cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo.

Lo dictaminado técnicamente por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.74, en cuanto a que la oferta presentada se ajusta técnicamente, en calidad y garantía a lo solicitado y lo expresado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.76, en relación al monto total a adjudicar, el que tomando en cuenta la única oferta presentada, ascendería a la suma de \$2.245.000,00 y se encuentra en un 2.05% por encima de la reserva presupuestaria autorizada a fs.20/vta, expresando la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos a fs.77, que corresponde hacer lugar al mayor costo de Pesos: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00).

///Sigue

Que atento a ello, Comisión de Licitaciones del S.T.J. en su dictamen de fs.78 y vta. sugiere **ADJUDICAR** a la firma "**COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.**" el **Renglón N°1**, destacando que "*Si bien es la única oferta, la misma se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente, en calidad y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP y Art.31° del P.C.G.)*".-

Que en coincidencia con lo dictaminado por la Comisión de Licitaciones del S.T.J., este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1°) **ADJUDICAR** a la firma "**COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.**" el **Renglón N°1**, por la Provisión y envío de cinco (5) heladeras bajo mesada tipo frigobar con freezer de 124 litros Marca Neba Modelo A128 color blanca, por la suma de 2.245.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de Pesos: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.245.000,00)**, una vez recibidas de conformidad las heladeras interesadas, detallados a fs.78 y vta.

2°) Hacer lugar al mayor costo de Pesos: **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00)**, que surge de la diferencia entre la suma adjudicada por la suma de Pesos: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.245.000,00)** y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. de fs. 20 y vta. por la suma de Pesos: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00)**.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$2.200.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°1381/2023, N°1631/2023 y N°3427/2023 y **(\$45.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°3427/2023.

4°) Notificar de la presente a la firma participante, a los Organismo peticionantes y al Departamento Patrimonio S.T.J. a fin de se sirva realizar la adjudicación y registración patrimonial pertinente.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas



SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S-PROVISIÓN DE UNA (1) HELADERA TIPO FRIGOBAR Y UNA (1) PAVA ELECTRICA P/USO DEL PERSONAL TECNICO DEL TALLER DEL EDIFICIO TRIBUNALES" N°3862/2023 y aploladas N°4187/23; N°4213/2023; N°3938/2023 y N°4188/2023.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / COMPRA DE INSUMOS MEDICOS P/ SERVICIOS DE TANATOLOGIA Y CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES DE LA PCIA. -REF. ACT. N°2176/2023-" N°4398/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. 338/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

Paraná, 19 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°338/23 de fecha 28/11/23 obrante a fs.26 y vta., se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de efectuar la compra de los insumos médicos detallados a fs.4 para los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de la provincia correspondientes a los Renglones N°17, N°18, N°19 y N°22 que resultaron desiertos en la Licitación Pública N°18/23 -Ref. Act. N°2176/23- por no recibir ofertas económicas, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA.**

Que, en Oficio N°6512 del 30-11-23 obrante a fs.28, el Jefe del Cuerpo Médico Forense del Departamento Médico Forense del S.T.J., Dr. Juan Pablo Bertozzi, solicita dejar sin efecto la adquisición interesada atento a que, por un error involuntario, los insumos fueron incluidos en el pedido de stock de fecha 12-09-23, cuya compra se tramita en las actuaciones N°4261/2023 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S/ COMPRA DE INSUMOS P / DEPARTAMENTOS MEDICOS PCIA.".

Que, atento a lo expuesto

SE RESUELVE:

1º) **DEJAR SIN EFECTO** la adquisición de los insumos médicos detallados a fs.4 para los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de la provincia correspondientes a los Renglones N°17, N°18, N°19 y N°22 que resultaron desiertos en la Licitación Pública N°18/23 -Ref. Act. N°2176/23-, autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°338/23 de fecha 28/11/23 obrante a fs.26 y vta., de acuerdo a los considerando vertidos precedentemente.

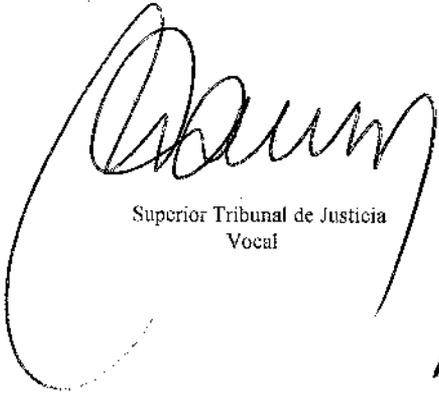
2º) Remitir las presentes a la Contaduría General del S.T.J. para la desafectación presupuestaria correspondiente.

3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

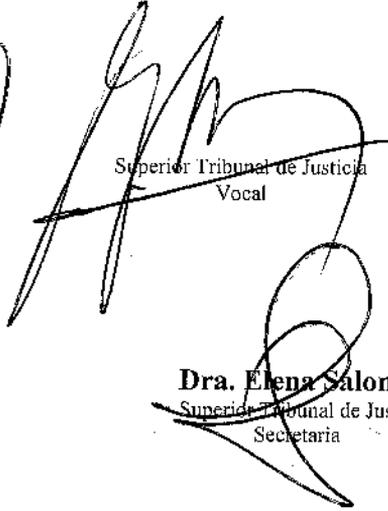
4º) Registrar y Archivar sin más trámite.

VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°41/23 (ACT. N°4403/23)" N°5904/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°374/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°335/23 (Act. N°4403/23) se aprueba el llamado a Licitación Pública N°41/23 por "la compra de los insumos detallados a fs.2 y 3 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el año 2024" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar la publicación de edicto correspondiente para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató la publicación elevando para el pago factura N°00003-00000534 -fs.1- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma de \$134.310,00 y, a fs.2 la publicación respectiva.

Que, a fs.6 y 7 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica que la presente contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

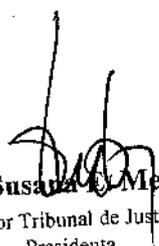
1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a la publicación de edicto realizada por el llamado a la Licitación Pública N°41/23 (Act. N°4403/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de la factura N°00003-00000534 -fs.1- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma total de **Pesos: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$134.310,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$86.913,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

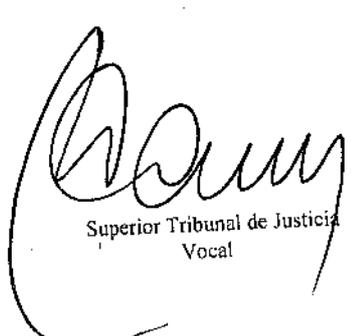
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **\$23.061,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **\$24.336,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

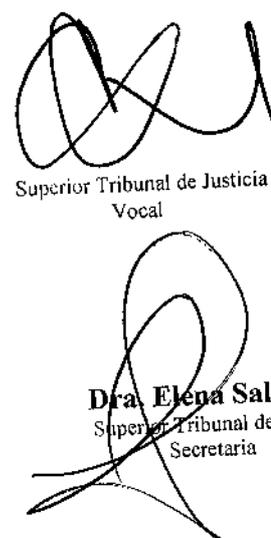
VM



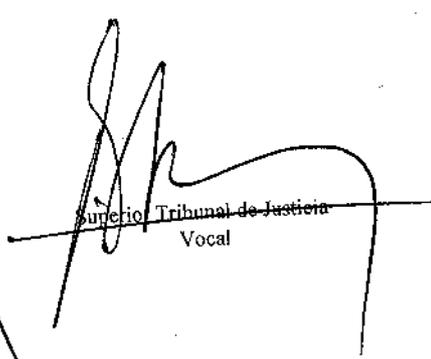
Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta



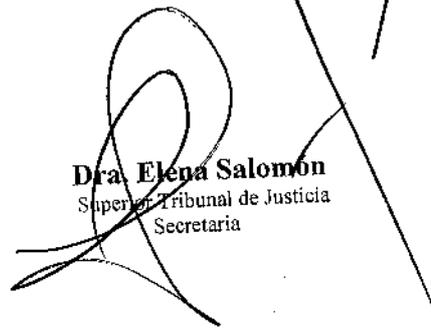
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



~~Superior Tribunal de Justicia
Vocal~~



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"COORDINADORA PROVINCIAL DE LOS EQUIPOS TÉCN. INTERDISCIP. ETI - PARANÁ S-UN (1) AIRE PORTATIL FRÍO/CALOR P/USO DEL E.T.I. VILLA PARANACITO" N°652/2023 y apioladas N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23 y N°4716/2023

Seguidamente en fecha, 20 de diciembre de 2023 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO	
Fecha: 20/12/23	Cra. Cecilia V. Piloni Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos
Firma: 	

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°375/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°293/23 del 31/10/23 obrante a fs.11/12 a través de la cual se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar mediante el procedimiento de **Licitación Privada**, la provisión e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado para uso del nuevo Equipo Técnico de la localidad de Villa Paranacito (3000 frig.cal.); al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado para la Oficina N°7 del Equipo Interdisciplinario de Concordia (3000 frig.cal.); a la provisión e instalación de cinco (5) equipos de aire acondicionado para el Juzgado de Paz de San Benito (4 de 3000 frig.cal. y 1 de 4500 frig.cal.); al retiro, provisión e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado en el Juzgado de Garantías de Feliciano (5000 frig.cal.); retiro, provisión, instalación de un (1) aire acondicionado para el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Chajarí (3000 frig.cal.) y a la provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado para la Sala de Audiencia del Edificio Tribunales Paraná, destinada a la actividad multidisciplinaria (2.250 frig.cal.)

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.45 el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N°73/23 de la cual surge que se recibieron las propuestas de las firmas: "COMPUSYS de Jacobi C. Y Jacobi D. S.H." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD.", habiendo la firma "Compusys" presentado (conforme consta a fs.108/109) la documentación observada en dicha Acta, por lo que ambas firmas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales y técnicos.

Lo dictaminado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.102, en cuanto a que las ofertas se ajustan técnicamente a lo solicitado y lo expresado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.106, en alusión a que de adjudicarse todos los Renglones conforme las ofertas más económicas, se superaría el límite máximo del 15% dispuesto en el Art.64° Segundo Párrafo del Decreto 795/796 MEOSP.

///Sigue

Lo aconsejado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.107 respecto a establecer un compás de espera para la adquisición del Renglón N°1; efectuar la entrega de un (1) equipo usado existente en el Depósito de Patrimonio para el Renglón N°5 y adjudicar los Renglones N°2, N°3, N°4 y N°6, por revestir carácter de urgencia en esta temporada estival.

Lo mencionado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.100 y vta., en relación al monto total a adjudicar, el que tomando en cuenta las ofertas más convenientes para los Renglones N°2, N°3, N°4 y N°6 ascendería a la suma de \$10.611.381,30, encontrándose dicho valor un 19.23% por encima de la reserva presupuestaria autorizada a fs.11/12, resultando un mayor costo de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$1.711.381,30) el que resulta presupuestariamente viable atender con las partidas de Rentas Afectadas, conforme lo dictaminado por la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos a fs.111.

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.112/113 sugiere **ADJUDICAR a la firma "COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H." los Renglones N°2 y N°3.** En ambos Renglones por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59º, Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32º inc. 1º del P.C.G.); **ADJUDICAR a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD."** los Renglones N°4 y N°6. En ambos Renglones si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art.31º del P.C.G.); **DESESTIMAR las propuestas de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD." para los Renglones N°1 y N°5** para el Renglón N°1, marcando un compás de espera hasta tanto se resuelva la situación planteada por la Dirección de Arquitectura en su informe técnico de fs.107 y para el Renglón N°5, ya que su requerimiento deberá ser resuelto con un equipo usado que se encuentra en existencia en el Depósito del Dpto. Patrimonio y **ATENDER lo requerido para el Renglón N°5** con un equipo usado disponible en el Depósito del Dpto. Patrimonio.

Que en consecuencia este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. en coincidencia con lo dictaminado por la Comisión de Licitaciones del S.T.J.;

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR a las firmas "COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H." los Renglones N°2 y N°3,** Renglón N°2 por la Provisión de dos (2) aires acondicionados de 2.250frig./cal. (FRIO/CALOR) para destinar a Sala de Audiencias del Edificio de Tribunales de Paraná, por \$1.590.000,00 y Renglón N°3 por la provisión e instalación de cuatro (4) aires acondicionados Split de 3.000frig./cal. (FRIO/CALOR) y de un (1) aire acondicionado de 4.500frig./cal. (FRIO/CALOR), para destinar al nuevo edificio del Juzgado de Paz de San Benito, por \$5.310.000,00, por un total de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.900.000,00) y **"COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD."** los Renglones N°4 y N°6, Renglón N°4 por el retiro de un equipo existente en el lugar //-

///Sigue



Ref. Act. N°652/2023 y apioladas N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23 y N°4716/2023

//- y por la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado Split de 3.000frig./cal. (FRIO/CALOR) para destinar a la mesa de entradas del Juzgado de Garantías de la ciudad de Feliciano, por \$2.383.791,30 y Renglón N°6 por el retiro de un equipo existente en el lugar y por la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado de 3.000frig./cal. (FRIO/CALOR) para destinar al Juzgado de Garantías de la ciudad de Chajari, por \$1.327.590,00, por un **total de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$3.711.381,30).**

2º) DESESTIMAR las propuestas de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD." para los Renglones N°1 y N°5, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

3º) HACER SABER al Dpto. Patrimonio que deberá **ATENDER lo requerido para el Renglón N°5** con un (1) equipo usado disponible en el Depósito para la Oficina N°7 perteneciente a Asistente Social del E.T.I. de Concordia, previa adjudicación y registración patrimonial pertinente.

4º) AUTORIZAR a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dichas empresas las sumas respectivas que hacen un total de **Pesos: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$10.611.381,30)**, una vez recibidos de conformidad los equipos de aire acondicionados, detallados a fs.113 y vta.

5º) HACER LUGAR al mayor costo de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$1.711.381,30)**, que surge de la diferencia entre la suma adjudicada de **Pesos: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$10.611.381,30)** y la autorizada mediante resolución de Presidencia Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°293/23 del 31/10/23 obrante a fs.11/12 por la suma de **Pesos: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.900.000,00).**

6º) IMPUTAR la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a la Tasa de Actuaciones -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.**

7º) NOTIFICAR de la presente a las firmas participantes y a los Organismos peticionantes.

8º) TRAMITAR por Actuaciones separadas el Renglón N°1 referente a las Actuaciones N°652/23.

///Sigue

9º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

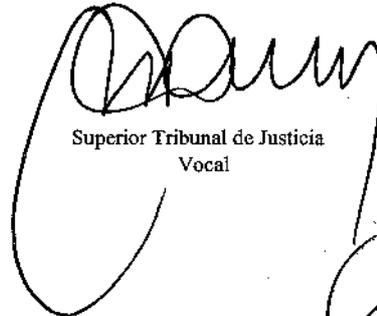
J.S.



Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

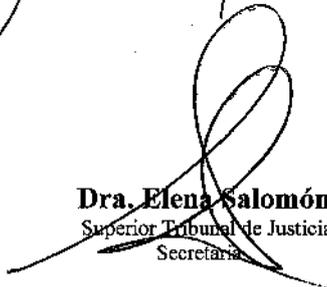


Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



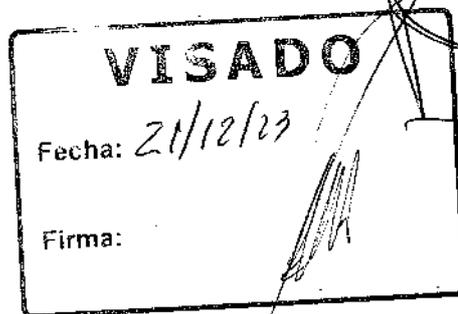
Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
28 DIC 2023
OFICINA DE COMPRAS
Y ASESORAMIENTO



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - CALLE 25 DE MAYO Y VIEYRA - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°9 - MES JULIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°3960/23 - EXP. REF. N°1511/22" N°5736/2023

Puesto a Despacho hoy 21 de diciembre de 2023 para resolver, dejando constancia que se agrega en la foja que antecede, a los efectos correspondientes, copia simple del Resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°371/23 mediante el cual se concede a la Contratista "Construcciones Sebastian de Girard, Pablo César", una segunda ampliación del plazo de obra. CONSTE.



Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°376/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.402/6, obrante a fs.15, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9, por los trabajos del mes de julio/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que al respecto menciona que el presente Certificado de Redeterminación obtuvo un avance de obra de 0,85% y un avance acumulado de 79,18%, indicando que el mismo fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de julio/23 con un porcentaje de variación de 131,99% (porcentaje de adecuación provisoria de 118,79%), el cual figura en el Acta de Tercera Adecuación Provisoria de fs.4 y surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando que conforme a las ampliaciones de plazo concedidas por Resoluciones N°266/23 y N°371/23 (cuyas copias obran a fs.11 y 19), los trabajos finalizan en fecha 05/12/2023. Por último, afirma que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

///Sigue

Ref. Act. N°5736/2023

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Arts.27 y 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en su intervención de fs.18, la Contaduría General del S.T.J. informa que al Certificado de Obra N°9 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de \$221.185,97 por lo que, de aprobarse el mismo correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Además, expresa que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo a la Dirección de Arquitectura Judicial que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 97/100 (\$221.185,97)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Tercera Adecuación Provisoria de fs.4 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG 01- SP 00- PY 02- AC 00- OB. 20- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 84- UG 08 del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 97/100 (\$221.185,97), correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

Ref. Act. N°5736/2023

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIportal MEDIOS S.A." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°38/23 (ACT. N°3235/23), LIC. PCA. N°39/23 (ACT. N°5026/2023), LIC. PCA. N°40/23 (ACT. N°4261/2023), LIC. PCA. N°41/23 (ACT. N°4551/2023) Y LIC. PCA. N°42/23 (ACT. N°3861/2023)" N°5998/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°377/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°318/23 (Act. N°3235/23), N°322/23 (Act. N°5026/23), N°339/23 (Act. N°4261/23), N°344/23 (Act. N°4551/23) y N°341/23 (Act. N°3861/23) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°38/23 por "la adquisición de equipamiento e instrumental médico para proveer a los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense de la Provincia y de una (1) cámara de frío para la Morgue Judicial de Gualaguaychú", Licitación Pública N°39/23 por "la adquisición de un (1) equipo servidor y extensiones de garantías de Servidores y Storages para la estructura informática del Poder Judicial de Entre Ríos", Licitación Pública N°40/23 por "la adquisición de insumos requeridos por el Departamento Médico Forense del S.T.J. para uso de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la provincia durante el año 2024", Licitación Pública N°41/23 por "la Contratación del Servicio de Conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MLPS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses" y Licitación Pública N°42/23 por "la adquisición de equipos de aire acondicionados en distintos Organismos del Poder Judicial de Entre Ríos" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar la publicación de los edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató la publicación elevando para el pago factura N°0011-00006845 -fs.1-, N°0011-00006844 -fs.8-, N°0011-00006843 -fs.15-, N°0011-00006842 -fs.22-, N°0011-00006848 -fs.29- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$246.874,96 y, a fs.2, 9, 16, 23 y 30 las publicaciones respectivas.

Que, a fs.37 y vta. y 38 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica que la presente contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a Licitación Pública N°38/23 (Act. N°3235/23), N°39/23 (Act. N°5026/23), N°40/23 (Act. N°4261/23), N°41/23 (Act. ///

N°5998/2023

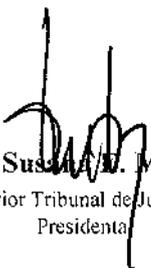
N°4551/23) y N°42/23 (Act. N°3861/23) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006845 -fs.1-, N°0011-00006844 -fs.8-, N°0011-00006843 -fs.15-, N°0011-00006842 -fs.22-, y N°0011-00006848 -fs.29- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$246.874,96).**

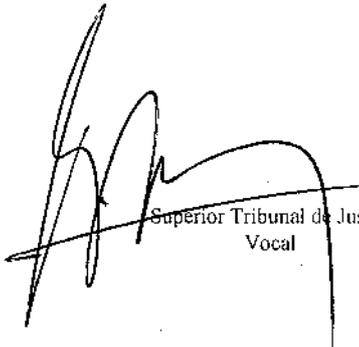
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$229.451,96:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.5** - **PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

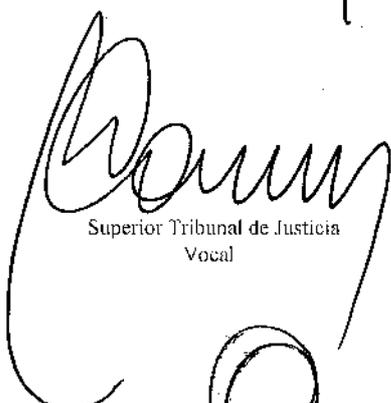
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **\$8.477,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **\$8.946,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

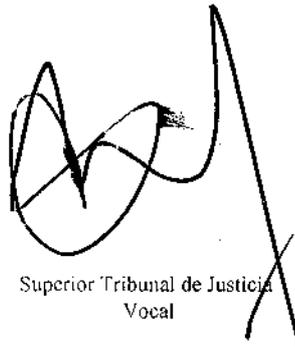
4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S PROVISION Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN EDIFICIO TRIBUNALES PNA." N°2502/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°378/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 21 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°150/23 de fecha 31/07/2023 obrante a fs.18 y vta. se resuelve hacer lugar a la provisión de césped sintético y jardín vertical para ser colocado con personal de la Intendencia del S.T.J. en la terraza del tercer piso y balcón del segundo piso del Edificio Tribunales de esta ciudad, según detalle y características de fs.2, 3, 5 y 12; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. N°782/23 de fecha 14/09/2023 obrante a fs.52, se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N°53/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a licitación, con las mismas bases y condiciones dispuestas oportunamente.

Que llevadas a cabo las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.62/63 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.64/73 y vta.-, se elabora el Cuadro Comparativo correspondiente a la Licitación Privada N°53/23 -Segundo Llamado- -fs.113.- mediante el cual se da intervención a la Intendencia del S.T.J. para estudio y consideración de las ofertas recibidas, quien indica, de acuerdo a las muestras presentadas, que lo ofertado por la firma "Arus Lorena" es de calidad superior agregando que el resto de las ofertas se ajusta a lo requerido.

Que, a fs.118 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes, se encontraría por encima de la reserva autorizada para dicho trámite.

Que, a fs.119, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma de \$874.000,00.

Que, en su dictamen de fs.120/121, la Comisión de Licitaciones aconseja **ADJUDICAR** a la firma "**ARUS LORENA**" el Renglón N°1 por la "provisión de 42 (cuarenta y dos) m2 de césped sintético 22mm, con pelo de tres colores, apto para exterior Piedra Libre" y el Renglón N°2 por la "provisión de 35 (treinta y cinco) m2 de jardín vertical de alta densidad, con filtro UV apto para exterior Piedra Libre" destacando "en el Renglón N°1 que si bien no es el menor precio de las ofertas válidas, se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado (Art.59º, Inc. b), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º inc.3º del Pliego de Condiciones Generales). Se opta por la oferta de la firma "Arus Lorena" ya que, según lo informado por la Intendencia del S.T.J. a fs.117, la diferencia de dinero es mínima, el producto de este oferente tiene mejor calidad, según muestras presentadas, y es de gran importancia teniendo en cuenta el alto tránsito que tendrá en ese sector. En el Renglón N°2 por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32º inc. 1º del ///

Pliego de Condiciones Generales).

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14
-Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**ARUS LORENA**" el Renglón Nº1 por la "provisión de 42 (cuarenta y dos) m2 de césped sintético 22mm, con pelo de tres colores, apto para exterior Piedra Libre" por la suma de \$714.000,00 y el Renglón Nº2 por la "provisión de 35 (treinta y cinco) m2 de jardín vertical de alta densidad, con filtro UV apto para exterior, Piedra Libre" por la suma de \$1.960.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.674.000,00)** una vez recibidos de conformidad los insumos solicitados.

2º) Hacer lugar al mayor costo -\$874.000,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.674.000,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$1.800.000,00- de fecha 31-07-23 de fs.18 y vta.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Intendencia del S.T.J. y a las firmas participantes.

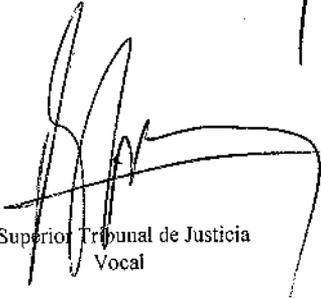
4º) Imputar la erogación total de \$2.674.000,00: al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

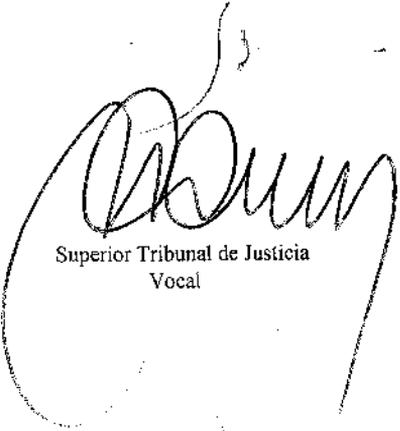
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM


Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - CALLE 25 DE MAYO Y VIEYRA - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°10, N°11 Y N°12 - AGOSTO/SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°4367/23, N°4843/23 Y N°5434/23 - EXP. REF. N°1511/22" N°5741/2023

Puesto a Despacho hoy 22 de diciembre de 2023 para resolver, dejando constancia que se agrega en la foja que antecede, a los efectos correspondientes, copia simple del Resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°371/23 mediante el cual se concede a la Contratista "Construcciones Sebastián de Girard, Pablo César", una segunda ampliación del plazo de obra. **CONSTE.**

VISADO

Fecha: 22/12/23

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°378/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 27 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.407/6, obrante a fs.25 y vta, con la que eleva -a fs.1/3- los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°10, N°11 y N12, por los trabajos de los meses de agosto/23, septiembre/23 y octubre/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que, al respecto, menciona que los presente Certificados de Redeterminación Provisoria fueron elaborados de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de agosto/23 con un porcentaje de variación de 181,41% (porcentaje de adecuación provisoria de 163,27%), el cual figura en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria de fs.6 y surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.4/5.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando que conforme a las ampliaciones de plazo concedidas por Resoluciones N°266/23 y N°371/23 (cuyas copias obran a fs.23 y 30, los trabajos finalizan en fecha 05/12/2023. Por último, afirma que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

///Sigue

Que a fs.26 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.27 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Arts.27 y 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en su intervención de fs.28, la Contaduría General del S.T.J. informa que a los Certificado de Obra N°10 al N°12 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) de \$4.956.929,06, conforme a los cálculos presentados por la firma a fs.1/3por lo que, de aprobarse el mismo correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Además, expresa que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo a la Dirección de Arquitectura Judicial que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°10, N°11 y N°12 emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentados a fs.1/3 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 06/100 (\$4.956.929,06)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria de fs.6 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$2.418.118,14) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG 01- SP 00- PY 00- AC 01- OB. 00- F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- I.3- PR.9- PA.9- SPA 0000- DTO 00- UG 00 y (\$2.538.810,92) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG 01- SP 00- PY 02- AC 00- OB. 20- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 84- UG 08 ambas del Presupuesto 2023, correspondiendo solicitar estos fondos a la Contaduría General de la Provincia.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 92/100 (\$2.538.810,92)**, correspondiente al Ejercicio 2023.

///Sigue

Ref. Act. N°5741/2023

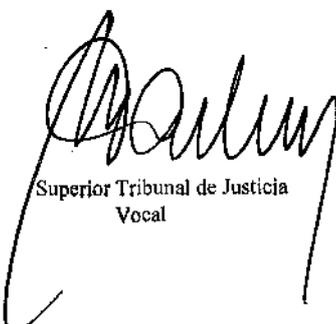
5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.28, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

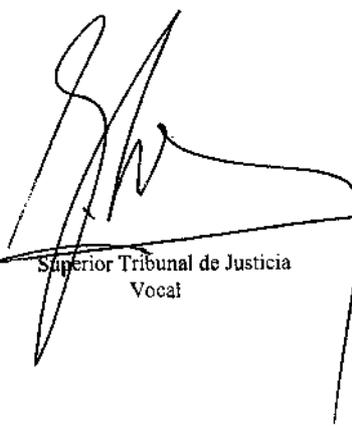
6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.


SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

///ÑORA PRESIDENTA:

Al poner las presentes actuaciones a despacho cumplo en informar que en fecha 14.12.23 se llevó a cabo una reunión con el Director de Operaciones de la firma "EXCELCOM S.A.", Dr. Juan Saliva, en virtud de la resolución N°249/23 del TSI, del Depto. de Patrimonio del STJ, dictada en fecha 22.09.23 en la que se dispuso **"Suspender los plazos de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N°14/22 a la firma "Excelcom S.A.", hasta tanto se aprueben las SIRA correspondientes a los renglones N°2 y N°3 (...) y, a partir de ese momento, otorgar a dicha firma la cantidad de cuarenta y cinco (45) días adicional para cumplimentar con la entrega respectiva, en los mismos términos y condiciones de la contratación original."**

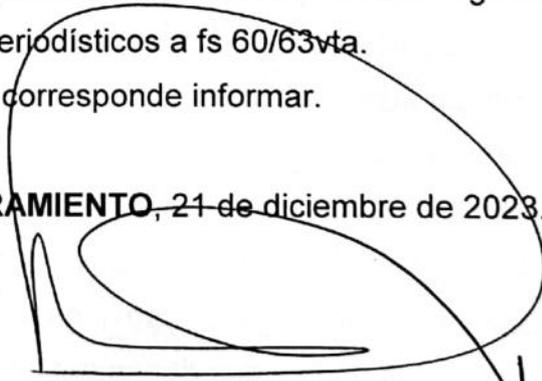
Que, la mencionada reunión, se celebró en presencia del Ing. Omar Pagliotto -Director de la Oficina de Informática del STJ-; la Dra. Elena Salomón - Secretaria de Superintendencia del STJ y quien suscribe el presente.

Que, a la fecha, no se ha informado a este Superior Tribunal de Justicia la entrega de bienes correspondientes a los renglones N° 2 y 3 por parte de EXCELCOM S.A.

Que, de acuerdo a la información comunicada en distintos medios de prensa, el Sistema SIRA habría quedado sin efecto con la nueva gestión del Gobierno Nacional -se acompañan extractos periodísticos a fs 60/63vta.

Es todo cuanto corresponde informar.

OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO, 21 de diciembre de 2023.-



Cra. Cecilia V. Piloni
Responsable de Compras y Asesoramiento

Seguidamente puesto a despacho del Tribunal de Superintendencia. CONSTE. -


Dra. Elena Salomón
Secretaria de Superintendencia N°1

RESOL. N°379/23 Tribunal de Superintendencia
PARANÁ, 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la licitación N°14/22 la firma EXCELCOM S.A. resultó adjudicataria de los renglones 1, 2, 3, y 4, habiendo entregado a este Superior Tribunal de Justicia los bienes informáticos correspondiente a los renglones 1 y 4, éste último recientemente.

Que, como surge del informe que antecede, se encuentran pendientes de entregar las 27 computadoras y los 27 monitores licitados en los renglones 2 y 3, cuyo monto oportunamente fijado asciende a un total de pesos siete millones setecientos noventa y un mil ciento setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$7.791.175,36).-

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, el Superior Tribunal de Justicia dispuso sucesivas prórrogas en el plazo de entrega – Resoluciones del Tribunal de Superintendencia N°39/23 del 14.03.23; 116/23 del 09.06.23 y 249/23 del 22.09.23- a pedido de la contratista fundado en las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional relativas al sistema de importación.

Que, en este estado, conviene puntualizar una serie de cuestiones tendientes a establecer las pautas que deben regir el cumplimiento del contrato:

• Alcance de las consideraciones efectuadas por este Tribunal en las Resoluciones de referencia relativas a la fuerza mayor (“hecho del príncipe”):

En el mes de mayo de 2022 *-Resolución N°100/22 -Dpto. de Patrimonio- de fecha 31.05.22-*, este Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Licitación Pública para la provisión de equipamiento informático para recambio y

modernización tecnológica en organismos judiciales de la provincia.

De los Pliegos de Condiciones Particulares y del Anexo sobre requerimientos técnicos – **Resolución de Secretaría N° 163/22 del Departamento Patrimonio**-- surgía que, por las características de bienes a contratar, resultaba altamente factible que los mismos debieran ser importados.

Desde el año 2018, regía en la República Argentina un sistema que regulaba la importación de bienes desde el extranjero, aprobado por Resolución N° 4185/2018 AFIP, denominado SIMI (Sistema Integrado de Monitoreo de Importaciones). En octubre del año 2022, ese sistema fue reemplazado por el SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) Resolución N° 5271/2022 AFIP. Si bien no es objeto de la presente resolución analizar, por lo menos en esta instancia, las diferencias entre uno y otro sistema, podemos referir genéricamente que ambos tenían como principal objetivo ejercer un control en el sistema de importación de bienes e intercambio de divisas; y que mientras el primero impedía efectuar una previsibilidad sobre este último aspecto, el segundo no solo lo permitía sino que, además, reducía la fecha de vigencia de las autorizaciones (de 180 a 90 días) y habilitaba el control de trazabilidad de las operaciones.

En efecto, si bien ambos sistemas sujetaban la efectiva entrega de un bien a la autorización del Estado Nacional a través de los organismos de aplicación, la aprobación del Sistema SIRA en octubre de 2022, con posterioridad a la adjudicación, y a la luz de su antecedente vigente desde 2018, no parece ser un suceso que afecte de manera determinante y mucho menos imprevisible el cumplimiento de un contrato al que el oferente se presentó en julio de 2023. Todo era previsible: la existencia de un sistema de regulación de importaciones, la necesidad de tramitar autorizaciones, la existencia de un cupo para contrataciones en moneda extranjera, salvo la fecha de entrega. A ese aspecto puntual, se ciñen los fundamentos para la concesión de prórrogas.

• **Sujetos de la Relación contractual:**

Del Pliego de Condiciones Generales -obrante a fs. 29/32 de las actuaciones 1902 de la Oficina de Compras y Patrimonio- surge quiénes podían presentarse (art. 2°) y que la sola presentación de ofertas, significaba la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

La oferta de Excelcom S.A, luce agregada a fs. 211/303. De su atenta lectura, surge que quien se presenta es la firma que gira bajo razón social Excelcom S.A -cfr. fs. 212- la que a fs. 234 responde a los 47° artículos del Pliego de Condiciones Generales manifestando “**aceptamos y tomamos nota**”.

En este sentido, a diferencia de lo que alega la contratista, es claro que el contrato y la Orden de Compra N°424/22 fue realizada entre el Poder Judicial de Entre Ríos y EXCELCOM S.A., no con DELL TECHNOLOGIES, y, como se observa en los detalles aportados, surge con claridad que la empresa no informó el estado de las SIRA, lo que omite hacer desde la adjudicación a la fecha, limitándose a acompañar un detalle de seguimiento de los productos adquiridos.

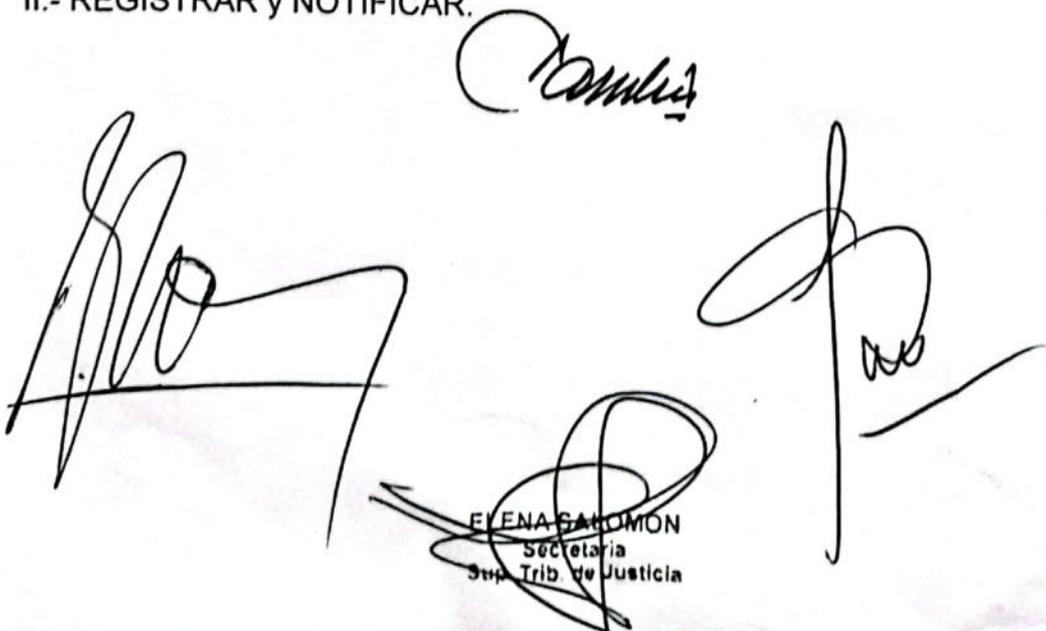
Se reitera que, aun cuando este Superior Tribunal de Justicia ha tomado en consideración las complejidades prácticas surgidas de la normativa que regulaba el comercio exterior para importación de bienes, lo fue al solo efecto de justificar la demora en la entrega, pero de ningún modo exime al cumplimiento del contrato o, eventualmente, dar lugar a la imposición de las penalidades y sanciones previstas o ejercer las acciones derivadas de su no cumplimiento más los daños y perjuicios.

Frente a todo lo expuesto, no existiendo a la fecha comunicación alguna del contratista que permita establecer los motivos de la falta de entrega de los bienes; este Tribunal de Superintendencia,

RESUELVE:

I- **INTIMAR**, a la firma EXCELCOM S.A. a que en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, haga entrega de los bienes informáticos adjudicados en los renglones N°2 y 3 de la Licitación N°14/22 -27 equipos de PC de escritorio y monitores DELL y 27 monitores LED marca DELL, respectivamente-, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución del contrato, con más las sanciones y penalidades, legal y reglamentariamente previstas; daños y perjuicios, y comunicación a los Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos; Santa Fe y Nación.

II.- REGISTRAR y NOTIFICAR.



The block contains three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized. The signature in the center is smaller and more compact. The signature on the right is also large and stylized. Below the central signature is a rectangular stamp with the text: "ELENA SANJOMON", "Secretaria", "Sup. Trib. de Justicia".



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°2 - SEPTIEMBRE 2023 - CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°15 AL N°19 - PAGO ANTICIPO FINANCIERO ACTA ACUERDO - REF. EXP. N°2663/21", N°5133/2023 y apioladas N°5035/2023 y N°5266/2023.

Seguidamente en fecha 22/12/23 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
 Fecha: 22/12/23
 Firma: 

Cra. Cecilia V. Piloni
 Of. Compras y Asesoramiento
 a/c Dpto. Patrimonio
 Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°380/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 22 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.295/6 obrante a fs.180/181, con la que eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°2 de los Certificados N°15 al N°19 -en formato digital (fs.148) e impreso (fs.2/147)- y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°2 -de fs.175/177-, correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".

Que dichos cálculos comprenden los Certificados Redeterminados Definitivos N°15 y N°16 actualizados al mes de abril/23, el Certificado Redeterminado Definitivo N°17 actualizado al mes de julio/23, el Certificado de Redeterminado Definitivo N°18 actualizado al mes de agosto/23 y el Certificado Redeterminado Definitivo N°19 actualizado al mes de septiembre/23, los cuales fueron corroborados por la Dirección de Arquitectura conforme consta a fs.163 a 174, determinándose los nuevos montos contractuales y esquema de precios unitarios redeterminados a reconocer, el cual asciende a la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 35/100 (\$18.988.832,35)

Que al respecto menciona que la obra tuvo inicio el 30/12/21 con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y que por Acta de Acuerdo suscripta el 27/10/23 -fs.159/160-, se convino reducir a seis (6) meses el plazo de obra, por lo que los trabajos deberán finalizar el 16/06/2024; realizar una Redeterminación Definitiva de precios de la obra al mes de IIII-

///Sigue

Ref. N°5133/2023 y apioladas N°5035/2023 y N°5266/2023.

///-septiembre/23, otorgar en concepto de anticipo de acopio de materiales un monto equivalente al 16,83% del monto correspondiente al saldo de obra redeterminado, lo que asciende a la suma de Pesos: OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$88.446.761,00),-fs.178-, conforme la Redeterminación Definitiva acordada al mes de septiembre/23, entre otras cuestiones que tuvieron su consideración por Actuaciones N°5035/23 y N°5266/2023.

Que asimismo señala que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, que la Contratista no ha sido multada ni ha solicitado ampliaciones de plazo y que alcanza al mes de septiembre/23 un porcentaje de avance acumulado del 66,42%, el cual resulta ser superior al establecido en el plan vigente a ese mes, el cual debía ser del 61,33%.

Que por último destaca que, esta Redeterminación Definitiva parcial solicitada durante la ejecución de la obra, si bien se encuentra contemplada en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, no ha sido considerada en el correspondiente ejercicio presupuestario, por lo que su pago deberá evaluarse utilizando otros fondos de financiamiento.

Que a fs.182 el Departamento Patrimonio S.T.J. informa que recepcionadas las Actuaciones N°5035/2023 caratuladas "**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°7 - MES DE SEPTIEMBRE 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - E/CERTIFICADO REDERMINADO PROVISORIO N°19 BIS - PERIODO SEPTIEMBRE - REF. EXP. N°2663/21**" y Actuaciones N°5266/2023 caratuladas "**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°20 - OCTUBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°5254/23 - REF. N°2663/21**", procedió a apiolarlas para evaluación conjunta con las presentes por parte de la Comisión de Redeterminación de Precios.

Que a fs.185/186 dicha Comisión habiendo efectuado una reseña de las constancias obrantes en las presentes como en las Actuaciones que lucen por cuerda, expresa que no tiene observación que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite.

Que a fs.187 y vta. la Contaduría General del S.T.J. informa que el Código de Obra N°76 asignado a esta obra, no cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año 2023, por lo que de autorizarse lo interesado, podría abonarse con cargo a los fondos disponibles en Tasa de Actuaciones Judiciales, con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°2 de los Certificados N°15 al N°19 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°2 -de fs.175/17, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con

///Sigue

Ref. N°5133/2023 y apioladas N°5035/2023 y N°5266/2023.

la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35/100 (\$107.435.593,35)**, de los cuales, Pesos: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 35/100 (\$18.988.832,35)**, corresponden a los Certificados Redeterminados N°15 al N°19 y Pesos: **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$88.446.761,00)**, en concepto de anticipo financiero y cuando cuente con disponibilidad de fondos, previa constitución de la garantía correspondiente.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$18.988.832,35) DA 953- C 1- J 02- ENT 000- PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB 76- F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2023, correspondiente a los certificados Redeterminados y (\$88.446.761,00) DA 953- C 1- J 02- ENT 000- PG01- SP 00- PY 00- AC 01- OB 00- F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- I 3- PR 9- PA9- SPA 0000- DTO 99- UG 99 del Presupuesto 2023, correspondiente al anticipo financiero.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.



Presidencia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S/ COMPRA CUATRIMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ EDIFICIO TRIBUNALES" N°4917/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°381/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 27 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°327/23 de fecha 22/11/2023 obrante a fs.19 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.4/5 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para los primeros meses del año 2024; autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.34/35 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.36/51, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.53- de la Licitación Privada N°83/23 donde queda observada la documentación pendiente de ser subsanada.

Que, a fs.98/99 y vta., obra Cuadro Descriptivo de Ofertas y Precios mediante el cual se da intervención a la Mayordomía del S.T.J. quien, a fs.106, informa que los oferentes cumplen con lo requerido.

Que, a fs.110 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que la firma "CRISTOBAL GALETTO" no presenta en tiempo y forma el sellado de ley de la provincia de Entre Ríos para cubrir el 1% del valor de la Garantía de Oferta ni Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de Entre Ríos, resultando no admisible para su evaluación y comparación. Asimismo manifiesta que la oferta de la firma "CONSTANTE CESAR ARIEL" no resulta válida para el Renglón N°12 ni la de la firma "HS INSTITUCIONAL S.A." para el Renglón N°13 agregando que el monto total a adjudicar ascendería a la suma de \$4.912.540,00, valor que se encuentra por encima del monto autorizado presupuestariamente.

Que, a fs.111/112, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma total de \$1.712.540,00.

Que en dictamen de fs.113/115, la Comisión de Licitaciones, aconseja RECHAZAR la propuesta presentada por la firma "CRISTOBAL GALETTO" por no presentar el sellado de ley de la Provincia de Entre Ríos, para cubrir el 1% del valor de la Garantía de Oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo conforme Atr.46° Inciso 2° y 3° respectivamente del Pliego de Condiciones Generales; DESESTIMAR las propuestas presentadas por la firma "COSTANTE ARIEL" para el Renglón N°12 y por "HS INSTITUCIONAL S.A." para el Renglón N°13 por no cumplir con las cantidades solicitadas y ADJUDICAR a la firma "COSTANTE CESAR ARIEL" el Renglón N°1 -Oferta Alternativa-, el Renglón N°2, el Renglón N°9, el Renglón N°10, el Renglón N°15, el Renglón N°16 -Oferta Alternativa-, el Renglón N°23 -Oferta Alternativa- y el Renglón N°24 destacando "en todos los Renglonnes, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.

a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales"); ADJUDICAR a la firma "**HS INSTITUCIONAL S.A.**" el Renglón Nº3, el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº6, el Renglón Nº8 -Oferta Alternativa-, el Renglón Nº11, el Renglón Nº14, el Renglón Nº18, el Renglón Nº19, el Renglón Nº21, el Renglón Nº22 y el Renglón Nº25 destacando "en todos los Renglones, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59º, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales"; ADJUDICAR a la firma "**AMENIDEY de Diego Ippolito**" el Renglón Nº7, el Renglón Nº12, Renglón Nº13, el Renglón Nº17 y el Renglón Nº20 destacando "en los Renglones Nº7 y Nº20 por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59º, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones Nº12 y Nº13 por ser la única oferta válida que se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales). En el Renglón Nº17 que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)".

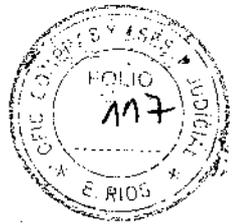
Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **RECHAZAR** la oferta de la firma "**CRISTOBAL GALETTO**" por no presentar el sellado de ley de la Provincia de Entre Ríos para cubrir el 1% del valor de la Garantía de Oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo conforme Atr.46º Inciso 2º y 3º respectivamente del Pliego de Condiciones Generales.

2º) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por la firma "**COSTANTE ARIEL**" para el Renglón Nº12 y por "**HS INSTITUCIONAL S.A.**" para el Renglón Nº13 por no cumplir con las cantidades solicitadas.

3º) **ADJUDICAR** a la firma "**COSTANTE CESAR ARIEL**" el Renglón Nº1 -Oferta Alternativa-, el Renglón Nº2, el Renglón Nº9, el Renglón Nº10, el Renglón Nº15, el Renglón Nº16 -Oferta Alternativa-, el Renglón Nº23 -Oferta Alternativa- y el Renglón Nº24 por la suma total de \$3.161.500,00; **ADJUDICAR** a la firma "**HS INSTITUCIONAL S.A.**" el Renglón Nº3, el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº6, el Renglón Nº8 -Oferta Alternativa-, el Renglón Nº11, el Renglón Nº14, el Renglón Nº18, el Renglón Nº19, el Renglón Nº21, el Renglón Nº22 y el Renglón Nº25 por la suma total de \$1.345.040,00 y **ADJUDICAR** a la firma "**AMENIDEY de Diego Ippolito**" el Renglón Nº7, el Renglón Nº12, Renglón Nº13, el Renglón Nº17 y el Renglón Nº20 por la suma total de \$406.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total general de **Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.912.540,00)**, una vez recibidos de conformidad los elementos de limpieza e higiene interesados.



Nº4917/2023

4º) Hacer lugar al mayor costo -\$1.712.540,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$4.912.540,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$3.200.000,00- de fecha 22-11-23 de fs.19 y vta.

5º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las partidas: **\$1.900.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$2.766.913,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.

6º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: **\$147.376,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$98.251,00,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

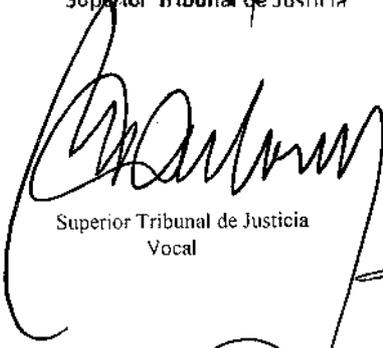
7º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J. y a las firmas participantes.

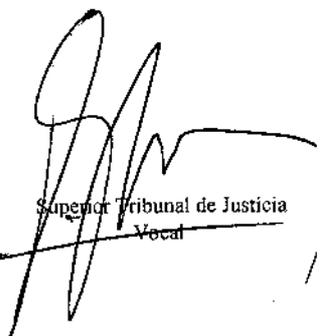
8º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

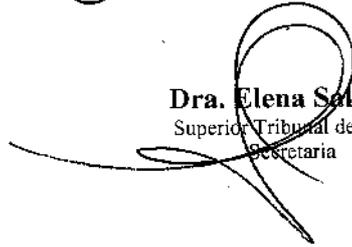
VM


SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Solomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES) - PARANÁ
INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) -
PRESUPUESTO 2023 - MODIFICACION PRESUPUESTARIA DISPUESTA POR RES.280/23 -
Act. N°6075/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°382/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 27 de Diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García en oficio N°167/2023 de fs.2, solicita que por intermedio de la Contaduría General del S.T.J., se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realizaron con cargo al presupuesto 2023, aprobado por Ley N°11.041, refuerzo presupuestario otorgado por Decreto N°4757/23 del 30/11/2023 y modificación dispuesta por Resolución N°280/2023 P-G-C-.

La Contaduría General del S.T.J. a fs.3 informa que existe crédito presupuestario disponible para atender el pedido de fondos conforme refuerzo presupuestario según Decreto N°4757/2023, correspondiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de \$30.500.000,00.

Sin perjuicio de ello, dicha Área Contable del S.T.J., entiende pertinente hacer saber a las Autoridades del Ministerio Público que, la remesa de fondos desde el Ejecutivo Provincial se ha reducido significativamente en los meses de noviembre y Diciembre/23, sugiriendo de esta manera se prioricen los gastos de funcionamiento de este Poder, a fin de evitar compromisos y/o obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas (con Rentas Generales).

Que en virtud de ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$30.500.000,00)**, necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

2º) Hacer saber al Ministerio Público lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.3.

3º) Registrar, pasar a la Contaduría General del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

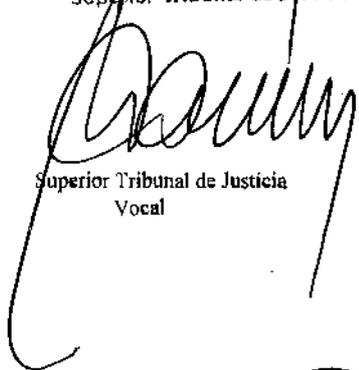
"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES) - PARANÁ
INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) -
PRESUPUESTO 2023 REFUERZO PRESUPUESTARIO DECRETO N° 4757/23 " - Act.
N° 6075/2023



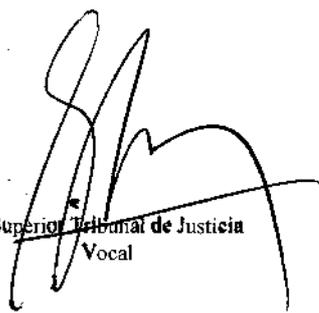
SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



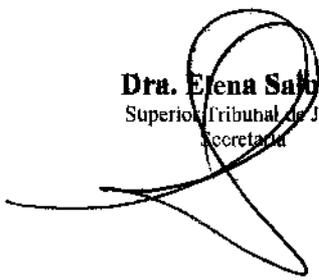
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SU VENCIMIENTO SERVICIO MENSUAL MANTENIMIENTO ASCENSOR UBICADO EN EDIFICIO TRIBUNALES -VICTORIA- SAN MARTIN Nº15" Nº5451/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº383/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, ~~28~~ de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 21-11-2023 -fs.3- sobre la finalización, en el mes de febrero de 2024, del contrato del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Victoria, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº67/23 en las Act. Nº5073/2022 -fs.2- con la firma "Ana V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos".

Que, en informe técnico de fecha 07-12-23 -fs.4/10-, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. precisa las especificaciones a tener en cuenta al momento de la contratación.

Que, a fs.12, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.18 y vta. y 19, intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- sugiriendo prever en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, siendo el servicio interesado esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Victoria, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a fs.4/10; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, por el término de doce (12) meses, y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00)**, que por el período de contratación de doce (12) meses implica un costo total de **Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.760.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$2.428.800,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP).

S///

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **\$331.200,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP).

4º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Victoria y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR UBICADO EN EDIFICIO TRIBUNALES -QUIROGA Y TABOADA N°960- -NOGOYA" N°5362/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°384/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 14-11-2023 -fs.3- sobre la finalización, en el mes de enero de 2024, del contrato del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Nogoyá, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°02/23 en las Act. N°4513/2022 -fs.2- con la firma "Ana V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos".

Que, en informe técnico de fecha 07-12-23 -fs.4/10-, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. precisa las especificaciones a tener en cuenta al momento de la contratación.

Que, a fs.12, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.14 y 15, intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- sugiriendo prever en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, siendo el servicio interesado esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Nogoyá, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a fs.4/10; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, por el término de doce (12) meses, y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00)**, que por el período de contratación de doce (12) meses implica un costo total de **Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.640.000,00)**.

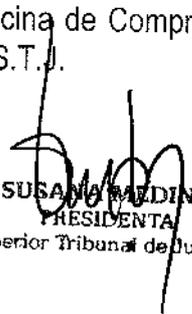
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$2.112.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP).

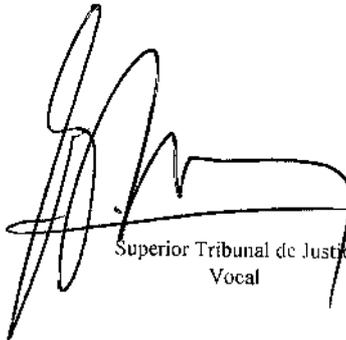
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **\$316.800,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **\$211.200,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, ambas del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP).

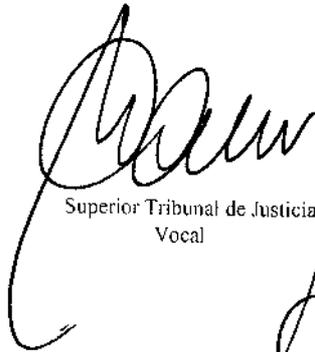
4º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Nogoyá y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

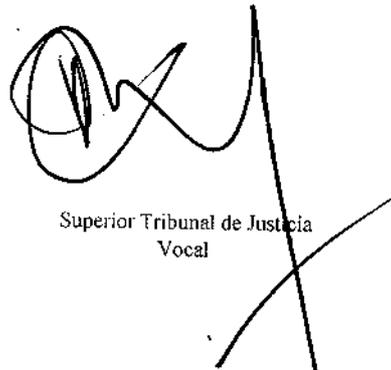
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

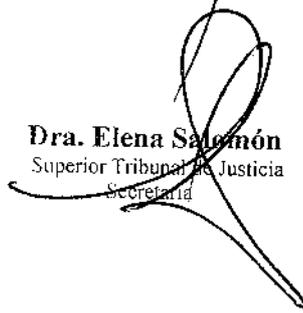
VM


SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°20 - OCTUBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°5254/23 - REF. N°2663/21- N°5266/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°385/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 28 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.290/6 obrante a fs.8 y vta., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°20, correspondiente al mes de Octubre/23, (con avance de 5,75% y acumulado de 72,17%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 286,50%, (porcentaje de adecuación provisoria de 257,80%), producido por el salto del mes de agosto/23, el cual figura en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.9 la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. informa que al Certificado de Obra N°20 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) por un total de Pesos: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 (\$48.877.727,95) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°20, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Sexta Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 (\$48.877.727,95)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$33.040.671,45)** DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76**- F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- I 4- **PR 2**- **PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del **Presupuesto 2023** y **(\$15.837.056,50)** DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 00- AC 01- **OB 00**- F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- I 3- **PR 9**- **PA9**- SPA 0000- DTO 99- UG 99 del **Presupuesto 2023**.

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

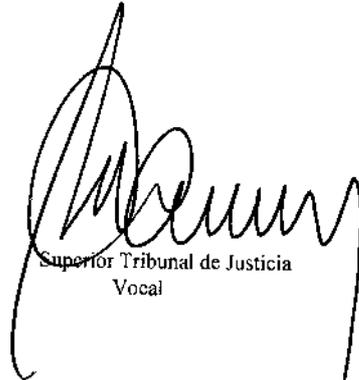

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia
Presidencia

///Siguen firmas

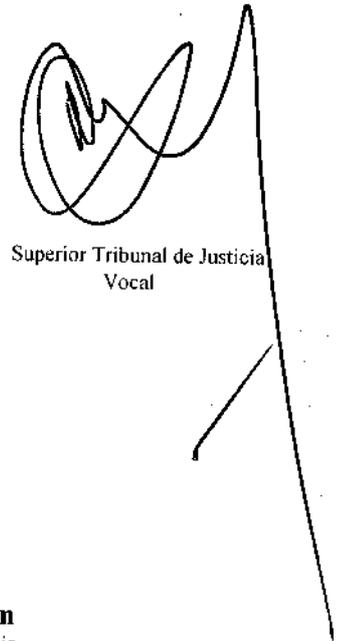
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA:
2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE
N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°20 - OCTUBRE 2023 -
EXP. CERTIFICADO N°5254/23 - REF. N°2663/21- N°5266/2023



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



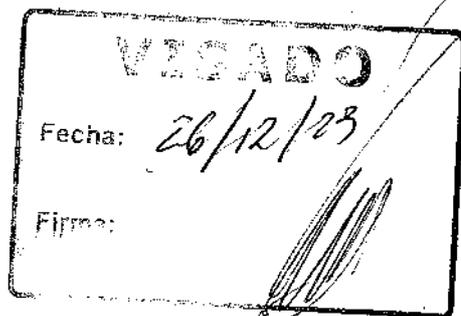
Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°19 BIS - ADECUACION PROV. A AGOSTO 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°5035/2023

Seguidamente en fecha 26 de diciembre de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.



Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°386/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 26 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.239/6, obrante a fs.18/19, con la que eleva el Acta de Séptima Adecuación Provisoria y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°19 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°19, tramitado en las Actuaciones N°4595/2023, corresponde al mes de septiembre/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de abril/23.

Que mediante Acta que luce a fs.16 se determinó la adecuación provisoria de precios del mes de septiembre/23 en la cual se acuerda que se utilizará el 280,34% como porcentaje de variación, en los certificados redeterminados desde septiembre/23 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de septiembre/23, expresando dicha Área Técnica que, según Acta de Acuerdo suscripta con la Contratista en fecha 27/10/23, -cuya copia se agrega a fs.9/10 y vta.- se convino aplicar una modificación en el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., atento a que entre los meses de agosto y septiembre/23 la variación promedio ponderadas de precios resulta de 6,63 %, valor que supera el 5% exigido en dicho Régimen, resultando por ello, procedente hacer lugar a la solicitud de redeterminación de precios.

Ref. Act. N°5035/2023

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último informa que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma y sin observaciones.

Que a fs.20/21 la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.22/23 la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra N°19 -bis, según los cálculos presentados a fs.7, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7), por la suma total de Pesos: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$27.394.447,46), por lo que, de aprobarse el pago de la misma, correspondería abonar el mismo cuando la Tesorería General del S.T.J. cuente con disponibilidad financiera.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria y el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°19 bis, emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$27.394.447,46)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Séptima Adecuación Provisoria de fs.16, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2023.

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°5035/2023

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: E/ OBRAS DE REFORMA POR MODERNIZACIÓN ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA - EDIF TRIB PARANÁ - REF EXP 3818/23" N°4708/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°387/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°334/23 de fecha 28/11/2023 obrante a fs.44 y vta., se resuelve hacer lugar a la adquisición de los materiales detallados a fs.28/29 solicitados por la Intendencia del S.T.J. para los trabajos a realizar, durante el receso de enero de 2024, en los cuatro (4) sectores que ocupan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en el Edificio Tribunales de esta ciudad para la implementación de la propuesta de "Modernización de la Actividad Interdisciplinaria", aprobada por Acuerdo General N°20/23 del 15/08/23, Punto 1° a), autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de dos (2) oferentes, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N°85/23 -fs.90- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios -fs.122/123 y vta.- con el cual se da intervención a la Intendencia del S.T.J. para estudio y consideración de las propuestas presentadas por las firmas "CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO S.A.S." y "LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L.", lo que fuera respondido a fs.126, indicando que ambas ofertas cumplen con lo requerido en pliego.

Que, a fs.127 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar de \$10.397.649,00 se encuentra en un 73,29% por encima del monto reservado presupuestariamente.

Que, a fs.128, la Contaduría General del S.T.J. comunica que es viable hacer lugar al mayor costo resultante por la suma de \$4.397.649,00.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.129/130, la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma "**CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO S.A.S**" los Renglones N°25 al N°40; ADJUDICAR a la firma "**LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L.**" los Renglones N°1 al N°12, N°41 al N°46 y N°50 al N°52, conforme las marcas y características detalladas en sus ofertas económicas destacando "en todos los Renglones que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta en calidad y características a lo requerido. (Art. 57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)" y DECLARAR DESIERTOS los Renglones N°13 al N°24 y N°47 al N°49, por no haberse recepcionado oferta económica alguna, debiendo adquirirse los materiales solicitados en dichos renglones por trámite separado a las presentes actuaciones.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ADJUDICAR a la firma "CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO S.A.S" los Renglones N°25 al N°40 por la suma de \$3.152.309,00 y ADJUDICAR a la firma "LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L." los Renglones N°1 al N°12, N°41 al N°46 y N°50 al N°52 por la suma de \$7.245.340,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectivas a dichas empresas las sumas respectivas, las que hacen un total general de **Pesos: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$10.397.649,00)**, una vez recibidos de conformidad los materiales solicitados por la Intendencia del S.T.J. para los trabajos a realizar, durante el receso de enero de 2024, en los cuatro (4) sectores que ocupan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en el Edificio Tribunales de esta ciudad.

2º) DECLARAR DESIERTOS los Renglones N°13 al N°24 y N°47 al N°49 por no recibir ofertas económicas debiendo extraer las fotocopias correspondientes para dar trámite por separado a las presentes actuaciones.

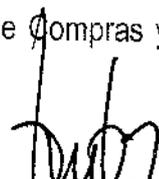
3º) Hacer lugar al mayor costo -\$4.397.649,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$10.397.649,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -\$- de fecha 28-11-23 de fs.44 y vta.

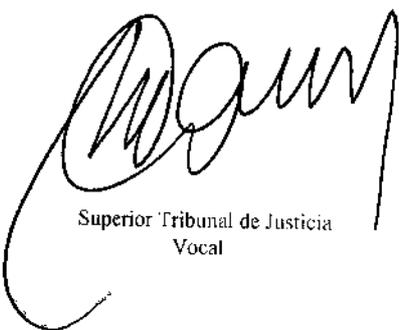
4º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$10.397.649,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.**

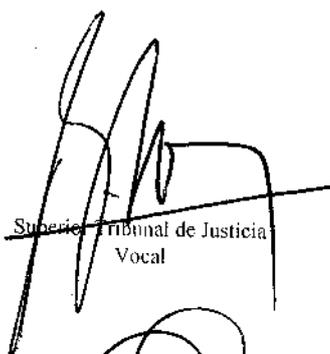
5º) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Intendencia del S.T.J.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

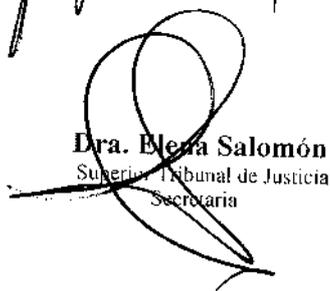
VM


SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal


Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ ELEVA FACTURA PI,
COMPRA OBSEQUIO PROTOCOLAR" N°6132/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°388/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la nota recibida en fecha 18-12-2023 obrante a fs.2, mediante la cual la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma "*Cena Luciano Emmanuel*" de fs.1, correspondiente a la compra de obsequio protocolar, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características necesarias para el obsequio.

Que, a fs.2vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en dictamen de fecha 26-12-23 de fs.3, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7º Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$90.300,00)** para cancelar la factura N°00001-00000838 -fs.1- perteneciente a la firma "*Cena Luciano Emmanuel*" en concepto de compra de obsequio protocolar, conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

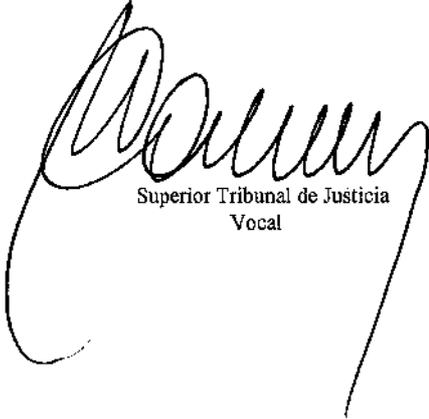
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

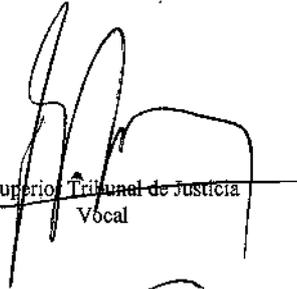
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM



SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S.
INCORPORACION POLIZA SEGURO 01875572 VEHICULO TAOS HIGHLINE, AGA431GB"
N°6133/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°389/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la contratación de una póliza de seguro para el vehículo Taos Highline, dominio AG431GB de propiedad del S.T.J., recientemente adquirido, según consta en Orden de Compra Directa N°49/23 (Act. N°3097/2023), cuya copia obra a fs.1 y vta.

Que, a fs.4/7, obra póliza de seguro remitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- por el período comprendido desde el 22/12/2023 al 28/04/2024 con su respectiva factura y cupón de pago por la suma total de \$264.824,43.

Que, en dictamen de fecha 27/12/23 -fs.8- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

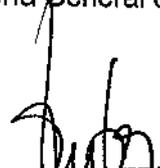
1º) Hacer lugar a la contratación de una póliza de seguro para el vehículo Taos Highline, dominio AG431GB de propiedad del S.T.J. por el período comprendido desde el 22/12/2023 hasta el 28/04/2024 en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 43/100 (\$264.824,43)**, en pago de la factura correspondiente.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:
\$14.712,47: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y
\$250.111,96: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024, conforme lo estipulado en el Artículo 17º de la ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

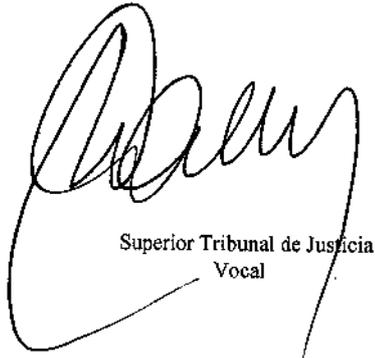
3º) Notificar de la presente al Area de Vehiculos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

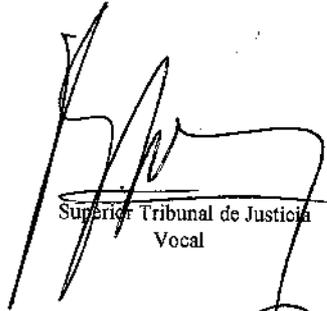
VM



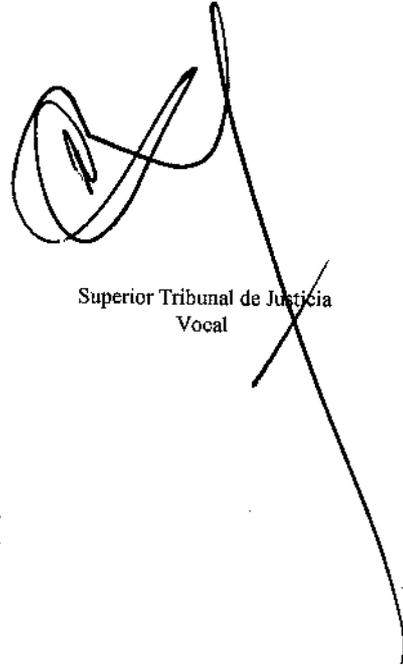
SUSANA MEDINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaría



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SI VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO TRIBUNALES PARANA -ALA CALLE SANTA FE Y ALA CALLE CORDOBA-" N°5449/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°390/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 29 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones para resolver en relación a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 21-11-23 sobre el vencimiento, en el mes de febrero de 2024, del servicio de mantenimiento de dos (02) ascensores hidráulicos ubicados en el Edificio Tribunales de esta ciudad -ala calle Santa Fe- y de un (01) ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de esta ciudad -ala calle Córdoba, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°75/23 -fs.2 y vta.- perteneciente a las actuaciones N°5070/2022.

Que, en informe técnico de fecha 07-12-23 -fs.4/10-, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. precisa las especificaciones a tener en cuenta al momento de la contratación.

Que, a fs.12 y vta., obra presupuesto referencial.

Que, en dictamen de fecha 21-12-23 de fs.16, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. Asimismo sugiere prever en la Licitación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, siendo el servicio interesado esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de mantenimiento de tres (03) ascensores hidráulicos instalados en el Edificio Tribunales de esta ciudad, ala calle Santa Fe (2 ascensores) y ala calle Córdoba (1 ascensor), según las características detalladas a fs.4/10; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA**, por el término de doce (12) meses, y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$225.000,00)**, que por el período de contratación de doce (12) meses implica un costo total de **Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$2.700.000,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP).

N°5449/2023

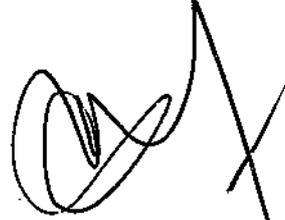
3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

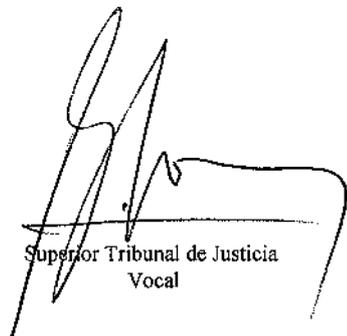
VM



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Superior Tribunal de Justicia
Vocal



Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria